



ACTA NÚMERO 10/20 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 25 DE JUNIO DE 2020.

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del jueves, día veinticinco de junio del dos mil veinte, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
D^a. Gemma del Corral Parra
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar
D^a. Ruth Susana Sarabia García
D. Luis Verde Godoy

Grupo Municipal Adelante Málaga

D. Eduardo Zorrilla Díaz
D^a. Francisca Macías Luque
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Alicia Murillo López
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales

**Grupo Municipal Ciudadanos
-Partido de la Ciudadanía**

D^a. Noelia Losada Moreno

Concejal no adscrito

D. Juan Cassá Lombardía

Asiste a esta sesión el Oficial Mayor, en funciones de Secretario General del Pleno, D. Juan Ramón Orense Tejada, quien da fe del acto. Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (que estuvo presente hasta el punto U-7), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

**PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:
SECRETARÍA GENERAL
ACTAS**

PUNTO Nº 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, a las sesiones



extraordinarias celebradas los días 27 de febrero, 19 de marzo y 28 de mayo de 2020, y a las sesiones extraordinarias urgentes celebradas los días 20 de abril y 28 de mayo de 2020.-8

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 2.-	Dictamen referido a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la adopción de acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de actualización del modelo de fiscalización limitada previa de requisitos básicos al nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 2018 y Resolución de la IGAE.- (22-06-20. Punto nº 4).....	8
PUNTO Nº 3.-	Dictamen referido a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de los mercados minoristas del Excmo. Ayuntamiento. Debate y votación de enmiendas.- (22-06-20. Punto nº 6)	26
PUNTO Nº 4.-	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del Primer Expediente conjunto de modificación presupuestaria financiado con bajas por anulación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2020.- (22-06-20. Punto nº 7)	54
PUNTO Nº 5.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la situación del comercio ambulante en la ciudad de Málaga.- (22-06-20. Punto nº 9)	58
PUNTO Nº 6.-	Dictamen relativo a Moción del Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Nicolás Sguiglia, referida a la puesta en marcha de ayudas a los pequeños comercios para afrontar las inversiones en materia de higiene y seguridad sanitaria.- (22-06-20. Punto nº 10)	60
PUNTO Nº 7.-	Dictamen en relación a Moción del Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Nicolás Sguiglia, relativa al estudio de posibles medidas para favorecer la participación de empresas locales en los procesos de compras y contrataciones realizados por el Ayuntamiento de Málaga.- (22-06-20. Punto nº 11)	62
PUNTO Nº 8.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, para que el Gobierno central flexibilice la regla de gasto y el Ayuntamiento de Málaga pueda invertir los más de 48 millones de euros de superávit en dinamización social y económica.- (22-06-20. Punto nº 12)	66



- PUNTO Nº 9.-** Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del primer expediente de modificación de créditos del presupuesto de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales para el ejercicio 2020, mediante suplementos de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería positivo del ejercicio 2019. (22-06-20. Punto nº U-1).....69
- PUNTO Nº 10.-** Dictamen referido a Propuesta de aprobación del expediente 2020-01 de suplementos de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda de 2020. (22-06-20. Punto nº U-2)71
- PUNTO Nº 11.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal nº 10 reguladora de la tasa por la ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública. Debate y votación de enmiendas. (22-06-20. Punto nº U-3)76
- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO**
- PUNTO Nº 12.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Vicepresidenta de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales, para aprobación del precio público del libro-catálogo “Trozo de piel. Cela-Picasso, pasiones compartidas. Colección Gabarrón”. (22-06-20. Punto nº 6) 100
- PUNTO Nº 13.-** Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, para aprobación del precio público para las entradas de los conciertos de la OFM en el Ciclo de Cámara. (22-06-20. Punto nº 7)..... 102
- PUNTO Nº 14.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, para aprobación del precio público para las entradas para los Conciertos de la actividad del Área de Cultura “Noches de Gibralfaro 2020”. (22-06-20. Punto nº 8)..... 104
- PUNTO Nº 15.-** Dictamen en relación a Moción Institucional de los Grupos Políticos Municipales y el Concejal no adscrito, sobre el reconocimiento a los Servicios Sociales durante el Estado de Alarma. (22-06-20. Punto nº 9) 106
- PUNTO Nº 16.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista, referida a la puesta en marcha de un Plan Social de Viviendas



	Turísticas para su conversión en Viviendas de Alquiler de larga duración. (22-06-20. Punto nº 11).....	108
PUNTO Nº 17.-	Dictamen referido a Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a medidas de apoyo para una desescalada con garantías en el deporte base local. (22-06-20. Punto nº 12)	111
PUNTO Nº 18.-	Dictamen en relación a Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la necesidad de un Escudo Social para Málaga. (22-06-20. Punto nº 13)	113
PUNTO Nº 19.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Deporte, referida a la fusión del Teatro Cervantes de Málaga, S.A. y el Festival de Cine e Iniciativas Audiovisuales, S.A. (22-06-20. Punto nº U.1)	118

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 20.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a las zonas verdes y protección del arbolado como elementos de cohesión social.- (15-06-20. Punto nº 5).....	120
PUNTO Nº 21.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a las playas de la ciudad de Málaga.- (15-06-20. Punto nº 6).....	124
PUNTO Nº 22.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Adelante, relativa a la preservación de horarios de los establecimientos de hostelería.- (15-06-20. Punto nº 7).....	128
PUNTO Nº 23.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Adelante, relativa a la apertura de las playas y su uso atendiendo a las necesidades especiales motivadas por la crisis sanitaria del COVID-19.- (15-06-20. Punto nº 8).....	130

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 24.-	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle del sector SUNC-O-G.21 "Veracruz Oeste 6" del PGOU 2011. (15-06-20. Punto nº 11)	132
PUNTO Nº 25.-	Dictamen referido a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela R del PERI "Calle Alcalde Joaquín Alonso" PA-LO.17 (97). (15-06-20. Punto nº 12).....	143
PUNTO Nº 26.-	Dictamen en relación a Propuesta para autorizar la disolución del Consorcio "Centro de Transportes de Mercancías de Málaga". (15-06-20. Punto nº 13).....	155



PUNTO Nº 27.-	Dictamen en relación a Moción del Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a la planificación de medidas para una movilidad sostenible y segura. (15-06-20. Punto nº 16).....	156
PUNTO Nº 28.-	Dictamen relativo a Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Jorge Quero Mesa, relativa a “Plan especial de la movilidad segura y sostenible”. (15-06-20. Punto nº 17).....	161
PUNTO Nº 29.-	Dictamen relativo a Moción del Concejal Delegado del Área de Seguridad, D. Avelino de Barrionuevo Gener, sobre felicitación al Oficial D. Rafael Carbonero Torres (C.p.595) y a los Policías Dña. Francisca Ángeles Pérez del Rio (C.P. 529), D. José Luis Carrasco Gutiérrez (C.P. 840), D. Félix Pérez Gutiérrez. (15-06-20. Punto nº U-1).....	164

PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO N U.1.-	Propuesta del Concejal de Recursos Humanos y Calidad, D. Jacobo Florido Gómez, de aprobación de modificación de las Plantillas de Personal para el año 2020.....	165
PUNTO Nº U.2.-	Moción Institucional relativa al Día del Orgullo LGBTI 2020.....	169
PUNTO Nº U.3.-	Moción Urgente del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Pérez Morales, sobre nombramiento de representantes del dicho Grupo en las Comisiones Especiales.	172
PUNTO Nº U.4.-	Moción Urgente del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga sobre cambio de representante de dicho Grupo en la Junta de Distrito Carretera de Cádiz.	173
PUNTO Nº U.5.-	Propuesta Urgente de la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación de la periodicidad de las sesiones de las Comisiones Permanente de Pleno.	174
PUNTO Nº U.6.-	Moción Urgente del Grupo Municipal Popular, relativa a la participación de los Ayuntamientos en la elaboración de un Plan para la gestión de los fondos de reconstrucción de la UE que corresponderán a España con motivo de la Covid-19.....	175
PUNTO Nº U.7.-	Moción Urgente del Grupo Municipal Popular, relativa al apoyo al Sector Turístico.....	178
PUNTO Nº U.8.-	Moción Urgente del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Pérez Morales, relativa a la creación de un “Gran Pacto por Málaga”.	182
PUNTO Nº U.9.-	Moción Institucional para la condena a la grabación en una armería de Málaga y la difusión masiva de un vídeo con imágenes violentas de odio y amenazas contra miembros del	



Gobierno de España y del Grupo Parlamentario de Unidas Podemos. 185

PUNTO Nº U.10.- Moción Urgente del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la necesidad de estudiar la implantación de un pasaporte sanitario y de redoblar las medidas sanitarias en los principales aeropuertos del país, Málaga entre ellos. 187

MOCIONES

PUNTO Nº 30.- Propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo, sobre cambios de representantes de dicho Grupo en las Juntas Municipales de Distrito Bailén-Miraflores y Churriana. 189

PUNTO Nº 31.- Propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo, sobre nombramiento de representantes de dicho Grupo en las Comisiones Especiales del Pleno. 190

PUNTO Nº 32.- Propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, sobre nombramiento de representantes de dicho Grupo en las Comisiones Especiales del Pleno. 191

PUNTO Nº 33.- Propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a. Noelia Losada Moreno, sobre nombramiento de representantes de dicho Grupo en las Comisiones Especiales del Pleno. 192

PUNTO Nº 34.- Propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a. Noelia Losada Moreno, sobre nombramiento de representantes de dicho Grupo en diversas Juntas Municipales de Distrito. 192

PUNTO Nº 35.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de que el Gobierno permita a los Ayuntamientos utilizar el superávit para destinarlo a Políticas Sociales. 198

PUNTO Nº 36.- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la necesidad de llevar a cabo un plan de choque sanitario en la ciudad de Málaga. 200

PUNTO Nº 37.- Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga con relación a la defensa de la Universidad de Málaga frente a los recortes de la Junta de Andalucía y el desistimiento de la cesión por parte del Ayuntamiento de Málaga de terrenos públicos para la implantación de una universidad privada en La Térmica. 195

PUNTO Nº 38.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la necesidad de que el Gobierno Central se implique en la reactivación del sector cultural, muy afectado por la crisis derivada del Covid19. 204

PUNTO Nº 39.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa a los recortes del Gobierno a las Entidades del Tercer Sector. 193



- PUNTO Nº 40.-** Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la Defensa de Escuela Pública en Andalucía.207
- PUNTO Nº 41.-** Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa al impulso de medidas para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar el alquiler de viviendas a precios asequibles en la ciudad de Málaga.210

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

- PUNTO Nº 42.-** Conocimiento del Pleno de las Resoluciones contrarias a los reparos efectuados por la Intervención General en el ejercicio 2019.214
- PUNTO Nº 43.-** Conocimiento del Pleno de la aprobación definitiva de la actualización de las tarifas de transporte urbano colectivo de EMTSAM, así como de la Estación de Autobuses de Málaga.....214
- PUNTO Nº 44.-** Conocimiento del Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:
- Resolución de fecha 26-02-2020, en la que se adoptan las medidas necesarias tras la borrasca "Gloria".
 - Resolución de fecha 13-03-2020, en la que se adoptan las medidas necesarias para realizar las actuaciones inaplazables con el fin de garantizar la vida y seguridad de las personas y funcionamiento de los servicios públicos esenciales debido al COVID-19.215
- PUNTO Nº 45.-** Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.-215
- PUNTO Nº 46.-** Información del Equipo de Gobierno.-215

RUEGOS Y PREGUNTAS

- PUNTO Nº 47.-** Ruegos.-.....216
- PUNTO Nº 48.-** Preguntas formuladas por los/as Concejales/as de la Corporación y/o Grupos Políticos municipales.-216

Al inicio de la sesión, y a instancia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, la Corporación guardó dos minutos de silencio en memoria de las personas fallecidas a consecuencia del COVID-19.



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=39.0&endsAt=280.0>

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

SECRETARÍA GENERAL ACTAS

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020, A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE FEBRERO, 19 DE MARZO Y 28 DE MAYO DE 2020, Y A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS URGENTES CELEBRADAS LOS DÍAS 20 DE ABRIL Y 28 DE MAYO DE 2020

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=280.0&endsAt=308.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación a las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, a las sesiones extraordinarias celebradas los días 27 de febrero, 19 de marzo y 28 de mayo de 2020 y a las sesiones extraordinarias urgentes celebradas los días 20 de abril y 28 de mayo de 2020.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS AL NUEVO ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 2018 Y RESOLUCIÓN DE LA IGAE.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=308.0&endsAt=365.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, fecha 10 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

“EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

PROPUESTA DEL SR. ALCALDE AL PLENO MUNICIPAL PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO DE ACTUALIZAR EL MODELO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS AL NUEVO ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 2018 Y RESOLUCIÓN DE LA IGAE

*Se eleva la presente propuesta al Pleno Municipal en base al informe emitido por el Sr. Interventor General de este Ayuntamiento que, en el marco de lo señalado en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene como objeto mejorar y redefinir el actual sistema de **fiscalización limitada previa de requisitos básicos**.*

El sistema de fiscalización limitada ya estaba implantado en este Ayuntamiento de Málaga, al menos desde 2004, y de forma más eficaz desde el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 23/02/2018.

Tras la publicación y entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que incluía novedades en materia de contratación como cláusulas sociales, condiciones especiales de ejecución, así como nuevos requisitos en la contratación menor y nueva regulación de la modificación de los contratos públicos, el Acuerdo del Consejo de Ministros respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos también se modifica y amplía, mediante Resolución de la IGAE de 25/07/2018 publicada en el BOE 02/08/2018.

Estos nuevos requisitos básicos a fiscalizar, especialmente en materia de contratación son el motivo para modificar el sistema de fiscalización limitada y actualizarlo a lo establecido por la Intervención General de la Administración del Estado en las materias y aspectos aplicables a las entidades locales y que se recogen en el informe propuesta emitido por la Intervención municipal.

De forma resumida las novedades respecto al anterior sistema es la inclusión de la comprobación por la Intervención de que existen en los expedientes de contratación los siguientes requisitos o elementos, además de los ya señalados en el modelo ya aprobado en 2018:

Antes de proceder a la aprobación de un expediente de contratación:

Que se incluye al menos una condición especial de ejecución (art 202 LCSP).

Que los criterios de valoración son adecuados en relación con el objeto del contrato.

Que la posibilidad de modificación no supera el 20%.

Que si existen criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que han de presentarse en un sobre independiente.

Antes de proceder a la adjudicación de un contrato:

Que consta en el expediente informe del área de contratación sobre haberse depositado la garantía y que el licitador ha presentado la documentación justificativa y



ésta se muestra válida y suficiente.

Antes de aprobarse una factura:

Que la factura contiene descripción suficiente, precios unitarios o albarán detallado o informe explicativo del servicio.

Antes de adjudicarse un contrato menor: Si bien los contratos menores están no sujetos a una fiscalización previa, en base a prevenir informes de disconformidad en la fiscalización de la factura, teniendo en cuenta que además de lo señalado en el artículo 118 de la LCSP existe una instrucción propia en este Ayuntamiento y en modo preventivo, se fiscalizarán por la Intervención municipal los extremos acordes con la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP.

Se incluye nuevo tipo de expediente:

-Gastos derivados de expropiaciones forzosas

Reconducir a este sistema de requisitos básicos no implica menoscabo ni ausencia de fiscalización en el Ayuntamiento, sino todo lo contrario, representa garantizar una orientación a una mejora continua, a un sistema de fiscalización de TODOS los expedientes por igual, de forma homogénea y la obtención de resultados extrapolables a toda la organización.

Se trata de mejorar y actualizar el modelo de fiscalización limitada previa, realizándose una posterior completa sobre una muestra extrapolable, dando cuenta de todo ello al órgano auditado para alegaciones si procede, y al Pleno municipal del resultado de los controles.

Por ello se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar la modificación del modelo de fiscalización limitada de requisitos básicos para este Ayuntamiento y todos los organismos dependientes sobre los que se aplique una fiscalización previa (organismos, agencias y consorcio), en la forma que se propone en el informe emitido por el Sr. Interventor General en fecha 19/02/2020 de acuerdo con lo señalado en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales adaptándose así a la nueva Ley de Contratos del Sector Público y a la Resolución de la IGAE de 25/07/2018 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20/07/2018 en la parte aplicable a las entidades locales.”

A continuación se transcribe el texto completo del MODELO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS:

“

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO DEL PRESENTE INFORME PROPUESTA.....	4
3. ÁMBITO SUBJETIVO.....	5
4. ÁMBITO OBJETIVO.....	6
5. FASE DE IMPLANTACIÓN.....	6
6. RÉGIMEN JURÍDICO.....	7
7. FISCALIZACIÓN LIMITADA DE REQUESITOS BÁSICOS.....	7
8. EFECTOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA.....	7



9. OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA.....	8
10. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.....	8
11. CON RESPECTO AL CONTROL FINANCIERO.....	8
12. CON RESPECTO AL CONTROL DE EFICACIA.....	8
13. CONCLUSIÓN.....	9
ANEXO I DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS A VERIFICAR EN LA FISCALIZACIÓN LIMITADA.....	10
1. EXPEDIENTES DE INGRESOS.....	10
2. EXPEDIENTES DE GASTOS DE PERSONAL.....	10
2.1 Expedientes de contratación de personal funcionario o laboral fijo.....	10
2.2 Expedientes de contratación de personal temporal.....	10
2.3 Nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.....	10
2.4 Expedientes de gasto derivados de las reclamaciones por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas de la Seguridad Social asociadas a los mismos.....	11
3. EXPEDIENTES DE GASTOS EN EL MARCO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	11
3.1 Contratos de obras (no menores).....	11
3.2 Contratos de suministros, servicios y demás (no menores).....	12
3.3 Contratos menores.....	13
3.4 Tratamiento general de las facturas.....	13
4. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.....	14
4.1 Expedientes de subvenciones y ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva:..	14
4.2 Expedientes de subvenciones y ayudas públicas como subvención directa.....	14
4.3 Expedientes de subvenciones y ayudas públicas nominativas recogidas en el presupuesto: 15	
5. EXPEDIENTES DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y VINCULADOS A CONCESIONES DEMANIALES.....	15
5.1 Expedientes de reclamaciones que se formulen ante el Ayuntamiento, en concepto de Indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial.....	15
5.2 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas.....	15
5.2.1. Procedimiento de tasación conjunta (artículo 162 LOUA).....	15
5.2.2. Procedimiento ordinario.....	16
5.2.3. Procedimiento urgente.....	16
5.3 En los expedientes de adquisición de bienes inmuebles.....	16
5.4 En los expedientes de arrendamiento de bienes inmuebles.....	16
5.5 Prórroga y novación de arrendamiento de bienes inmuebles.....	16
5.6 En los expedientes de enajenación y permuta de bienes inmuebles.....	17
5.7 En los expedientes de cesión gratuita de bienes inmuebles.....	17
5.8 En los expedientes de concesiones y autorizaciones demaniales.....	17
6. EXPEDIENTES DE DEVOLUCIONES DE GARANTÍAS.....	17
7. RESTO DE EXPEDIENTES.....	17

INFORME PROPUESTA QUE SE REALIZA POR LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS Y SU POSTERIOR COMPROBACIÓN PLENA POR MUESTREO

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento de Málaga en sesión de 23/02/2018 adoptó acuerdo de revisar el modelo de fiscalización limitada que existía con anterioridad para adaptarlo a las directrices que señalaba tanto el RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que en su artículo 13 regula este sistema, hoy denominado de requisitos básicos, como a los aspectos que se consideren aplicables a las entidades locales fijados en el acuerdo del Consejo de Ministros mediante Resolución de 02/06/2008 de la IGAE publicada en BOE 13/06/2008.

Tras la publicación y entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector



Público que incluía novedades en materia de contratación como cláusulas sociales, condiciones especiales de ejecución, así como nuevos requisitos en la contratación menor y nueva regulación de la modificación de los contratos públicos, el Acuerdo del Consejo de Ministros respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos también se modifica y amplía, mediante Resolución de la IGAE de 25/07/2018 publicada en el BOE 02/08/2018.

El sistema de fiscalización limitada ya estaba implantado en este Ayuntamiento de Málaga, al menos desde 2004, pero ni se aplicaba en todos los campos, ni se detallaban qué requisitos mínimos eran de observancia de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros.

Aplicar este sistema de fiscalización limitada no implica ausencia de fiscalización, sino todo lo contrario, supone fiscalizar todos los expedientes de forma homogénea, y posteriormente a través del plan anual de control financiero seleccionar una muestra y sobre ella hacer un examen exhaustivo de determinados expedientes, orientado a una mejora continua y obtener unos resultados extrapolables a toda la organización.

El artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales viene a regular cómo debe realizarse por el Interventor municipal la fiscalización previa y prevé en sus apartados 1 a 4 sustituir la fiscalización previa completa por una toma de razón en materia de ingresos y por una fiscalización limitada o de requisitos básicos en materia de gastos, todo ello completado con una comprobación completa de expedientes a posteriori sobre una muestra, bien mediante un control financiero permanente o mediante auditoría pública según el caso y el organismo dependiente.

'Artículo 219. Fiscalización previa.

1. *No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.*
2. *El Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:*
 - a) *La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.*

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

En caso de que el gasto sea financiado con ingresos afectados se deberá acreditar la disponibilidad de los recursos, en los términos establecidos en el artículo 173.6 del TRLHL, y en su caso, la efectiva recaudación de los mismos en caso de que sean procedentes del Patrimonio Público del Suelo.
 - b) *En el caso de expedientes financiados con recursos procedentes del Patrimonio Público del Suelo, que existe informe técnico o jurídico sobre si el gasto a realizar está dentro de los supuestos previstos en la normativa para el destino del Patrimonio Público del Suelo.*
 - c) *Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.*
 - d) *Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.*

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en



la tramitación de los expedientes correspondientes.

- 3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.*

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

- 4. Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.'*

De forma similar, los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones regulan el sistema de control financiero sobre las subvenciones concedidas.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el artículo 9 para los ingresos, en el artículo 13 para la implantación del régimen de fiscalización limitada, en el artículo 29 para el control permanente y en el artículo 31 para el Plan Anual de Control Financiero, prevé y regula un sistema de fiscalización mediante requisitos básicos y su posterior comprobación completa a posteriori y mediante una muestra, un control financiero que permita tener un objetivo de fiscalización sobre todo el holding municipal completo con un horizonte de 3 años, mediante controles permanentes, regulares y rotativos recogidos en un plan de actuación.

Así el artículo 13 del RD 424/2017 prevé que previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa

2. OBJETIVO DEL PRESENTE INFORME PROPUESTA

Con el presente acuerdo se pretende optimizar el control interno adaptándose al nuevo marco normativo, con una actitud orientada hacia la mejora continua. El hecho de implantar la fiscalización limitada previa tiene su justificación en el volumen de trabajo que tiene el Área de Intervención con una fiscalización de más de 3.000 expedientes de contratación, más de 4.000 nóminas, más de 200 subvenciones anuales, además de los seguimientos de los anticipos de caja fija y los pagos a justificar, así como un SECTOR PÚBLICO LOCAL compuesto por más de 20 entes entre organismos, agencias, sociedades y fundaciones, con un presupuesto anual consolidado de más de 800 millones de euros, adaptando así la carga de trabajo a una adecuada organización y planificación del trabajo.

Lo que se pretende no es tanto resolver un problema, sino garantizar una orientación a una mejora continua que permita llevar a la práctica el establecimiento de una modalidad de fiscalización ya muy extendida en el ámbito estatal y autonómico a esta Entidad Local como es el Ayuntamiento de Málaga, y obtener unos resultados y correcciones extrapolables a toda la organización.

La modificación que se realiza respecto al acuerdo anterior de 2018 es para su adaptación al nuevo Acuerdo de Consejo de Ministros que incluye las novedades introducidas en la Ley de Contratos del Sector Público de 2017.



3. AMBITO SUBJETIVO

La fiscalización y el plan de control y auditoría se realiza sobre todo el holding municipal de la siguiente manera y con los siguientes medios:

ENTE	TIPO ENTE	TIPO CONTROL PREVIO	TIPO CONTROL POSTERIOR	
Ayuntamiento de Málaga	Matriz	Limitado	Control financiero	
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU)	Organismos Autónomos o Agencias			
Instituto Municipal de la Vivienda (IMV)				
Centro Municipal de Informática (CEMI)				
Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales				
Instituto Municipal de Formación y Empleo (IMFE)				
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios				Consortio
Consortio Orquesta Ciudad de Málaga				
<i>Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMT)</i>	Sociedades con el 100% de capital municipal	No hay fiscalización previa	Auditoría de cuentas y auditoría de cumplimiento	
<i>Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A. (EMASA)</i>				
<i>Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA)</i>				
<i>Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, S.A. (PROMÁLAGA)</i>				
<i>Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM)</i>				
<i>Más Cerca, S.A.M.</i>				
<i>Málaga Deporte y Eventos, S.A.</i>				
<i>Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.</i>				
<i>Teatro Cervantes de Málaga, S.A.</i>				
<i>Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.</i>				
<i>Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. (SMVM)</i>				
<i>Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA)</i>				Sociedad es con el 51% de capital municipal.
<i>Fundación Félix Revello de Toro</i>				Fundación
<i>Fundación Palacio de Villalón</i>				
<i>Fundación Rafael Pérez Estrada</i>				

Se incorporará la nueva sociedad municipal de Limpieza y Recogida y Tratamiento de Residuos en cuanto su capital sea total o mayoritariamente público local, en la actualidad es 49%, minoritaria.

-La fiscalización limitada se implanta en el Ayuntamiento, organismos autónomos y agencias, así como el Consorcio, que son los que tienen un presupuesto limitativo.

-Sobre los organismos dependientes como sociedades mercantiles y Fundaciones donde no hay fiscalización previa del Interventor, se ejercerán una auditoría mercantil anual y una auditoría de cumplimiento o control financiero.

Como no hay recursos humanos suficientes, estas auditorías de cumplimiento sobre sociedades mercantiles dependientes y fundaciones serán efectuadas por auditores



externos independientes, bien contratados por las sociedades mercantiles o por las Fundaciones. Los resultados e informes de la auditoría mercantil serán remitidos, junto con las cuentas anuales a la Intervención, y las auditorías de cumplimiento serán realizadas siempre bajo la dirección y supervisión del Interventor o bien los trabajos serán definidos en el Plan Anual de Control y Auditoría a propuesta del Interventor.

4. AMBITO OBJETIVO

La fiscalización limitada se realizará sobre ingresos y gastos, además de sobre subvenciones concedidas y sobre gastos de inversión del capítulo 6.

Donde se realice la fiscalización limitada, se realizará a posteriori una comprobación completa sobre algunos expedientes seleccionados, bien por muestreo, bien seleccionados por el propio Interventor sobre una serie de riesgos apreciables que den seguridad y soporte a gastos de los capítulos 1 a 9, a modo de control financiero permanente.

El control financiero permanente se recogerá anualmente en un Plan Anual de Control y Auditoría.

El ámbito objetivo se desglosa en cuatro grandes apartados:

-Con respecto a los INGRESOS: De conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sustituye la fiscalización previa de las operaciones de gestión, recaudación e inspección de tributos, precios y otros ingresos, por una toma de razón en contabilidad y posterior comprobación por muestreo a modo de control financiero (al menos sobre: liquidaciones de ingresos, ingresos realizados, bajas, beneficios fiscales. Sobre las devoluciones de ingresos se realizará también una fiscalización limitada).

-Con respecto a los GASTOS: se realizará una fiscalización de requisitos básicos y, periódicamente, se seleccionará una muestra para realizar un control financiero sobre algunos expedientes completos, bien de un área del Ayuntamiento, bien de algunos capítulos del presupuesto u operaciones no presupuestaria de algún organismo, agencia o consorcio.

Como mención especial a las facturas, hay que indicar que la firma del responsable del contrato en la factura expresará su conformidad de que el servicio está prestado de forma satisfactoria o el bien se ha suministrado. No obstante, el Interventor en cualquier momento puede solicitar que la factura se acompañe de cualquier informe o documento que acredite la prestación realizada o cualquier apreciación en la contratación menor o mayor en cuanto a necesidad de la misma, mejor definición de su objeto, economía u oferta explicativa de los licitadores.

-Con respecto a las SUBVENCIONES CONCEDIDAS: La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios a cada área concedente, la cual emitirá un informe de conformidad sobre las mismas, en base al cual se tramitará el pago del resto o se solicitará la devolución si procede del dinero no empleado. El Interventor seleccionará anualmente una muestra sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al área para manifestar discrepancias y se emitirá un informe resumen anual del que se dará cuenta al Pleno.

-Con respecto a las INVERSIONES: Todo gasto del capítulo 6, deberá acompañarse de un acta de recepción de obras o de suministros. En caso de que un representante de la Intervención no haya podido asistir al acta de recepción, el responsable del contrato deberá acompañar la factura de imágenes fotográficas con las que acredite que la obra está terminada o el suministro está realizado.



5. FASE DE IMPLANTACIÓN

Tras la implantación de la fiscalización limitada previa en 2018, durante 2018 y 2019 se implementó el primer Plan Anual de Control Financiero a realizar en 2019 sobre cuentas anuales de 2018 y muestras seleccionadas de gastos, ingresos y subvenciones entre 2018 y 2019.

Durante 2020 se va a proceder a actualizar el Plan Anual de Control Financiero, a realizar sobre cuentas anuales de 2019 y muestras seleccionadas de gastos, ingresos y subvenciones de forma que abarque el holding completo municipal entre 2018 a 2020 y haya un control permanente, rotativo y completo.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

-Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

-Resolución de la IGAE 14/02/1997 (BOE 30/09/1998).

-Resolución de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 por la que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LGP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (en la parte en que sea aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 c) del RD 424/2017).BOE 13/06/2008.

-Resolución de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 por la que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LGP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (en la parte en que sea aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 c) del RD 424/2017).BOE 02/08/2018.

7. FISCALIZACIÓN LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS

La fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) **Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.**

1. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

2. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) **Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.**

c) **Aquellos extremos adicionales** que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión, se contienen en el **ANEXO I** que forma parte del presente informe.

8. EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

La fiscalización limitada previa de un expediente dará lugar a alguna de las situaciones que se citan a continuación:

1. **Favorable:** se expresa mediante un informe en el que se manifiesta la plena



conformidad a la actuación administrativa pretendía en toda su extensión y términos.

El informe favorable podrá sustituirse con una diligencia que conste 'fiscalizado y conforme'.

2. **Favorable con observaciones:** se expresa mediante un informe en el que se manifiesta la conformidad a la actuación administrativa pretendía pero condicionada al cumplimiento de los requisitos recogidos en las observaciones formuladas.
3. **Devolución del expediente para subsanación o completar información:** no se emite informe y, en su lugar, mediante nota o diligencia, se devuelve a origen la documentación para practicar subsanaciones y completar información. Se procederá de esta forma cuando se aprecien errores materiales o ausencia de documentación necesaria.
4. **Desfavorable:** se expresa mediante un informe en el que se manifiesta la imposibilidad de llevar a cabo el acto objeto de informe por incumplimiento de los requisitos exigibles.

El informe desfavorable, normalmente llevará aparejado la emisión en forma de nota de reparo que deberá ser subsanado por el Alcalde resolviendo las discrepancias (levantamiento de reparo) previo informe justificativo del área.

9. OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

Si una factura o gasto se recibe sin haberse fiscalizado previamente las fases anteriores, se tramitará procedimiento de omisión de la función interventora regulado en el artículo 28 del RD 424/2017, debiendo procederse al trámite de propuesta de convalidación por la Junta de Gobierno Local previo informe justificativo del área y de la Intervención

En caso de nulidad de lo actuado se deberá tramitar como revisión de oficio o reconocimiento de indemnización sin beneficio por enriquecimiento injusto.

Si se hubiera actuado sin existencia de crédito procederá reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

10. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los trabajadores del Área de Intervención o de los organismos autónomos o agencias que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda los informes técnicos y el asesoramiento que estimen necesarios.

11. CON RESPECTO AL CONTROL FINANCIERO

El control financiero se realizará en los términos establecidos en un Plan Anual de Control Financiero, elaborado por la Intervención y remitido al Pleno, que abarcará las actuaciones a realizar durante el ejercicio en relación a: el control financiero permanente sobre el Ayuntamiento y los Organismos autónomos, Agencias y Consorcio; y el de auditoría pública sobre sociedades municipales y Fundaciones y otros ámbitos de actuación de este sector público local.

La Intervención Municipal deberá emitir informe escrito en el que haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las actuaciones practicadas, informe que se elevará al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

El resultado de los controles financieros se plasmará en un informe resumen anual que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.



12. CON RESPECTO AL CONTROL DE EFICACIA

Además de las alusiones que se realicen en cuanto a objetivos y funcionamiento a lo largo del trabajo anual, se acompañará por una memoria anexa a la Cuenta General sobre el coste y rendimiento de los principales servicios públicos tanto a nivel económico como por cumplimiento de programas.

El control financiero sobre sociedades mercantiles y fundaciones incluirá aspectos de control operativo y de eficacia.

13. CONCLUSIÓN

*Tiene como propósito el presente informe, incluidos los anexos que lo completan, servir de soporte al Excmo. Sr. Alcalde para que, si a bien lo tiene, eleve propuesta al Ayuntamiento Pleno para la adopción por éste de un acuerdo orientado a la actualización del modelo de **fiscalización limitada previa de requisitos básicos** de acuerdo con lo señalado en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Málaga, a 19 de febrero de 2020. **EL INTERVENTOR GENERAL**, Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

ANEXO I DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS A VERIFICAR EN LA FISCALIZACIÓN LIMITADA

1. EXPEDIENTES DE INGRESOS

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (arts. 219.4 del TRLHL y art. 9 del RD 424/2017).

No obstante lo anterior, respecto a la fiscalización previa de devoluciones de ingresos indebidos, y aunque se trate de operaciones de presupuesto de ingresos, dado que supone salida material de fondos, por recomendación de la Cámara de Cuentas en numerosos informes de fiscalización, es necesario su sujeción al sistema de fiscalización previa limitada, para lo que se establece como requisitos básicos a comprobar:

- Que el ingreso está realizado o recogido en contabilidad.*
- Que existe informe del departamento correspondiente sobre la procedencia de acceder a la devolución solicitada, de acuerdo con la normativa de aplicación.*

En cualquier caso el Interventor podrá solicitar el expediente completo para su fiscalización previa.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero, es decir una posterior comprobación por muestreo sobre al menos 5 modalidades, en concreto:

- Liquidaciones de ingresos.*
- Ingresos realizados.*
- Bajas.*
- Beneficios fiscales.*
- Devoluciones de ingresos.*

2. EXPEDIENTES DE GASTOS DE PERSONAL

2.1 Expedientes de contratación de personal funcionario o laboral fijo

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes*



convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

-Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

2.2 Expedientes de contratación de personal temporal

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Informe sobre resultado del proceso selectivo así como requisito de publicidad de la convocatoria.

-Informe sobre que se trate de casos excepcionales y cubrir necesidades urgentes e inaplazables, conforme establece la LPGE.

2.3 Nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Existencia de informe propuesta sobre la nómina del mes en cuestión que recoja las variaciones con respecto al mes anterior.

-Que la suma del importe líquido del listado de perceptores coincida con los documentos contables.

-Informe sobre altas nuevas de personal o copia de los Decretos o Resoluciones de acceso.

-En cuanto a productividad, informe o resolución que recoja el método de reparto y estar recogido en convenio.

2.4 Expedientes de gasto derivados de las reclamaciones por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas de la Seguridad Social asociadas a los mismos

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Que se aporta copia de la Sentencia o acuerdo declaratorio.

-Que se aporta informe o propuesta de resolución a elevar al órgano competente para resolver.

3. EXPEDIENTES DE GASTOS EN EL MARCO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

3.1 Contratos de obras (no menores)

A) Aprobación del gasto

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Que existe proyecto firmado (o presupuesto, pliego técnico o relación valorada si procede).

-Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico.

-Que el procedimiento de adjudicación sea adecuado al importe y duración del contrato.

-En los contratos de más de 40.000 € más IVA que existe informe sobre disponibilidad de los terrenos y acta de replanteo previo.

-Que se incluye al menos una condición especial de ejecución (art 202 LCSP).



- Que los criterios de valoración son adecuados en relación con el objeto del contrato.
- Que la posibilidad de modificación no supera el 20%.
- Que si existen criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que han de presentarse en un sobre independiente.

B) Compromiso del gasto (adjudicación)

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que se acredite mediante acta o informe que la adjudicación del contrato corresponde a la proposición más ventajosa
- Que consta en el expediente informe del área de contratación sobre haberse depositado la garantía y que el licitador ha presentado la documentación justificativa y ésta se muestra válida y suficiente.

C) Modificados

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que las modificaciones están previstas en el pliego, o concurren las causas para ello citadas en la Ley. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos y sobre el porcentaje de variación.

D) Certificaciones mensuales

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe certificación firmada, al menos, por director de obra y contratista.
- Que aporta factura con la conformidad del responsable del contrato.

E) Certificación final

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la Obra.
- Que no hay variaciones superiores al 10% como excesos de mediciones
- Si hay precios nuevos, la correspondiente acta de aprobación.
- En caso de tratarse de obras de inversión recogidas en el capítulo 6 de gastos, que ha asistido personal de Intervención al acta de recepción o bien se aporta fotografía de la obra terminada.

3.2 Contratos de suministros, servicios y demás (no menores)

A) Aprobación del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
- Que existe pliego de prescripciones técnicas que defina el objeto del contrato.
- Que el procedimiento de adjudicación sea adecuado al importe y duración del contrato.
- Que se incluye al menos una condición especial de ejecución (art 202 LCSP).
- Que los criterios de valoración son adecuados en relación con el objeto del contrato.



- Que la posibilidad de modificación no supera el 20%.
- Que si existen criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que han de presentarse en un sobre independiente.

B) Adjudicación:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que se acredite mediante acta o informe que la adjudicación del contrato corresponde a la proposición más ventajosa.
- Que consta en el expediente informe del área de contratación sobre haberse depositado la garantía y que el licitador ha presentado la documentación justificativa y está se muestra válida y suficiente.

C) Modificados:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que las modificaciones están previstas en el pliego, o concurren las causas para ello citadas en la Ley. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos y porcentaje de modificación.

D) Prórroga del contrato:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.
- Que en el supuesto de aplicación del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

E) Facturas:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que se acompaña factura electrónica o en formato papel sólo si procede, y que cuenta con firma de conformidad del responsable del contrato o jefe del servicio.
- Que la factura contiene descripción suficiente, precios unitarios o albarán detallado o informe explicativo del servicio.

3.3 Contratos menores

Si bien los contratos menores no están sujetos a una fiscalización previa, en base a prevenir informes de disconformidad en la fiscalización de la factura, teniendo en cuenta que además de lo señalado en el artículo 118 de la LCSP existe una instrucción propia en este Ayuntamiento y en modo preventivo, se fiscalizarán por la Intervención municipal los extremos adicionales siguientes:

- Que exista un informe del Área u órgano de contratación que justifique de manera motivada la necesidad del contrato y donde se exprese que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales.
- Que el objeto del contrato esté claramente definido.
- Que exista una aprobación o propuesta de gasto conforme a la instrucción o circular interna



3.4 Tratamiento general de las facturas

Solo se admitirán facturas o documentos válidos en el tráfico mercantil, con la denominación de factura (o factura simplificada según caso e importe), así como recibos o minutas solo para caso de conferenciantes para cursos y charlas que no tengan una dedicación profesional, sino prestadas de forma esporádica (inferiores a 75 horas al año o salario mínimo interprofesional, según el caso). Se permiten así mismos billetes de desplazamiento en autobús, taxi, avión ... y entradas a museos o espectáculos.

Respecto a la conformidad de las facturas será suficiente con la firma del responsable del contrato, (o en su defecto personal funcionario, Director General o personal laboral del área) con la finalidad de supervisar la ejecución de la prestación efectiva.

La firma del responsable del contrato en la factura implica su aceptación y en concreto se responsabiliza de haberse prestado el servicio completo y de conformidad o haberse entregado los bienes, la correcta descripción de los bienes o servicios prestados, la verificación aritmética y exactitud de datos del Ayuntamiento u organismo, del contratista, del tipo de factura y de la existencia de unidades o de precios unitarios.

Toda factura de gasto del capítulo 6, ya sea obra o suministro deberá estar acompañada de acta de recepción o al menos fotografía que demuestre que el bien se ha suministrado o la obra está acabada.

4. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

4.1 Expedientes de subvenciones y ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva:

A) Aprobación del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.*
- Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes*

B) Reconocimiento de obligaciones:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe el informe correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes y que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*
- Para el pago de la parte no anticipada, que se acompaña informe del área que acredita que se ha justificado la subvención y la conformidad con la misma justificación en documentación e importe.*

4.2 Expedientes de subvenciones y ayudas públicas como subvención directa

A) Aprobación y compromiso del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Informe sobre justificación de motivos por lo que se concede de forma directa.*
- Memoria de actividad a realizar, firmada, que explique el Proyecto, que recoja un presupuesto desglosado e indique otras ayudas o subvenciones*



solicitadas o cómo va a cubrir el resto del proyecto por la parte no subvencionada.

-Declaración responsable o acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B) Reconocimiento de obligaciones:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Que existe convenio o resolución firmada y la parte que se pretende adelantar.

-Que se acompaña informe del área que acredita que se ha justificado la subvención y la conformidad con la misma justificación en documentación e importe para el pago final El beneficiario presentará siempre en el área (y esta velará por la correcta presentación) la justificación comprensiva al menos de una memoria explicativa debidamente firmada, y la cuenta justificativa de todo el proyecto realizado, copia de las facturas soporte del gasto y declaración responsable de otras ayudas o subvenciones recibidas.

4.3 Expedientes de subvenciones y ayudas públicas nominativas recogidas en el presupuesto:

A) Aprobación y compromiso del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Copia de la página del Presupuesto del Ente donde aparece recogida la subvención como nominativa.

-Declaración responsable o acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad.

-Memoria de actividad a realizar, firmada, que explique el Proyecto, que recoja un presupuesto desglosado e indique otras ayudas o subvenciones solicitadas o cómo va a cubrir el resto del proyecto por la parte no subvencionada.

B) Reconocimiento de obligaciones

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Que existe convenio o resolución firmada y la parte que se pretende adelantar.

-Por la parte no adelantada, que se acompaña informe del área que acredita que se ha justificado la subvención y la conformidad con la misma justificación en documentación e importe para el pago final El beneficiario presentará siempre en el área (y esta velará por la correcta presentación) la justificación comprensiva al menos de una memoria explicativa debidamente firmada, y la cuenta justificativa de todo el proyecto realizado, copia de las facturas soporte del gasto y declaración responsable de otras ayudas o subvenciones recibidas.



5. EXPEDIENTES DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y VINCULADOS A CONCESIONES DEMANIALES

5.1. Expedientes de reclamaciones que se formulen ante el Ayuntamiento, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable o informe favorable de asesoría jurídica.

5.2. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

5.2.1. Procedimiento de tasación conjunta (artículo 162 LOUA)

En la fase de aprobación del expediente:

- Hojas de justiprecio (de conformidad con el informe de valoración).
- Justificación del procedimiento de tasación conjunta
- Declaración previa de utilidad pública o interés social

En la fase de reconocimiento de la obligación:

- Documento 'D' en relación a la aprobación del expediente
- Acta de comparecencia de mutuo acuerdo (en cuyo caso deberá constar documento contable 'RC' sobre el 10 %), o en su caso, resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones
- Informe técnico del servicio correspondiente

5.2.2 Procedimiento ordinario

- Declaración previa de utilidad pública o interés social
- Resolución sobre la necesidad concreta de ocupación en la que se detallan bienes y derechos afectados
- Informe jurídico sobre la necesidad de ocupación
- Informe de valoración
- Documento 'AD' en relación a la aprobación del expediente
- Acta de comparecencia de mutuo acuerdo (en cuyo caso deberá constar documento contable 'RC' sobre el 10 %), o en su caso, resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones
- Informe técnico del servicio correspondiente

5.2.3. Procedimiento urgente

- Declaración de la urgente ocupación
- Memoria justificativa del importe del justiprecio o informe de valoraciones.
- Declaración previa de utilidad pública o interés social
- Documento 'AD' en relación a la aprobación del expediente
- Acta de comparecencia de mutuo acuerdo (en cuyo caso deberá constar documento contable 'RC' sobre el 10 %), o en su caso, resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones
- Informe técnico del servicio correspondiente

5.3. En los expedientes de adquisición de bienes inmuebles

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

Que existe propuesta de adquisición del departamento interesado.

Que existe pliego de cláusulas económico-administrativas o de condiciones del correspondiente procedimiento de adjudicación.

Que existe informe sobre los aspectos jurídicos de la contratación o adquisición.



Que existe tasación del bien o conformidad con la valoración.

5.4. En los expedientes de arrendamiento de bienes inmuebles

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe propuesta de arrendamiento del departamento interesado.*
- Que existe pliego de cláusulas económico-administrativas o de condiciones del correspondiente procedimiento de adjudicación.*
- Que existe informe sobre los aspectos jurídicos de la contratación.*

5.5. Prórroga y novación de arrendamiento de bienes inmuebles

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que, en su caso, existe informe técnico que acredite la necesidad y que se ajusta al valor de mercado.*
- Que existe informe sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.*

5.6. En los expedientes de enajenación y permuta de bienes inmuebles

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- En los expedientes de enajenación, que existe Pliego de cláusulas administrativas particulares*
- Que existe informe sobre los aspectos jurídicos de la contratación.*
- Que existe informe de valoración o conformidad con la misma.*

-En los expedientes de permuta, que existe propuesta de adquisición del departamento interesado acreditando que la diferencia de precio no sea superior al legalmente establecido.

5.7. En los expedientes de cesión gratuita de bienes inmuebles

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe informe jurídico.*

5.8. En los expedientes de concesiones y autorizaciones demaniales

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe Pliego de cláusulas administrativas particulares, en su caso.*
- Que existe informe jurídico sobre el Pliego de cláusulas administrativas.*
- Si fuera necesario, que existe informe de valoración.*

6. EXPEDIENTES DE DEVOLUCIONES DE GARANTIAS

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe informe del departamento correspondiente sobre la procedencia de acceder a la devolución solicitada.*

7. RESTO DE EXPEDIENTES

Conforme vayan apareciendo otros expedientes que puedan ser objeto acertado de fiscalización limitada se irán incorporando a este ANEXO tras el acuerdo de Pleno (u órgano competente) correspondiente.”

VOTACIÓN



La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad, dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la adopción de acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de actualización del modelo de fiscalización limitada previa de requisitos básicos al nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 2018 y Resolución de la IGAE, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.***

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS MINORISTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=383.0&endsAt=396.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Il.ª Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA IL.ª JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS MINORISTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 10 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“Por medio del presente se remite, para su consideración, propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayto. de Málaga, en base al informe emitido por la Jefa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, con el conforme del Director General del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, del siguiente tenor literal:

“Por medio del presente se eleva a consideración, en virtud lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, la modificación de la citada Ordenanza, con objeto de adecuar la regulación de diversos aspectos procedimentales contenidos en la misma, así como mejorar la regulación de los porcentajes de la actividad que en los mismos se desarrollan, adaptando la norma a la realidad actual de los mercados de Málaga, incorporando medidas de carácter medioambiental, una vez obtenidos los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención General, y adaptando el texto a las precisiones realizadas por la Secretaría General mediante informe remitido a este Servicio de Mercados Municipales y Vía pública tras la celebración de la Comisión de Ordenanzas en las que se estudió el texto cuya modificación ahora se propone:

Primero: *Se propone levantar determinadas restricciones respecto a las actividades que en el mercado se albergan, interesando que este reestructure su posición, no solo como edificio que alberga la actividad municipal tradicional de abastos, sino como edificio donde se puedan realizar actividades distintas a las tradicionales, actividades que respondan así mismo a la finalidad propia del mercado como lugar de encuentro vecinal y como prestadora de servicios.*

Segundo: *A colación de lo anterior, se hace necesario flexibilizar, previa propuesta de los titulares de los puestos, los horarios de los mercados, con objeto de que se pueda ampliar el mismo a las tardes, domingos y festivos. Si bien en la actualidad la petición de ampliación horaria debe ser solicitada por el 75% de los titulares; proponemos que dicha petición sea realizada por el 50 % de los titulares o, en caso de existir, mediante acuerdo de la Asociación de Comerciantes, previa valoración de su viabilidad por este Ayuntamiento.*

Esta medida entendemos que es necesaria para poder reivindicar el mercado como lugar de concentración de distintas actividades, por lo que es necesario que se flexibilicen sus horarios de apertura requiriendo que dicho horario sea aprobado por un número considerable de titulares, pero no excesivo.

Tercero: *Por su parte, también se pretende modificar al apartado 4 del art 21, pues en éste se restringía el número de puestos de los que puede ser titular una única persona física o jurídica, aumentado este límite para intentar generar la revitalización de las actividades por parte de aquellos que ya las ejercen, sometiendo el número de concesiones a un límite menos restrictivo, intentando así responder a las necesidades de muchos comerciantes que han solicitado poder asumir la titularidad de algunos puestos, y que a día de hoy no han podido hacerlo por superar estos límites.*

Pensamos en este caso, en mercados que en este momento disponen de menos actividad y que podrían mejorar la misma con estos interesados, no abocando al cierre de puestos, cuando existe interés, por parte de los titulares de puestos, que ya se encuentran abiertos al público.

Cuarto: *Por su parte, para favorecer la actividad económica, se regula un nuevo plazo para poder transmitir las concesiones desde su adjudicación, pasando de los 2 años actualmente establecidos, a 6 meses.*



Quinto: Así mismo se pretende potenciar el Asociacionismo por los titulares de los Mercados, favoreciendo la Asociación de Comerciantes de cada uno de ellos, como entes que se impliquen en la comunicación con el Ayuntamiento y los usuarios del mercado, sin perjuicio de que existiera una Asociación común a todos ellos en caso de que esta llegase a constituirse.

Así mismo se introducen modificaciones necesarias, tanto en el anexo I, como en materia de infracciones.

Sexto: Por su parte en el preámbulo de la norma, se incorpora el siguiente texto: “El Ayuntamiento de Málaga impulsará medidas, políticas e iniciativas que conviertan la Sostenibilidad y la Economía Circular en ejes transversales de la actividad comercial que se desarrolle en los mercados municipales, fomentando hábitos de alimentación saludables, el consumo de productos de proximidad, la reducción del embalaje excesivo y del uso de elementos plásticos de un solo uso, promoviendo un consumo responsable que evite el desperdicio alimentario, así como cualquier otra medida o propuesta que contribuya al posicionamiento de los mercados municipales como focos de concienciación en materia de sostenibilidad en las zonas en las que éstos se ubican.”

Incluyendo así mismo, dentro del artículo 23, relativo a las obligaciones de los titulares de los puestos, en relación con materias como conservación de los puestos, la limpieza y vigilancia, la incorporación de un nuevo apartado, en el citado artículo, relativo a la prohibición de uso de bolsas de plástico no biodegradables.

Así mismo se incluye una nueva disposición adicional, que concede el plazo de un año para eliminar el uso de las bolsas de plástico no biodegradables desde la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza que ahora se propone.

Por todo lo anterior se propone la modificación del preámbulo y los siguientes artículos:

1. PREAMBULO: Se introduce, el texto citado en el punto sexto del presente, con el objeto de promover la sostenibilidad en los mercados municipales y el fomento del uso racional y sostenible de los embalajes de los productos en venta, fomentando las buenas prácticas en materia medioambiental, así como las prácticas de promoción de los hábitos de alimentación saludable junto con el consumo de productos de proximidad entre otras medidas, por ello, se incorpora en el preámbulo el siguiente texto:

“Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga impulsará medidas, políticas e iniciativas que conviertan la Sostenibilidad y la Economía Circular en ejes transversales de la actividad comercial que se desarrolle en los mercados municipales, fomentando hábitos de alimentación saludables, el consumo de productos de proximidad, la reducción del embalaje excesivo y del uso de elementos plásticos de un solo uso, promoviendo un consumo responsable que evite el desperdicio alimentario, así como cualquier otra medida o propuesta que contribuya al posicionamiento de los mercados municipales como focos de concienciación en materia de sostenibilidad en las zonas en las que éstos se ubican.”

2. ARTICULO 10. ACTIVIDADES.

El art. 10 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas, publicada en el BOP de la Provincia de Málaga, de 26 de febrero de 2013, regula el número de actividades



autorizables en los puestos de los mercados municipales mediante unos porcentajes máximos, reconociendo al Ayuntamiento la potestad para ampliar o reducir estos “conforme a las exigencias del mercado y en aras del interés general”.

El citado artículo 10 en su apartado 2, dice textualmente:

“Las actividades regladas por el excelentísimo ayuntamiento son las que aparecen en el Anexo I; no obstante el Ayuntamiento podrá ampliar o reducir esta relación conforme a las exigencias del mercado y en aras del interés general. En cualquier caso se establece que un mínimo del 60% de los puestos de cada mercado debe dedicarse al comercio de alimentación fresca (carnicería, pescadería y frutería) y para el resto de actividades, los siguientes porcentajes máximos:

*Congelados....10%
Panaderías.....5%
Comestibles.....10%
Comidas preparadas...5%
Varios.....10%”*

En su apartado 3 indica que los porcentajes anteriores, “podrán ser modificados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.”

Por su parte el apartado 4 de este artículo 10, indica que:

“Asimismo con el fin de evitar monopolios y garantizar un mejor servicio al ciudadano, el Ayuntamiento promoverá la libre competencia en los mercados, adoptando aquellas decisiones que le favorezcan.”

En consideración a lo anterior, con fecha 18 de diciembre de 2015 se adopta acuerdo en sesión ordinaria por parte de la Junta de Gobierno Local, en el que se aprobaba la propuesta presentada por el Área de Comercio y Vía Pública de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se produjo la primera modificación de dichos porcentajes; transcribimos el acuerdo antes referido del siguiente tenor literal:

“Según el informe jurídico del jefe de servicios de mercados municipales y vía pública sobre la modificación de la ordenanza reguladora de los mercados minoristas de este Ayuntamiento se propone la adopción del siguiente acuerdo:

(..) Modificar los porcentajes establecidos en el art 10.2 de la ordenanza Reguladora de los mercados minoristas del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga con la siguiente redacción;

“Las actividades regladas por el excelentísimo ayuntamiento son las que aparecen en el Anexo I, no obstante el Ayuntamiento podrá ampliar o reducir esta relación conforme a las exigencias del mercado y en aras del interés general. En cualquier caso se establece que un mínimo del 50% de los puestos de cada mercado debe dedicarse al comercio de alimentación fresca (carnicería, pescadería y frutería) y para el resto de actividades, los siguientes porcentajes máximos:

*Congelados....10%
Panaderías.....30%
Comestibles.....30%
Comidas preparadas...30%*



Varios.....10%”.

No obstante la modificación anterior, el apartado 3 de dicho artículo dice:

“los porcentajes anteriores podrán ser modificados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local”. Según, pues, la ordenanza, la competencia para la modificación de este apartado, que dadas sus características está sometido a posibles y frecuentes modificaciones, se atribuía a la Junta de Gobierno Local; no obstante, solicitado informe a la Asesoría Jurídica Municipal en relación con la posibilidad de modificación de los porcentajes mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, nos indican mediante informe de fecha 2 de julio de 2018, que al tratarse de una modificación normativa, ésta debe realizarse por el Pleno en base a los procedimientos regulados para la modificación de las ordenanzas, lo cual supone que este apartado 3 de art 10 deberá eliminarse.

En relación con los porcentajes de actividades antes mencionado, se ha comprobado, en el ejercicio de la gestión diaria del Servicio, que tanto los porcentajes de “Congelados” como, especialmente, el de “Varios” resultan insuficientes para atender las demandas de implantación de estas actividades en determinados mercados; de hecho, los citados porcentajes suponen un límite a ciertas actividades que se intentan ejercer en los mismos.

En diferentes mercados, aun existiendo puestos vacantes donde ejercer las actividades tradicionales, se solicita específicamente la actividad de “Varios” como floristerías, textiles, droguerías, etc., pero, al estar dicho cupo de “Varios” copado por la actividad de hostelería, ello provoca que tales solicitudes sean denegadas, por lo que consideramos necesario reservar un porcentaje para estas actividades que, a pesar de ser minoritarias, se pueden considerar como propias de los mercados, diferenciándolas de la actividad de Hostelería.

Estas circunstancias justifican una modificación de los citados porcentajes, de manera que las demandas de prestación de actividades en los mercados municipales se ajusten efectivamente a las exigencias del mercado y al interés general, sin merma del ejercicio de la actividad tradicional.

Todo ello implica que debemos adaptarnos a las exigencias del mercado, y con el fin último de reactivar la actividad económica que en ellos se ofrece, intentar conseguir que los mercados municipales sean atractivos para el consumidor, y sobre todo que los puestos se reciclen, pudiendo albergar actividades que tienen gran demanda y que en la actualidad, con los límites antes dichos, no pueden ejercerse.

Siendo por tanto de interés general reactivar el mercado como zona de venta y disposición al público, no solo de productos de abastos tradicionales sino que pueda el mercado albergar y ofrecer otros servicios.

Por otro lado, en consideración a las solicitudes presentadas para ejercer la actividad de Hostelería en los mercados de Bailén, Carranque, El Carmen, El Palo y La Merced, a pesar de existir en los mismos puestos vacantes disponibles para otras actividades, se propone que sólo en estos se aplique un incremento de hasta un 20% del cupo de Hostelería, con el objeto de cubrir el grave déficit de ocupación que ahora presentan estos mercados, así como para intentar poner en valor los inmuebles donde se ubican, que han sido remodelados o construidos de nuevo recientemente.



Por su parte, en el resto de mercados municipales, serán de aplicación los porcentajes anteriores modificados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 18 de diciembre de 2015, pues a la vista de la actividad que se desarrolla en los mismos no resulta conveniente modificarlos pues en gran medida se encuentran activos y con buen funcionamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos conveniente introducir las modificaciones que se desarrollan a continuación, en consideración al informe de secretaría general, por ello se propone:

.-Diferenciar la actividad de “Varios” de la de “Hostelería”, con el objeto de reservar un cupo de puestos a actividades como droguería, floristería, mercería, etc., que, aun siendo minoritarias, pueden considerarse propias de los mercados municipales.

.-Mantener en el 10% la actividad de “Hostelería”.

.-Incrementar hasta un 20% la actividad de “Hostelería” en los mercados de Bailén, Carranque, El Carmen, El Palo y La Merced, por las razones antes expuestas.

En consideración a lo **anterior se propone la siguiente redacción** del artículo 10.2, incluyendo un nuevo punto en el apartado 2 del artículo 10, quedando el resto de apartados redactados de la misma forma:

1. “Art. 10.2: Las actividades regladas por el Excmo. Ayuntamiento son las que aparecen en el anexo 1. Un mínimo del 50% de los puestos de cada mercado debe dedicarse al comercio de alimentación fresca (carnicería, pescadería, frutería); para el resto de actividades, se establecen los siguientes porcentajes máximos:

Congelados	30%
Panaderías	30%
Comestibles	30%
Comidas Preparadas	30%
Varios	10%
Hostelería	10(*)

10.2.2 Se exceptúan los mercados de Bailén, Carranque, El Carmen, El Palo y La Merced, en los que este porcentaje de hostelería se eleva al 20%.

Desapareciendo la previsión contenida en el apartado tres de dicho artículo.

De esta forma el apartado 3 sería el actual 4 que dice:

“3. Asimismo, con el fin de evitar monopolios y garantizar un mejor servicio al ciudadano el ayuntamiento promoverá la libre competencia en los mercados, adoptando aquellas decisiones que la favorezcan.”

3.ARTÍCULO 11 .HORARIO.

Se propone la modificación del art 11.2 de la citada Ordenanza, en el primer apartado del mismo se indica que el horario de apertura y cierre de los mercados municipales se establece que los puestos deberán permanecer abiertos de 8:30 a 14.30 como horario obligatorio pudiendo con carácter voluntario abrir a las 8 y cerrar a las 15:00, apartado 2 , indica que dichos horarios podrán modificarse para tomar en consideración la



apertura de los mismos especialmente en horario de tarde , domingo y festivos , cuando lo soliciten con un mes de antelación el 75% de los titulares.

Pues bien, debido a la necesidad manifestada por los titulares de los mercados de dar cobertura a una posible apertura de los mismos en horario de tarde, desde esta Área y a efectos de que tal voluntad pueda ser más operativa, se entiende que tal acuerdo podría adoptarse por un cuórum menor, facilitando la apertura del mercado por los titulares que tengan a bien siempre que sea solicitado por el 50 % de los titulares del mercado, o en su caso mediante acuerdo de la Asociación del Mercado en caso de estar constituida, abriendo así la posibilidad de que el mercado municipal pueda estar abierto al público en horarios menos restrictivos, favoreciendo la llamada del público que por lo general no puede hacer uso por las mañanas de los servicios que se ofrecen en el mismo; por ello el citado artículo **quedaría redactado de la siguiente forma:**

Artículo 11.2:

“Dichos horarios podrán modificarse para tomar en consideración la apertura de los mismos, especialmente en horario de tarde y domingos y festivos, cuando se solicite, con un mes de antelación, por el 50% de los titulares de puestos del mercado, o por Acuerdo de la Asociación de Comerciantes, en aquellos mercados donde esté constituida, pudiendo ser autorizada, de estimarse conveniente, tal modificación, por la Junta de Gobierno Local o por el órgano en quien se delegue la competencia en materia de gestión de los mercados municipales.”

4. ARTÍCULO 21. CONCESIONES.

Se propone la modificación del art 21. 2. Del siguiente modo:

“No podrán tomar parte en el procedimiento además de los comprendidos en las causas que señalan las disposiciones vigentes sobre la materia, aquellas personas que habiendo sido adjudicatarios de puestos o locales en los mercados municipales, se les hubiera retirado la concesión por la resolución firme de expediente sancionador, o por extinción de la misma por causa sobrevenida.”

En relación con el art 21.4, se indica que en la actualidad los concesionarios podrán ser titulares en un mismo mercado de un máximo del 4% del total de los puestos existentes en el mismo, permitiéndose en todo caso la titularidad de dos puestos.

Entendemos que dada la situación de los mercados, la limitación de la concesión a un único titular de un máximo del cuatro por ciento de los puestos supone una limitación demasiado restrictiva con respecto a la situación de los mismos, pues en la mayoría la ocupación de los mercados es deficiente y supone limitar la iniciativa de algunos titulares actuales que podrían relanzar el mercado ocupando más puestos de los concedidos; por ello se propone ampliar el límite de ocupación por único titular del 4 % , al 10% de los puestos existentes, permitiéndose en todo caso la titularidad de 3 puestos, en vez de dos como aparece en la actualidad regulado.

Así, el apartado 4 del art. 21 queda redactado de la siguiente forma:

“Los concesionarios podrán ser titulares en un mismo mercado de un máximo del 10% del total de los puestos existentes en el mismo. En aquellos mercados que tengan menos de 30 puestos, se permitirá la titularidad de hasta 3 puestos.”

5. ARTÍCULO 27. TRANSMISION DE LAS CONCESIONES.



La transmisión de la titularidad de las concesiones queda en la actualidad supeditada a que hayan transcurrido 2 años desde su concesión. Dado que la experiencia demuestra que algunos titulares no emprenden con éxito la actividad, a efectos de no constreñir su cambio a un plazo tan amplio, y con el objeto de actuar favoreciendo que el mercado sea un ente vivo, entendemos que debe proponerse la modificación de este artículo pasando de 2 años de tiempo máximo para poder transmitir, a 6 meses.

Por lo **anterior se propone la modificación del art 27.2** que quedaría redactado de la siguiente forma:

“No podrá cambiarse la titularidad de la concesión hasta transcurridos seis meses desde el inicio de su vigencia, o anterior transmisión de la misma”.

6. ARTICULO 29. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL PUESTO.

Se incorpora la letra s, dentro del artículo relativo a las obligaciones a cumplir por los comerciantes indicando lo que sigue:

“s. Se prohíbe el uso de bolsas de plástico no biodegradables para embolsar/depositar los productos vendidos.”

7. ARTÍCULO 30. ASOCIACIONES DE COMERCIANTES.

El apartado 1 de este artículo indica que, para la mejor organización, conocimiento y gestión de los mercados municipales, se potenciará por el Ayuntamiento la participación de los ciudadanos en el funcionamiento de los mismos, integrándose en las asociaciones los titulares que ostenten la concesión de un puesto dentro de los mercados.

*Dado que la regulación es liviana en un aspecto que entendemos fundamental, y la experiencia acredita que en aquellos mercados en los que las Asociaciones existen actúan en fomento de sus intereses de manera coordinada, potenciando las actividades de los mismos y actuando como motivadores del mercado, son por tanto interlocutores esenciales para esta administración, por lo que proponemos modificar el artículo citado con objeto de dar protagonismo a dichas Asociaciones regulando las relaciones de la asociación con esta administración, al igual que ocurre en otras ordenanzas de municipios andaluces donde el asociacionismo es esencial en la actividad del mercado, **por ello se propone que el apartado 1 del art 30 quede redactado de la forma que sigue :***

“Para la mejor organización, funcionamiento y gestión de los mercados municipales, así como para desarrollar acciones de promoción y reactivación de la actividad comercial en los mismos, se fomentará por parte del Ayuntamiento el asociacionismo y la participación de los comerciantes en el funcionamiento de los mercados, a través de entidades asociativas que integren a los industriales que ostenten la concesión de un puesto dentro de los mismos.”

8. ARTÍCULO 33.3 LETRA i). CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES.

Se propone la modificación del apartado i, del artículo 33 .3 sobre infracciones muy graves, incluyendo el término “Transmisión” a propuesta de la secretaria general.

“Haber efectuado subarriendo, cesión, transmisión o cambio del puesto o local, sin autorización municipal.”



9. ARTÍCULO 34.4

Se propone adecuar el citado artículo a la normativa en vigor en relación con la regulación de los procedimientos sancionadores, quedando redactado del siguiente modo.

“El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo prevenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o normativa que lo sustituya.”

10. DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA:

Con objeto de hacer efectivo el uso de métodos de embalaje biodegradables, se introduce una disposición adicional redactada en los siguientes términos:

“Los titulares de los puestos de los mercados dispondrán del plazo de un año desde la entrada en vigor de la modificación de esta ordenanza, para eliminar el uso de bolsas de plástico no biodegradables.”

ANEXO: PRODUCTOS AUTORIZADOS

Se propone la inclusión de la especificación indicada por secretaria general respecto a la clasificación y definición de las actividades de hostelería incluida en las posibles actividades a desarrollar dentro del concepto varios, conforme a la nomenclatura y anexo del decreto 155/2018.

VARIOS	Resto de actividades, relacionadas o no directamente con la alimentación, excepto Hostelería.
HOSTELERÍA	Hostelería sin música. Los establecimientos de los mercados destinados a la actividad de hostelería son calificados como de Hostelería sin música, regulados en el epígrafe II.2.7 letra a) del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, , que los define como: “Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería”, su régimen horario será el especificado en esta ordenanza.””

Por todo lo anterior, se eleva el presente proyecto a consideración de la Ilustrísima Junta de Gobierno local, en base a el art 127.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en base al art 130 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, la presente modificación de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas, todo ello con objeto de iniciar la tramitación de las modificaciones citadas siendo de gran interés para el funcionamiento de los mercados municipales la aprobación de la misma por las razones y fundamentos antes expuestos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.



A continuación se transcribe el texto de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS MINORISTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención municipal en materia de abastos ha constituido tradicionalmente una competencia de carácter irrenunciable para los municipios españoles. En materia de subsistencias, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, encomienda a las Entidades Locales, “asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia entre los suministradores y vendedores”.

Actualmente, los Mercados Minoristas Municipales, pese a no tener la finalidad originaria de garantizar el abastecimiento a la población, sí continúan cumpliendo una importante función en la distribución de alimentos y, especialmente, en la dinamización del comercio minorista en su área de influencia. En consecuencia, sigue siendo una responsabilidad municipal facilitar a los ciudadanos una oferta diversa y equilibrada en plenas garantías sanitarias y de consumo.

En esta materia, la intervención del Ayuntamiento de Málaga ha venido desarrollándose conforme a la normativa municipal fruto de las circunstancias que imperaban en el momento de su aparición. A estas circunstancias responde el Reglamento de Mercados actualmente vigente, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de enero de 1985. Sin embargo, el desarrollo que ha venido produciéndose en materia de abastecimiento de alimentos a la población y en materia de gestión de servicios públicos así como las nuevas disposiciones legales que ha incorporado la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior - la entrada en vigor de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la posterior Ley 25/2006, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley precitada-, demandan una normativa que responda a las circunstancias actuales y a los principios que deben inspirar la intervención municipal en este Servicio. Otro tanto ocurre con las determinaciones incorporadas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local relativas al ejercicio de la potestad sancionadora municipal, a las que esta Ordenanza municipal viene a dar cumplimiento.

Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga impulsará medidas, políticas e iniciativas que conviertan la Sostenibilidad y la Economía Circular en ejes transversales de la actividad comercial que se desarrolle en los mercados municipales, fomentando hábitos de alimentación saludables, el consumo de productos de proximidad, la reducción del embalaje excesivo y del uso de elementos plásticos de un solo uso, promoviendo un consumo responsable que evite el desperdicio alimentario, así como cualquier otra medida o propuesta que contribuya al posicionamiento de los mercados municipales como focos de concienciación en materia de sostenibilidad en las zonas en las que éstos se ubican.

Por tales razones, la presente Ordenanza tiene por objeto la regularización de la actividad comercial que se desarrolle en las dependencias de propiedad municipal construidas o habilitadas al efecto, con el objetivo de garantizar una gestión eficaz del



servicio en la que deben involucrarse la Administraciones con competencias en esta materia, los concesionarios del dominio público y los propios usuarios del servicio, pareciendo, por ello, oportuno que se disponga de unas normas reguladoras del régimen interior del mismo.

*La Ordenanza se estructura en cinco Títulos y consta de 34 artículos, una Disposición Derogatoria, **tres Disposiciones Transitorias**, dos Disposiciones Finales y un Anexo.*

El título I, denominado “Disposiciones Generales”, incluye el régimen jurídico que ha de servir de base para la organización y funcionamiento de los mercados minoristas municipales.

El título II, dedicado a las “Normas de Funcionamiento”, regula las actividades tanto propias, las que se definen en el Anexo que acompaña la norma, como otras complementarias a desarrollar en los mercados municipales, haciéndolas compatibles con el principio de libre competencia y la responsabilidad de sus titulares.

El Título III, denominado “Obras” regula la ejecución de las proyectadas tanto por los particulares adjudicatarios de los puestos como las realizadas por el Ayuntamiento en beneficio del servicio disponiendo el régimen jurídico de las partes.

*El título IV, dedicado a la “Adjudicación de los puestos” incorpora la normativa básica en materia de concesiones municipales garantizando el régimen de pública concurrencia, incluyendo así mismo las obligaciones de los titulares de los puestos en relación conservación, limpieza y vigilancia, **incorporando un nuevo apartado, relativo a la prohibición de uso de bolsas de plástico no biodegradables.***

El título V, denominado “Participación ciudadana en la gestión de los mercados”, articula la participación de los interesados en este sector de intervención municipal ya sean titulares de puestos y locales o a título de consumidores y usuarios.

El Título VI, titulado “Infracciones y Sanciones”, ha optado por establecer, conforme al principio de legalidad, un cuadro de infracciones y sanciones dirigido a corregir aquellos comportamientos que alteren el correcto funcionamiento del servicio público.

*Finalmente, el texto incorpora una Disposición Derogatoria Única que deja sin efecto el Reglamento de Mercados Minoristas aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de enero de 1985; tres Disposiciones Transitorias, relativa la Primera al plazo de concesión de las otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Texto y la Segunda a la aplicación de la norma contenida en el art. 21.4 relativo a la titularidad de dos o más concesiones **y la tercera, que concede el plazo de un año para eliminar el uso de las bolsas de plástico no biodegradables desde la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza.** Asimismo, el Texto incluye una Disposición Final para residenciar en el Pleno municipal las facultades de interpretación de la norma y una Disposición Final Segunda que prevé su entrada en vigor.*

La presente Ordenanza se dicta al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita al Ayuntamiento para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la misma norma a cuyo tenor el Ayuntamiento de Málaga debe prestar, en todo caso, el servicio de mercado municipal.

INDICE

<u>TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.</u>	38
---	----



<u>Artículo 1. Objeto.</u>	38
<u>Artículo 2. Régimen jurídico.</u>	38
<u>Artículo 3. Conceptos de Mercado Municipal y puesto.</u>	38
<u>Artículo 4. Vigilancia y Control.</u>	39
<u>Artículo 5. Titularidad y organización de los mercados.</u>	39
<u>Artículo 6. Gestión directa.</u>	39
<u>Artículo 7. Gestión indirecta.</u>	39
<u>Artículo 8. Convenios de Auto gestión</u>	39
<u>TÍTULO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO</u>	39
<u>Artículo 9. Utilización de los puestos y sus zonas de influencia.</u>	39
<u>Artículo 10. Actividades.</u>	40
<u>Artículo 11. Horario.</u>	40
<u>Artículo 12. Animales.</u>	41
<u>Artículo 13. Sanidad y conservación de los productos.</u>	41
<u>Artículo 14. Actividades complementarias en los mercados.</u>	41
<u>Artículo 15. Tablón de anuncios.</u>	41
<u>Artículo 16. Trazabilidad.</u>	41
<u>Artículo 17. Libro de reclamaciones.</u>	41
<u>Título III. OBRAS</u>	41
<u>Artículo 18. Obras en los puestos.</u>	41
<u>Artículo 19. Obras en los mercados.</u>	42
<u>Artículo 20. Carteles identificativos.</u>	42
<u>TÍTULO IV. ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS</u>	42
<u>Artículo 21. Concesiones.</u>	42
<u>Artículo 22. Titularidad de la concesión.</u>	43
<u>Artículo 23. Contenido de la concesión.</u>	43
<u>Artículo 24. Extinción de la concesión.</u>	43
<u>Artículo 25. Puestos vacantes.</u>	44
<u>Artículo 26. Cambios de actividad.</u>	44
<u>Artículo 27. Transmisión de la concesión.</u>	44
<u>Artículo 28. Petición de informes.</u>	44
<u>Artículo 29. Obligaciones del Adjudicatario del Puesto.</u>	45
<u>TÍTULO V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LOS MERCADOS.</u>	46
<u>Artículo 30. Asociaciones de comerciantes.</u>	46
<u>Artículo 31. Consumidores y Usuarios.</u>	46
<u>TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES</u>	46
<u>Artículo 32. Inspección de los mercados municipales.</u>	46
<u>Artículo 33. Calificación de las infracciones.</u>	46
<u>Artículo 34. Sanciones.</u>	48



<u>DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA</u>	50
<u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA</u>	49
<u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA</u>	49
<u>DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA</u>	50
<u>DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA</u>	50
<u>ANEXO 1</u>	50

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen económico-administrativo y el funcionamiento del servicio de abastecimiento en los Mercados Municipales de la Ciudad de Málaga.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. *La competencia municipal en la materia se encuentra recogida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

2. *La gestión del servicio público de mercados se ajustará a la presente Ordenanza y a la legislación vigente en materia de régimen local, así como la legislación patrimonial y contractual que resulte de aplicación.*

Artículo 3. Conceptos de Mercado Municipal y puesto.

1. *Mercado municipal es el inmueble donde se agrupan los establecimientos minoristas, dedicados fundamentalmente al comercio de alimentación, con la denominación de puestos y locales, así como sus servicios comunes. Dichos edificios tienen la consideración jurídica de bienes de dominio público destinados al servicio público. Los Mercados Municipales ostentarán un nombre que deberá ser aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, procurando que se corresponda con la denominación tradicional o representativa de la barriada donde se ubique.*

2. *Puesto es la unidad física y administrativa situado en los Mercados Municipales, donde se ejercen las actividades regladas en esta Ordenanza. Cada uno de estos puestos será objeto de una única concesión demanial. Los puestos situados en el exterior de los mercados, con acceso directo desde la calle y con concurrencia de público, se denominan locales.*

La agrupación de dos o más puestos o locales se denominan módulos.



Artículo 4. Vigilancia y Control.

El Ayuntamiento ejercerá permanentemente la fiscalización administrativa y sanitaria y de obras de construcción, así como el control de los mercados municipales, cualquiera que sea el régimen de su gestión.

Artículo 5. Titularidad y organización de los mercados.

1. Los puestos y locales de los Mercados Municipales, así como los elementos de uso común, son propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes de servicio público, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles.

2. El número, emplazamiento, dimensiones, formas y demás servicios de los Mercados Municipales, vendrán señalados en el plano respectivo, aprobado por el órgano municipal competente.

Artículo 6. Gestión directa.

1. La gestión del servicio público de mercados podrá llevarse a cabo de manera directa por el propio Ayuntamiento; en este caso, el Ayuntamiento llevará a cabo por sus propios medios o contratando con entidades particulares, la construcción, reforma o rehabilitación de los mercados.

2. La gestión directa comprende la tramitación administrativa de las concesiones, la vigilancia e inspección durante el horario de apertura del mercado, la tramitación de expedientes sancionadores, limpieza de zonas y servicios comunes, contrato del suministro de electricidad y agua para las zonas comunes.

Artículo 7. Gestión indirecta.

1. La gestión indirecta se regulará conforme a lo previsto en la legislación en materia de contratos del sector público. Las mismas se adjudicarán mediante un procedimiento abierto, concurrente, público y transparente.

2. Las normas que hayan de regir estas concesiones se regirán además de la legislación en materia de contratación pública, por los pliegos administrativos, técnicos y económicos que se aprueben en su caso. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985 del 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. 4. Las previsiones recogidas en los títulos II, III y IV de la presente ordenanza y siguientes no serán de aplicación a los mercados gestionados de manera indirecta

Artículo 8. Convenios de Autogestión

La gestión de los mercados podrá ser llevada a cabo por los propios comerciantes a través de un convenio de autogestión, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la asociación de comerciantes del mercado, cuando sea solicitada por al menos las tres cuartas partes de los titulares de los puestos ocupados del mercado. En este caso, la asociación de comerciantes deberá estar formada por la totalidad de los adjudicatarios de dicho mercado.

TÍTULO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Utilización de los puestos y sus zonas de influencia.

1. El titular de la concesión, previa autorización municipal en su caso, tendrá que realizar en todo momento y a su cargo, los trabajos de reparación, limpieza, conservación y, en general, el mantenimiento del puesto, su área de influencia y todos los accesorios



existentes en el espacio del dominio público autorizado, manteniéndolo en perfecto estado de conservación y uso de manera ininterrumpida, con el fin de garantizar no solamente la capacidad comercial y utilitaria de la instalación, sino también su presencia estética y en armonía con el entorno del mercado.

2. Asimismo, los titulares de los puestos están obligados a contratar el suministro de agua y de electricidad, así como cualquier otro necesario para el desarrollo de su actividad.

Artículo 10. Actividades.

1. No se podrá variar parcial ni totalmente las actividades comerciales del puesto o local, sin la autorización previa del órgano municipal competente. El Ayuntamiento promoverá la concurrencia, competencia y multiplicidad de las mismas.

2. Las actividades regladas por el Excmo. Ayuntamiento son las que aparecen en el anexo 1. En cualquier caso, se establece que un mínimo del 50% de los puestos de cada mercado debe dedicarse al comercio de alimentación fresca (carnicería, pescadería, frutería) y para el resto de actividades, los siguientes porcentajes máximos:

Congelados 30%

Panaderías 30%

Comestibles 30%

Comidas Preparadas 30%

Varios 10%

Hostelería 10%

2.2 Se exceptúan de los citados porcentajes los mercados de Bailén, Carranque, El Carmen, El Palo y La Merced, en los que este porcentaje de hostelería se eleva al 20%.

3. Asimismo, con el fin de evitar monopolios y garantizar un mejor servicio al ciudadano el Ayuntamiento promoverá la libre competencia en los mercados, adoptando aquellas decisiones que la favorezcan.

Artículo 11. Horario.

1. El horario de apertura y cierre de los Mercados Municipales se ajustará a lo dispuesto en este artículo. A tal efecto se establece que los puestos deberán permanecer abiertos de 8'30 a 14'30 como Horario Obligatorio, pudiendo con carácter voluntario abrir a las 08,00 y cerrar a las 15,00 horas.

2. Dichos horarios podrán modificarse para tomar en consideración la apertura de los mismos, especialmente en horario de tarde y domingos y festivos, cuando se solicite, con un mes de antelación, por el 50% de los titulares de puestos del mercado, o por Acuerdo de la Asociación de Comerciantes, en aquellos mercados donde esté constituida, pudiendo ser autorizada, de estimarse conveniente, tal modificación, por la Junta de Gobierno Local o por el órgano en quien se delegue la competencia en materia de gestión de los mercados municipales.

3. Cuando en el Mercado existan locales exteriores, los titulares de los mismos podrán ampliar el horario con independencia del resto del Mercado.

4. Fuera del horario señalado para la venta al público, el Mercado quedará totalmente cerrado, sin que se permita la estancia en el interior del mismo más que al personal encargado de su vigilancia.



5. No obstante con el fin de preparar, aprovisionar o retirar sus géneros, los adjudicatarios dispondrán del tiempo suficiente y necesario para el desarrollo de estas actividades.

6. Por ello, la entrada de mercancías en los mercados, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas, se realizarán con sujeción a las disposiciones municipales, y teniendo en cuenta las necesidades de abastecimiento y las que el interés público demande, estableciéndose como norma general hasta las 9 de la mañana para realizarlas y a partir de las 15'00 horas.

Artículo 12. Animales.

En los edificios de los Mercados Municipales, queda prohibida la entrada de animales, con la excepción de perros-guía debidamente identificados.

Artículo 13. Sanidad y conservación de los productos.

Todos los productos, desde que entren en el Mercado Municipal hasta que se expendan, estarán en las mejores condiciones sanitarias y de conservación, siendo intervenidos e inutilizados los productos que no reúnan estas condiciones, de acuerdo con la determinación que a tal efecto adopte la inspección sanitaria competente.

Artículo 14. Actividades complementarias en los mercados.

En los Mercados Municipales, previa autorización correspondiente emitida por la Junta de Gobierno Local u órgano unipersonal en quien se hubiere delegado la competencia; y por empresas exteriores a los mercados, se podrán realizar actividades de promoción de productos, difusión de publicidad o información y rodajes cinematográficos, excepto el reparto de octavillas publicitarias de cualquier tipo y de prensa gratuita. La autorización supondrá el abono de las tasas recogidas en las Ordenanza Fiscal correspondiente

Artículo 15. Tablón de anuncios.

En los Mercados Municipales existirá a la vista del público un tablón de anuncios en el que se expondrán cuantas disposiciones sean de interés, tanto para el público en general, como para los comerciantes minoristas en particular.

Artículo 16. Trazabilidad.

Los adjudicatarios conservarán las facturas de compra de sus productos a disposición de la autoridad competente, que podrá solicitar su exhibición al efecto de comprobar la legalidad de la procedencia de los artículos puestos a la venta para el consumo u otras circunstancias que sean necesarias conocer.

Artículo 17. Libro de reclamaciones.

Los titulares de los puestos deberán contar con el Libro de Reclamaciones debidamente legalizado, según la legislación vigente en materia de Consumo.

TÍTULO III. OBRAS

Artículo 18. Obras en los puestos.

1. Cuando un adjudicatario de un puesto o local en un mercado municipal desee realizar obras en el mismo, deberá solicitarlo mediante instancia dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación técnica (memoria, planos, etc.) que le corresponda según



el órgano competente. La no presentación de la documentación indicada, motivará la denegación de la autorización para realizar la obra, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder si se hubieran iniciado sin autorización.

2. La autorización municipal se concederá siempre que las obras se consideren convenientes para el mejor desarrollo de la actividad comercial y no se varíe la disposición de los puestos, debiendo tenerse también en cuenta que no se altere la estética general vigente en el Mercado.

3. Una vez obtenido el informe favorable del Servicio de Mercados, deberá obtener la preceptiva licencia de obras, sin cuyo requisito no podrán iniciarse las mismas.

4. Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado, debiendo quedar las zonas colindantes al puesto o local limpias y libres de objetos diariamente. Todas las obras que se realicen serán por cuenta de los titulares de los puestos. Una vez finalizadas las obras, se notificará al servicio de mercados para realizar las comprobaciones necesarias.

5. La conservación y reparación de los puestos o locales correrá a cargo de los adjudicatarios, quedando a beneficio del Mercado las mejoras que en los mismos se realicen.

Artículo 19. Obras en los mercados.

1. El Ayuntamiento podrá realizar aquellas obras de mejora que considere oportunas en beneficio de la totalidad de los concesionarios, pudiendo suspender para ello el ejercicio de la actividad de algunas concesiones de manera temporal y nunca por más tiempo del que sea estrictamente necesario, sin que esa suspensión determine indemnización alguna a favor de los concesionarios afectados.

2. De igual modo, si la realización de las obras mencionadas obligara a la eliminación de puestos o locales en beneficio del resto, se procederá por el Ayuntamiento a reubicar al adjudicatario afectado con carácter prioritario en el mismo mercado o en cualquier otro de los existentes, o bien en el caso de que no sea posible dicha reubicación, a indemnizar en la cantidad que se considere ajustada al valor de la concesión.

3. Si las obras antes indicadas obligaran a reducir la superficie del puesto o local (siempre que esa reducción no supere el 10% de la superficie útil del mismo), ello no generará derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del coste de adaptación de las instalaciones existentes, que correrá a cargo del Ayuntamiento.

4. En el caso de que por razones de interés general o por otras causas justificadas, un mercado dejara de existir, el Ayuntamiento podrá reubicar a los titulares de esos mercados en otros en los que existan puestos vacantes.

Artículo 20. Carteles identificativos.

1. Los rótulos o carteles identificativos se situarán en la parte superior del frente del puesto o local, sin que puedan sobresalir del plano de dicho frente o conformar viseras o marquesinas.

2. En los puestos o locales que recaigan a dos o más calles de distribución podrán situarse carteles identificativos en todos y cada uno de sus frentes.

3. En los rótulos o carteles figurará, obligatoriamente y en sitio visible, el número del puesto o local.

TÍTULO IV. ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

Artículo 21. Concesiones.



1. Las concesiones que facultan la actividad en los Mercados Municipales otorgan a sus adjudicatarios el derecho al uso y disfrute de los mismos en orden a la venta de géneros o artículos contemplados en la concesión y se otorgarán, salvo las excepciones contempladas en el párrafo quinto de este artículo, por procedimiento abierto y teniendo como único criterio de adjudicación el precio ofertado más alto.

2. No podrán tomar parte en el procedimiento además de los comprendidos en las causas que señalan las disposiciones vigentes sobre la materia, aquellas personas que habiendo sido adjudicatarios de puestos o locales en los mercados municipales, se les hubiera retirado la concesión por la resolución firme de expediente sancionador, **o por extinción de la misma por causa sobrevenida.**

3. Las concesiones tendrán una duración máxima e improrrogable de 25 años, pudiendo ser titulares de las mismas personas físicas o jurídicas, y se regirán por la legislación vigente en la materia y por las disposiciones específicas que, para cada caso en concreto, se contengan en las bases de la concesión de que se trate.

4. Los concesionarios podrán ser titulares en un mismo mercado de un máximo del 10% del total de los puestos existentes en el mismo. En aquellos mercados que tengan menos de 30 puestos, se permitirá la titularidad de hasta 3 puestos.

5. En el caso de producirse cesiones o cambios de titularidad, la transmisión quedará limitada en cualquier caso al tiempo que falte para concluir el plazo de la concesión.

6. Las concesiones se regirán por el presente Reglamento, así como por la normativa sectorial autonómica y estatal que resulte de aplicación.

Artículo 22. Titularidad de la concesión.

1. La utilización del puesto o local se realizará expresamente por el adjudicatario, quien podrá estar auxiliado por personal contratado de acuerdo con la legislación vigente. Dicho personal no adquirirá ningún derecho con el Ayuntamiento y tendrá la obligación de cumplir las órdenes e instrucciones que, para un mejor funcionamiento del mercado, reciban del Ayuntamiento. A estos efectos, los adjudicatarios tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento la relación del personal a su cargo.

2. Los adjudicatarios de los puestos serán responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza cometidas por las personas que estén a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el infractor.

Artículo 23. Contenido de la concesión.

Las concesiones incluirán al menos lo siguiente:

- La actividad autorizada.
- El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- El plazo de la concesión.

Artículo 24. Extinción de la concesión.

Las concesiones se extinguirán por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.



- d) *Por mutuo acuerdo.*
- e) *Por resolución judicial.*
- f) *Por renuncia del concesionario.*
- g) *Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica, si bien el ayuntamiento podrá acordar la continuación de estas con sus herederos o legatarios a solicitud de estos, quienes deberán instarla dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del hecho causante, acreditando su condición de heredero mediante la correspondiente declaración así como la concurrencia de los requisitos necesarios para ser titular de la concesión.*
- h) *Por cualquier otra causa incluida en las condiciones generales o particulares por las que se rija la adjudicación.*
- i) *Por expediente sancionador.*

Artículo 25. Puestos vacantes.

1. *En el caso de que hubiera de proceder al desalojo de un puesto o local por haber sido declarado vacante, se concederá al adjudicatario un plazo de ocho días para que pueda retirar las mercancías y enseres de su propiedad. En otro caso, el Excmo. Ayuntamiento lo realizará por cuenta del adjudicatario, depositando las mercancías no perecederas y enseres en el almacén municipal a disposición del propietario, con cargo a la fianza depositada.*

2. *Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la presente Ordenanza, el órgano municipal competente podrá autorizar la ocupación temporal de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión administrativa y sin generar ningún tipo de derechos. Tales autorizaciones serán adjudicadas conforme a lo previsto en unas normas generales que se aprobarán en su caso por el órgano competente.*

Artículo 26. Cambios de actividad.

Cualquier modificación o ampliación de la actividad necesitará de la previa autorización por parte del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento y en el Anexo.

Artículo 27. Transmisión de la concesión.

1. *La concesión será transmisible, previa autorización del Área competente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. La solicitud de transmisión de la titularidad, que deberá ir firmada por cedente y adquirente, se acompañará de una declaración responsable acreditando el cesionario el cumplimiento de los mismos requisitos que en su día se exigieron al cedente. Dicha transmisión no afectará al periodo de vigencia.*

2. ***No podrá cambiarse la titularidad de la concesión hasta transcurridos seis meses desde el inicio de su vigencia, o anterior transmisión de la misma.***

Artículo 28. Petición de informes.

Para las autorizaciones a las que se hace referencia en los artículos 26 y 27, se solicitarán los informes necesarios en orden a la comprobación del estado en el que se encuentran los puestos, así como la viabilidad higiénico-sanitaria de la nueva actividad.



Artículo 29. Obligaciones del Adjudicatario del Puesto.

Con carácter general corresponde a los adjudicatarios de los puestos atender a la conservación, limpieza y vigilancia de los Mercados. Concretamente las siguientes obligaciones:

- a. Contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento ordinario del edificio y de los lugares de utilización común e instalaciones no sometidas a régimen de concesión, mediante la correspondiente tasa.*
- b. Mantener en perfecto estado de aseo y limpieza tanto el propio puesto (incluida la fachada), como los pasillos destinados al tránsito del público. Asimismo, dispondrán de recipientes en el interior de sus puestos de fácil limpieza para el depósito de residuos, preferentemente herméticos, los cuales habrán de ser depositados por el comerciante, escurridos de líquido y en bolsas, al cierre de cada jornada en los contenedores generales dispuestos en cada Mercado, o bien entregarlos a los gestores autorizados en el caso de residuos cárnicos y otros que la legislación vigente así lo exija.*
- c. Mantener en perfecto estado de aseo y limpieza los útiles necesarios para su respectivo comercio.*
- d. Tener el puesto o local abierto durante el Horario Obligatorio del mercado.*
- e. No realizar obras, modificaciones o mejoras, así como colocar rótulos ó pintar el puesto sin permiso municipal.*
- f. Utilizar todo el frente del puesto como zona de exposición y venta de las mercancías propias de su actividad.*
- g. Comunicar al Área competente la intención de cambiar la maquinaria o equipos cedidos en su momento, para modificar el inventario del puesto a efectos de la fianza depositada.*
- h. Abstenerse de colocar géneros, muestras u otros objetos en el suelo o vuelo de los pasillos, ni en las fachadas o sobre la cubierta de los puestos, ni aun con carácter temporal.*
- i. No permanecer de pie o sentados fuera de los puestos, ni expender mercancías desde el exterior de los mismos, no vocear o pregonar la naturaleza o precio de la mercancía o llamar a los compradores.*
- j. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, o dependientes del mismo causaren a los bienes objeto de la adjudicación, en las instalaciones o en el edificio del mercado.*
- k. No verter líquidos ni salpicar los pasillos, así como no verter sólidos a los sumideros del propio puesto ni a las rejillas del pasillo, para evitar atoros en la red de saneamiento. Asimismo, mantenerlos limpios para evitar malos olores y focos contaminantes.*
- l. Permanecer al frente del puesto que le fue adjudicado, o su personal contratado en régimen de derecho laboral.*
- m. Usar buenas formas y decoro en las relaciones entre sí, con el público y con los funcionarios y autoridades.*
- n. Colocar en los productos a la venta el precio en Kg., docenas o piezas.*
- o. Exponer de forma visible sobre los productos a la venta, etiquetas conforme a las normativas vigentes.*
- p. Indicar la fecha de caducidad en aquellos productos susceptibles de pérdidas de calidad por caducidad.*



- q. Comunicar al Ayuntamiento su domicilio a efectos de notificaciones, así como los cambios del mismo que realice.
- r. Cumplimiento de la normativa sanitaria, laboral y de consumo vigente.
- s. Se prohíbe el uso de bolsas de plástico no biodegradables para embolsar/depositar los productos vendidos.

TÍTULO V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LOS MERCADOS.

Artículo 30. Asociaciones de comerciantes.

1. Para la mejor organización, funcionamiento y gestión de los mercados municipales, así como para desarrollar acciones de promoción y reactivación de la actividad comercial en los mismos, se fomentará por parte del Ayuntamiento el asociacionismo y la participación de los comerciantes en el funcionamiento de los mercados, a través de entidades asociativas que integren a los industriales que ostenten la concesión de un puesto dentro de los mismos.

2. Dichas entidades asumirán la representación de los intereses generales del mercado.

3. El ayuntamiento consultará con carácter no vinculante a los órganos representativos de la Asociación en aquellas decisiones que, por su trascendencia, considere de alcance general para el común funcionamiento del mercado.

4. Las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas tienen derecho a recibir toda la información necesaria sobre los acuerdos adoptados por el ayuntamiento que pudieran afectarles, estando legitimada para intervenir en aquellos expedientes administrativos que sean de su interés.

5. Las asociaciones serán el interlocutor de la autoridad municipal en todas aquellas cuestiones que afecten a la colectividad y podrán proponer cuantas medidas consideren convenientes para mejorar el funcionamiento de los mercados, informando en todo momento de la composición de las mismas al ayuntamiento.

Artículo 31. Consumidores y Usuarios.

Las organizaciones de consumidores serán tenidas en cuenta por el ayuntamiento en aquellos temas relacionados con el mercado que afecten especialmente al consumidor mediante consulta y audiencia a las legalmente constituidas”.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32. Inspección de los mercados municipales.

La inspección y control de los Mercados Municipales de Málaga corresponde a la Policía Local, a la Inspección Sanitaria en aquellos aspectos de su competencia y a la Inspección del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, los cuales velarán por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas.

Artículo 33. Calificación de las infracciones.

Se tipifican las siguientes infracciones:

- 1. Leves:



- a. *Tener publicidad comercial que no sea la de la actividad adjudicada y número del puesto, o el uso individual de altavoces, aparatos de megafonía, así como, el reparto de impresos.*
- b. *Incumplir el Horario Obligatorio de apertura y cierre del puesto o local, sin previa autorización.*
- c. *Permanecer en el mercado fuera del horario autorizado, para realizar acciones distintas de las recogidas en el artículo 11.*
- d. *No comunicar la finalización de las obras autorizadas para su correspondiente inspección.*
- e. *Tener cerrado el puesto o local por espacio de 15 días hábiles continuados o 20 días alternos en el plazo de tres meses sin causa debidamente justificada y sin haber obtenido previa autorización municipal, aun cuando se halle el adjudicatario del puesto al corriente en el pago de las tasas establecidas. A tales efectos se considerará el puesto cerrado si no está abierto durante la totalidad del horario obligatorio.*
- f. *El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en este Reglamento, así como los que se establezcan en la normativa sectorial de aplicación que no estén calificados como infracción grave o muy grave.*

2. Graves:

- a. *La acumulación de dos faltas leves durante un periodo de 6 meses.*
- b. *Realizar obras o cualquier modificación en los puestos sin autorización municipal previa.*
- c. *Inutilizar o retirar productos de la venta para mantener o elevar su precio.*
- d. *Incumplir las órdenes o instrucciones verbales o escritas recibidas de la Administración Municipal o persona que la represente.*
- e. *No estar al frente del puesto su adjudicatario, o la persona autorizada expresamente por el órgano competente.*
- f. *Promover altercados cualquiera que sea la causa que los motive, así como no mantener buenas formas y decoro en las relaciones entre comerciantes, con el público y con los empleados y autoridades municipales.*
- g. *Exponer productos no encuadrados en la actividad autorizada.*
- h. *Entrada de géneros o carga y descarga de los mismos fuera del horario previsto.*
- i. *Desarrollar la actividad comercial sin tener contratado el suministro de electricidad y agua.*
- j. *No tener en perfecto estado de aseo y limpieza el puesto o local, así como los útiles necesarios para el respectivo comercio.*
- k. *Tener enseres, bultos en los pasillos, géneros, muestras u otros objetos en el suelo o vuelo de los pasillos, ni en las fachadas o sobre la cubierta de los puestos, ni aún con carácter temporal.*
- l. *No colaborar con el personal reseñado en el art. 32.*
- m. *No tener expuesto el precio de la mercancía.*
- n. *Tener cerrado el puesto o local por espacio de 16 a 30 días hábiles continuados o 30 días alternos en el plazo de tres meses sin causa debidamente justificada y sin haber obtenido previa autorización municipal, aun cuando se halle el adjudicatario del puesto al*



corriente en el pago de las tasas establecidas. A tales efectos se considerará el puesto cerrado si no está abierto durante la totalidad del horario obligatorio.

o. Causar daños materiales al puesto o local del que es titular.

3. Muy graves:

a. La acumulación de dos faltas graves durante un periodo de 6 meses.

b. Destinar el puesto a actividad comercial distinta a la autorizada por el Ayuntamiento.

c. No recoger en recipientes cerrados los residuos y objetos inservibles que resulten de sus operaciones, y depositarlos diariamente y en el horario establecido en el lugar indicado a tal efecto o entregados a los gestores correspondientes.

d. Tener cerrado el puesto o local por espacio superior a 30 días hábiles continuados, o 40 días alternos en el plazo de tres meses, sin causa debidamente justificada, y sin haber obtenido previa autorización municipal, aun cuando se halle el adjudicatario del puesto al corriente en el pago de las Tasas establecidas. Se considerará el puesto cerrado si no está abierto durante la totalidad del Horario Obligatorio.

e. Tener los puestos abiertos sin desarrollar ninguna actividad comercial.

f. Verter líquidos o tirar desperdicios a los pasillos.

g. No exponer sobre los productos a la venta de forma visible, las etiquetas informativas conforme a las normativas vigentes.

h. Adeudar el adjudicatario del puesto o local un mínimo de dos trimestres en el pago de las Tasas devengadas por prestación de Servicio de Mercados, reflejadas en la Ordenanza Fiscal vigente.

i. Haber efectuado subarriendo, cesión, transmisión o cambio del puesto o local, sin autorización municipal.

j. Realizar obras, en los puestos o zonas comunes del mercado, que modifiquen su configuración o que debiliten la naturaleza o resistencia de los materiales empleados originalmente en su construcción.

k. Utilizar el agua o la electricidad de las zonas comunes para uso privado de los comerciantes.

l. Causar daños materiales al puesto o local del que es titular cuando los daños sean de tal entidad que hagan inutilizable el puesto o local a su destino.

A los efectos de lo dispuesto en las letras e) del párrafo 1, n) del párrafo 2 y d) del párrafo 3 no se tendrán en cuenta los periodos de tiempo en los que el puesto o local permanezca cerrado por vacaciones de su titular durante un máximo de un mes al año, en periodos no inferiores a seis días, comunicándolo al Ayuntamiento por escrito con un mes de antelación al inicio de cualquiera de los periodos.

Artículo 34. Sanciones.

1. Las faltas se sancionarán:

- las leves se con multas de hasta 300 €.

- las graves con multas de 301 Euros a 1.500 € y/o cierre del puesto o local y, por tanto, suspensión de la venta, de 1 a 30 días.

- las muy graves se sancionarán con multa de 1.501 a 3.000 € y/o rescisión de la concesión y consecuentemente, declaración de vacante del puesto o local.



2. Las sanciones se graduarán en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo:

a) *Infracciones leves:*

- *Mínimo: multa de hasta 60€*
- *Medio: multa de 61€ a 150€*
- *Máximo: multa de 151€ a 300€*

b) *Infracciones graves:*

- *Mínimo: multa de 301€ a 600€*
- *Medio: multa de 601€ a 1.000€*
- *Máximo: multa de 1.001€ a 1.500€*

c) *Infracciones muy graves:*

- *Mínimo: multa de 1.501€ a 2.000€*
- *Medio: multa de 2.001€ a 2.500€*
- *Máximo: multa de 2.501€ a 3.000€*

3. *Agravantes y atenuantes.*

Se consideran circunstancias agravantes:

- *la reincidencia en la comisión de infracciones tipificadas en esta norma.*
- *el incumplimiento de las órdenes o medidas impuestas por el Ayuntamiento siempre que no constituyan elementos del tipo infractor.*

Tienen la consideración de circunstancias atenuantes:

- *el reconocimiento de la responsabilidad.*
- *la reparación espontánea del daño causado.*

La concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes se tendrá en cuenta al establecer la cuantía de la sanción.

4. El procedimiento para sancionar las infracciones, será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo prevenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

Respecto a las infracciones y sanciones leves, su tramitación se regulará por el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves Competencia del Ayuntamiento de Málaga.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las concesiones otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se extinguirán a la fecha que figure en el correspondiente título concesional y, cuando este extremo no conste expresamente en el mismo, a la fecha que resulte de aplicación del plazo máximo previsto en la normativa de aplicación a la fecha de su otorgamiento, sin que pueda concederse prórroga del tiempo de duración de las mismas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Lo dispuesto en el artículo 21.4 no será de aplicación a las concesiones otorgadas a la entrada en vigor de la presente Ordenanza hasta la finalización de su plazo concesional.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Los titulares de los puestos de los mercados dispondrán del plazo de un año desde la entrada en vigor de la modificación de esta ordenanza, para eliminar el uso de bolsas de plástico no biodegradables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA

Queda derogado el Reglamento de Mercados Minoristas Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de enero de 1985, en el Punto 40. Publicado en el B.O.P. de fecha 6 de marzo de 1985, y cuantas disposiciones municipales entren en contradicción con lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Excmo. Ayuntamiento Pleno Municipal para interpretar por medio de las correspondientes instrucciones las normas contenidas en la presente Ordenanza, a propuesta del Servicio correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la provincial permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa total o parcial.

ANEXO 1

DENOMINACIÓN	PRODUCTOS AUTORIZADOS
CARNICERÍA	<i>Manipulación, preparación, presentación y, en su caso, almacenamiento de carnes y despojos frescos (refrigerados o congelados), con o sin hueso, en sus diferentes modalidades (fileteado, troceado, picado, mechado y otras análogas, según se trate), así como, pero sin elaboración propia, de preparados de carne, productos cárnicos (enteros, partidos o loncheados) y otros productos de origen animal, preparados de carne (frescos, crudos-adobados, etc.), y embutidos de sangre entre los que se consideran las morcillas y la butifarra negra o de aquellos otros tradicionales que las autoridades competentes puedan determinar y autorizar. Asimismo se incluye la actividad de salazonar tocino.</i>
PESCADERÍA	<i>Establecimiento dedicado a la venta, al por menor a consumidor final, de productos de la pesca y acuicultura frescos y/o congelados, mantenidos en condiciones de conservación y almacenaje óptimos. En ellos sólo estarán autorizadas las manipulaciones solicitadas por parte del cliente en el momento de la venta.</i>
FRUTERÍA	<i>Establecimiento dedicado a la venta de productos hortofrutícolas, verduras y derivados, obtenidos, conservados y almacenados según normativa vigente, y que se exponen sin manipulación posterior para su venta a consumidor final.</i>
CONGELADOS	<i>Establecimiento dedicado a la venta, al por menor a consumidor final, de productos congelados y que se conservan y exponen en vitrinas y/o arcones congeladores hasta su venta.</i>



PANADERÍA	<i>Establecimiento dedicado a la venta, al por menor a consumidor final, de pan y productos de confitería elaborados en obrador autorizado. Podrá realizarse la venta de productos precocidos en obrador autorizado y que finaliza su cocción en horno en el punto de venta.</i>
COMIDAS PREPARADAS	<i>Establecimiento dedicado a la venta y/o elaboración culinaria resultado de la preparación en crudo o del cocinado o del precocinado, de uno o varios productos alimenticios de origen animal o vegetal, con o sin la adición de otras sustancias autorizadas y, en su caso, condimentada. Podrá presentarse envasada o no y dispuesta para su consumo, bien directamente, o bien tras un calentamiento o tratamiento culinario adicional.</i>
COMESTIBLES	<i>Todos los productos alimenticios no incluidos en los apartados anteriores, incluidos productos cárnicos enteros, partidos o loncheados.</i>
VARIOS	Resto de actividades, relacionadas o no directamente con la alimentación, excepto Hostelería.
HOSTELERÍA	Los establecimientos de los mercados destinados a la actividad de hostelería son calificados como de Hostelería sin música, regulados en el epígrafe II.2.7 letra a) del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, , que los define como: “Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería”, su régimen horario será el especificado en esta ordenanza.

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la celebración del plazo de **ENMIENDAS** comunicado por la Presidencia, el Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia presenta las siguientes cuyo texto seguidamente, se transcribe:

“ENMIENDA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE MERCADOS MINORISTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Málaga, a 25 de febrero de 2020

Nicolás Sguiglia, en calidad y representación del Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento de Málaga, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Cervantes nº 4, 2ª Planta, en Málaga, y en condición de interesado en el procedimiento que se tramita en el expediente administrativo que se referencia, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

1º.- Que, con fecha 14 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acordó, en el punto octavo, una propuesta de modificación, de la Alcaldía-Presidencia, para la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de Mercados Minoristas.



2º.- Que dicha modificación tiene como objeto seis modificaciones que, según los argumentos con los que se justifican, se encaminan a revitalizar la actividad de estos equipamientos en lo relativo a su actividad económica.

Que mediante el presente escrito, y dentro del plazo acordado al efecto conferido, el que suscribe, y en la representación que ostenta, formula las siguientes

ENMIENDAS

1.- El Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento de Málaga considera que los mercados minoristas municipales constituyen equipamientos públicos, muchos de ellos con un valor histórico y patrimonial añadido, que desempeñan una importante función social y económica. Además aportan oportunidades de empleo, elementos positivos en el plano identitario y en el fomento de la cohesión y la convivencia vecinal.

Desde Adelante consideramos estratégico para lograr esos objetivos que los mercados minoristas apuesten por el comercio de proximidad, por la calidad, la producción y obtención con criterios de kilómetro cero y con mecanismos respetuosos con la sostenibilidad ambiental y los derechos laborales.

Por todo ello, consideramos un objetivo prioritario de la gestión municipal la implementación de medidas para la revitalización de los mercados. En este sentido, observamos con interés algunas de las modificaciones que se proponen, como la de incentivar el asociacionismo y la cooperación mutua entre los titulares y la reseña en favor de la sostenibilidad y la economía circular que se quiere añadir en el Preámbulo de la ordenanza.

Sin embargo, consideramos prudente añadir algunas matizaciones que garanticen que la revitalización de los mercados perseguida no acabe por desvirtuar la esencia de estos equipamientos como instancias de servicio público, espacios de referencia de los barrios en los que se emplazan y que estén en todo momento ligados al municipio y a la producción con raíz malagueña. Por ello presentamos las siguientes enmiendas.

ENMIENDA 1ª. Consideramos necesario dejar sin efecto la enmienda por la que se quiere modificar el porcentaje de conformidad de los titulares para poder flexibilizar los horarios de apertura desde el 75% actual hasta un 50%. Entendemos que los comercios minoristas responden a negocios de vocación familiar, sujetos a unas necesidades de conciliación laboral y familiar y a una estructura de negocio que podría verse comprometida con una ampliación impulsada por un porcentaje que no sea lo suficientemente representativo del conjunto de los titulares de las concesiones. Estimamos que es más prudente fomentar un debate profundo y mantener el porcentaje del 75% para que si se opta por una ampliación de los días o del horario de apertura sea con un consenso amplio y una mayor representatividad.

Por ello proponemos que se deje sin efecto la modificación del artículo 11.2 y se continúe con la redacción actual.

ENMIENDA 2ª. La concepción de los mercados como instalaciones para fomentar el autoempleo y la economía a escala familiar va en contradicción con la tenencia de un número elevado de puestos concentrados en un mismo concesionario. Por ello consideramos que no procede la modificación del artículo 21.4 para fijar, desde el 4% actual, en un 10% en número máximo de puestos que puede llegar a explotar un único concesionario, así como el establecimiento de un máximo de 3 puestos para los mercados



que tengan menos de 30 puestos. Consideramos que el número máximo de puestos ocupados por un mismo concesionario debe ser 2.

ENMIENDA 3ª. En relación a las modificaciones que aluden al 'Artículo 21. Concesiones'. Proponemos la adición de un nuevo punto que acote al punto 3 con la siguiente redacción:

“Las disposiciones específicas que se incluyan en las bases de concesión para la adjudicación de nuevas concesiones primarán la inclusión de criterios que favorezcan las iniciativas basadas en la economía de proximidad, los productos malagueños y que sigan procedimientos ecológicos y respetuosos con el entorno para su producción u obtención.”

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las Enmiendas antes transcritas se produjeron las siguientes votaciones:

- **Enmiendas presentadas por el Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia a la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento.**

Rechazada con los siguientes votos:

7 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).

8 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1).

- **La Propuesta de la Teniente de Alcalde de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de aprobación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2020:**

8 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1).

7 Abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).

Consecuentemente con lo anterior, **la Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento, y desestimar las Enmiendas presentadas por el Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia.**

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación de la Propuesta de la Teniente de Alcalde de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo transcrito en el presente Dictamen.



SEGUNDO: *La desestimación de las Enmiendas presentadas por el Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia que asimismo, queda transcrita en el presente Dictamen.*

TERCERO: *Que se dé al Expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE CONJUNTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2020

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=396.0&endsAt=407.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Propuesta de fecha 11 de junio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE ELEVA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTION DE LA VIA PUBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA LA APROBACION DEL PRIMER EXPEDIENTE CONJUNTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2020

“La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 11 de junio de 2020, en la que se propone incluir en el orden del día de la Junta de Gobierno Local el asunto a que se refiere el Informe-Propuesta del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, de fecha 3 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACION DEL PRIMER EXPEDIENTE CONJUNTO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN DEL

**PRESUPUESTO DE LA PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2020.**

En el punto nº 21 de la sesión ordinaria del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 11 de junio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA QUE ELEVA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO AL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, AL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO PROPONGA INICIALMENTE A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACION DEL PRIMER EXPEDIENTE CONJUNTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2020

El presente expediente conjunto de modificación presupuestaria contiene dos propuestas que se detallan a continuación:

- Crédito Extraordinario financiado con Bajas por Anulación por importe de 1.329.027,71 €. Nº EXPTE.: 2020/CE-001.
- Suplemento de Crédito con Bajas por Anulación por importe de 35.346,01 €. Nº EXPTE.: 2020/SUPLB-001

Con ambos expedientes se pretende financiar las Inversiones Financieramente Sostenibles en ejecución de los ejercicios 2017 y 2018 y para las que en un momento inicial se tenía previsto financiar con nuevas Transferencias de Capital del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

EJERCICIO 2017

1º	Proy. Eliminac. Cableado y Dotación Infraest. C/ Menita	34.215,87
2º	Renovación de C/Palmeras del Limonar. 3º Fase	2.775,32
3º	ReordenaciónC/ GABRIEL Y GALÁN. Tramo C/PINTOR MARTINEZ CUBELLS-C/ AMADOR DE LOS RIOS	26.942,39
4º	Soterramiento Línea aérea M. Tensión en C/ LARA CASTAÑEDA y parque VIRGEN DE LAS CAÑAS. Urb. LOS LIMONEROS	35.346,01
5º	Rest. Material de los caminos y espacios de sombras Parques Virgen Araceli y Fernando León	3.737,16
6º	Ajard. Consist. En mod. Suelo duros Z.V. Y juegos infantiles en Plza. Entre C/ FRANK CAPRA y BOULEVARD LOUIS PASTEUR	4.550,07
7º	Reparación de muro C/Angustias	8.332,35

EJERCICIO 2018

8º	Proyecto de Mejora de Asfaltado en Distritos	332.176,61
9º	Proyecto de reurbanización en Distritos	734.106,78
10º	Proyecto de renovación de infraest. C/Larios hasta Puerta del Mar + Modificado	146.845,15

No obstante lo anterior, dado el contexto actual se ha realizado un análisis y estimación de la ejecución anual del Anexo de Inversiones del Presupuesto, llegando a la conclusión de plantear la posibilidad de desistir de un conjunto de inversiones y cuantías del propio Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, en adelante GMU, para liberar la financiación suficiente de forma que permita atender la IFS anteriores.



En base a lo expuesto las modificaciones que se plantean se concretan de la forma siguiente:

A) Crédito Extraordinario para las IFS no contempladas en el Presupuesto:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PG	APLIC. PTRIA.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017 2 TFSGU 11	1533 65000 3507	Proy. Eliminac. Cableado y Dotación Infraest. C/ Menita	34.215,87
2017 2 TFSGU 12	1533 65000 3507	Renovación de C/Palmeras del Limonar. 3º Fase	2.775,32
2017 2 TFSGU 13	1533 65000 3507	ReordenaciónC/ GABRIEL Y GALÁN. Tramo C/PINTOR MARTINEZ CUBELLS-C/ AMADOR DE LOS RIOS	26.942,39
2017 2 TFSGU 42	1712 65000 6502	Rest. Material de los caminos y espacios de sombras Parques Virgen Araceli y Fernando León	3.737,16
2017 2 TFSGU 43	1712 65000 6005	Ajard. Consist. En mod. Suelo duros Z.V. Y juegos infantiles en Plza. Entre C/ FRANK CAPRA y BOULEVARD LOUIS PASTEUR	4.550,07
2017 2 TFSGU 45	1533 65000 3507	Reparación de muro C/Angustias	8.332,35
2018 2TFSGU 1	1532 65000 3507	Proyecto de Mejora de Asfaltado en Distritos	332.176,61
2018 2TFSGU 2	1533 65000 3507	Proyecto de reurbanización en Distritos	734.106,78
2018 2TFSGU 7	1533 65000 3507	Proyecto de renovación de infraest. C/Larios hasta Puerta del Mar + Modificado	146.845,15
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIO A FINANCIAR			1.293.681,70

B) Suplemento Extraordinario para IFS contempladas en el Presupuesto con crédito insuficiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PG	APLIC. PTRIA.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017 2 TFSGU 41	1533 65000 3507	Soterramiento Línea aérea M. Tensión en C/ LARA CASTAÑEDA y parque VIRGEN DE LAS CAÑAS. Urb. LOS LIMONEROS	35.346,01
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO A FINANCIAR			35.346,01

C) Bajas por Anulación para la financiación anterior:

PROY. GTOS.	APLIC. PTARIA	DENOMINACION	FINANCIACION	IMPORTE PSTO. 2020	PROPUESTA BAJA ANULAC./MODIF. CDTO.
2020 2 ACCD7 1	1533 65000 3507	PROY. Ejecución Obras Mejora de la Accesibilidad y Movilidad en Distritos Nº 7	Transf. Ayto.	285.000,00	84.027,71
2020 2 ACPMA 1	1533 65000 3507	Mejora accesibilidad peatonal entre los Paseos Marítimos Antonio Machado y Antonio Banderas	Transf. Ayto.	385.000,00	300.000,00
2020 2 GALEO 1	1533 65000 3507	Urbanización C/Galeotes	Transf. Ayto.	450.000,00	225.000,00
2020 2 MPALO 1	1533 65000 3507	Paseo Marítimo " EL PALO "	Transf. Ayto.	200.000,00	100.000,00
2020 2 MPEDR 1	1533 65000 3507	Paseo Marítimo " PEDREGALEJO "	Transf. Ayto.	200.000,00	100.000,00
2020 2 PEPIT 1	1533 65000 3507	Mirador en zona Torre de San Telmo final C/ Pepita Jiménez	Transf. Ayto.	200.000,00	100.000,00
2020 2 INUND 1	1722 65000 3507	Aportacion Mpal a actuaciones conjuntas con otras Administraciones en proyectos de inundabilidad	Transf. Ayto.	200.000,00	100.000,00
2020 2 GUIND 1	9333 65000 3506	Centros Ciudadano en "LOS GUINDOS- SELENE"	Transf. Ayto.	260.000,00	160.000,00
2020 2 MAÑAS 1	9333 65000 3506	Centro Social Huertecilla de Mañas (Campanillas)	Transf. Ayto.	260.000,00	160.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN					1.329.027,71

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.3 del TRLHL, visto el informe de la Jefe de Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, así como el preceptivo informe de la Intervención General, es por lo que se eleva propuesta al Consejo Rector de la Gerencia al objeto de que este Órgano proponga inicialmente a la Il.ªm. Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el desistimiento de las inversiones propuestas dar de baja por importe de **1.329.027,71 €**.



Segundo: Aprobar el Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación en las aplicaciones presupuestarias indicadas anteriormente por los importes y con la financiación propuesta.

Tercero: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”.

Asimismo reseñar que obra en el expediente informe favorable del Interventor Adjunto de fecha 4 de junio de 2020.”

Por lo anterior, y conforme las atribuciones conferidas a dicho Consejo Rector de la Gerencia en el artículo 6.1 de los Estatutos de la Gerencia, procede la remisión del expediente para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que celebre la Ilma. Junta de Gobierno Local, a efectos de que se adopten los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el desistimiento de las inversiones propuestas dar de baja por importe de **1.329.027,71 €**.

Segundo: Aprobar el Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación en las aplicaciones presupuestarias indicadas anteriormente por los importes y con la financiación propuesta.

Tercero: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a los acuerdos contenidos en el Informe-Propuesta transcrito”.

Por todo ello, se propone a la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial:

Primero: Aprobar el desistimiento de las inversiones propuestas dar de baja por importe de **1.329.027,71 €**.

Segundo: Aprobar el Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación en las aplicaciones presupuestarias indicadas anteriormente por los importes y con la financiación propuesta.

Tercero: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor **(8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1), los votos en contra **(5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones **(2)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO



*La aprobación de la **Propuesta del Primer Expediente conjunto de modificación presupuestaria financiado con bajas por anulación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2020**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 12 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=365.0&endsAt=366.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de junio de 2020, respecto a cuyo texto, en el transcurso de la sesión, se formularon enmiendas de **modificación a los puntos 2. y 4. de los acuerdos**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, relativa a la situación del comercio ambulante en la ciudad de Málaga**, que queda transcrita en el presente Dictamen:*

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.



La crisis sanitaria vivida estos últimos meses, consecuencia de la pandemia del covid 19, ha generado una situación bastante dramática en la vida de las personas. La situación más terrible ha sido el número de fallecimientos y de contagios del coronavirus, y por ende el sufrimiento de las familias y personal sanitario que ha estado luchando en primera fila contra este virus, motivo por el cual nuestro más sincero reconocimiento y solidaridad a este colectivo tan importante en la lucha contra la pandemia.

Esta pandemia ha generado una crisis económica y social de gran magnitud, la cual está repercutiendo de forma muy negativa en algunos sectores económicos y sociales de nuestra ciudad.

Hoy en Málaga estamos viviendo situaciones muy complicadas para muchas familias que en algunos casos están pasando hambre, de hecho, los colectivos de bancos de alimentos han formado una plataforma denominada #malagasinhambre, para garantizar que les llegue alimentos a todas las familias que lo necesiten, realizando una labor muy importante en nuestras barriadas.

Entendiendo que esta crisis sanitaria ha pillado por sorpresa a todas las Administraciones, algunas han reaccionado con rapidez, realizando un gran esfuerzo para minimizar las consecuencias de la pandemia. El Gobierno de España ha puesto en marcha desde los primeros días medidas encaminadas a reforzar nuestro sistema sanitario, a paliar los efectos económicos por la declaración del Estado de Alarma y el Confinamiento de la población que ocasionó la paralización de la actividad económica de nuestro país.

En estos momentos, que hemos superado el confinamiento y comenzamos a recuperar nuestra normalidad y reactivar nuestra economía, podemos comprobar la afección de esta pandemia a los sectores económicos de Málaga, sobre todos a aquellos vinculados con el turismo, comercio, sector servicio, etc.

Uno de los colectivos que en estos momentos están sufriendo de manera muy importante las consecuencias de esta crisis, es el colectivo de comerciantes ambulantes, que durante todos estos meses han visto suspendida su actividad comercial, dejando a la mayoría de estas familias que dependen de la venta ambulante sin obtener ningún tipo de ingresos económicos y por lo tanto en situaciones de extrema necesidad.

Por otro lado, dentro de este colectivo de comerciantes ambulantes, tenemos que tener en cuenta al comercio ambulante itinerante y a los de fechas especiales y temporales, que la mayoría de estos comerciantes no ha podido acogerse a prestación que están recibiendo los autónomos, por lo que se agrava más la precariedad y vulnerabilidad de estas personas.

Son muchas las medidas que desde este Ayuntamiento se pueden poner en marcha para propiciar la recuperación de los comerciantes de venta ambulante en nuestra ciudad. Los comerciantes necesitan medidas específicas y eficaces para poder superar esta situación de crisis.

Otros ayuntamientos de nuestra provincia y algunos gobernados por el PP sí han implementado medidas para ayudar a los comerciantes de sus municipios, en cambio en nuestra ciudad solo se han realizado declaraciones de intenciones por parte del Equipo de Gobierno, pero sin medidas concretas para estos sectores.

Desde el Grupo Municipal Socialista, con la intención de colaborar y sumar con el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento en la reactivación económica y social de nuestra ciudad, se ha elaborado un documento "Málaga Suma" con un decálogo de propuestas todas ellas realista y viables en su consecución, que podrían solucionar de alguna manera situaciones tan dramáticas como las que vivimos en estos momentos.

Por ello y teniendo en cuenta la situación del colectivo de comerciantes ambulantes en la ciudad, ya que no se pudo llevar a cabo la Semana Santa de Málaga, Ferias de



Distritos, eventos sociales y culturales y por supuesto la Feria de Málaga, es por lo que el Grupo Municipal Socialista solicita a la consideración del Área de Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial los siguientes

ACUERDOS:

1º- Poner a disposición del colectivo de Comercio Ambulante con motivo de fechas especiales o de temporales y Comercio Itinerante, espacios en nuestra ciudad, como Plaza de la Marina, Alameda Principal, Paseo del Parque, Paseos Marítimos y cuantas zonas sean necesarias y adecuadas para que estos comerciantes puedan desarrollar su actividad comercial en las mejores condiciones.

2º- Implementar, con cargo al Remanente de Tesorería, Líneas de Ayudas, Bonificaciones y Exenciones, a este colectivo para facilitar la reactivación de sus actividades comerciales.

3º- Consensuar con el Colectivo de Feriantes de Málaga medidas que puedan facilitar su incorporación a la actividad económica, habilitando espacios adecuados para poder desarrollar su actividad para paliar las consecuencias de la suspensión de ferias en nuestra ciudad, implementando los Protocolos de Seguridad establecidos.

4º- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía para que se ponga en marcha una línea de Ayudas Económicas Específicas para el colectivo de feriantes por la falta de liquidez, consecuencia de la suspensión de las Ferias y Festejos en nuestra Comunidad Autónoma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, D. NICOLÁS SGUIGLIA, REFERIDA A LA PUESTA EN MARCHA DE AYUDAS A LOS PEQUEÑOS COMERCIOS PARA AFRONTAR LAS INVERSIONES EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD SANITARIA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=366.0&endsAt=367.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de junio de 2020, respecto a cuyo texto en el transcurso de la sesión, se



formularon enmiendas de **modificación a los puntos 1. y 3. de los acuerdos**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior Moción, con las enmiendas propuestas, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos primero y tercero.

Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor (7) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y los votos en contra (8) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejales no adscrito (1), el acuerdo segundo.

PROPUESTA DEL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo, renumerando la parte dispositiva del mismo:

MOCIÓN

Que presenta el concejal del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia, a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la puesta en marcha de ayudas a los pequeños comercios para afrontar las inversiones en materia de higiene y seguridad sanitaria.

Los pequeños y medianos comercios han sido uno de los grandes damnificados por la pandemia del Covid-19. Muchos de ellos se han visto obligados al cierre mientras tenían que seguir atendiendo las cuotas de préstamos, las pólizas de crédito, las facturas de proveedores de suministros o sufrir la imposibilidad de dar salida a los productos de temporada tras la reapertura con el inicio de la desescalada. Y estos son solo algunos de los efectos, a pesar de las ayudas orquestadas por el Gobierno de España, como los ERTES, las ayudas a autónomos o las medidas para la obtención de liquidez a través del ICO, o la reducción fiscal del Ayuntamiento, el comercio tradicional, ya gravemente tocado antes de la pandemia, afronta una coyuntura muy compleja.

Ante esta realidad innegable, el Ayuntamiento tiene que tomar un papel activo y apoyarlos mediante ayudas directas y a través de la promoción de las compras en los comercios de barrio como primera opción para contribuir a potenciar la economía local y el mantenimiento del empleo en los comercios tradicionales.

De forma complementaria al impulso de la actividad es obligado avanzar en medidas para el cumplimiento de las garantías sanitarias en los establecimientos, para frenar los posibles contagios y ofrecer plena sensación de seguridad a los usuarios a la hora de realizar sus compras en los comercios tradicionales: la instalación de mamparas, la cartelería informativa y señalización de la distancia de seguridad en los locales, la contratación de servicios de desinfección o la compra de sistemas de limpieza, geles hidroalcohólicos, guantes y otro material fungible preventivo atendiendo a la especificidad de cada establecimiento, suponen un gasto extra muy lesivo para las ya de por sí maltrechas economías de los pequeños y medianos comercios.



De hecho, muchos comercios ya han realizado, por obligación y por responsabilidad, una importante inversión, tanto en nuevas instalaciones, como en servicios de desinfección o en material fungible específico para poder continuar con su actividad. Se trata de gastos extra con los que el Ayuntamiento puede colaborar mediante el compromiso de apoyo, dentro de sus competencias, para favorecer las garantías sanitarias y la prevención de contagios en las compras diarias de los vecinos y turistas, a través de su contribución a subvencionar algunos de los gastos realizados desde el inicio del Estado de Alarma para este fin por los pequeños y medianos establecimientos de la ciudad u otorgando el respaldo institucional para acreditar a los comercios que ofrezcan las garantías higiénico sanitarias la identificación como 'Comercio Seguro'.

Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

A C U E R D O S

1º.- Instar al equipo de gobierno a que ponga en marcha, con la mayor celeridad posible y haciendo uso del Remanente de Tesorería, un programa de ayudas y subvenciones dirigida a los pequeños comercios de la ciudad para hacer frente a gastos e inversiones en materia de higiene y seguridad sanitaria (desinfección, mobiliario y accesorios, material higiénico y de seguridad sanitaria, etcétera), en el que tengan cabida todos aquellos desembolsos realizados desde la entrada en vigor del Estado de Alarma decretado a raíz de la pandemia, así como a informar del programa de ayudas y subvenciones de la Junta de Andalucía para hacer frente a dichos gastos e inversiones.

2º.- Instar al Área de Comercio a que en colaboración con el OMAU elabore un informe sobre el impacto económico del confinamiento asociado a la pandemia del Covid-19 en los comercios malagueños que contenga, entre otros, los siguientes apartados:

- Un diagnóstico detallado de la situación, principales problemas y necesidades de los comercios locales, con especial atención a los pequeños comercios de los distritos.*
- Un repositorio de 'buenas prácticas' impulsadas por otros Ayuntamientos del país en materia de ayudas, estímulo y reactivación económica del comercio local.*
- Una batería de recomendaciones y medidas específicas que, fruto del diálogo con la Federación de Comerciantes y otros agentes sociales, deberá implementar el Ayuntamiento de Málaga para el estímulo y dinamización del sector comercial en general y de los pequeños comercios de los distritos en particular."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, D. NICOLÁS SGUIGLIA, RELATIVA AL ESTUDIO DE POSIBLES MEDIDAS PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS LOCALES EN LOS PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=367.0&endsAt=368.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de junio de 2020, respecto a cuyo texto en el transcurso de la sesión, se formuló **enmienda de adición a incluir en los acuerdos**, la cual fue aceptada por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con la inclusión de la enmienda propuesta.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Moción que presenta el concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia, relativa al estudio de posibles medidas para favorecer la participación de empresas locales en los procesos de comprar y contrataciones realizados por el Ayuntamiento de Málaga**, que queda transcrita en el presente Dictamen:*

MOCIÓN

Que presenta el concejal del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia, a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa al estudio de posibles medidas para favorecer la participación de empresas locales en los procesos de compras y contrataciones realizados por el Ayuntamiento de Málaga.

El Ayuntamiento de Málaga es uno de los principales agentes económicos de nuestra ciudad y desarrolla anualmente numerosos y cuantiosos procesos de compra pública y contrataciones que contribuye a la dinamización de la actividad económica y la generación de empleo en múltiples ámbitos.

En numerosas ocasiones hemos abordado la necesidad de establecer con claridad unas cláusulas sociales, laborales y medioambientales en la contratación con objeto de favorecer a empresas que cumplan con criterios que se enmarcan en el compromiso de las administraciones públicas en general y del Ayuntamiento de Málaga en particular en la defensa de los derechos laborales, la igualdad o el respeto y cuidado del medio ambiente.

En esta ocasión, consideramos oportuno que se elabore un estudio en profundidad que nos permita conocer y debatir la introducción de determinadas cláusulas y medidas que, desde el respeto escrupuloso a la legalidad, permitan que en los procesos de compra y



contratación pública el Ayuntamiento pueda contribuir al estímulo de empresas y productores locales.

Los efectos de la pandemia del Covid-19 y el confinamiento asociado a la misma han generado un gravísimo impacto en el tejido económico de nuestra ciudad y provincia, y existe un amplio consenso en que las administraciones deben tomar las medidas que estén a su alcance para ayudar a la reactivación de la economía local.

La Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) regula diferentes procedimientos de adjudicación de los contratos en función, básicamente, de su cuantía y complejidad. Para contratos de cuantía muy baja prevé un procedimiento simplificado de compra directa (contratos menores), con muy pocas formalidades.

En este procedimiento toda empresa tiene derecho a presentar una proposición de acuerdo con los pliegos previamente publicitados, y el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, sin que sea posible ningún tipo de negociación con los licitadores.

Eso no significa que haya de adjudicar el contrato a la oferta más barata, sino que hay que definir, en el mismo procedimiento, los términos de referencia que hacen considerar que una oferta supera las otras a través de los criterios de valoración de ofertas.

En los últimos años se han introducido importantes avances en materia de contratación pública no sólo en materia de transparencia, también en relación a introducir criterios y cláusulas en los pliegos de contratación que permitan tener en cuenta factores que vayan más allá aspectos exclusivamente económicos.

En este sentido, el Tribunal Supremo declaró, en su sentencia de 22 de septiembre de 1988, que “la Administración no puede adjudicar el concurso a cualquiera, sino que debe atenerse a la oferta que sea más ventajosa, no siendo determinante el valor económico por sí mismo”. En la sentencia de 23 de mayo de 1997 afirmaba que “la Administración no está obligada a aceptar el mejor precio, sino la oferta más favorable a su interés”.

Los poderes adjudicadores gozan de libertad para determinar cuál es el objeto del contrato, aunque esta libertad no es ilimitada ya que deben respetar las normas y los principios de derecho de la Unión Europea. Justamente en el marco de la Unión Europea se han producido notables avances en la introducción de una planificación estratégica para orientar las contrataciones públicas de modo que permitan favorecer que se avance en una dirección coherente con objetivos de la UE, por ejemplo, en materia de protección medioambiental o en políticas de igualdad.

La definición del objeto posee un valor referencial en la contratación pública, esto significa que los criterios de adjudicación deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

La cuestión estriba en esclarecer si resulta posible incorporar consideraciones sociales y ambientales en el objeto mismo del contrato y la respuesta es que sí, puesto que el poder adjudicador goza de total libertad para definir el objeto del contrato que mejor se adapte a sus necesidades, siempre que se respeten los principios de no discriminación y libre circulación de bienes y servicios. Además, el órgano de contratación no solo puede describir el objeto contractual conforme a criterios sociales y ambientales, sino que puede establecer cómo debe ejecutarse o llevarse a cabo. Sobre esta base los Ayuntamientos y otras administraciones pueden diseñar estrategias para fomentar la compra pública local.



La propia Comisión Europea aconseja incorporar, siempre que sea posible, las consideraciones medioambientales en la definición del objeto del contrato, lo mismo podemos decir si queremos incluir elementos sociales: “Los poderes adjudicadores gozan de libertad para determinar el objetivo del contrato, o definiciones alternativas del mismo mediante el uso de variantes que consideren más respetuosas con el medio ambiente, siempre que no se restrinja la participación en él de los licitadores de otro estado miembro”.

La Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 15 de octubre de 2001 (COM 2001, 566 final) sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos, señala: “La primera ocasión de integrar aspectos sociales en un contrato público se presenta en la fase inmediatamente anterior a la aplicación de las directivas pertinentes, es decir, en el momento de la elección del objeto del contrato o, simplificando, cuando se plantea la pregunta: ¿qué deseo construir o comprar como Administración Pública?”

Los servicios de restauración son uno de los sectores donde podemos encontrar ejemplos y buenas prácticas para favorecer a empresas y productores locales mediante la introducción de criterios de sostenibilidad ambiental y, en menor medida de criterios sociales, en la contratación pública. De hecho, la Comisión Europea ha incluido los servicios de restauración como uno de los 10 sectores prioritarios en los que impulsar la introducción de criterios de sostenibilidad ambiental y es de esperar que en los próximos años estén presentes en todas las licitaciones.

Sin vulnerar ninguna legislación o marco normativo, se pueden introducir criterios en estos pliegos referentes a favorecer las compras de alimentación local, entre otros:

- *Alimentos de temporada*
- *Alimentos frescos*
- *Tiempos entre recolección, sacrificio o elaboración y el consumo*
- *DOP (Denominaciones de Origen Protegidas) / IGP (Indicaciones Geográficas Protegidas) / Alimentos tradicionales*
- *Dimensión social de la propuesta.*

Otro indicador que puede servir como aliado para favorecer la contratación local es el cálculo de la huella de carbono, que ya es un requisito valorable en las contrataciones públicas desde la entrada en vigor del Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado y cuyo espectro de actuación abarca a las administraciones de todos los ámbitos, ente ellos el local, ya que contar con proveedores de cercanía es una forma de reducir claramente las emisiones contaminantes en el proceso logístico de transporte o prestación del servicio.

Siguiendo esta línea consideramos de interés económico y social para Málaga la introducción de cláusulas y especificaciones en los futuros pliegos de contratación para favorecer la adjudicación de contratos de servicios y suministros a empresas malagueñas.

Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación el siguiente

ACUERDO:

1º.- Instar al Gabinete Jurídico del Ayuntamiento a realizar, en colaboración con el Servicio de Contratación y Compras, un estudio sobre la posible implantación de cláusulas u otras medidas administrativas que posibiliten, sin vulnerar lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y atendiendo a medidas adoptadas por administraciones



locales y autonómicas, favorecer la adjudicación a empresas locales de los procesos de compras y contrataciones realizados por el Ayuntamiento de Málaga.

2º.- Trasladar al Gobierno de España que introduzca las modificaciones legales oportunas en la LCSP que permita la contratación de empresas con criterios de arraigo territorial.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA QUE EL GOBIERNO CENTRAL FLEXIBILICE LA REGLA DE GASTO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PUEDA INVERTIR LOS MÁS DE 48 MILLONES DE EUROS DE SUPERÁVIT EN DINAMIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=368.0&endsAt=383.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de junio de 2020, respecto a cuyo texto en el transcurso de la sesión, se formularon **enmiendas, de modificación al punto 2. y de adición a incluir en los acuerdos, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.***

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con la inclusión de las enmiendas propuestas.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo, renumerando la parte dispositiva del mismo:

MOCIÓN

Presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos a la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial del mes de junio para que el Gobierno central



flexibilice la regla de gasto y el Ayuntamiento de Málaga pueda invertir los más de 48 millones de euros de superávit en dinamización social y económica.

El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos si no también, nuestro modo de entender la sociedad. Cualquier persona puede entender que esta Pandemia mundial nos va a llevar a una crisis socio-económica sin precedentes y los datos auguran que, por desgracia, así será.

La AIReF¹ contempla dos posibles escenarios: El primero, sin que sea necesario volver a encerrar un mes más a la población por un rebrote duro del virus en otoño y, el segundo, en el que haya que añadir más tiempo de encierro en septiembre de producirse el mencionado rebrote del SARS-CoV-2.

En la evolución del PIB, la AIReF contempla que en 2020 el PIB caerá entre el 8,9% y el 11,7%, con un crecimiento en 2021 de entre el 4,6% y el 5,8%. Por su parte, el Gobierno estima una caída del 9,2% en 2020 y una subida del 6,8% en 2021. Es decir, la AIReF, en el mejor de los casos, contempla una caída en 2020 similar a la del Gobierno, pero en su escenario más duro contempla una recesión 2,5 puntos superior a la cifra del Ejecutivo. Al mismo tiempo, la AIReF no espera un rebote tan importante limitando al 5,8% el crecimiento de 2021 en el mejor de los casos, un punto menos que la del Gobierno, que en el escenario 1 de la AIReF llega a ser 2,2 puntos inferior.

El último día de abril el Gobierno de Sánchez enviaba a Bruselas la actualización del Programa de Estabilidad para los años 2020 y 2021, donde decía que “España crecía de manera robusta y equilibrada antes de la llegada de la enfermedad y que todo hacía indicar que la recuperación sería fuerte, en uve asimétrica”, según Calviño. Como es obvio, estos datos actualmente no son válidos.

Actualmente nos encontramos con una situación económica que generará un mayor número de parados al previsto por el Gobierno, que dejaba la tasa de paro en un 19% en 2020 y en el 17,2% en 2021, en parte por el efecto del recientemente aprobado Ingreso Mínimo Vital, cuyo coste podría llegar a los 17.000 millones de euros anuales, según se puede estimar desde la cifra que en junio de 2019 publicó José Luis Escrivá cuando presidía dicho organismo, aunque ahora haya rebajado los cálculos a 3.000 millones. Esto produce un falseamiento de datos del paro que generará un mayor gasto social y no solucionará la débil economía española. La realidad según muchos expertos es que el paro superará el 30%, lo que conducirá a una caída de la recaudación del IRPF. A estos datos hay que sumarle que en los dos meses del Estado de Alarma el gobierno no ha pagado a más de 700.000 trabajadores que están en situación de ERTES. En la provincia de Málaga, a fecha 13 de mayo, de hecho, había 30.000 ciudadanos en esta situación que no habían percibido aún su prestación. De hecho, aunque en los últimos días se ha producido un aumento de las prestaciones pagadas, se da la paradoja de que muchos trabajadores se han reincorporado a sus trabajos sin haber recibido aún el pago.

Sin lugar a dudas tenemos que ayudar a nuestra sociedad pero con medidas efectivas que no sean falsas ni populistas y que generen una mayor crisis. Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía y los que más están actuando con sus propios medios humanos, materiales y económicos a rescatar a la población.

1 Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)



*El Gobierno del Estado es garante de nuestra constitución y como tal, debe de respetar el Artículo 137 "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de **autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.**" El Art 140 cita textualmente "La Constitución garantiza **la autonomía de los municipios.**"*

*El carácter complejo del Estado español, a raíz de las previsiones de la Constitución obliga a concretar el concepto. Es lo que ya ha hecho el Tribunal Constitucional, el cual en su STC 4/1981 de 2 de febrero de 1981 (F.J. 3) ha afirmado: "Ante todo, resulta claro que la autonomía hace referencia a un poder limitado. En efecto, autonomía no es soberanía, y aún este poder tiene sus límites y, dado que cada organización territorial dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso **el principio de autonomía puede oponerse al de unidad**, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, como expresa el art. 2 de la Constitución."*

La doctrina del TC enfatiza el carácter de la autonomía local, en cuanto derecho a participar en la gestión de los intereses respectivos de estas comunidades, matizando en su STC 170/89 de 19 de octubre, que: "...sería contrario a la autonomía municipal una participación inexistente o meramente simbólica que hiciera inviable la participación institucional de los ayuntamientos." Por lo cual, el Gobierno de España debe de hacer posible que los ayuntamientos dispongan de todos los recursos económicos para hacer frente a la crisis provocada por el Covid.

Mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Gobierno autorizó a las entidades locales para la movilización del 20% del superávit acumulado para medidas de refuerzo ante la crisis. Este ahorro de los municipios viene de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y podría superar los 11.000 millones de euros. Sin embargo, y asumiendo el contexto actual, este Real Decreto-ley deja muchas dudas sobre el destino del superávit de 2019 de los Ayuntamientos. Se puede destinar a gastos sociales asociados al COVID el 20% del remanente de superávit una vez cumplidas las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, y de acuerdo con el documento emitido por la FEMP, la disponibilidad para la aplicación del 20% del superávit asociado a la lucha contra el COVID no es suficiente, de manera que es necesaria una flexibilización de la regla de gasto.

*Asimismo, el temor añadido de los alcaldes es que el Gobierno de PSOE y Podemos pretenda hacerse con este dinero y no dejar a los ayuntamientos disponer de él. Tanto es así que 15 de las ciudades más importantes de España han hecho un frente común contra la intervención de sus ahorros por parte del Gobierno central. Ciudades donde gobiernan todos los colores políticos como son: Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Murcia, Palma, Las Palmas, Bilbao, Alicante, Córdoba, Valladolid, Vigo, Gijón o nuestra Málaga. **En el caso particular de la capital de la Costa del Sol, el superávit ronda los 48,6 millones de euros, que podrían ser un verdadero balón de oxígeno para la economía local y la cobertura de necesidades sociales.***

El Grupo Municipal Ciudadanos, por todo lo anteriormente expuesto, insta al Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.



Segundo.- Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España de PSOE y Podemos para que permita hacer uso del superávit acumulado de los ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas.

Tercero.- Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal del Ayuntamiento de Málaga.

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.

Sexto.- Instar a que el Gobierno de la Junta de Andalucía consigne en los próximos Presupuestos una dotación económica extraordinaria cuatrianual para el pago a los Ayuntamientos de lo adeudado por la PATRICA hasta 2020, que para el municipio de Málaga suma un total de 38.380.682 €.

Séptimo.- Instar al Gobierno de España a que financie directamente el déficit del transporte público urbano del Ayuntamiento de Málaga producido por la pandemia.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2020, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA POSITIVO DEL EJERCICIO 2019.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=407.0&endAt=418.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta de fecha 19 de junio, cuyo texto se transcribe a continuación:



“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En referencia al Primer Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto 2020 de la Agencia Pública, la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 19 de junio de 2020, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2020, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA POSITIVO DEL EJERCICIO 2019

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, de fecha 16 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En referencia al Primer Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto 2020 de la Agencia Pública, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2019, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1º La aprobación de la siguiente modificación de créditos:

Importe Remanente de Tesorería	471.760,06 €
Suplementos de créditos Cap. 2 para OPA'S	225.779,84 €
TOTAL MODIFICACIONES	225.779,84 €

2º Que sea elevado a la Comisión de Pleno correspondiente para su posterior tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

Consta en el expediente informe de Intervención General, de fecha 5 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Por todo ello, se propone a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial:

Primero.- La inclusión de este expediente en la Comisión de Pleno por vía urgente para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. Justificándose la urgencia por los siguientes motivos:

- Las Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuestos (OPAS) se realizaron como consecuencia de haber entrado tarde en el Registro General de Facturas de esta Agencia



en las fechas indicadas para el cierre del ejercicio, por lo que no se pudieron aplicar al Presupuesto de 2019, aun habiendo saldo en las partidas presupuestarias, pero que por la demora en la recepción de estas facturas se hubo de aplicar en OPAS.

- Que los servicios se han prestado de conformidad por los proveedores habituales, suponiendo un esfuerzo económico por parte de estos.

- Que la demora en el pago de dichas facturas, ha supuesto, además, un incremento considerable del Periodo Medio de Pago de la Entidad desde enero a mayo.

Segundo.- *Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos en relación al Primer Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto 2020 de la Agencia Pública:*

Primero.- *La aprobación del Primer Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto 2020, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local.*

Segundo.- *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor (13) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1), y las abstenciones (2) de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Propuesta de aprobación del primer expediente de modificación de créditos del presupuesto de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales para el ejercicio 2020, mediante suplementos de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería positivo del ejercicio 2019, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.***”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 2020-01 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE 2020

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual



del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=418.0&endsAt=427.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta de fecha 19 de junio, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ASUNTO: Propuesta a la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, sobre Expediente de Suplemento de Créditos 2020-01 del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga de 2020.

A la vista de acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 19 de junio, en relación con el asunto Suplemento de Créditos 2020-01 del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga de 2020, cuyo contenido literal expone:

“A la vista del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 9 de junio de 2020 en relación con el asunto “Suplemento de crédito 2020-02 del Presupuesto del IMV”, cuyo contenido literal expone:

“Una vez cerrado el ejercicio 2019, se efectuó la liquidación del mismo y se determinó la existencia de una serie de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto por un total de 230.819,22 euros que aparecen formalizadas en el concepto 413 así como una serie de pagos pendientes de aplicación muy antiguos que se recogen en la cuenta de Plan General 555 y que en la parte aplicable a este expediente, ascienden a 218.966,66 euros.

Los importes que se incluyen en estas cuentas y a los que se destina este expediente son los siguientes:

CONTENIDO DE LA CUENTA 413

ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (cesión de viviendas por la Sareb y la Caixa)	3.675,48
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS. DE EDIFICIOS Y OTRAS CON (reparaciones efectuadas en García Grana)	33.436,96
INTERESES DE DEMORA (Sentencia por demanda de Comunidad de Vecinos Almudena)	77.896,87
OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A A FAMILIAS E INST (Subvención 2019 a la renta viviendas García Grana)	99.188,43
INVERSION NUEVA EN TERRENOS	16.621,48



(exceso de valor expropiación finca UA 26 Trinidad Perchel)

TOTAL **230.819,22**

CONTENIDO DE LA CUENTA DE PGC 555

ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (cuotas de comunidades no imputadas a presupuesto)	762,34
PUBLICACIONES EN DIARIOS (publicaciones y anuncios de actuaciones del IMV de los ejercicios 1998 a 2012)	117.074,20
PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES (Idem al anterior en BOP y BOE)	66.238,10
GASTOS JURIDICOS Y CONTENCIOSOS (costas sobre comunidad Soliva R12 por sentencia)	13.500,00
OTROS GASTOS DIVERSOS (comisiones bancarias, diferencias IRPF, gastos de correo ejercicios anteriores al año 2013)	2.321,30
VALORACIONES Y PERITAJES (tasaciones bancarias prestamos VPO antiguas)	1.204,41
OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A A FAMILIAS E INST (subvenciones realojos enero 2011)	17.866,31
TOTAL	218.966,66

La vigente normativa sobre sostenibilidad financiera de las entidades locales establece la prioridad en el pago de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y permite para dicho destino la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que obtenga la entidad.

Para dar cobertura presupuestaria a las operaciones que quedaron en las indicadas cuentas, es necesario suplementar los créditos de gasto del ejercicio 2020 por el mismo importe.

Contando con la totalidad del saldo disponible no aplicado en el Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2019, se propone usar dicho recurso para financiar esta modificación.

En este sentido y para dar viabilidad a la propuesta y cumplir con el mandato legal de liquidación y pago de las operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, se propone al Consejo Rector la aprobación del siguiente

ACUERDO: 1º) Aprobar la tramitación del expediente 20120-01 de suplementos de créditos del Presupuesto del IMV de 2020 en los siguientes términos:

AUMENTOS EN GASTOS: SUPLEMENTOS



DE CREDITO

PARTIDA	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
00 1522 20200 3700	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.437,82
00 1522 21200 3700	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS. DE EDIFICIOS	33.436,96
00 1502 22602 3790	PUBLICIDAD	117.074,20
00 1502 22603 3790	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	66.238,10
00 1502 22604 3790	GASTOS JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	13.500,00
00 1502 22699 3790	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.321,30
00 1502 22702 3790	VALORACIONES Y PERITAJES	1.204,41
00 0111 35200 8000	INTERESES DE DEMORA	77.896,87
00 1522 48900 3700	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A FAMILIAS E INST SIN FINES DE LUCRO	117.054,74
00 1521 60000 3705	INVERSION NUEVA EN TERRENOS	16.621,48
	PROYECTO 20204I0003	
	TOTAL SUPLEMENTO	449.785,8 8

AUMENTOS EN INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
00 87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	449.785,8 8
	TOTAL SUPLEMENTO	449.785,8 8

2º) Someter el presente expediente a aprobación de la Junta de Gobierno Local y del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

3º) Caso de que recaiga aprobación sobre el presente expediente someter el mismo a los mismos trámites de publicidad que el Presupuesto principal”.



A la vista de estos antecedentes se propone al Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, que eleve propuesta a la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la tramitación del expediente 20120-01 de suplementos de créditos del Presupuesto del IMV de 2020 en los siguientes términos:

**AUMENTOS EN GASTOS:
SUPLEMENTOS DE CREDITO**

PARTIDA	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
00 1522 20200 3700	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.437,82
00 1522 21200 3700	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS. DE EDIFICIOS	33.436,96
00 1502 22602 3790	PUBLICIDAD	117.074,20
00 1502 22603 3790	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	66.238,10
00 1502 22604 3790	GASTOS JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	13.500,00
00 1502 22699 3790	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.321,30
00 1502 22702 3790	VALORACIONES Y PERITAJES	1.204,41
00 0111 35200 8000	INTERESES DE DEMORA	77.896,87
00 1522 48900 3700	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A FAMILIAS E INST SIN FINES DE LUCRO	117.054,74
00 1521 60000 3705	INVERSION NUEVA EN TERRENOS	16.621,48
	PROYECTO 2020410003	
	TOTAL SUPLEMENTO	449.785,88

AUMENTOS EN INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
00 87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	449.785,88
	TOTAL SUPLEMENTO	449.785,88



SEGUNDO. - Someter el presente expediente a aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO. - Caso de que recaiga aprobación sobre el presente expediente someter el mismo a los mismos trámites de publicidad que el Presupuesto principal.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor (14) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Concejal no adscrito (1) y de D. Nicolás Eduardo Sguiglia, representante del Grupo Municipal Adelante Málaga (1), y la abstención de un D. Eduardo Esteban Zorrilla Díaz (1), representante del Grupo Municipal Adelante Málaga.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta de aprobación del expediente 2020-01 de suplementos de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda de 2020**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=427.0&endsAt=962.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra propuesta de fecha 22 de junio de 2020 así como Acuerdo adoptado por la Illtma. Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de junio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:



“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 13 DE MARZO DE 2020, PARA LA INTRODUCCIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA EN LA CITADA ORDENANZA.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 19 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Por medio del presente se somete a consideración de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de modificación relativa a Ordenanza fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, a continuación se transcribe incluyendo una modificación sobre el texto aprobado el pasado 13 de marzo de 2020 transcribiendo el informe propuesta conformado por la Dirección General del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad Empresarial, elaborado por la Jefa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, del siguiente tenor literal, en el que se incluye una nueva disposición transitoria única:

“**PRIMERO:** Que con fecha 13 de marzo de 2020, fue objeto de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal 10.

En este proyecto se incluyen entre otros aspectos los que siguen:

1. Inclusión de un Preámbulo con la finalidad de dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Se propone la modificación del Título IV y el Artículo 5 con el objeto de mejorar su redacción, diferenciando supuestos de no sujeción y de exención,
3. Dada la crisis del sector y justificada debidamente la reducción propuesta se propone la modificación de las Tarifas I.A y B, correspondientes a “Quioscos para venta de caramelos y frutos secos”, II A y B, “Quioscos para venta de prensa con o sin caramelos, fotografía automática y otras actividades”, recogidas en el Artículo 8, a las que se aplica un reducción del 50 por 100, al quedar constatada la caída de actividad de los mismos, con lo que ello conlleva en la capacidad de generación de ingresos y, por ende, en la utilidad resultante.

Así el citado artículo queda redactado de la siguiente forma:

“**Las tarifas de las tasas reguladas en esta Ordenanza serán, ateniendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco:**



I. QUIOSCOS PARA VENTA DE CAMELOS Y FRUTOS SECOS

QUIOSCOS PARA VENTA DE CAMELOS Y FRUTOS SECOS	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
Quioscos de hasta 4 m2 de superficie	94,69 €	75,48 €	56,26 €	37,05 €
Quiosco de más de 4 m2 de superficie	106,68 €	84,95 €	63,22 €	41,48 €

II. QUIOSCOS PARA VENTA DE PRENSA CON O SIN CAMELOS, FOTOGRAFÍA AUTOMÁTICA Y OTRAS ACTIVIDADES.

QUIOSCOS PARA VENTA DE PRENSA CON O SIN CAMELOS, FOTOGRAFÍA Y OTRAS ACTIVIDADES.	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
Quioscos de hasta 4 m2 de superficie	106,30 €	86,93 €	67,55 €	48,17 €
Quiosco de más de 4 m2 de superficie	118,43 €	96,88 €	75,32 €	53,77 €

4. Se propone nueva redacción del punto 10 en el artículo 13, para someter a gravamen nuevas modalidad de ocupación de la vía pública por parte de comercios o empresas con expositores, elementos de ornato del acerado colindante al negocio, así como la ocupación del dominio público con cualquier otro tipo de instalaciones diferentes a los expositores comerciales o similares y que se ofrezcan al público para prestar un servicio, así como la ocupación con vehículos de cualquier tipología que generen, directa o indirectamente, un beneficio comercial.

Dado lo anterior, y en relación con el contexto actual la tramitación procedimiento de la Ordenanza, quedó a la espera de la correspondiente apertura de la fase estudio y presentación de enmiendas en la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para que decidiera sobre su aprobación **inicial conforme a lo prevenido en el art 134 del reglamento orgánico del Pleno.**

SEGUNDO: Motivación de la necesidad de adoptar las medidas establecidas en el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, en especial, las relativas a la reducción de la tarifa de quioscos.



En este sentido la situación en la que se encuentra el sector de la prensa está basada en los siguientes puntos débiles del negocio:

- *Limitaciones en el espacio, no solo para acumular más producto y ofrecer más ofertas sino también para instalar herramientas tecnológicas.*
- *Edad de las personas que explotan el negocio.*
- *Requisitos para acceder a él que hacen que el inversor necesite de una cuantía económica importante para iniciar la actividad; la Diputación de Granada, elaboró un estudio sobre las posibilidades económicas de este negocio y cifra que la cantidad necesaria para iniciarlo, es de 31.736 €, relativos a negocios en general destinados a la venta de prensa.*
- *Ante la bajada de las ventas se hace más difícil el pago de las cuotas de la seguridad social, el pago de las tasas, la renta, el IVA, la luz..., los anticipos en la distribución de la prensa, los pagos de los portes de las mercancías, incluida la devolución del género.*
- *La irrupción de internet, y por tanto de la prensa digital y la reducción de la venta de la prensa escrita, unido a la falta de hábito en la lectura en general.*

Todo esto ha supuesto:

1. *Disminución de la venta de los productos derivados de la labores del Tabaco, resultando una disminución de las ventas en 105.639.422,00 de euros, esto es un 22,34%*
2. *Por otra parte, la prensa escrita ha experimentado una notable disminución de las ventas que oscila entre el 61% y el 73.6% en función de las fuentes y periodos consultados.*
3. *Así, hasta 2018 los grandes diarios habían perdido un total de 838.324 copias de los 1,15 millones vendidos en 2008. O lo que es lo mismo, los quioscos han sido testigos directos de un hundimiento del 73,6% de las principales cabeceras nacionales en la última década según datos de la Oficina de la Justificación de la Difusión (OJD)*
4. *Los datos de la Oficina de la Justificación de la Difusión (OJD) publicados reflejan que los seis primeros diarios por tirada registraron en 2017 una difusión conjunta de 600.621 ejemplares de media diaria, lo que significa perder 939.992 ejemplares en la última década (61%).*
5. *Siendo la irrupción de internet uno de los medios que más daño acusa en la venta de prensa escrita.*
6. *Los quioscos, se han visto afectados por el aumento de los puntos de venta de este tipo de productos, ahora distribuidos en tiendas de venta al peso, estancos, locales de conveniencia, panaderías, pastelerías, mercadillos, máquinas de vending, bares y cafeterías y tiendas de conveniencia. Además, en los últimos años, la venta de golosinas ha encontrado en el canal alimentación otro cauce para llegar al*



consumidor, que puede encontrar en las líneas de caja de supermercados e hipermercados una amplia gama de productos de consumo, como los indicados.

Por ello y tomando como referencia un estudio de la Diputación de Granada, que cifra que la venta de prensa supone un 95% de los ingresos y de las golosinas un 5 % sobre el 100% del total de las ventas, considerando solo estos dos principales productos y a la vista de que también se suministra tabaco, así como otros artículos; y sobre la base de la reducción en la venta de estos productos, se analiza la reducción de ingresos en la memoria del proyecto, resultado lo que sigue :

Quioscos de Prensa+ golosinas	% Negocio sobre el total (A)	Reducción de ventas (B)	Reducción ponderada (A x B)
Prensa	80%	61,00%	49%
Golosinas	5%	50,00%	3%
Tabaco	10%	22,34%	2%
Otros	5%	50,00%	3%
			56%

Quioscos de caramelos y frutos secos (golosinas)	% Negocio sobre el total	Reducción de ventas	Reducción ponderada
Golosinas	90%	50,00%	45%
Tabaco	5%	22,34%	1,12%
Otros	5%	50,00%	2,50%
			49%

En consideración a estos datos entendemos que la reducción propuesta es acorde con los resultados que arroja el beneficio que en la actualidad está obteniendo el quiosquero, en base a la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento especial de la vía pública.

Por toda esta razones desglosadas en el estudio económico, se entiende necesario proceder a la reducción significativa de la tarifa que como ha dicho propone su reducción a la mitad, en la actualidad un quiosco de presa de manera general puede llegar liquidarse por unos 1.280,16 €, con estas medidas la cuotas se reducen a la mitad.



TERCERO: *Afectación al sector por la crisis ocasionada por la Alarma Sanitaria.*

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, calificaba la venta de prensa como un sector de apertura obligada.

Por ello y aunque la venta de prensa pudo ejercerse dada la situación de crisis, existió la imposibilidad de que los titulares de los quioscos abrieran por la dificultad de mantener las medidas higiénico sanitarias establecidas por el gobierno, uniéndose a la restricción de la libertad de circulación de personas que durante este estado de alarma se han producido, circunstancias que llevaron a que los quiosqueros decidieran no usar sus licencias.

*En este momento, hemos de tener muy en cuenta, la situación vivida por el sector en esta crisis, que hace necesario que por razones de interés general, y con el objeto de reactivar en un futuro este importante sector en la ciudad; **al entender que la reducción de la tarifa se constituye así misma, como un medida que pretende aliviar la situación provocada por el Covid-19.***

Aunque la venta de prensa, en este caso a través del quiosco, se ha regulado en el RD de Alarma como servicios esenciales, los quiosqueros han optado por no ejercer en la mayoría la actividad, por temor al contagio, y dado el difícil establecimiento de las medidas de protección recomendadas por el gobierno; dada la cercanía del cliente, junto con la imposibilidad de guardar las medidas de distanciamiento, aconsejadas por las instrucciones emitidas por el Ministerio de Sanidad en cuanto a la actividad comercial.

La falta de clientes en los quioscos, que han permanecido abiertos o abrieron al inicio de la crisis, se ha visto también provocada por las restricciones de la movilidad establecidas por el art 7 del citado Decreto de alarma y la competencia que el sector tiene en las grandes superficies, y supermercados, que disponen de puntos de venta, esta situación obviamente, no ha ayudado al quiosco.

También, el cliente en su mayoría se ha informado a través de internet y otros medios; por ello la petición de prensa escrita se ha reducido de forma notable, según nos indica las distribuidoras de prensa a través de la Asociación de vendedores de prensa de Málaga; esto ha generado obviamente, una bajada de ingresos, y por tanto, falta de liquidez para poder hacer nuevos pedidos, y seguir la actividad, lo que ha provocado el cierre; por su parte la venta exclusiva de golosinas, han debido cerrar por no ser sector necesario.

En este sentido hemos de considerar que ya el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su Preámbulo establece que:

“La prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore.”



Estas finalidades son del todo compartidas por todas las administraciones y debemos por tanto buscar ese rebote, y ante la necesidad de minimizar el impacto de esta situación, en este sector, se entiende que retrasar la entrada en vigor, pondría en peligro la aplicación de estas medidas tan beneficiosas, que son más necesarias que nunca, en la situación de excepcionalidad que vivimos, junto con la disminución absoluta de ingresos producida durante este tiempo para muchos titulares, son por tanto, 475 licencias de quioscos de prensa afectados por esta situación, lo que hace más que necesario que las medidas previstas puedan ser aplicables en este ejercicio económico, para ayudar a los titulares a respirar económicamente hablando, con la reducción propuesta y reducir su carga fiscal.

CUARTO: *Introducción de una nueva modificación en el Texto aprobado por la JGL.*

Se propone enmendar el texto de la ordenanza aprobado el pasado 13 de marzo, incluyendo la siguiente disposición transitoria única:

“El devengo de la tasa referida a la tarifas reguladas en el art 8 apartado I, y II producirá efectos desde el 1 de Enero del año 2020”

En consideración a lo anterior esta enmienda supone un problema sobre la retroactividad de la medida de reducción tarifaria prevista en la modificación del texto que nos ocupa, en cuanto que de conformidad con la propia ordenanza fiscal n 10 y el art 75. 1 del TRLHL el devengo del impuesto se produce el primer día del periodo impositivo periodo que coincide con el año natural es decir ir desde el 1 de Enero, lo que implicaría de aprobarse aceptar la retroactividad de la tasa en su grado máximo al haberse producido ya el devengo del impuesto.

En este sentido y atendiendo a lo aprobado por otros municipios en concreto el Ayuntamiento de Madrid, en relación con la aplicación retroactiva de una bonificación al IBI, aprobó tal retroacción fundamentándose en distintas Sentencias del Tribunal Supremo relacionadas con la retroactividad de las normas tributarias, no obstante analizaremos por entender aplicables, al caso que nos ocupa, dicha sentencia y el marco legal de aplicación.

Pasamos a continuación a analizar tales artículos y sentencias:

El art 10.2 de la LGT dice: 2. Salvo que se disponga lo contrario, las normas tributarias no tendrán efecto retroactivo y se aplicarán a los tributos sin período impositivo devengados a partir de su entrada en vigor y a los demás tributos cuyo período impositivo se inicie desde ese momento.

A la vista de lo anterior parece colegirse que dichas normas no tendrán efecto retroactivo salvo que se establezca lo contrario, es decir se abre la previsión de que se contenga la posibilidad de introducir la retroacción.

A mayor abundamiento la sentencia de tribunal supremo de 19 de diciembre de 2011 (recursos de casación 2884/2010) que se dicta en base a una propuesta de modificación de ordenanza fiscal diciendo en su motivación lo que sigue:

a) Sobre la retroactividad de las normas tributarias y su marco constitucional.



“Nuestro ordenamiento jurídico no prohíbe la retroactividad de las normas tributarias. La irretroactividad de éstas no es un postulado constitucional, y el artículo 10.2 LGT admite la previsión legal expresa en contrario. En efecto, la Jurisprudencia, a este respecto, puede presumirse en los siguientes términos (STS de 20 de octubre de 2008, rec. de cas. 7022/2004 y 10 de septiembre de 2009, rec. de cas. 5148/2003):

1º) En primer lugar, **«no existe una prohibición constitucional de la legislación tributaria retroactiva que pueda hacerse derivar del principio de irretroactividad tal como está consagrado» en el art. 9.3 C.E .,** pues el «límite expreso de la retroactividad "in peius" de las leyes que el art. 9.3 de la Norma suprema garantiza no es general, sino que está referido exclusivamente a las leyes "ex post facto" sancionadoras o restrictivas de derechos individuales. ... No cabe considerar, pues, con carácter general, subsumidas las normas fiscales en aquellas a las que se refiere expresamente el citado art. 9.3 C.E ., **por cuanto tales normas no tienen por objeto una restricción de derechos individuales, sino que responden y tienen un fundamento propio en la medida en que son directa y obligada consecuencia del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con la capacidad económica impuesto a todos los ciudadanos por el art. 31.1 de la Norma fundamental»** (STC 173/1996 , fundamento jurídico 3., que se apoya en las SSTC 27/1981 , fundamento jurídico 10 , 6/1983 , fundamento jurídico 3., 126/1987 , fundamento jurídico 9 ., y 150/1990 , fundamento jurídico 8.).

Continúa así mismo la sentencia diciendo:

“«La irretroactividad absoluta de las leyes fiscales podría hacer totalmente inviable una verdadera reforma fiscal» (SSTC 126/1987 ; 197/1992 y 173/1996 , fundamento jurídico 3.).”

“Y es que, en la medida en que la cuestionada es una disposición de carácter tributario, y éstas, como ha señalado el Tribunal Constitucional, « no son normas sancionadoras o restrictivas de derechos individuales », es evidente que « no existe una prohibición constitucional de la legislación tributaria retroactiva » o, dicho de otra forma, que « no cabe considerar, con carácter general, subsumidas las normas fiscales en aquellas a las que expresamente se refiere el art. 9.3 de la Constitución , por cuanto tales normas tienen un fundamento autónomo en la medida en que son consecuencia obligada del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, impuesto a todos los ciudadanos por el art. 31.1 de la Norma fundamental » (STC 89/2009, de 20 de abril , FJ 3).

Ahora bien, «afirmar que las normas tributarias no se hallan limitadas en cuanto tales por la prohibición de retroactividad establecida en el art. 9.3 C.E ., en tanto que no son normas sancionadoras o restrictivas de derechos individuales, **no supone de ninguna manera mantener, siempre y en cualquier circunstancia, su legitimidad constitucional, que puede ser cuestionada cuando su eficacia retroactiva entre en colisión con otros principios consagrados en la Constitución** (STC 126/1987 , fundamento jurídico 9.), señaladamente, por lo que aquí interesa, **el de seguridad jurídica**, recogido en el mismo precepto constitucional» (STC 173/1996 , Fundamento jurídico 3. “

“En efecto, la circunstancia de que « las normas tributarias no se hallan limitadas en cuanto tales por la prohibición de retroactividad establecida en el art.9.3 CE », « **no significa que su legitimidad constitucional no pueda ser cuestionada cuando su eficacia retroactiva entre en colisión con otros principios constitucionales** » (STC 273/2000, de 15 de noviembre , FJ 6), como es el caso, entre otros, de los de **seguridad jurídica y capacidad económica**, lo que nos obliga a determinar, en primer



lugar, si la disposición cuestionada es retroactiva y, al menos, en el caso de que así sea, si lesiona los citados principios y el resto de los que identifican los demandantes (a la confianza legítima y a la igualdad)."

B) Sobre la Seguridad Jurídica en la retroacción de las normas fiscales.

Continúan la citada sentencia in dicando que:

Sobre el significado del principio de seguridad jurídica en este particular contexto, **ha de considerarse que dicho principio, aun cuando no pueda erigirse en valor absoluto, pues ello daría lugar a la congelación o petrificación del ordenamiento jurídico existente (STC 126/1987 , fundamento jurídico 11), ni deba entenderse tampoco como un derecho de los ciudadanos al mantenimiento de un determinado régimen fiscal (SSTC 27/1981 y 6/1983)**, sí protege, en cambio, la confianza de los ciudadanos, que ajustan su conducta económica a la legislación vigente, frente a cambios normativos que no sean razonablemente previsibles, ya que la retroactividad posible de las normas tributarias no puede trascender la interdicción de la arbitrariedad (STC 150/1990 , fundamento jurídico 8.).

Determinar, en consecuencia, **cuándo una norma tributaria de carácter retroactivo vulnera la seguridad jurídica de los ciudadanos es una cuestión que sólo puede resolverse caso por caso, teniendo en cuenta, de un lado, el grado de retroactividad de la norma cuestionada y, de otro, las circunstancias específicas que concurren en cada supuesto (SSTC 126/1987 , fundamento jurídico 11 ,150/1990, fundamento jurídico 8 ., y 173/1996 , fundamento jurídico 3.)**.

C) Sobre los tipos de retroactividad:

La sentencia continua diciendo:

"Finalmente, como criterio orientador de este juicio casuístico, resulta relevante, a tenor de la doctrina del TC, **distinguir entre la retroactividad auténtica o de grado máximo**, y la retroactividad impropia o de grado medio. En el primer supuesto, que se produce cuando la disposición pretende anudar sus efectos a situaciones de hecho producidas con anterioridad a la propia Ley y ya consumadas, sólo exigencias cualificadas de interés general podrían imponer el sacrificio del principio de seguridad jurídica.

El Tribunal Constitucional ha definido los grados de retroactividad que pueden darse en la práctica en función de un solo parámetro: el devengo. En particular, en los casos en los que la norma cuestionada modifica el gravamen para un período impositivo concreto cuando éste ya ha comenzado pero aún no se ha producido el devengo, ha entendido que estábamos ante una retroactividad "impropia"; en cambio, si el período impositivo ha llegado a concluir como consecuencia de haberse producido el devengo del tributo, ha concluido que se trataba de una retroactividad "plena" o "auténtica"," siendo este tipo el caso que nos ocupa.

D) Sobre la Potestad Reglamentaria local.

La citada sentencia analizando las posiciones doctrinales sobre este asunto indica:

"Aquellas sentencias que, aunque sin afirmarlo abiertamente, parece que **aceptan la posibilidad de que -siempre, naturalmente, que no contradigan un mandato legal y respeten los principios constitucionales las Ordenanzas Fiscales tengan carácter retroactivo, aunque la Ley no lo autorice expresamente** [en particular, en las Sentencias



de 26 de febrero de 1999 (rec. ordinario núm. 89/1996), FD Cuarto ; de 15 de noviembre de 1999 (rec. cas. núm. 305/1997), FD Segundo ; de 24 de enero de 2000 (rec. cas. núm. 114/1994), FD Decimosegundo];

Posibilidad que bien podría fundarse en la naturaleza peculiar o singular - esto es no puramente reglamentaria - de dichas normas, que vendría dada por dos circunstancias que apuntó de manera diáfana el Tribunal Constitucional en la STC 233/1999, de 13 de diciembre :

En primer lugar, porque, «en virtud de la autonomía de los Entes locales constitucionalmente garantizada y del carácter representativo del Pleno de la Corporación municipal, es preciso que la Ley estatal atribuya a los Acuerdos dictados por éste (así, los acuerdos dimanantes del ejercicio de la potestad de ordenanza), **un cierto ámbito de decisión acerca de los tributos propios del Municipio, entre los cuales se encuentran las tasas**»(..)

En segundo lugar, porque «**la imposición y ordenación de las tasas municipales corresponde al Pleno de la Corporación, órgano que, en tanto que integrado por todos los Concejales (art. 22.1 LBRL) elegidos, en los términos que establece la legislación electoral general, "mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto" (art. 19.2 LBRL), respeta escrupulosamente las exigencias de auto imposición o de autodisposición de la comunidad sobre sí misma que**, como viene señalando el Tribunal Constitucional, «se adivinan en el sustrato último de la reserva de ley» [En fin, singularidad de la Ordenanza frente al reglamento que, seguramente, ha querido poner de manifiesto el máximo intérprete de nuestra constitución al utilizar en alguna ocasión, no la expresión potestad reglamentaria sino la de « potestad de Ordenanza » [STC 233/1999 , cit.,FFJJ 9 y 10 c)].

E) Sobre la retroactividad de las disposiciones tributarias favorables:

Establece, por tanto, el apartado 2 del artículo 10 de la Ley General Tributaria establece que las normas que regulen el régimen de infracciones y sanciones tributarias y el de los recargos, tendrán efectos retroactivos respecto de los actos que no sean firmes cuando su aplicación resulte más favorable para el interesado.

Podemos finalizar precisando que en nuestro ordenamiento jurídico existe una limitación constitucional y normativa a la retroactividad de las normas tributarias desfavorables, basada en la apreciación, según el Tribunal Constitucional, de los principios de seguridad jurídica y capacidad económica. Como ejemplo clarificador, nos remitimos a lo precisado por la sentencia del Tribunal Constitucional núm. 126/87, donde se detalla que **“una norma tributaria retroactiva resulta constitucionalmente ilegítima si vulnera el principio de capacidad contributiva. Y que tal vulneración puede producirse si la ley establece como presupuesto un hecho o una situación pasada que no persisten en el momento de su entrada en vigor.”** las normas tributarias retroactivas pueden estimarse constitucionalmente ilegítimas cuando atentan a tal principio y a la confianza de los ciudadanos, el grado de retroactividad de la norma cuestionada, así como las circunstancias específicas que concurran en cada caso, se convierten en elemento clave en el enjuiciamiento de su presunta inconstitucionalidad.”

Conclusiones:



Por tanto atendiendo a lo establecido en la citada sentencia, que determina que la licitud o ilicitud de la disposición dependerá de una ponderación de bienes llevada a cabo caso por caso, que tenga en cuenta, de una parte, la seguridad jurídica y, de otra, los diversos imperativos que pueden conducir a una modificación del ordenamiento jurídico tributario, así como, las circunstancias concretas que concurren en el caso, es decir, la finalidad de la medida y las circunstancias relativas a su grado de previsibilidad, hemos de entender que concurren en este caso los supuestos que avalan la retroactividad de pago de la tasa.

PRIMERA : *La finalidad de la medida está basada en la bajada del ingreso económico produce como consecuencia de la explotación de la licencia que esta derivada de la crisis relatada en el sector, crisis que se agrava aún más con la situación creada por la pandemia sufrida en desde marzo de 2020 por el covid 19, circunstancias por un lado ya previstas y otras que resultaban imprevisibles en el momento de aprobación de dicha norma por la JGL el pasado 13 de marzo, lo que nos lleva a determinar que la aplicación retroactiva de la medida de reducción de la tasa, es cuanto mas que beneficiosa para el sector, que no ha generado ingresos durante la pandemia, y ya de por si, soporta un declive económico importante, como se deduce la memoria que acompaña a este expediente, el hecho de no poder extender este benéfico a este ejercicio sino al futuro, si aplicamos en puridad los términos del devengo establecidos en el art 3 de la Ordenanza fiscal, nos llevaría a aplicar la reducción de la tasa a 1 de Enero de 2021, haría perder la finalidad buscada con la reducción propuesta, agravada por la situación actual.*

Por tanto la disposición que pretende incorporarse al texto no es contraria a la constitución, ni a lo prevenido dentro de art 9,3 de la misma, surge de la potestad reglamentaria de las entidades locales y del principio de autonomía local consagrado constitucionalmente.

Por ello consideramos valida al retroacción propuesta al tratarse de una reforma fiscal beneficiosa para el sujeto pasivo, regulada mediante la potestad de reglamentación de los Ayuntamientos como entes dotados de autonomía y capacidad de reglamentación de los mismos, fundamentada en la crisis del sector y los daños que el covid 19 ha causa do.

La capacidad del sujeto pasivo se ha visto a causa del covid 19, aún más mermada, lo que hace que la retroacción sea considerada, aún más que necesaria, para intentar paliar y ayudar al sector, si bien la normas que resulten más beneficiosa siempre gozan de retroactividad, y dado de que lo que se trata es de beneficiar al sujeto pasivo, esta retroacción resulta ser aplicación más que favorable, no vulnerando como es obvio el principio de capacidad contributiva, sino más al contrario entender que con la reducción se adapta la misma a la capacidad del titular de sostener con sus ingresos los gastos públicos, realizando con esto los ajustes necesarios para amoldarse la administración a la capacidad económica del contribuyente, actuando así conforme al criterio sentado por el tribunal constitucional en su sentencia número 126/1987.

SEGUNDA: *Así mismo y aunque el devengo de las tasas de ocupación de la vía pública, al ser de tracto periódico, son coincidentes con el año natural, la aplicación de los efectos a 1 de enero de 2020, no hace más que afirmar esta situación, y es que los benéficos fiscales, entendiéndose con este término la reducción de la tarifa no pudieran ser retraídos, (más aún si cabe cuando el uso de la licencia está sometido a alteraciones tales como las bajas que implican su devolución dado que no se usaron las mismas en algún periodo del año), si conforme a esto admitiéramos invariabilidad y petrificación del sistema tributario, conforme a lo indicado por el tribunal supremo en la sentencia referida, no lograríamos alcanzar los bienes que el sistema tributario exige que no son otros que*



acomodar el sistema tributario a la capacidad económica del sujeto pasivo, lo que no supone someter a constantes cambios el sistema financiero municipal, pero si conceder la capacidad de adaptación a las circunstancias que sufren los administrados, razones más que justificadas por las circunstancias especialmente gravosas que el sector sufre, y que ya habían sido aprobadas antes de la pandemia por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local.

TERCERA: Por su parte esta reducción, no tiene afectación a la previsión de ingresos de Ayuntamiento ya que se había previsto la misma entendida que podría aprobarse la modificación de la ordenanza el 1 de enero de 2020.

CUARTA: Se propone la introducción de una disposición transitoria aceptando redactada del siguiente modo:

“El devengo de la tasa referida a la tarifas reguladas en el art 8 apartado I, y II producirá efectos desde el 1 de Enero del año 2020”

Utilizando dicha fórmula de transitoriedad al entender que se trata de regular situaciones que declaren la aplicación retroactiva o inmediata de la norma nueva para regular situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Al tal efecto se adjunta texto con la modificación propuesta.

En este sentido se solicita, que la misma, sea aprobada por urgencia por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local, a efectos de no dilatar más su aprobación plenaria si fuera procedente y a publicación definitiva del texto da la incidencia que las medidas propuestas tienen en la emisión de las tasas que se aprobasen con objeto de que esta mediada entre en vigor en el presente año.

Por todo lo anterior se propone

La aprobación del presente anteproyecto por la Ilma. Junta de Gobierno Local, y si procede se traslade al Pleno, a través de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para que decida sobre su aprobación **INICIAL**, cumpliendo con el trámite que legal y reglamentariamente les corresponda, solicitando sea tramitada la aprobación de dicha modificación en el texto conforme a lo indicado en el informe transcrito.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

A continuación se transcribe el texto íntegro de la ordenanza:

“TEXTO PROPUESTO PARA LA ORDENAZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA. (Se incorporan en negrita las modificaciones propuestas)

Preámbulo:

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y, en particular en la



regulación que respecto a los tributos públicos se realiza en el Capítulo III del Título I de dicho Texto Refundido.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.

1. De conformidad con lo previsto en el art. 20 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el art. 6 de la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, modificado por la ley 25/98 de 13 de julio, se establecen las tasas reguladoras de la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que a continuación se relacionan:

a) Establecimiento de quioscos, cabinas de transmisión de voz, datos e imagen u otras instalaciones similares en la vía pública.

b) Ocupación de la vía pública con Mesas, veladores, sillas, delimitadores, jardineras y cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza, así como la exhibición de publicidad en los mismos y el mobiliario especial con motivo de Planes de Aprovechamiento.

c) Ocupación de terrenos de uso público con toldos e instalaciones semejantes, colocados en establecimientos comerciales e industriales, así como la exhibición de publicidad en los mismos.

d) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, comercio callejero realizado en régimen de ambulancia y en mercados y mercadillos ocasionales o periódicos no permanentes, la Distribución gratuita de prensa, así como los rodajes cinematográficos, los vehículos promocionales y las Ferias de Artesanías, Exhibiciones comerciales y similares.

e) Aprovechamientos Especiales con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones durante la Feria de Málaga o en las festividades o festejos tradicionales.

f) Cualquier otro uso o utilización que guardando identidad con los anteriormente definidos tenga una distinta denominación, respetando en todo momento la prohibición del uso de la analogía para extender el ámbito del hecho imponible.

2. Las Tasas reguladas en esta Ordenanzas son independientes y compatibles entre sí mismas.

II. SUJETO PASIVO.

Artículo 2.



1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

2. La obligación de pago antes descrita se exigirá tanto al que figure como titular de la autorización de ocupación como a quien la realice de hecho sin contar con la debida autorización.

III. DEVENGO Y PAGO

Artículo 3.

Las tasas se devengarán según la naturaleza de su hecho imponible y conforme se determina a continuación.

Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, el mismo se determinará:

a) En los aprovechamientos permanentes, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, siendo el período impositivo el año natural.

b) En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, el devengo se producirá cuando se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, y el período impositivo comprenderá la temporada o el tiempo autorizado.

En cualquier caso, el devengo se producirá desde el momento en que se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, o desde que dicho uso o aprovechamiento se detecte, si no cuenta con la debida autorización.

Se ajustará el período impositivo a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por cuatrimestres. Igualmente, dicho prorrateo se efectuará en los supuestos de cese, cuando se extinga la utilización privativa o aprovechamiento especial. A los efectos del prorrateo de la cuota en función del momento en que se produzca el inicio o el cese del aprovechamiento, se incluirá en la liquidación de ese ejercicio el cuatrimestre de inicio o cese.

No obstante, la liquidación de la tasa se practicará cuando haya sido correctamente notificada la concesión de la autorización, o cuando se constate fehacientemente que se ha iniciado el uso o aprovechamiento por parte del sujeto pasivo.

En todos los casos se entenderá que se produce el aprovechamiento cuando se haya concedido por el Excmo. Ayuntamiento la autorización correspondiente, o desde que se inicie efectivamente el uso privativo o aprovechamiento cuando así sea descubierto por la Administración municipal.

Las alteraciones que se produzcan en las condiciones de la autorización por cambios de titularidad o por cambios en los elementos cuantificadores de la tasa, durante la vigencia de aquella, únicamente tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en el que tuvieron lugar. No obstante, ello no impedirá la liquidación inmediata de la tasa que corresponda cuando sean descubiertas ocupaciones de hecho no autorizadas y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Para los aprovechamientos que se produzcan sin la preceptiva autorización municipal, salvo prueba en contrario, se entenderá que el aprovechamiento se viene



produciendo desde el mismo momento en que éste se detecte, sin perjuicio de las consecuencias que tales hechos originarían y sin que se entienda que por originarse el devengo se produce autorización del aprovechamiento.

Artículo 4.

El pago de la tasa se realizará:

Tratándose de nuevas autorizaciones en la vía pública, la Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones tributarias con las formalidades y plazos contenidos en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y demás normas de aplicación.

Se formarán padrones fiscales tanto para aquellos aprovechamientos permanentes cuyo período impositivo sea anual, como para aquellos que tengan plazos temporales determinados y fijos aunque sean inferiores al año natural.

Los periodos de cobro de las liquidaciones y los periodos de cobranza de los recibos dimanantes de esos padrones -que se adecuarán a las características específicas de cada aprovechamiento- serán los recogidos en La Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria.

IV. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

Artículo 5.

1. No estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las actividades que impliquen la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo no estarán sujetas al pago aquellas ocupaciones que en el ámbito de sus competencias realicen Servicios Municipales, Organismos Autónomos o similares, para Asociaciones sin ánimo de lucro.

2. La no sujeción al pago de la tasa, no exime de la obligación de solicitar ante la Administración Municipal la autorización de cualquiera de las actividades a que se refiere esta Ordenanza.

3. Las ocupaciones que se realicen con ocasión de campañas informativas, siempre que las asociaciones que las pretendan, estén definidas en sus objetivos como asociaciones sin ánimo de lucro, no estarán obligadas al pago de las tasas por el hecho imponible recogido en el art.1º.1.d), **excepto cuando las actividades por ellas promovidas supongan la ocupación con instalaciones propias de una feria, (atracciones, casetas de venta barracas o similares). Del mismo modo, no estarán sujetas, aquellas campañas que se vienen celebrando tradicionalmente, referidas a cuestiones benéficas (Cruz Roja, Campaña contra el Cáncer, Campaña contra el SIDA, etc.), y supongan ocupación de vía pública.”**

V. CUOTAS TRIBUTARIAS.

Artículo 6.



Las cuotas tributarias que corresponda abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta Ordenanza se determinarán según cantidad fija o en función del tipo de gravamen aplicable, según se establece en los correspondientes epígrafes.

Las categorías fiscales a aplicar serán las que se definen a continuación:

CATEGORÍA "A": la referida al Centro Histórico, siendo el conjunto de calles contenido dentro del perímetro siguiente, incluidas las mismas: Avda. de Manuel Agustín Heredia, Plaza de la Marina, C/ Cortina del Muelle, C/ Alcazabilla, Plaza de la Merced, C/ Gómez Pallete, C/ Ramos Marín, Plaza de Jerónimo Cuervo, C/ Álamos, C/ Carretería, Pasillo de Santa Isabel, C/ José Manuel García Caparrós y Avda. del Comandante Benítez. Además quedará englobada el Paseo del Parque. (Todas ellas por ambos números de la vía).

CATEGORÍA "B": la zona de Paseos Marítimos, tales como: Pso. M^o Antonio Banderas, Pso. Antonio Machado, Pso. Farola, Pso. Matías Prats, Pso. M^o Ciudad de Melilla, Pso. M^o Pablo Ruiz Picasso, Pso. M^o El Pedregal, C/ Quitapenas, C/ Banda del Mar, C/ Playa el Chanquete, C/ Playa del Deo y C/ Pacífico. (Todas ellas por ambos números de la vía).

CATEGORÍA "C": zonas que por distintos motivos tienen una especial ocupación, siendo recogidas en esta categoría las vías incluidas en el perímetro siguiente pertenecientes a la zona de Romeral-Teatinos: C/ Navarro Ledesma, C/ Eolo, C/ Carmen Laforet, Av. José Ribera, C/ Juan Villarrazo, Av. Jorge Luis Borges, C/ Diego Fernández de Mendoza, Av. Pintor Manuel Barbadillo, C/ Juan Francés Bosca, C/ Orson Welles, C/ Navarro Ledesma, C/ Mesonero Romanos, Plaza Pintor Sandro Botticelli, C/ Frank Capra, Bv. Louis Pasteur, C/ Fiscal Luis Portero García, C/ Franz Kafka, Av. Gregorio Prieto, C/ Pirandello, C/ Kandinsky, Av. Doctor Manuel Domínguez, C/ Demóstenes, Av. Parménides. Además quedan incorporadas las siguientes vías: C/ Tomás Echeverría, C/ Río Rocío, Av. Moliere, C/ Palma del Río, Pso. Reding, Pso. Sancha., Av. Príes, Av. Juan Sebastián Elcano, C/ Pío Baroja, Av. Salvador Allende, C/ Escultor Marín Higuero, C/ Arquitecto Eduardo Esteve, C/ Explanada de la Estación y Pl. de la Solidaridad. (Todas ellas por ambos números de la vía).

CATEGORÍA "D": el resto de vías.

ESTABLECIMIENTO DE QUIOSCOS, CABINAS U OTRAS INSTALACIONES SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7.

1.- La base de cálculo de la tasa reguladora de la ocupación de la vía pública con quioscos, cabinas de transmisión de voz, datos e imagen u otras instalaciones similares, será la superficie que quede autorizada en virtud de la licencia o autorización, incluyendo la proyección vertical sobre el suelo del vuelo de la instalación, o la realmente ocupada, si fuere mayor.

2.- Dicha extensión superficial se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto según que alcancen o no 0'5 metros cuadrados respectivamente.

Artículo 8.

- 1. Las tarifas de las tasas reguladas en esta Ordenanza serán, ateniendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco:**

I. QUIOSCOS PARA VENTA DE CAMELOS Y FRUTOS SECOS



QUIOSCOS PARA VENTA DE CAMELOS FRUTOS SECOS	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
Quioscos de hasta 4 m2 de superficie	94,69 €	75,48 €	56,26 €	37,05 €
Quiosco de más de 4 m2 de superficie	106,68 €	84,95 €	63,22 €	41,48 €

II. QUIOSCOS PARA VENTA DE PRENSA CON O SIN CAMELOS, FOTOGRAFÍA AUTOMÁTICA Y OTRAS ACTIVIDADES.

QUIOSCOS PARA VENTA DE PRENSA CON O SIN CAMELOS, FOTOGRAFÍA Y OTRAS ACTIVIDADES.	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
Quioscos de hasta 4 m2 de superficie	106,30 €	86,93 €	67,55 €	48,17 €
Quiosco de más de 4 m2 de superficie	118,43 €	96,88 €	75,32 €	53,77 €

III. QUIOSCOS DE HELADOS

QUIOSCOS DE HELADOS	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
TARIFA POR MES	38,49 €/ m2	30,43 €/ m2	22,36 €/ m2	14,30 €/ m2

IV: CABINAS PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS E IMAGEN.

CABINAS PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS E IMAGEN.	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
	225,10 €/ m2	179,67 €/ m2	134,25 €/ m2	88,82 €/ m2

2. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de la categoría superior.

3. Para la aplicación de las tarifas se entenderán de localización preferente los aprovechamientos situados a menos de 50 metros de puertas de mercados, supermercados,



grandes almacenes, centros oficiales, centros de enseñanza públicos o privados, cinematográficos, estaciones de ferrocarril o autobuses, hospitales y puentes.

Artículo 9.

La liquidación de la tasa será el resultado de multiplicar la tarifa que corresponda por los metros cuadrados que, de acuerdo con el artículo 7, comprenda el aprovechamiento, o por la extensión superficial que efectivamente se ocupe o explote, si fuera mayor que la autorizada, aplicando en este caso el incremento que procediese con arreglo al artículo anterior.

OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, VELADORES, SILLAS, DELIMITADORES, JARDINERAS, TABLADOS, PLATAFORMAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA, ASÍ COMO LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS MISMOS, Y EL MOBILIARIO ESPECIAL CON MOTIVO DE PLANES DE APROVECHAMIENTO.

Artículo 10.

1. La liquidación de la tasa correspondiente a mesas y sillas se determinará en función de la superficie que hubiera sido autorizada y el periodo de ocupación concedido -o los efectivamente ocupados si fueran mayores-, y la exhibición o no de publicidad en los mismos.

2. Las tarifas se calcularán de acuerdo con la categoría de la calle en que se halle el aprovechamiento, excepto para la ocasional, en la que el precio del metro cuadrado será único.

En los casos en que el mobiliario integrante se adecue a un Plan Especial de Aprovechamiento, se aplicará una reducción del 50 % sobre la tarifa ordinaria, la cual será de aplicación durante un único periodo de tres años, contados a partir de la firma del Plan Especial de Aprovechamiento.

El sujeto pasivo deberá solicitar expresamente acogerse a estos epígrafes tarifarios, y acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas, en los términos establecidos en las normas de gestión aplicables.

El mobiliario especial a que se refiere este apartado será en todo caso sin publicidad.

Las tarifas serán las siguientes:

A. Mesas y Sillas, con o sin publicidad. Ocupación Anual y Temporal.

	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
Mesas y sillas. Ocupación Anual	87,80 €/ m2	69,71€/ m2	51,61€/ m2	33,52 €/ m2
Mesas y sillas. Ocupación Temporal (marzo a octubre)	71,99 €/ m2	57,63 €/ m2	43,26 €/ m2	28,90 €/ m2
Mesas y sillas con publicidad. Ocupación Anual.	131,21 €/ m2	101,99 €/ m2	72,76 €/ m2	43,54 €/ m2
Mesas y sillas con publicidad. Ocupación Temporal (marzo a octubre)	107,54 €/ m2	84,19 €/ m2	60,84 €/ m2	37,49 €/ m2



B. Mesas y Sillas. Ocupación Ocasional (Feria de Agosto y Semana Santa).

		CATEGORÍA DE LA CALLE
		Única
Mesas y sillas Ocupación ocasional		23,91
Mesas y sillas con publicidad Ocupación ocasional	Precio m2	35,86

C. Plataformas, Tablados, etc.

Cuando la ocupación interesada sea para la colocación de plataformas, tablados o cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza, con motivo de la celebración de verbenas populares o de cualquier otro evento de similares características, el importe del m². de superficie, en función de la categoría de la calle, y para todo el período de la autorización, será el que se establece a continuación:

PLATAFORMAS, TABLADOS, ...	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
	0,82 €/ m2	0,69 €/ m2	0,57 €/ m2	0,44 €/ m2

3. La liquidación de la tasa de este aprovechamiento será el resultado de multiplicar la tarifa que corresponda por los metros cuadrados que comprenda el aprovechamiento, y solo cabe reducción de la misma cuando cesaran en la actividad y así fuese comprobado por el Excmo. Ayuntamiento estableciendo un prorrateo por cuatrimestres de la tarifa anual o temporal según proceda. No obstante para aquellos establecimientos que inicien su actividad, por obtener la pertinente licencia, a lo largo del año, se les liquidará el importe de este aprovechamiento de la misma forma antes referida.

4. Igualmente, a los titulares de concesiones administrativas de establecimientos de hostelería en la vía pública, se les aplicará la tasa correspondiente a la categoría de la calle donde se encuentre el mismo, pero la cantidad resultante será reducida en un 50%.

5. Para la determinación de la tasa y aplicación de las tarifas del artículo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso o por defecto, según que alcance o no a 0,5 m², respectivamente.

b) Los interesados están obligados a mantener las instalaciones dentro de los límites señalados por el Ayuntamiento según croquis levantado al efecto, condicionado en todos los casos a los límites de fachada del propio negocio, y el fondo que se estimara pudiera ocupar en función del ancho de acera.

En todo caso, podrán delimitar la zona de ocupación con elementos móviles y de fácil desalojo, pero siempre dentro de la ocupación autorizada, al objeto de que una vez finalizada la ocupación cada día quede expedita la vía pública, no permitiéndose el apilamiento de mesas y sillas ni soportes de quitasoles.



También podrán utilizarse jardineras para su uso como delimitadores de la autorización, siendo también obligatoria su retirada diaria al concluir la ocupación.

c) Cuando se trate de instalaciones de mesas y sillas adosadas a las fachadas del establecimiento, la ocupación se limitará estrictamente a las dimensiones marcadas en la autorización. No se computarán los accesos al local cuando éstos no sean objeto de ocupación. No obstante ello, en el caso de disponerse las mesas y sillas en dos filas paralelas (la adosada a la fachada y otra u otras filas), las superficies de pasillos intermedios no se descontarán de la ocupación si están establecidas principalmente en utilidad funcional del establecimiento al que complementen o a las mesas y sillas del mismo.

d) Cuando existiese dificultad para medir la superficie ocupada a causa de la colocación irregular o discontinua de los elementos de la vía pública, se usará como base de cálculo el número de mesas y sillas; por ello se considerará que una mesa y cuatro sillas ocupan un mínimo de 3,50 m², una mesa con tres sillas ocupan 2,50 m² y una mesa con dos sillas ocupan 1,50 m².

e) Igual cálculo será tenido en cuenta para las ocupaciones de hecho, así como para las situaciones en las que el establecimiento tenga apiladas las mesas y sillas en la vía pública.

f) Cuando la ocupación de la vía pública autorizada por un Plan de Aprovechamiento, superara la superficie interior del local, el precio por metro cuadrado se multiplicará por el cociente obtenido de dividir la superficie de vía pública ocupada entre la superficie del local.

g) La denominación viaria será la que corresponda según lo estipulado en el artículo 6 de esta Ordenanza.

6. De acuerdo con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 3, en el caso de ocupaciones de hecho, las liquidaciones se realizarán de acuerdo con los siguientes periodos y criterios:

a) Tarifa ocasional: Semana Santa y Feria. Cuando la ocupación se detecte en este periodo, la liquidación se practicará utilizando la tarifa ocasional.

b) Tarifa temporal: Del 1 de Marzo al 31 de Octubre, excepto el periodo Correspondiente a Semana Santa y Feria. Cuando la ocupación se detecte en este Periodo, la liquidación se practicará utilizando la tarifa temporal.

c) Tarifa anual: Resto del año. Cuando la ocupación se detecte en este periodo, la Liquidación se practicará utilizando la tarifa anual.

En los casos b) y c), tal como indica al artículo 3, la cuota se prorrateará por cuatrimestres.

Si se detectarán ocupaciones de hecho con mayor superficie de la que posea el local, para realizar la liquidación se aplicará el criterio recogido en el punto 5.f) de este mismo artículo.

OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TOLDOS E INSTALACIONES SEMEJANTES, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, ASÍ COMO LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS MISMOS.

Artículo 11.

1. La liquidación o determinación de la tasa regulada en este apartado se calculará basándose en la extensión superficial de terreno de uso público autorizado o a la proyección vertical sobre el suelo de la instalación -o a los efectivamente ocupados si fueran mayores-, y la exhibición o no de publicidad en los mismos.

2. La superficie ocupada se medirá de acuerdo con la proyección vertical de los toldos sobre el pavimento, entendiéndose, en todo caso, que la consideración de calles públicas deriva,



tanto de la cesión de las mismas al Ayuntamiento, como de ser afectas al uso público intenso y generalizado que es factor decisivo en las mutaciones demaniales, de forma que, cuando se produzca discrepancia entre la apariencia formal y la realidad del destino del bien, es el formalismo el que debe adaptarse para concordar con la realidad.

3. La superficie se expresará en metros cuadrados redondeándose las fracciones por exceso o defecto según alcancen o no a 0,5 m² respectivamente.

Artículo 12.

1. Las tarifas de las tasas, por ocupación del suelo con toldos o instalaciones semejantes, salvo parasoles, paraguas, sombrillas o similares, serán de dos tipos:

a) Toldos abatibles o enrollables, adosados a la pared del establecimiento, con publicidad o sin ella.

b) Toldos con soportes rígidos, con publicidad o sin ella.

Con independencia de la inclusión o no de publicidad en los mismos, se liquidarán multiplicando los m² ocupados por la proyección vertical de los toldos por la tarifa, según la categoría de la calle.

2. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

3.

	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
Toldos abatibles o enrollables adosados a la pared del establecimiento	2,85 €/ m ²	2,24 €/ m ²	1,63 €/ m ²	1,02 €/ m ²
Toldos abatibles o enrollables adosados a la pared del establecimiento con publicidad	4,26 €/ m ²	3,28 €/ m ²	2,29 €/ m ²	1,31 €/ m ²
Toldos con soportes rígidos	85,60 €/ m ²	67,22 €/ m ²	48,83 €/ m ²	30,45 €/ m ²
Toldos con soportes rígidos con publicidad	127,95 €/ m ²	98,53 €/ m ²	69,10 €/ m ²	39,68 €/ m ²

4. En aquellas terrazas donde se instalen estructuras con soportes móviles, separadas de fachada, con publicidad o sin ella, que queden recogidas totalmente al cierre del establecimiento, tributarán al 50% de la tarifa correspondiente a los toldos incluidos en el apartado 1. b).

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES, COMERCIO CALLEJERO REALIZADO EN RÉGIMEN DE AMBULANCIA Y EN MERCADOS Y MERCADILLOS OCASIONALES O PERIÓDICOS NO PERMANENTES, LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE PRENSA, ASÍ COMO LOS RODAJES CINEMATOGRAFÍCOS, LOS VEHÍCULOS PROMOCIONALES Y LAS FERIAS DE ARTESANÍAS, EXHIBICIONES COMERCIALES Y SIMILARES .



Artículo 13.

1. La cuantía de la tasa se liquidará con arreglo a las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie de uso público ocupada y al tiempo de ejercicio de la actividad.

2. La superficie se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto, según alcancen o no a 0,5 metros cuadrados, respectivamente.

3. Las tarifas de las tasas serán, de acuerdo con la clase de aprovechamiento y la categoría de la calle en que se realizare –excepto la tarifa 13.12 que será por tramos de ocupación-, las siguientes, por metro cuadrado o fracción:

	CATEGORÍA DE LA CALLE					
	A	B	C	D		
1. Espectáculos, circos, teatros, atracciones mayores, menores, casetas de turroneo fuera del recinto ferial. (m2 y día)	0,73 €/ m2	0,63 €/ m2	0,52 €/ m2	0,42 €/ m2		
2. Casetas de feria (tiros y juegos), tómbolas y similares (fuera del recinto ferial) (m2 y día).	3,47 €/ m2	2,90 €/ m2	2,33 €/ m2	1,76 €/ m2		
3.1. Venta ambulante fuera de mercadillo con carácter permanente (m. lineal y día)	1,16 €/ ml	1,05 €/ ml	0,93 €/ ml	0,82 €/ ml		
3.2. Venta ambulante fuera de mercadillo con carácter ocasional. (Temporada y año.)	64,77 €					
4. Distribución gratuita de prensa. (Lugar autorizado y año).	902,30 €					
5. Aparatos automáticos expendedores de golosinas, café, etc. Aparatos infantiles frente a locales comerciales o similares. (aparato y año)	287,57 €					
6. Colocación de expositores y otros elementos en la vía pública (m2 y año)	287,57 €/ m2					
7. Mercadillos ambulantes. (m. lineal y año)	61,64 €/ ml					
8. Rodajes cinematográficos (día de rodaje)	117,02 €					
9. Stand o expositores móviles para exhibiciones, divulgaciones bibliográficas, comerciales, artísticas, etc (m2 y día)	44,17 €/ m2	32,57 €/ m2	20,98 €/ m2	9,38 €/ m2		
10. Venta ambulante con vehículo. Comercio itinerante (día)	11,78 €					
11. Vehículos promocionales. (día)	599,12 €					
12. Ferias de artesanías, exhibiciones comerciales y similares.						
Superficie ocupada < 500 m2 < 1.000 m2 < 1.500 m2 < 2.000 m2 < 3.000 m2 < 4.000m2						
Tramo y día	107,95 €	130,62 €	163,00 €	226,69 €	327,08 €	784,77 €



4. Los importes por instalación de aparatos automáticos expendedores de diferentes artículos y golosinas, café, etc., se abonarán por unidad.

En ningún caso se autorizarán las máquinas automáticas expendedoras de refrescos, cerveza, etc.

5. La tasa recogida en el punto 8 se aplicará a los rodajes de carácter publicitario o comercial, con finalidad lucrativa.

No se cobrará tasa cuando se trate de rodajes no publicitarios, de concienciación social y para ONGs, siempre que promocióne a la ciudad y haga constar la colaboración del Ayuntamiento de Málaga y su oficina de rodajes Málaga Film Office en los créditos y en la promoción de la producción.

6. Cuando se soliciten actividades comprendidas en los epígrafes 1, 9 y 11, simultáneamente a la presentación de las instancias, el sujeto pasivo ingresará el importe de la tasa resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la tasa.

7. La denominación viaria será la que corresponda según lo estipulado en el artículo 6 de esta Ordenanza.

8. Aquellas personas a las que les haya sido intervenida la mercancía mediante acta levantada a tal efecto o denuncia, y siempre que acrediten la titularidad de la misma mediante factura de compra (salvo en el supuesto de que se trataran de artículos de uso directamente personal), deberán dirigirse al Departamento de Vía Pública o dependencias donde estén depositados los bienes, interesando la devolución, la cual se ejecutará una vez decretada (salvo en el caso de bebidas, productos alimenticios perecederos o no, o de comercio ilícito, los cuales habrán de ser objeto de destrucción o depósito en el vertedero de basura), y abonadas las tasas de los gastos de intervención, transporte y depósito, que se fijan en una cantidad de 73,28 €.

Los solicitantes de la devolución están obligados a practicar la autoliquidación de la Tasa en los impresos habilitados a tal efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la entidad colaboradora autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud adjuntando el justificante del pago. No se admitirán a trámite las solicitudes que no se acompañen del justificante de pago.

Si las mercancías intervenidas no son reclamadas por sus propietarios en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha de la intervención se procederá a la entrega de la misma a aquellos centros benéficos que el Área de Bienestar Social determine.

9. La expedición de duplicados de tarjetas identificativas de autorizaciones municipales en la vía pública, a instancia de parte, conllevará el pago de una tasa por importe de 6,48 euros.

10. Están comprendidos en la tarifa regulada en el art 13.6 las ocupaciones realizadas en la vía pública con expositores, elementos de ornato y ocupación con vehículos de cualquier tipología, (bicis, vehículos de movilidad personal o similares) que situados en la vía pública generen directa o indirectamente un beneficio económico.

APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES DURANTE LA FERIA DE MÁLAGA O EN LAS FESTIVIDADES O FESTEJOS TRADICIONALES



Artículo 14.

1. *FERIA DE MÁLAGA. Las tarifas a aplicar por metro lineal o fracción en la ocupación de terrenos de la Feria, que servirán para la determinación de los tipos de licitación o de la tasa de la ocupación, son las siguientes, si otra cosa no se expresa en el pliego de condiciones de la licitación o en las Normas para la adjudicación:*

<i>Atracciones mayores</i>	<i>536,26</i>
<i>Atracciones menores</i>	<i>430,34</i>
<i>Tómbolas, bingos y carreras de camellos</i>	<i>616,70</i>
<i>Casetas de tiros, cerámica, pesca de botellas y similares, bumpers o zundas. Rifas, ruedas y tablillas</i>	<i>368,59</i>
<i>Bares, chocolaterías, hamburgueserías y otras instalaciones similares</i>	<i>1239,35</i>
<i>Espectáculos, museos e instalaciones análogas</i>	<i>342,15</i>
<i>Puestos de hamburguesas y helados y fotógrafos, de hasta 6 metros</i>	<i>388,79</i>
<i>Puestos de algodón y palomitas</i>	<i>735,95</i>
<i>Casetas de turrón</i>	<i>282,28</i>
<i>Circos y teatros</i>	<i>83,22</i>

Los bares que se establecen durante el período de pre-feria se liquidarán por la misma tarifa que los bares que ocupan parcela una vez inaugurada la feria, pero la cantidad resultante estará reducida en un 90%.

La aplicación de los importes de las tasas mencionadas en el cuadro anterior, se podrá ver aumentada o disminuida entre un 10 y un 15 % en función de la ubicación de las parcelas según los parámetros señalados en el plano levantado a tal efecto (parcelas preferentes en esquina, parcelas con fachadas a dos calles, parcelas en entradas principales de calle, etc.).

2. FESTIVIDADES TRADICIONALES

Se establecen las siguientes tarifas:

<i>Venta de artículos propios de la festividad. M2 y Día</i>	<i>7,02</i>
<i>Venta ambulante con validez limitada a la festividad que se trate. POR PERMISO</i>	<i>70,07</i>

Para las Ferias que se celebran en los distintos Distritos municipales, las tarifas de las atracciones, casetas, tómbolas y demás conceptos, se verán disminuidas en un 30%.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.

1. *Se considerará infracción administrativa de la presente Ordenanza, toda trasgresión de lo establecido en la misma, pudiendo dar lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador, el cual se adecuará a lo previsto en el Reglamento regulador del régimen sancionador.*

2. *En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión,*



Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y demás normas de aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.

“El devengo de la tasa referida a la tarifas reguladas en el art 8 apartado I, y II producirá efectos desde el 1 de Enero del año 2020”.

DISPOSICIÓN FINAL

“La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, al día siguiente de su publicación, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad, dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la Propuesta de la Teniente de Alcalde de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la tasa por la ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, aprobado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el 13 de marzo de 2020, para la introducción de una disposición transitoria única en la cita ordenanza, conforme al detalle en sesión extraordinaria y urgente de fecha 22 de junio de 2020, que quedan transcritos en el presente Dictamen.”

Consta en el expediente Informe de Intervención General, de fecha 22 de junio de 2020.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN
GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO**

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE



PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, PARA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL LIBRO-CATÁLOGO “TROZO DE PIEL. CELA-PICASSO, PASIONES COMPARTIDAS. COLECCIÓN GABARRÓN”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=962.0&endsAt=963.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, A LA COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD

Es misión de la Agencia difundir la obra y la figura de Picasso, especialmente mediante exposiciones y publicaciones de los fondos artísticos que poseemos. Igualmente, se aplica este criterio con autores coetáneos, relacionados con Picasso o relacionados con las vanguardias artísticas.

Con tal motivo, se realiza la exposición “Trozo de piel. Cela-Picasso, pasiones compartidas. Colección Gabarrón” y el libro-catálogo con estudios críticos y las obras que componen la exposición.

Para que dicha publicación tenga un precio de venta asequible al público, y a tenor del interés cultural que ostenta, pues implican la difusión de las actividades de la Casa Natal de Picasso y de la figura de Pablo Ruiz Picasso, se ha propuesto un precio público por debajo del coste de producción del mismo.

*De acuerdo con lo expuesto, se propone a esta Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deporte y Juventud la adopción del siguiente **ACUERDO** para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno:*

ÚNICO: *Aprobar el establecimiento del precio público para la publicación de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales del libro-catálogo “Trozo de piel. Cela-Picasso, pasiones compartidas. Colección Gabarrón”, por importe de 25,00€.”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto con 8 votos a favor, 6 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito y con 7 abstenciones, 5 del Grupo Municipal Socialista y 2 de Grupo Municipal Adelante Málaga.



PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD, PARA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LAS ENTRADAS DE LOS CONCIERTOS DE LA OFM EN EL CICLO DE CÁMARA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=963.0&endsAt=964.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE ELEVA LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTE A LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN DEPORTE Y JUVENTUD PARA LA APROBACION DE PRECIO PÚBLICO PARA LAS ENTRADAS DE LOS CONCIERTOS DE LA OFM EN EL CICLO DE CÁMARA

En 2006 se organizó por parte de la OFM el I Ciclo de Cámara de la Orquesta Filarmónica de Málaga que se desarrolló en el Teatro Cánovas de nuestra localidad, pasando posteriormente a desarrollar en el Auditorio del Museo Picasso Málaga.

El ciclo se tiene como objetivo:

- 1. Difundir el patrimonio musical en el ámbito de la música de cámara.*



2. *Realizar un ciclo de cámara que permita artísticamente el conocimiento de la creación musical de compositores españoles y extranjeros e intentar que dicha programación guarde una relación directa o indirecta con la programación musical propuesta por el Director Titular de la OFM en la temporada sinfónica que se realiza en el Teatro Cervantes.*
3. *Permitir el acceso a la música de cámara tanto de grupos invitados como de grupos cuyos componentes son profesores de la propia Orquesta Filarmónica, permitiendo su desarrollo artístico de manera libre y fuera de la disciplina de la OFM.*
4. *Realizar una programación artística accesible a todo tipo de público.*
5. *Permitir el acceso de un público joven a los conciertos aplicando unas tarifas que sean accesibles a este tipo de público, sin dejar de poner en valor toda la programación que la Orquesta Filarmónica de Málaga ofrece en este Auditorio.*

El ciclo de cámara resulta ser, sin duda, un complemento artístico para completar el conjunto de propuestas musicales que ya ofrece la Filarmónica de Málaga. Accesible para todos los públicos y en un espacio tan singular como es el Auditorio del Museo Picasso Málaga, y coincidente con su mandato estatutario de difundir y promover la música clásica.

El ciclo suele constar de 8 programas distribuidos de Octubre a Mayo he incluye tanto grupos compuestos por músicos de la OFM como de grupos y solistas invitados de reconocido prestigio nacional.

En atención a todo lo expuesto, se propone el establecimiento de un precio único de 12€.

La OFM no abandona su vocación y deber de servicio público que debe imperar en sus actividades, entendiendo a través de este informe acreditadas las razones culturales y de interés público que aconsejan proponer fijar este precio público (12 €) por debajo del coste de la actividad realizada conforme a lo establecido en el art.44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), existiendo consignación presupuestaria para la cobertura de la diferencia resultante.

Se propone la aprobación de dichos precios al Pleno del Ayuntamiento, en base a lo establecido en el art. 47.2 del mencionado TRLRHL.

Dichos precios están exentos de IVA en base a lo establecido en el art. 20.Uno.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Consta en el expediente la aprobación de la Junta General del Consorcio, documento completo informativo del curso, el informe del Gerente, así como el informe de Intervención General.

*Por cuanto antecede, **PROPONGO** la adopción del siguiente ACUERDO:*

La aprobación de precio público para las entradas de los conciertos de la OFM en el ciclo de cámara.”



VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto con 8 votos a favor, 6 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito y con 7 abstenciones, 5 del Grupo Municipal Socialista y 2 de Grupo Municipal Adelante Málaga.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD, PARA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LAS ENTRADAS PARA LOS CONCIERTOS DE LA ACTIVIDAD DEL ÁREA DE CULTURA “NOCHES DE GIBRALFARO 2020”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=964.0&endsAt=965.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA A LA COMISION DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD PARA LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LAS ENTRADAS PARA LOS CONCIERTOS DE LA ACTIVIDAD DEL ÁREA DE CULTURA “NOCHES DE GIBRALFARO 2020”.



En relación a la fijación de Precio Público para las entradas a los conciertos de la actividad del Área de Cultura “Noches de Gibralfaro 2020”, se ha emitido informe técnico del Área de Cultura del siguiente tenor literal:

- 1. “Que el Área de Cultura ha procedido a la creación, programación y gestión de la actividad Noches de Gibralfaro para la celebración de veladas musicales en el Castillo de Gibralfaro durante el mes de Julio.*
- 2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B), siendo que la actividad realizada se enmarca en la promoción de la cultura, competencia establecida como propia del Municipio según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 3. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento de los precios públicos corresponde al Pleno de la Corporación.*
- 4. Que según informe técnico-económico que se adjunta, el importe propuesto para la fijación del precio público es de 13,00 €.*

El Interventor General ha emitido informe en el que muestra su conformidad para la tramitación del precio público propuesto (el cual se adjunta).

En consecuencia, y siendo necesaria la fijación del precio público de referencia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público para la entrada de la actividad “Noches de Gibralfaro 2020” por importe de 13,00 €.

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto con 8 votos a favor, 6 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito y con 7 abstenciones, 5 del Grupo Municipal Socialista y 2 de Grupo Municipal Adelante Málaga.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y EL CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE EL RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS SOCIALES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=965.0&endsAt=966.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCION INSTITUCIONAL QUE PRESENTAN A LA CONSIDERACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DÑA. ELISA PÉREZ DE SILES; EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. DANIEL PÉREZ; EL PORTAVOZ DE ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA; LA POTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NOELIA LOSADA; Y EL CONCEJAL NO ADSCRITO, JUAN CASSÁ, SOBRE EL RECONOMICIMIENTO A LOS SERVICIOS SOCIALES POR LA LABOR REALIZADA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Desde la declaración del estado de alarma promulgado el pasado 14 de marzo por el Gobierno de España, a través del Real Decreto 463/2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria producida en nuestro país como consecuencia de la rápida extensión de la pandemia provocada por la COVID-19, los Servicios Sociales de nuestra ciudad dieron un paso al frente para cuidar, proteger y acompañar a la población malagueña.

Desde ese primer momento, los profesionales de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento pusieron en marcha y reforzaron todos los servicios necesarios, como la atención social telefónica, la cobertura de prestaciones sociales para cubrir la necesidades básicas y alimentarias de muchas familias, la atención y cuidado de los mayores solos y dependientes, el seguimiento a los centros residenciales, el acompañamiento a la población más vulnerable como



menores o mujeres víctimas de violencia de género y el despliegue sin precedentes en la atención y acogimiento a las personas sin hogar.

Se han vivido momentos extraordinarios y urgentes en los que la solidaridad se ha manifestado de múltiples formas y en los que, además del sistema de servicios sociales, la respuesta ha llegado desde todas las áreas municipales, instituciones públicas, entidades del tercer sector, empresas, voluntariado y ciudadanos a título particular; todos se pusieron a disposición y todos dieron muestras de servicio y solidaridad.

Cada uno de los días del estado de alarma está lleno de historias dignas de mencionar, por su valor, por su emoción, por su heroicidad, por su generosidad. Muchas las hemos conocido y otras muchas seguirán en el anonimato, pero vivirán eternamente en el corazón agradecido de tanta gente que ha recibido ayuda y atención en momentos de incertidumbre.

En los momentos más difíciles de la historia de esta ciudad, Málaga ha estado a la altura y se ha forjado una leyenda de títulos y lemas: "la primera en el peligro de la libertad, la muy noble, muy leal, muy hospitalaria, muy benéfica, muy ilustre y siempre denodada Ciudad de Málaga". Sin duda, los hombres y mujeres de nuestra ciudad han vuelto a hacer honor a todos ellos.

Nos sentimos muy orgullosos de ser concejales de una ciudad donde emanan y se viven a diario tantos valores éticos y solidarios, y nuestro deber es seguir sirviéndola como se merece.

Por todo ello, el Pleno, con el voto unánime de todos los concejales, propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Reconocer la labor desarrollada y el esfuerzo profesional realizado durante el estado de alarma por parte de todo el personal de los Servicios Sociales Municipales.*

SEGUNDO.- *Reconocer los servicios prestados y la respuesta ofrecida por todas las entidades sociales y de voluntariado de nuestra ciudad.*

TERCERO.- *Reconocer y valorar todas las acciones y gestos solidarios y altruistas de tantos ciudadanos y empresas de nuestra ciudad en este tiempo.*

CUARTO.- *Mostrar nuestro firme compromiso para que esta ciudad cuente con los recursos necesarios para seguir cuidando, protegiendo y acompañando a su población más vulnerable."*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto por unanimidad.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, REFERIDA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN SOCIAL DE VIVIENDAS TURÍSTICAS PARA SU CONVERSIÓN EN VIVIENDAS DE ALQUILER DE LARGA DURACIÓN.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=966.0&endsAt=967.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN ORDINARIA que el Grupo Municipal Socialista presenta a la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo relativa a la puesta en marcha de un Plan Social de Viviendas Turísticas para su conversión en Viviendas de Alquiler de larga duración.

Antes de la crisis generada por el COVID19, ya era difícil el acceso a la vivienda en nuestra ciudad. Los principales portales inmobiliarios del país arrojaban datos sobre los precios del alquiler en las capitales y todos coincidían en situar a Málaga entre las capitales más caras. De hecho, nuestra provincia lidera ese ranking, con una subida de los precios en un 56% en los últimos 5 años.

Respecto al análisis por distritos, el incremento del alquiler arroja una subida de un 72% en Bailén-Miraflores, un 60% en Cruz Humilladero, un 53% en el distrito Este y un 53% en Carretera de Cádiz, completan los primeros puestos del ranking provincial. El resto de distritos también han crecido con ritmos cercanos al 25%.

Si nos retrotraemos al pasado, entendemos que tras el estallido de la burbuja inmobiliaria en 2008-2009 y el endurecimiento de las exigencias de las entidades financieras a posibles compradores de vivienda a la hora de obtener financiación han ido haciendo que ante la disyuntiva de comprar o alquilar a la hora de acceder a una vivienda, las familias hayan ido inclinándose a lo largo del tiempo por la segunda opción, pese a que su planta era muy limitada.



Según los datos que arrojaba el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda en marzo de 2018, el 66% del total de demandantes manifestaba el alquiler como vía preferente para el acceso a la vivienda. Sin embargo, ese porcentaje ha aumentado y a finales de 2019 el Registro Municipal de Demandantes de vivienda del Ayuntamiento de Málaga contaba con un total de 20.501 familias demandantes, de las cuales el 87,07% manifiesta la vía del alquiler como su principal preferencia a la hora de acceder a la vivienda.

La cuestión es que por necesidad o por coyuntura, el alquiler es la fórmula más viable hoy día para que las familias puedan obtener una solución habitacional. Y así se está entendiendo desde las distintas administraciones. Véase el caso del Plan Estatal de Vivienda que contempla un programa específico para el alquiler de vivienda o el caso del Ayuntamiento de Málaga que en 2015 puso en marcha el primer Plan de Ayuda al Alquiler, un plan que se ha ido prorrogando a través del Plan de Ayuda al Alquiler 3 aprobado en 2018 y vuelto a prorrogar a finales de 2019. También creó el Ayuntamiento un Segundo Plan de Ayuda al Alquiler y un Quinto Plan recientemente aprobado. Estos planes han llegado a alguna de la población más vulnerable, pero sin duda el gran fracaso ha sido que se han convertido en ayudas que no han ayudado, en especial a las 447 familias del segundo plan que nunca consiguieron encontrar una vivienda. Lo que pone de manifiesto nuevamente, la dificultad de acceder a una vivienda en alquiler.

No hay duda que uno de los factores que están poniendo en riesgo el acceso a la vivienda es el exagerado número de viviendas convertidas en turísticas, tanto legales ofertadas a través de plataformas como Airbnb, adscritas al Decreto 28/2016 de la Junta de Andalucía, como ilegales y que se ofertan en portales propios.

Los datos están ahí. En el mes de julio de 2019 en nuestra ciudad hay cerca de 5.000 alojamientos turísticos registrados, y se estiman más de 9.700 ilegales que operan a través de plataformas de internet. Son datos que dejan ver la gran presión que supone para el mercado residencial el gran número de inmuebles dedicados para uso turístico. No se puede negar que el turismo contribuye sin duda a la generación de empleo en nuestra ciudad y es una de nuestras principales fuentes de riqueza, pero preocupa no solo la presión que la presencia de pisos turísticos ejerce sobre el mercado residencial si no también el hecho de que se estime que el número de inmuebles ilegales dedicados al turismo casi dobla a los legalizados, y por tanto, esos pisos no tributan por el hecho de dedicarse al turismo.

Según datos de principios de marzo de 2020 en la ciudad de Málaga se habían dado de baja 1.500 viviendas turísticas. El sector apunta a que la rentabilidad ha empezado a moderarse, ya no es tan alta como al principio. Pero las bajas se han compensado con nuevas altas y el número de viviendas turísticas se sitúa actualmente en 6.000, siendo esta la cifra en la que ahora mismo parece situarse el equilibrio entre la oferta máxima capaz de absorber el mercado turístico malagueño y la rentabilidad obtenida por un piso turístico.

El Estado de Alarma y el confinamiento han puesto de manifiesto que la movilidad es una de las claves en la expansión del SARS-CoV-2, todos los países han tomado medidas o realizado recomendaciones para limitar la movilidad. Sin duda estas decisiones han afectado al turismo, y la incertidumbre sobre el avance de la enfermedad y sobre las decisiones que en el futuro tendrán que tomar los países en cuanto a restricciones de movilidad, pesan y pesarán mucho sobre el sector turístico. Esta situación conllevará cambios en el equilibrio entre la actual oferta de pisos turísticos y la demanda de los mismos, lo que puede llevar a parte del sector a decantarse por otro uso para sus inmuebles si se reciben los estímulos adecuados y si encuentran en el nuevo uso una situación de mayor certidumbre.



Es por ello que nuestro Ayuntamiento debería aprovechar la incertidumbre generada como una oportunidad para dar respuesta a los problemas existentes en el acceso a viviendas de alquiler de larga duración. Así las cosas, creemos necesario poner en marcha un “Plan de Recuperación Social de Viviendas Turísticas para su conversión en Viviendas de Alquiler de Larga Duración”. Además este Ayuntamiento aportaría a los dueños de esas casas suficientes garantías, como mediador, para cumplir con los pagos y cumplimientos, así como la posibilidad de ofrecer incentivos a la adhesión del plan. Todo ello contando con el apoyo económico y logístico de la Junta de Andalucía. Lo que proponemos es dar una respuesta al sector de pisos turísticos, estimulando el cambio de uso de sus inmuebles hacía el mercado de alquiler residencial, una propuesta que además sería beneficiosa para las familias que actualmente buscan en el alquiler su solución habitacional.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a crear un “Plan de Recuperación Social de Viviendas Turísticas para su conversión en Viviendas de Alquiler de Larga Duración”.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que destine fondos suficientes para cofinanciar dicho Plan de Recuperación Social de Viviendas.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a que estudien la aplicación de incentivos fiscales para las viviendas que se acojan a los planes de alquiler puestos en marcha por cualquier administración pública.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente esta moción por unanimidad, con la adición de un punto a propuesta del Grupo Municipal Popular, en sustitución de los dos primeros acuerdos, quedando los acuerdos de la moción del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a apoyar el Plan PIMA de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a que estudien la aplicación de incentivos fiscales para las viviendas que se acojan a los planes de alquiler puestos en marcha por cualquier administración pública.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A MEDIDAS DE APOYO PARA UNA DESESCALADA CON GARANTÍAS EN EL DEPORTE BASE LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=967.0&endsAt=968.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN Que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, a la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa a medidas de apoyo para una desescalada con garantías en el deporte base local.

El deporte base cumple una función capital, no sólo desde el punto de fomento de la actividad deportiva y la vida saludable, sino también desde un punto de vista social. El deporte base fomenta los valores del compañerismo y el apoyo mutuo, de la importancia del esfuerzo personal y colectivo, y del respeto a todas las personas y la solidaridad, por lo que tiene una función social, educativa y de prevención, de extraordinaria importancia, sobre todo entre la infancia y la juventud.

En nuestra ciudad, los clubes de deporte base organizan y mueven a miles de niños, niñas y jóvenes, alcanzando su función educativa en valores también a miles de padres y madres.

En los últimos meses, los niños y niñas han sido uno de los sectores de la población más perjudicados por el confinamiento, pues han sufrido un encierro que ha limitado notablemente su actividad física, lúdica y de relación, agravando los problemas derivados del sedentarismo.

Por su parte, los clubes deportivos de base han sufrido este parón también desde el punto de vista económico. Por un lado, tienen que devolver cuotas de este último trimestre a los niños y niñas inscritos y, por el otro, tienen que pagar las inscripciones de la próxima temporada para las ligas de las distintas categorías, abonar los seguros, etc., más el pago de los árbitros cuando comience la competición. Además, para reanudar los entrenamientos con las debidas garantías sanitarias será imprescindible la adquisición de material de seguridad personal, y de limpieza y desinfección. Incluso, sería muy conveniente que los



clubes sufraguen los test a sus inscritos e inscritas para reanudar la actividad con la máxima seguridad frente a posibles contagios. Por otro lado, los patrocinios han desaparecido, al igual que otras vías de autofinanciación de los clubes.

Ante esta situación, hay clubes que no se van a poder inscribir en las ligas de la próxima temporada e incluso algunos pueden desaparecer. Por ello, ahora que se va a retomar la práctica deportiva, van a necesitar todo el apoyo municipal posible. El Ayuntamiento tiene que apoyar la vuelta a la actividad con subvenciones específicas que contemplen: por un lado, ayudas económicas para afrontar, al menos, los tres primeros meses de competición; y por otro, ayudas para la adquisición de material de seguridad sanitaria personal, y material limpieza y desinfección.

A la problemática situación económica se suma la incertidumbre acerca de las fechas y condicionantes del retorno a la actividad ordinaria, no sólo en cuánto a la reanudación de las competiciones sino también de los entrenamientos.

Al mismo tiempo, las instalaciones deportivas que utilizaban asiduamente los clubes deportivos de base han acusado la falta de mantenimiento y utilización, lo que ha producido un deterioro que, en algunos casos, viene a agravar una situación deficitaria preexistente. A corto plazo, se hace urgente, además, la puesta en marcha por el Ayuntamiento de un plan de choque para la adecuación de las instalaciones deportivas, que llevan cerradas más de dos meses y requerirán una puesta a punto y una adecuada limpieza y desinfección.

En los próximos meses, además, será necesario el diseño y la dotación de personal y medios suficientes para poder desplegar de forma continuada un plan de desinfecciones de las instalaciones, los vestuarios y demás elementos existentes en los complejos deportivos, imprescindibles que permita el desarrollo de su actividad deportiva con plenas garantías.

A pesar de esta difícil situación, desde algunos clubes de base nos han llegado quejas a nuestro grupo por la falta de contacto con ellos de los responsables políticos del Área de Deportes y por lo que consideran una actitud pasiva.

Para llevar a cabo todo ello, es necesario que desde el Área de Deportes municipal se tenga en cuenta a los clubes locales, y a todas las personas que conforman el tejido del deporte base malagueño, y se diseñe e implemente junto a ellos, de forma participativa, un plan integral de medidas para favorecer la vuelta a la actividad.

*Por lo expuesto anteriormente el grupo municipal Adelante Málaga solicita los siguientes **ACUERDOS**:*

1º.- Que el Área de Deportes del Ayuntamiento de Málaga realice un informe de la situación actual de las instalaciones deportivas utilizadas habitualmente por los clubes de deporte base malagueño y, con base en el diagnóstico obtenido, se ponga en marcha un plan de choque de desinfección, reparación y puesta a punto de dichas instalaciones deportivas.

2º.- Que el Área de Deportes del Ayuntamiento de Málaga, junto con expertos sanitarios y los propios clubes, elabore un Protocolo para reanudar la actividad deportiva de los clubes, teniendo siempre en cuenta las actividades permitidas en cada fase de la desescalada, y las medidas de seguridad impuestas por las autoridades sanitaria.



3º.- Que el Área de Deportes del Ayuntamiento de Málaga realice un informe diagnóstico sobre el impacto del confinamiento en la economía de los clubes y, con base en el mismo, se apruebe y ponga en marcha un Plan municipal extraordinario de apoyo al deporte base, dotado de partidas presupuestarias suficientes, que contemple líneas extraordinarias de subvenciones para que los clubes de base puedan, por un lado, adquirir material para llevar a cabo las medidas de prevención frente a los contagios y sufragar test a sus inscritos e inscritas y, por otro, adquirir el material deportivo para la reanudación de los entrenamientos y para poder inscribirse en las competiciones de la próxima temporada.

4º.- Que por el Ayuntamiento de Málaga se ponga en marcha un foro o espacio de diálogo permanente con los clubes para escuchar sus propuestas y establecer líneas de actuación prioritaria de fomento e impulso del deporte base local.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó la votación por separado de los acuerdos:

Acuerdo primero, tercero y cuarto: se acordó dictaminar desfavorablemente estos acuerdos con los 6 votos del Grupo Municipal Popular, 1voto del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito y, 7 votos en contra, 5 votos del Grupo Municipal Socialista y 2 votos del Grupo Municipal Adelante Málaga.

Acuerdo segundo: se acordó dictaminar favorablemente este acuerdo por unanimidad, con enmiendas al mismo a propuesta del Grupo Municipal Popular, quedando los acuerdos de la moción en un acuerdo único, del siguiente tenor literal:

Acuerdo Único: Que el Área de Deportes del Ayuntamiento de Málaga, junto con expertos sanitarios, asesore a los clubes de deporte base malagueños sobre el contenido de los Protocolos, para reanudar la actividad deportiva de los clubes, teniendo siempre en cuenta las actividades permitidas en cada fase de la desescalada, y las medidas de seguridad impuestas por las autoridades sanitarias.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE UN ESCUDO SOCIAL PARA MÁLAGA.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=968.0&endsAt=969.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN Que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, para la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa a la necesidad de un Escudo Social para Málaga.

La dramática crisis sanitaria del Covid-19 ha golpeado con fuerza a nuestro país, llevándose por delante la vida de miles de compatriotas. Crisis sanitaria que parece remitir, pero que no ha concluido, como todos y todas conocemos.

Las consecuencias económicas de la pandemia también están causando efectos adversos a nivel global, al paralizarse totalmente sectores económicos y al afectar a la movilidad global.

Nuestro país, nuestra comunidad autónoma y nuestra ciudad, inmersas como el resto en una economía globalizada, se enfrentan a la ardua tarea de hacer frente a las amargas consecuencias económicas de la pandemia.

Afrontar esta situación de reconstrucción, para muchos y muchas supone un regreso a la situación anterior a la pandemia, para otros y otras la pandemia ha evidenciado y puesto sobre la mesa carencias, debilidades y malas prácticas que hay que corregir.

Nuestra ciudad, además de haber sido muy golpeada por la emergencia sanitaria, está sufriendo sobremanera los efectos económicos de la pandemia. La crisis del Covid-19 ha golpeado con fuerza todos los sectores económicos, pero quizá sea el sector turístico uno de los más afectados, y uno de los que más se va a resentir de la situación de crisis general, y Málaga tiene una altísima dependencia del turismo, situación que se deberá abordar llenando de contenido real la palabra diversificación.

La reciente y efímera Mesa de Cohesión Social celebrada hace algunos días en nuestra ciudad, convocada a propuesta de nuestro grupo municipal y finalmente oficiada por el Ayuntamiento de Málaga, ha puesto de manifiesto que la ciudadanía de Málaga ha ido por delante de su ayuntamiento en los momentos más graves de la crisis sanitaria, y ha sido capaz de auto-organizarse para paliar los efectos sociales inmediatos generados durante el confinamiento; también se ha puesto de manifiesto que la ciudadanía organizada tiene mucho que aportar para abordar los duros momentos y las circunstancias adversas que se prevén.

Esta Mesa de Cohesión Social también ha dejado patente que las necesidades sociales post Covid-19 en nuestra ciudad son enormes. A la situación previa de marcadas desigualdades sociales, pobreza infantil y amplias zonas desfavorecidas, se incorporan nuevas personas y familias que carecen de empleo y trabajo a consecuencia de la nueva crisis.



Un alto porcentaje de ciudadanos y ciudadanas malagueñas, por tanto, van a requerir una intervención pública de calado, si se pretende realmente la referida cohesión social, que pasa necesariamente por la prevención y la intervención para evitar la exclusión social.

En este contexto de emergencia social, el 15 de junio se ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital (IMV), una nueva prestación estatal de derecho subjetivo, configurada como una prestación no contributiva del sistema de Seguridad Social.

El IMV se concede en función de la estructura y rasgos de la unidad de convivencia del titular del derecho, y cubrirá la diferencia existente entre la suma de los recursos económicos de cualquier naturaleza de que disponga la persona titular o los componentes de la unidad de convivencia, y la renta garantizada determinada en el RDL.

La vulnerabilidad económica se determina, por tanto, en función de la capacidad económica de la unidad de convivencia en su conjunto, y la IMV se prolongará mientras persista la situación de vulnerabilidad y se cumplan los requisitos que originaron el derecho a su percepción.

El IMV se vincula a la promoción de la inclusión social y laboral de las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital mediante la coordinación y colaboración con las comunidades autónomas, competentes en los itinerarios de inclusión social y laboral.

El IMV, se constituye como un sistema de garantía de rentas para toda la ciudadanía española en situación de necesidad, en igualdad de condiciones independientemente de su lugar de residencia.

En la actualidad todas las comunidades autónomas cuentan con un programa de garantía de rentas, que con denominaciones diversas, vienen a paliar las situaciones de insuficiencia de rentas; no obstante, todos los estudios e investigaciones al respecto han puesto sobre la mesa que el sistema actual de rentas mínimas en España adolece de grandes problemas: su fragmentación, sus cuantías escasas y los huecos entre prestaciones que dejan fuera a amplios grupos de población, además de su demostrada ineficacia para la erradicación de la pobreza, incluso la más severa.

*En Andalucía, el programa de rentas mínimas solo cubre al **1,8 %** de las personas bajo umbral de la pobreza, y según la última Encuesta de Población Activa (EPA), en España se alcanza **un millón** de hogares en los que todos sus miembros carecen de ingresos económicos; de ellos, el 50% tienen hijos a su cargo, y setenta mil de dichos hogares, serían familias monoparentales. Y nos tememos que en la próxima EPA estos datos serán más graves al recoger de forma fehaciente los efectos de la crisis.*

Parece incuestionable la necesidad del Ingreso mínimo Vital, desde un punto de vista social como de orden económico.

El Ingreso Mínimo Vital es compatible con las rentas mínimas de las Comunidades Autónomas, es un suelo de ingresos mínimos que el Gobierno asegura en todo el país, pero que las CCAA pueden complementar, bien sea para adaptarlo a los diferentes niveles de precios que existen en unos territorios y otros, bien para establecer complementos, por ejemplo, de vivienda o por otras circunstancias que las CCAA consideren, bien para reforzar las acciones, proyectos y programas dirigidos a la inclusión.

Nuestro grupo municipal espera que la Junta de Andalucía no tenga la tentación de hacer recortes encubiertos, dedicando parte o todo de los 122 millones de euros que actualmente invierte en su propio sistema, en otras políticas que no sean las relacionadas con la inclusión social y los servicios sociales. Andalucía Junto con Madrid y Cataluña son



las CCAA que asumen menor gasto social por habitante y año, tras sucesivos años de recortes en servicios públicos.

El Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de sus competencias, y en el ejercicio de lo que le compete como administración y como gobierno municipal, debe poner en marcha sus propios planes de intervención, para que las brechas sociales y económicas de nuestra ciudad no consolide ciudadanas y ciudadanos de segunda o tercera, dotando de más presupuestos las políticas sociales de este ayuntamiento.

Son muchos los ámbitos sectoriales de actuación, además de la necesidad de proceder con políticas transversales inclusivas, que no deje a ningún malagueño y malagueña atrás.

Se ha puesto de manifiesto durante esta crisis la necesidad de contar con servicios públicos robustos y bien dotados de personal, recursos e infraestructuras, garantes de respuestas eficaces, universales y equitativas frente a las crisis y su abordaje.

En estos días de emergencia sanitaria se ha revelado, ante todos y todas, la debilidad de la Atención Primaria del Sistema Sanitario frente al virus, y desde todos los sectores se ha señalado el beneficio en vidas y en sufrimiento que la acción preventiva y de detección precoz se hubieran realizado desde esas estructuras sanitarias de haberse encontrado bien dotadas de personal y medios. Y el papel que va a jugar la Atención Primaria en el éxito o fracaso de la convivencia con el Covid-19, hasta que se encuentren soluciones farmacológicas.

Si hacemos un paralelismo con el Sistema de Servicios Sociales, los Servicios Sociales Comunitarios son la "Atención Primaria" del sistema, y sus potencialidades y/o debilidades van a ser cruciales para luchar contra el "virus" de desigualdad y exclusión social que se nos viene encima.

Por todo lo expuesto, solicitamos los siguientes

ACUERDOS

1º.- Que el Ayuntamiento de Málaga refuerce la plantilla de los Servicios Sociales Comunitarios, a fin de dotar de personal suficiente a este recurso imprescindible para proporcionar a los malagueños y malagueñas las prestaciones básicas que contempla la Ley Andaluza de Servicios Sociales.

2º.- Que el Ayuntamiento de Málaga destine el 20% del superávit del presupuesto de 2019 a políticas sociales y a gasto social.

3º.- Que el Ayuntamiento de Málaga incremente las partidas económicas destinadas a las diversas prestaciones económicas, y dote la recién aprobada Prestación de Emergencia con los fondos necesarios para que ninguna vecina y familia malagueña deje de tener cubiertas las necesidades básicas, ni se vea avocada a peregrinar de institución en institución mendigando alimentos.

4º.- Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha a través de los Servicios Sociales Comunitarios verdaderos itinerarios individualizados de inserción.

5º.- Que el Ayuntamiento de Málaga sea proactivo en políticas de vivienda, a corto y a medio plazo.

6º.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Junta de Andalucía a que complemente el Ingreso Mínimo Vital, reforzando la parte de esa prestación correspondiente



a los menores de la unidad familiar, a fin de reducir las altas tasas de pobreza infantil en Andalucía.

7º.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Junta de Andalucía a que complemente el Ingreso Mínimo Vital, reforzando los programas de inserción social y laboral de las personas y familias beneficiadas."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente esta moción por unanimidad, con enmiendas al acuerdo tercero y cuarto a propuesta del Grupo Municipal Popular, quedando los acuerdos de la moción del siguiente tenor literal:

1º.- Que el Ayuntamiento de Málaga refuerce la plantilla de los Servicios Sociales Comunitarios, a fin de dotar de personal suficiente a este recurso imprescindible para proporcionar a los malagueños y malagueñas las prestaciones básicas que contempla la Ley Andaluza de Servicios Sociales.

2º.- Que el Ayuntamiento de Málaga destine el 20% del superávit del presupuesto de 2019 a políticas sociales y a gasto social.

3º.- Que el Ayuntamiento de Málaga incremente las partidas económicas destinadas a las diversas prestaciones económicas, y dote la recién aprobada Prestación de Emergencia con los fondos necesarios para que ninguna vecina y familia malagueña deje de tener cubiertas las necesidades básicas.

4º.- Que el Ayuntamiento de Málaga intensifique a través de los Servicios Sociales Comunitarios verdaderos itinerarios individualizados de inserción.

5º.- Que el Ayuntamiento de Málaga sea proactivo en políticas de vivienda, a corto y a medio plazo.

6º.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Junta de Andalucía a que complemente el Ingreso Mínimo Vital, reforzando la parte de esa prestación correspondiente a los menores de la unidad familiar, a fin de reducir las altas tasas de pobreza infantil en Andalucía.

7º.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Junta de Andalucía a que complemente el Ingreso Mínimo Vital, reforzando los programas de inserción social y laboral de las personas y familias beneficiadas.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 19.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y DEPORTE, REFERIDA A LA FUSIÓN DEL TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. Y EL FESTIVAL DE CINE E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=969.0&endsAt=1016.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE ELEVA AL PLENO MUNICIPAL LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y DEPORTE, EN RELACIÓN CON LA FUSIÓN DE TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., Y FESTIVAL DE CINE E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO.

El pasado 27 de febrero de 2020, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga adoptó acuerdo plenario autorizando el inicio del proceso de fusión de las sociedades municipales Teatro Cervantes de Málaga, S.A., y Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A.

Las sociedades han elaborado el correspondiente proyecto común de fusión simplificada que se acompaña, en tanto ambas están íntegramente participadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga como socio único, que fue aprobado por unanimidad por sendos consejos de administración celebrados el pasado 21 de mayo de 2020. En esa misma fecha se aprobaron, igualmente por unanimidad, las cuentas anuales reformuladas del ejercicio 2019, así como la aplicación del resultado.

Consta elaborada memoria por la Directora General de Cultura, que se acompaña, justificando la propuesta, en aras a racionalizar la estructura organizativa del Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario más riguroso.

Que, a fin de poder culminar adecuadamente la tramitación mercantil de la fusión, resulta precisa la adopción de acuerdos previos en el ámbito administrativo.

*Por cuanto antecede, **PROPONGO** al Pleno Municipal, previo Dictamen de la Comisión del Pleno competente, que adopte los siguientes acuerdos:*

PRIMERO.-Acordar la fusión simplificada entre las sociedades mercantiles municipales TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A. y FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A., mediante absorción de la segunda sociedad por la



*primera, que pasará a denominarse **TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.***

*SEGUNDO.- Determinar, en los términos contenidos en el expediente, que la gestión directa del servicio público municipal hasta ahora desarrollado por **FESTIVAL DE CINE DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A** sea realizada por la sociedad mercantil municipal **TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.**, tras la fusión mediante absorción de la primera por la segunda y con efectos de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.*

*TERCERO.- Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la sociedad mercantil municipal **TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.**, resultantes de la necesaria modificación estatutaria de la Sociedad absorbente.*

*CUARTO.- Aprobar la clasificación en el grupo 3 de la nueva sociedad resultante tras la fusión (**TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.**)*

*QUINTO.- Acordar que **TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A** se subrogue en todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos y convenios de cualquier naturaleza suscritos por la sociedad absorbida o que se suscriban por la misma hasta la fecha de efectos de la fusión.*

*SEXTO.- Acordar que la sociedad absorbente **TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A**, se subrogará en las relaciones laborales que mantiene la sociedad absorbida con sus trabajadores, en los mismos términos y condiciones que ostenta la misma.*

*SEPTIMO.- Acordar que los bienes que figuren en el inventario de la sociedad absorbida en el momento de la fusión quedarán afectados al servicio público municipal hasta ahora desarrollado por la sociedad absorbida que se extingue, cuya gestión directa será realizada por **TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.**”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto por unanimidad.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LAS ZONAS VERDES Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO COMO ELEMENTOS DE COHESIÓN SOCIAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=1016.0&endsAt=1017.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 15 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a las zonas verdes y protección del arbolado como elementos de cohesión social.

Recientes informes dejan en entredicho la gestión municipal de las zonas verdes. De hecho, estos informes, publicados en las últimas semanas, han arrojado un dato alarmante: Málaga es la ciudad, de la provincia, con un menos porcentaje de zonas verdes, tan sólo un 1,3%. Esta media cae drásticamente en los barrios más populares, como La Luz, Cruz de Humilladero, La Paz o Dos Hermanas.

Nuestra ciudad continua por debajo de la ratio mínima recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 10 metros cuadrados por habitante, situándose también lejos de los 15 metros cuadrados que exige la Unión Europea, situándose en 7.67 metro cuadrados. El problema es que es una media, ya que este número de metro cae drásticamente en algunas zonas estando incluso por debajo de 1 metros cuadrado por habitante. De hecho, si miramos el mapa, podemos observar que a menor renta per cápita, menos número de metros cuadrados, lo que se puede interpretar de manera obvia como que este ayuntamiento invierte menos en zonas verdes en los barrios con menos ingresos.

Uno de los ejemplos más flagrantes es el de los terrenos de Juan XXIII donde se ubicaban los bidones de Repsol. Unos terrenos que deberían servir para el disfrute ciudadano, en un espacio urbano ya de por sí masificado y con poca presencia de zonas verdes, donde el actual equipo de gobierno, en lugar de realizar un proyecto sostenible, ha decidido apostar nuevamente por más cemento y una mayor presencia de tráfico rodado en la zona. Es importante destacar que esta zona es una de las que presenta mayor contaminación en sus medidores, relacionándose directamente con la calidad de vida de sus ciudadanos. Es conocida nuestra postura, y también la de la mayoría de la ciudadanía, porque en esos terrenos se albergue un gran parque.



También tenemos que hablar de la protección del arbolado. Durante el Congreso Forestal Mundial celebrado en Roma en 1969, se instauró el Día Mundial del Árbol como fecha dedicada a recordar su importancia para la vida de los seres humanos. Este día sirvió como fecha anual para reflexionar cómo nos ocupamos de ellos y a tener una conducta más respetuosa. La Asamblea General de la ONU aprobó en diciembre de 2012 una resolución en la que declaró el 21 de marzo como el Día Internacional de los Bosques y su principal objetivo, es crear conciencia en el hombre de la importancia de cuidar y preservar todas las áreas forestales del planeta y con ello la supervivencia de todas las especies. Alrededor de 1.600 millones de personas dependen directamente de los bosques para sobrevivir, proporcionándoles alimento, energía, medicina y abrigo. Pese a todos estos beneficios, la deforestación continúa a un ritmo imparable, de unos 13 millones de hectáreas al año.

El 2 de junio de 1995 se elaboró la Declaración del Derecho al Árbol en la Ciudad, de la Carta de Barcelona, a la que está adherida desde hace tiempo la Ciudad de Málaga. En esta declaración se dice “El sistema de Arbolado de nuestras ciudades es un sistema básico, y como tal, debe ser valorado, planificado y gestionado”. Uno de los compromisos más importantes que adquieren las ciudades adheridas a esta declaración es el establecimiento de políticas, reglamentaciones, normativas y prácticas en la Administración y Gobierno local que garanticen las condiciones óptimas para la vida del árbol. El Ayuntamiento de Málaga, como institución adherida a la Declaración del Derecho al Árbol en la Ciudad, está obligado a la puesta en marcha de los compromisos contenidos en esta Declaración.

No cabe la menor duda que los arboles resultan absolutamente esenciales para la vida de nuestro planeta: purifican el ambiente al oxigenar el aire, proporcionan sombra, mejoran sectores erosionados, humedecen el ambiente, reducen el ruido, son capaces de temperar el lugar donde se encuentran, ya que provocan sensación de frescura y humedad, incluso detienen las heladas con su follaje; producen alimentos y múltiples recursos, además de ser el hogar de muchos pájaros.

Desde hace muchos años el Grupo municipal Socialista ha sido muy insistente en la necesidad de medidas de protección del arbolado de nuestra ciudad, de las actuaciones que afectan a nuestro arbolado urbano en nuestros parques y jardines, vía pública como en nuestras zonas forestales, presentando mociones como por ejemplo: poder disponer de un Plan Director del Arbolado Urbano que después de muchos años podemos decir que ya está en fase de su aprobación definitiva; la elaboración de una Ordenanza del Árbol para la ciudad de Málaga; mayor coordinación en las obras que afecten en los entornos de los árboles para no ser dañados; incrementar la ratio del número de árboles por habitante; reposición y nivelación de los alcorques en nuestros barrios; mejorar los sistemas de riego que permita una mejor gestión del agua para su mantenimiento; intensificar la gestión de los tratamientos fitosanitarios que resuelvan los problemas de las plagas en nuestro arbolado que tantos problemas generan en los vecinos/as y a nuestros pequeños en los parques infantiles; contar con una Carta de Servicios de Arbolado Urbano en Málaga; hemos presentado enmiendas a los pliego de condiciones del mantenimiento de los parques y jardines; poder contar con un inventario de todo el arbolado urbano de la ciudad; información de planes de podas que se realiza en la ciudad; la plantación de árboles autóctonos; planes de reforestación; entre otras muchas iniciativas.

Tenemos que lamentar que aún estamos esperando contar con la ordenanza del árbol, herramienta de vital importancia para la buena gestión del arbolado en nuestra Ciudad. No basta con adherirnos a la declaración del derecho al árbol en la Ciudad, si no somos capaces de poner en marcha los compromisos que se desarrollan en dicha declaración.



La situación del árbol en Málaga no es precisamente buena, vemos como se secan los arboles por falta de atención, se suceden caídas de ramas por una mala planificación de las podas, se dan plagas en mucho de nuestros árboles por una mala aplicación de los tratamientos fitosanitarios, existen alcorques sin árboles porque éstos han sido eliminados, se consienten obras en la vía pública sin protección del arbolado existente en la zona de obra, árboles enfermos, etc.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que en las ciudades se alcance el estándar de al menos 1 árbol por cada 3 habitantes, lo que arrojaría una ratio de 0,33 árboles. En nuestra ciudad según el OMAU contamos con un censo de 95.337 árboles, lo que arroja un valor del indicador de 0,16 árboles /habitante.

Si analizamos el número de árboles por áreas, se observa una ratio mucho más baja como por ejemplo: en Centro (0,19), Pedrizas (0,13), Rosaleda (0,08), Prolongación (0,11), Litoral Oeste (0,12), Puerto de la Torre (0,15), siendo solamente Teatinos y Guadalhorce los que superan la ratio, con 0,39 y 0,97 respectivamente.

Las empresas que actualmente gestionan nuestros espacios verdes de la ciudad, tienen la obligación de presentar un inventario de los espacios verdes que tendrán que gestionar durante el periodo de vigencia del servicio. En el apartado de gestión informática del servicio, recoge que las empresas adjudicatarias, cuenten con el software necesario para construir un Sistema de Información Geográfica (SIG), para el seguimiento y actualización del inventario de todos los activos en mantenimiento, así como las posibles modificaciones que se pudieran sufrir.

Dicho lo cual, y observando que en ambos casos, tanto las ratios de arbolado como de zonas verdes, los niveles son muy deficientes, tenemos que plantear una serie de cambios que beneficien la vida de nuestros ciudadanos, entendiendo el medio ambiente como un elemento dinamizador de la cohesión social.

Ya la Comisión Europea traslada a los gobiernos municipales que desarrollen medidas urgente para crear bosques, parques y jardines urbanos, biodiversos y accesibles, así como calles arboladas y prados urbanos. Todo ello en el marco de la nueva Estrategia de la Unión Europea en materia de Biodiversidad para 2030, con el objetivo de proteger la naturaleza, invertir la degradación de los ecosistemas y urgir a la recuperación ecológica para prevenir la aparición y propagación de enfermedades futuras tras la pandemia.

Por todo ello, este Grupo municipal Socialista tienen a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Que por el Área de Sostenibilidad Medioambiental se presente a la mayor brevedad posible la Ordenanza municipal de Gestión y Protección del Arbolado Urbano, así como poniendo en la web de parques y jardines el Sistema de Información Geográfica (SIG), para el seguimiento y actualizaciones de todos los arboles existentes en la ciudad por las empresas adjudicatarias de su gestión.

2.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a realizar más esfuerzos e inversiones públicas para mejorar y ampliar las zonas verdes y el arbolado de nuestra ciudad, llegando a los ratios que sostiene la OMS como óptimos para el desarrollo social.



3.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental insta al equipo de gobierno a realizar cambios en el proyecto urbanístico ubicado en los antiguos bidones de Repsol, de Juan XXIII, para que las zonas verdes y el arbolado ocupen la totalidad de esos terrenos

4.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que se comprometa a incrementar el número de especies autóctonas de origen Mediterráneo en la Ciudad de Málaga, así como a un control exhaustivo del mantenimiento del arbolado de la ciudad sobre su protección y control, con especial incidencia a la pérdida de ejemplares de nuestros jardines, parques, plazas y calles.

5.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental para que estudie e implante mecanismos de seguimiento de la situación en la que se encuentran los montes y parques periurbanos públicos (seguridad, limpieza, salubridad...), adoptando medidas que garanticen su protección y el uso y disfrute de la ciudadanía.

6.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a actuar con labores planificadas de reforestación en todos los montes públicos de titularidad municipal existentes entre la Araña y la sierra de Churriana, para conseguir crear el corredor verde malagueño.

7.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a adherirse a la nueva Estrategia de la Unión Europea en materia de Biodiversidad para el 2030”.

Fueron formuladas diversas enmiendas por la Teniente de Alcalde-Delegada de Sostenibilidad Medioambiental D^a Gemma Del Corral Parra, en concreto, a los puntos 2º en el sentido de sustituir en el texto propuesto : “...realizar más esfuerzos...” por el siguiente: “...continuar la línea de inversiones públicas y privadas...”; al punto 4º, en el sentido de sustituir: “...especies autóctonas ...”, por: “... unidades de especies autóctonas... ; al punto 5º en el sentido de sustituir el texto propuesto: “...estudie e implante mecanismos de seguimiento...” por el siguiente: “...continuar trabajando en mecanismos de implantación y seguimiento de la situación...”; y al punto 6ª en el sentido de sustituir en el texto propuesto: “...actuar...” por el siguiente: “...continuar trabajando con labores planificadas....”

Estas enmiendas fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción.

A continuación se produjo la votación separada de los siguientes puntos:

Puntos Nº: 1º, 2º, 4º, 5º, 6º y 7º: La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (15) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.

Punto Nº: 3º La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (8), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y del Concejal no Adscrito (1) y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (5), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) acordó dictaminar desfavorablemente esta propuesta.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que por el Área de Sostenibilidad Medioambiental se presente a la mayor brevedad posible la Ordenanza municipal de Gestión y Protección del Arbolado Urbano, así como poniendo en la web de parques y jardines el Sistema de Información



Geográfica (SIG), para el seguimiento y actualizaciones de todos los arboles existentes en la ciudad por las empresas adjudicatarias de su gestión.

SEGUNDO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar la línea de inversiones públicas y privadas para mejorar y ampliar las zonas verdes y el arbolado de nuestra ciudad, llegando a los ratios que sostiene la OMS como óptimos para el desarrollo social.*

TERCERO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que se comprometa a incrementar el número de unidades de especies autóctonas de origen Mediterráneo en la Ciudad de Málaga, así como a un control exhaustivo del mantenimiento del arbolado de la ciudad sobre su protección y control, con especial incidencia a la pérdida de ejemplares de nuestros jardines, parques, plazas y calles.*

CUARTO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental para que continúe trabajando en mecanismos de implantación y seguimiento de la situación en la que se encuentran los montes y parques periurbanos públicos (seguridad, limpieza, salubridad...), adoptando medidas que garanticen su protección y el uso y disfrute de la ciudadanía.*

QUINTO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar trabajando con labores planificadas de reforestación en todos los montes públicos de titularidad municipal existentes entre la Araña y la sierra de Churriana, para conseguir crear el corredor verde malagueño.*

SEXTO.- *7.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a adherirse a la nueva Estrategia de la Unión Europea en materia de Biodiversidad para el 2030.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LAS PLAYAS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=1017.0&endsAt=1018.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 15 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a las playas de la ciudad de Málaga.



La actual situación de crisis socio-sanitaria ha desembocado en un sinfín de preguntas que deben responder las administraciones. De estas incógnitas no se escapa la utilización de las playas. Debemos examinar con cuidado las medidas que se lleven a cabo, ya que el uso de las mismas puede ser contraproducente si no se realizan con medidas que garanticen la salud y seguridad de los usuarios, que son nuestros conciudadanos, así como los que nos visiten.

Hemos podido observar, tras visitar la mayoría de las playas que conforman nuestro litoral, que la mayoría de ellas aún no presentan elementos de seguridad sanitaria que creemos necesarios. El 1 de junio, cuando los ciudadanos fueron a la playa, pudieron observar como no había máquinas de ozono de limpieza en los baños públicos, tampoco existía control de aforo, ni observar señalizaciones en todas las entradas de playas con información clara y concisa. Entendemos que el día 15 de junio es cuando comienza la temporada alta, no obstante, ante el confinamiento y las ganas de la ciudadanía de disfrutar de espacios abiertos, esta fecha se ha adelantado y podemos ver nuestras playas con gran afluencia ciudadana. Lo que hace que las medidas que debieron adoptarse, ya llegaran tarde.

Desde el Grupo municipal Socialista entendemos de la necesidad de garantizar las infraestructuras, los equipamientos y el mantenimiento de nuestro litoral en las condiciones idóneas: nuestras playas y su entorno más inmediato como motor y espacio de oportunidad para la Ciudad.

Un lugar destacado en el debate sobre nuestro litoral ha sido la regeneración de la arena de las playas. Cabe recordar que hace años se realizó un estudio sobre la captación de la arena de los fondos marinos para ser usada como arena de las playas. Han sido varias las mociones presentadas y aprobadas en éste Ayuntamiento para que estas arenas de fondos marinos puedan llegar a nuestras playas.

Desde hace años este grupo viene presentando mociones con el objetivo de avanzar en una mejor gestión de nuestras playas y de contar con las mejores instalaciones para el disfrute de nuestros ciudadanos/as. Por destacar algunas, se encuentra la obtención de mayor número de certificaciones de playas sostenibles, como EMAS, Bandera Azul, Ecoplaya y, por supuesto, el mantenimiento y ampliación de la Q de Calidad de nuestras playas, así como poder contar con una Planificación Estratégica de Gestión o un Plan de aprovechamiento de nuestras playas.

Otra de nuestras peticiones a lo largo de los años, ha sido mejorar el cribado de la arena de las playas, para garantizar su oxigenación, eliminando cualquier residuo existente descartando posibles objetos peligrosos.

Entre estas iniciativas se encuentra también la referente a la puesta en marcha de un sistema de recogida selectiva en las playas de nuestra ciudad, que redundará en la sensibilización ciudadana respecto de la importancia que tiene la recogida selectiva en el marco costero. Seguimos pensando que esta iniciativa sería muy positiva para nuestras playas, como lo está siendo en muchas de las ciudades costeras que ya lo tienen implantado.

Son también solicitadas por los ciudadano/as, que las playas dispongan de más infraestructuras, que los servicios de limpieza sean eficaces. Igualmente reclaman que los equipamientos estén en las mejores condiciones de mantenimiento, Otra de las peticiones es que las personas con problemas de movilidad y madres y padres con carritos de bebé, reclaman que las pasarelas de hormigón puedan llegar hasta la orilla de la playa. Así como poder disponer de taquillas seguras que les permita poder darse un baño, pasear por la



orilla con temor a que alguien pueda sustraerles alguna de sus pertenencias, mejorar los entornos de los parques infantiles, incrementar el número de torretas de puestos de socorristas, incremento de partidas presupuestaria para ampliar equipamientos en las playas, etc. En definitiva, disponer de unas playas con todas las garantías medioambientales y de una imagen de primer orden también para los que se desplazan a nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1.- Instar al Equipo de Gobierno a que lleve a cabo la implementación de las medidas que garanticen la seguridad de los ciudadanos en el disfrute de nuestras playas.

2.- Instar al Equipo de Gobierno a que las pasarelas de hormigón, existentes en algunas playas de la ciudad, sean ampliadas para que lleguen hasta la orilla, así como que se instalen pasarelas de hormigón accesibles hasta la orilla en totalidad de las playas de la ciudad.

3.- Instar al Equipo de Gobierno a que incrementen las acciones de mejora en la sostenibilidad de las playas, que den lugar a la obtención de certificaciones de playas sostenibles, como EMAS, Bandera Azul, Ecoplaya, y por supuesto, al mantenimiento y ampliación de la Q de Calidad de nuestras Playas.

4.- Instar al Equipo de Gobierno a la puesta en marcha de un sistema de recogida selectiva en las playas de nuestra ciudad, que redundará en la sensibilización ciudadana respecto de la importancia que tiene la recogida selectiva en el marco costero.

5.- Instar al Equipo de Gobierno a la instalación de vallas infantiles en las zonas de juego de las playas como protección de zonas de riesgo, así como de dotarlas de toldos que proporcionen sombra para un mayor uso de los mismos durante las horas de sol, para cuando sea posible usarlas.

6.- Instar al Equipo de Gobierno a estudiar la posibilidad de aumentar el número de torretas de socorrista en nuestras playas con el personal necesario que permita un mayor control en la seguridad de los bañistas.

7.- Instar al Equipo de Gobierno a que mejoren los servicios de mantenimiento de las infraestructuras de la playa de nuestra ciudad.

8.- Instar al Equipo de Gobierno a mejorar los servicios de limpieza de las playas de Málaga cuando se produzcan temporales que provoquen el depósito de vertidos en la orilla de la playa, y se dejen en perfecto estado de uso.

9.- Instar a EMASA a mejorar la limpieza de los aliviaderos de las playas de la ciudad eliminando las aguas estancadas que se han generado después de temporales y fuertes lluvias.”

Fueron formuladas diversas enmiendas por la Teniente de Alcalde-Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en concreto, a los puntos 5º en el sentido de suprimir en el texto propuesto : “...la instalación de vallas infantiles en las zonas de juego de las playas como protección de zonas de riesgo...”, y sustituirlo por el siguiente: “...estudiar y tener en cuenta, para cuando el presupuesto lo permita, a dotar a las zonas



de juego de las playas de toldos que proporcionen...”; al punto 7º, en el sentido de sustituir: “...mejorar los servicios de limpieza”, por: “... continuar con el procedimiento de mejora continúa de los servicios...”.

La Teniente de Alcalde-Delegada de Sostenibilidad Medioambiental propuso enmienda al punto 9º de los acuerdos, en el sentido de sustituir el texto propuesto por el siguiente: “...a continuar e incluso mejorar la limpieza de los aliviaderos de las playas de la ciudad.”

Estas enmiendas fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción.

A continuación se produjo la votación separada de los siguientes puntos:

Puntos Nº: 3º, 5º, 6º, 7º y 9º: La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (15) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.

Punto Nº: 2º: La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (8), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y del Concejal no Adscrito (1), los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (5), y la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) acordó dictaminar desfavorablemente esta propuesta.

Puntos Nº: 1º, 4º, 8º: La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (8), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y del Concejal no Adscrito (1), y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (5), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) acordó dictaminar desfavorablemente estas propuestas.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Equipo de Gobierno a que incrementen las acciones de mejora en la sostenibilidad de las playas, que den lugar a la obtención de certificaciones de playas sostenibles, como EMAS, Bandera Azul, Ecoplaya, y por supuesto, al mantenimiento y ampliación de la Q de Calidad de nuestras Playas.*

SEGUNDO *Instar al Equipo de Gobierno a estudiar y tener en cuenta, para cuando el presupuesto lo permita, a dotar a las zonas de juego de las playas de toldos que proporcionen sombra para un mayor uso de los mismos durante las horas de sol, para cuando sea posible usarlas.*

TERCERO.- *Instar al Equipo de Gobierno a estudiar la posibilidad de aumentar el número de torretas de socorrismo en nuestras playas con el personal necesario que permita un mayor control en la seguridad de los bañistas.*

CUARTO.- *Instar al Equipo de Gobierno a continuar con el procedimiento de mejora continúa de los servicios de mantenimiento de las infraestructuras de la playa de nuestra ciudad.*

QUINTO.- *Instar a EMASA a continuar e incluso mejorar la limpieza de los aliviaderos de las playas de la ciudad.”*



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 22.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE, RELATIVA A LA PRESERVACIÓN DE HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=1018.0&endsAt=1019.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 15 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta la concejala del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Francisca Macías Luque, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a la preservación de horarios de los establecimientos de hostelería.

El pasado 27 de Mayo de 2020 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto-ley 14/2020 que, entre otras disposiciones, establece medidas extraordinarias para la reactivación económica del sector de la hostelería, la restauración, el ocio y el esparcimiento.

Entre esas medidas de impulso económico al sector, con carácter temporal, en tanto persista la situación de alerta sanitaria y, en todo caso, hasta el próximo 31 de octubre, se permite ampliar en una hora, hasta las 3.00 de la madrugada, el horario máximo de cierre de los establecimientos de hostelería y de terrazas y veladores.

El Ayuntamiento de Málaga ha decidido acogerse a esta posibilidad, y que incluye las terrazas, lo que ha generado el rechazo de los vecinos y vecinas más afectadas, y ha encontrado una respuesta contundente de numerosas asociaciones vecinales. Y es que estas organizaciones llevan décadas denunciando el uso y abuso que la hostelería hace de los espacios públicos, y de la necesidad de respetar el derecho al descanso de los ciudadanos y ciudadanas de Málaga.

Los vecinos y vecinas de Pedregalejo y el Soho, y especialmente los residentes del Romeral y el Centro, las designadas como Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS), han mostrado su total desacuerdo y esta decisión ha provocado que las Asociaciones de Vecinos critiquen con dureza la medida del Consistorio.

Las Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) de Málaga, que se han implantado como consecuencia de una situación de superación de niveles de ruido en una zona de la ciudad,



ocasionados no sólo por los establecimientos sino también por los viandantes, catalogación que se logra establecer y aprobar tras un largo y dilatado proceso de varios años, gracias al litigio de los vecinos y vecinas de dichas zonas, y al impulso de nuestro grupo municipal, y cuyos beneficios apenas habían sido disfrutados por los vecinos cuando se decretó el confinamiento.

*Esta decisión de ampliación horaria ha sido tomada de forma unilateral entre el Ayuntamiento y la Asociación Malagueña de Hosteleros (MAHOS), asociación que anunció la presentación de **un recurso ante el tribunal de lo Contencioso-Administrativo** al ZAS, por lo que calificó como “un menoscabo de los derechos de los empresarios a desarrollar su actividad”.*

Las organizaciones vecinales por su parte, reclaman que cualquier modificación horaria que se acometa debe contar con ellas, que no están dispuestas a permitir que se sacrifique, una vez más, su derecho al descanso, reconocido por la OMS.

El Ayuntamiento debe respetar su propia normativa, no solo porque sea preceptivo hacerlo, sino porque sus conciudadanos de a pie así se lo están pidiendo.

El chantaje que supone la falsa elección entre la economía y la salud no se sostiene, cuando lo que se plantea es la ampliación de un horario del cual se van a beneficiar un tipo concreto de hosteleros, los bares de copas, que con un camarero o camarera atienden a toda la nocturna clientela.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Adelante Málaga propone los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Equipo de Gobierno a que acuerde con todas las partes implicadas y afectadas (hosteleros y vecinos-as), cualquier modificación que tenga que ver con el uso del espacio público por parte del sector de hostelería, incluyendo la modificación de horarios de cierre, garantizando el derecho al descanso de los vecinos y vecinas así como la salud pública.

2.- Instar al Equipo de Gobierno a que respete escrupulosamente las Zonas Acústicamente Saturadas.”

Fueron formuladas enmiendas por la Teniente de Alcalde-Delegada de Sostenibilidad Medioambiental en concreto, al punto 1º en el sentido de sustituir en el texto propuesto: “...acuerde...”, por el siguiente: “ ...consulte e informe...” y al punto 2º, en el sentido de añadir: “...lo aprobado en la Declaración de un número de calles como Zonas Acústicamente Saturadas.”.

Estas enmiendas fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción.

A continuación se produjo la votación conjunta de ambos puntos siendo ésta por unanimidad (15) de todos los grupos políticos.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS



PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno a que consulte e informe a todas las partes implicadas y afectadas (hosteleros y vecinos-as), cualquier modificación que tenga que ver con el uso del espacio público por parte del sector de hostelería, incluyendo la modificación de horarios de cierre, garantizando el derecho al descanso de los vecinos y vecinas así como la salud pública.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno a que respete escrupulosamente lo aprobado en la Declaración de un número de calles como Zonas Acústicamente Saturadas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 23.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE, RELATIVA A LA APERTURA DE LAS PLAYAS Y SU USO ATENDIENDO A LAS NECESIDADES ESPECIALES MOTIVADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=1019.0&endsAt=1036.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 15 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta la concejala del Grupo Mpal. de Adelante Málaga, Francisca Macías Luque, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a la apertura de las playas y su uso atendiendo a las necesidades especiales motivadas por la crisis sanitaria del COVID-19.

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el Estado de Alarma en España, las playas de Málaga quedaron cerradas a los usuarios con el fin de gestionar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y prevenir la propagación del virus entre la población. A partir del 26 de abril se inició la “desescalada” y poco a poco se ha ido retomando la actividad, económica, social y lúdica.

A lo largo de este periodo de desescalada se establecen fases en las que las actividades y los servicios podrán ir volviendo a reactivarse gradualmente, siempre y cuando se apliquen las medidas oportunas, en cada actividad y servicio, para prevenir riesgos de contagio por el COVID-19, siendo la actividad de uso y disfrute de las playas una de las que deben de incluirse en la desescalada con las medidas adecuadas.



Las playas de nuestra ciudad suponen uno de los atractivos más importantes tanto para los vecinos y vecinas de Málaga como para los visitantes, siendo un reclamo para que miles de familias puedan disfrutar de los beneficios de nuestra costa. Y un reclamo de primer orden para el sector turístico que inicia su desescalada y recuperación.

El uso y disfrute de las playas así como la recuperación del sector turístico debe de ir de la mano de la protección de la salud pública y de las medidas necesarias para prevenir y evitar un rebrote del COVID-19. Hemos podido comprobar en las fases de la desescalada la dificultad de nuestros paseos marítimos para combinar con éxito su uso por los viandantes y cumplir con la distancia social como medida indispensable para evitar contagios.

El principal riesgo derivado del uso de las playas está relacionado con la posibilidad de contagio por falta de distanciamiento social entre usuarios. Por lo que son muchos los Ayuntamientos que en sus planes de contingencia incluyen el cálculo del aforo así como medidas de control de acceso para permitir la distancia social y evitar la saturación.

En los planes anunciados por esta área para la reapertura de las playas, vemos una falta de planificación con el tiempo suficiente para afrontar la nueva normalidad, dejando en manos de la responsabilidad ciudadana el uso adecuado de las playas en tiempos de pandemia, sin tomar medidas tales como la posibilidad de mecanismos de control de acceso regulando el aforo para evitar masificaciones propias de la temporada estival, haciendo en la práctica imposible mantener la distancia social obligatoria.

Las señaléticas informando de las normas de uso e higiene frente al covid-19 deben de intensificarse para que sean conocidas por todos los visitantes, así como reforzar dicha información con campañas en los medios de comunicación públicos y en redes. Es primordial que la población esté informada y sea consciente de la importancia de respetar las normas de uso e higiene para evitar conductas temerarias, y para ello la información tiene que llegar a toda la ciudadanía, este Ayuntamiento no puede apelar a la responsabilidad ciudadana sin poner los herramientas adecuadas para concienciar a las y los vecinos y visitantes.

Otro de los riesgos derivados del uso puede ser la insuficiencia de limpieza y desinfección de todas aquellas partes susceptibles de entrar en contacto con la piel, tales como aseos, fuentes duchas y Lavapiés, así como la presencia de basura derivada del uso y disfrute de “un día de playa”. Por lo que es necesario ampliar los contenedores de basura e intensificar su limpieza para evitar la imagen veraniega que se da en nuestra costa con cubos de basura a rebosar y basura al alrededor. Además de extremar la limpieza en duchas, fuentes y Lavapiés. La higiene es uno de los elementos claves para hacer frente a la propagación del virus.

El mecanismo de limpieza establecido por esta área para los aseos públicos existentes en las playas de nuestra ciudad va a suponer en la práctica una reducción del tiempo de uso de dichos aseos, si cada vez que se usa el aseo el proceso de desinfección tarda 15 minutos, esto va a suponer que un una hora y media solo van a poder entrar al servicio cuatro usuarios, lo que es más que probable que se formen colas en los aseos o que haya personas que no lo puedan usar y tengan que buscar otras alternativas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Adelante Málaga propone los siguientes

ACUERDOS



1-. Instar al equipo de gobierno a estudiar la implantación de control de acceso a las playas, regulando el aforo para evitar masificación que pueda impedir mantener la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias.

2-. Instar al equipo de gobierno a reforzar la limpieza en aseos, fuentes, duchas y Lavapiés, con un control estricto higiénico-sanitario que garantice el uso seguro de estos servicios.

3-. Instar al equipo de gobierno a ampliar el número de aseos públicos, ya que debido al sistema implantado de desinfección la limitación del tiempo de uso de los aseos va a ser muy elevada.

4-. Instar al equipo de gobierno a reforzar el número de cubos de basura existente en las playas así como el control y la limpieza de estos. “

VOTACIÓN

Puntos Nº: 1º, 2º, 3º: La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (8), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y del Concejal no Adscrito (1), y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (5), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) acordó dictaminar desfavorablemente estas propuestas.

Punto Nº: 4º: La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (15) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre el siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Instar al equipo de gobierno a reforzar el número de cubos de basura existente en las playas así como el control y la limpieza de estos.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 24.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SUNC-O-G.21 “VERACRUZ OESTE 6” DEL PGOU 2011.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=1036.0&endsAt=1057.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 27 de mayo de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Estudio de Detalle PL 01/18

Interesado: Banco Popular Español.

Representante: Alberto Labrador Arroyo.

Situación: Doctor Gómez del Río 11.

Ref. Catastral: 7935109UF6673N0001TJ

Junta Mpal. Distrito nº: 6. Cruz de Humilladero.

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

**INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA,
ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:***

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por una parcela sita en c/ Doctor Gómez del Río 11, Suelo Urbano No Consolidado Ordenado, denominado SUNC- O-G.21 “Veracruz Oeste 6” por el PGOU 2011 y tiene por **objeto** ordenar los terrenos incluidos en el Sector conforme las determinaciones establecidas en el la correspondiente ficha del Plan General, tal y como se recoge en el informe técnico del Departamento de 13 de julio de 2018:

- La propuesta de ordenación presentada pretende responder a los requerimientos expresados en la ficha del sector, completando las transformaciones del uso industrial a residencial, de forma coherente con el entorno, con un trazado viario adecuado a la funcionalidad del sector, y generando la precisa transición entre diferentes actividades.
- La parcela se encuentra actualmente edificada con una nave de uso industrial de dos plantas de altura, de una superficie total construida de 2.045 m²c.
- La localización de Espacios Libres sigue el trazado propuesto por el PGOU, manteniendo su continuidad con el entorno.
- La propuesta mantiene la continuidad con la trama viaria del entorno, tanto del viario ejecutado como del pendiente de ejecutar en otros sectores. Se mantiene el trazado del viario establecido por el PGOU; con una dimensión de 4,10 m de calzada, 2,20 m para reserva de aparcamientos y 2,00 de acerado.
- Las parcelas destinadas a uso residencial se ubican en manzana residencial alineada al vial propuesto, dando fachada al viario principal vertebrador del barrio.



Materializando en ella la edificabilidad para uso residencial tanto de vivienda libre, parcela 1, como de vivienda protegida, parcela 2.

- *La ordenanza de aplicación es la OA-2, con altura PB+3.*
- *Se reserva una parcela de dotaciones que resuelve la transición entre las edificaciones colindantes.*

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, que incluye entre sus determinaciones las relativas al SUNC-O-G.21 "Veracruz Oeste 6" estableciéndose como instrumento de desarrollo de su ordenación pormenorizada la tramitación de un Estudio de Detalle, y para su ejecución el sistema de Compensación.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **5 de abril de 2019** se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del sector SUNC- O-G.21 "Veracruz Oeste 6" del PGOU 2011, promovido por la entidad Banco Popular Español representada por Alberto Labrador Arroyo, de acuerdo a la documentación técnica fechada 6 de febrero de 2019; todo ello de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 20 de marzo de 2019 –y corrección de 29 de marzo de 2019- así como a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **23 de mayo de 2019** ha tenido entrada instancia del promotor del expediente aportando la documentación requerida en el acuerdo de aprobación inicial a los efectos de apertura del trámite de información pública.

- Con fecha **25 de junio de 2019** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se tienen por cumplimentados los condicionantes para la apertura del trámite de información pública

- La información pública fue sustanciada mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el período comprendido entre los días **23 de julio de 2019 al 21 de agosto de 2019**, ambos inclusive; así como en el diario Sur de **15 de agosto de 2019** y en BOP de Málaga de **14 de agosto de 2019**. Procediéndose asimismo a la publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **10 de octubre de 2020** en la que consta que durante el plazo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

- Con fecha **1 de octubre de 2019** tiene entrada informe de la Dirección General de Telecomunicación, en sentido favorable, con condicionantes.

- Con fecha **15 de octubre de 2019** tiene entrada informe de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de 9-10-19 requiriendo la subsanación de documentación en relación a los plazos para el inicio y terminación de las viviendas protegidas



- Con fecha **11 de noviembre 2019** ha tenido entrada informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, condicionado a la incorporación de simples subsanaciones.

- Con fecha **26 de diciembre de 2019** el promotor del expediente aportó nueva documentación técnica a los efectos de dar cumplimiento a los informes sectoriales emitidos en el procedimiento.

- Con fecha **21 de febrero de 2020** se emite informe técnico del Departamento relativo al cumplimiento de los informes sectoriales emitidos.

- En cumplimiento del informe anterior, se remitió la nueva documentación técnica a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para que emita nuevo informe. Con fecha **6 de mayo de 2020** tiene entrada informe de dicho organismo, fechado 5-5-20, con carácter favorable.

- El **14 de marzo de 2020**, entró en vigor el “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, que posteriormente fue modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en vigor desde el **18 de marzo de 2020**.

- Posteriormente, con fecha **2 de abril de 2020**, ha sido dictada Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el que, a la vista de lo previsto en los Reales Decretos antes indicados dispone, entre otras cosas, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.

- Con fecha **19 de mayo de 2020** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del expediente.

- Finalmente, el **19 de mayo de 2020**, por parte del interesado se ha presentado escrito en el que manifiesta su consentimiento para que continúe la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en los que ha quedado acreditada la adecuación de la ordenación propuesta a la normativa urbanística, y que han justificado la aprobación inicial del expediente y la apertura del trámite de información pública:

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, de fecha **9 de agosto de 2018**, favorable a la documentación topográfica aportada.

- Informes del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fechas **23 de abril de 2018, 9 de octubre de 2018 y 6 de marzo de 2019**.

- Informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe de **20 de marzo de 2019** –corregido mediante informe técnico complementario de **29 de marzo de 2019**- en los que se analiza la viabilidad de la propuesta y se propone su aprobación inicial haciéndose constar que “La propuesta



presentada ordena adecuadamente, y conforme a los requerimientos de la ficha del PGOU, transformando el uso industrial a residencial, de forma coherente con el entorno, con un trazado viario adecuado a los requerimientos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras, como se recoge en el informe del 5 de marzo del 2019.

- Informe técnico de **25 de junio de 2019** que tiene por cumplimentados los condicionantes recogidos en el acuerdo de aprobación inicial: Aportación de documentación fechada 23 de mayo de 2019 "Informe de sostenibilidad económica del Estudio de Detalle SUNC-O G.21 "Veracruz Oeste.6"

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el art. 32, regla 2ª de la LOUA, en el presente procedimiento se han emitido los siguientes informes preceptivos de los órganos gestores de intereses públicos afectados:

- De la Dirección General de Telecomunicación y Tecnologías de la Información del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda, con fecha de entrada en este organismo el **1 de octubre de 2019**, en sentido favorable al presente instrumento de planeamiento, con reserva de simple subsanación de errores previamente a la aprobación definitiva del expediente:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable, en relación con la adecuación del Estudio de Detalle Sector SUNC-O G.21 "Veracruz Oeste.6" del PGOU 2011 (Málaga) a la normativa sectorial de telecomunicaciones, condicionado a la corrección de los errores contenidos en los apartados indicados anteriormente del citado instrumento de planificación urbanística. Una vez subsanados dichos errores deberá remitirnos una copia de las correcciones efectuadas"

Significándose que la documentación fechada 26 de diciembre de 2019 ha dado cumplimiento a los condicionantes recogidos en el informe anterior como se hace constar en el informe técnico del Departamento de **21 de febrero de 2020**:

"Informe de Telecomunicaciones:

El 2 de octubre de 2019 se recibe informe de Telecomunicaciones emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones el 29 de agosto de 2019, requiriendo se elimine un párrafo de la memoria del ED: "Serán de aplicación las Normas Técnicas y de calidad de la empresa suministradora del servicio en cada momento" y que se remita a la nueva normativa sectorial vigente. Así como se modifique el párrafo: "La Regulación y Gestión de las nuevas infraestructuras de telefonía móvil se realizara sobre la base de la Ley de Ordenación de Telecomunicaciones, y la Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones, que se elabore en la Administración Municipal...". Y se redacte teniendo en cuenta la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 1066/2001 que constituyen la normativa sectorial vigente en materia de telecomunicaciones.

El nuevo Documento de Estudio de Detalle para desarrollo del SUNC- O- G21. "Veracruz oeste 6" aportado, en su apartado 2.3.4. Redes de Infraestructuras, dentro del párrafo de Telecomunicaciones, se remite específicamente a estas normas: Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 1066/2001."

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, con entrada en este organismo el **11 de noviembre de 2019**, favorable a la tramitación del presente procedimiento, condicionado a la subsanación de deficiencias:



“Conclusión: En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa **favorablemente** el “Estudio de Detalle SUNC-O-G.21 “Veracruz Oeste 6”. c/ Doctor Gómez del Río nº 11. Zona San Luis. Málaga”, en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, **condicionado a que se realicen las subsanaciones indicadas en el epígrafe** “Disposiciones en materia de servidumbres aeronáuticas incluidas en el planeamiento y subsanaciones a realizar” (Referido a errata en la cota de la Superficie Horizontal Interna recogida en dichas disposiciones, que no debe vulnerarse y que debe corregirse. En particular, cualquier referencia a la cota de 58 metros deberá ser sustituida por la cota de 57 metros sobre el nivel del mar.) y a que se incorpore con carácter normativo la siguiente disposición: La ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72, en su actual redacción.”

Haciéndose constar que la documentación fechada 26 de diciembre de 2019, cuya aprobación definitiva se propone, da cumplimiento a los citados condicionantes de conformidad con lo recogido en el informe técnico del Departamento de **21 de febrero de 2020**:

“Informe de Aviación Civil:

El 13 de noviembre de 2019 se recibe informe de la Dirección General de Aviación Civil del 5 de noviembre de 2019, requiriendo se corrija la cota de la superficie Horizontal Interna que no debe vulnerarse y que por error pone 58 metros, cuando debe poner 57 metros, sobre el nivel del mar.

El documento presentado corrige la cota requerida e incorpora el párrafo normativo conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72, así como el plano correspondiente de Servidumbres aeronáuticas, Servidumbres de Aeródromo e instalaciones radioeléctricas.”

Por lo que, habiéndose constatado por técnico municipal la subsanación de los simples errores señalados en el informe sectorial, procede resolver sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de conformidad con la regulación contenida en el art. 32. 1.3º de la LOUA, en relación con el art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento. **No siendo exigible el informe de verificación del art. 32.1.4ª de la LOUA**, toda vez que la documentación que se lleva a aprobación definitiva es idéntica a la informada favorablemente por dicho organismo, con la única salvedad de que introduce las correcciones planteadas por el mismo;

En este sentido, nos remitimos al art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero de Servidumbres Aeronáuticas y Apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/98, de 4 de diciembre, de Ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, que establecen como causa impeditiva de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento la **disconformidad del órgano competente, es decir la emisión de informe desfavorable**. (No así la emisión de informe favorable con condicionantes, como es el que nos ocupa)

“A falta de solicitud del informe preceptivo **así como en el supuesto de disconformidad**, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.”



Significándose que los citados condicionantes no impiden la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, pero sí producen un efecto vinculante, no siendo legítima su aprobación definitiva en contra de ellos y estando por lo tanto esta Administración Municipal obligada a adecuar el instrumento urbanístico para su cumplimiento, como ha quedado acreditado en el presente procedimiento.

*- Informe de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en relación a los plazos para el inicio y terminación de las viviendas protegidas contemplados en el Estudio de Detalle. Dicho informe ha sido emitido en sentido favorable con fecha 6 de mayo de 2020 – con fecha de entrada en este organismo el **5 de mayo de 2020**- tras el cumplimiento del requerimiento previo efectuado por dicho organismo con fecha 15 de octubre de 2019.*

“En base a lo expuesto en el apartado anterior, se emite informe favorable en materia de vivienda al documento Estudio de Detalle del Sector SUNC-O-G-21, VERACRUZ OESTE 6, al quedar justificado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.3.c LOUA y en el artículo 10.3 de la Ley 4/2013 de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

CONSIDERANDO que a la vista de los informes anteriores, se emite informe técnico de **19 de mayo de 2020**, que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para desarrollo del SUNC- O- G21.” Veracruz Oeste 6”, en calle Doctor Gómez del río 11 de Málaga conforme a la documentación presentada el 26 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto *completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:*

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.**
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.**
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.**
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.**

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:



“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

CONSIDERANDO que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, con la ordenación detallada del ámbito determina la aplicación del **régimen jurídico** establecido en el art. 55.1 puesto en relación con el art. 54.1, ambos, de la LOUA: la vinculación de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del mismo; la equidistribución de beneficios y cargas; el derecho de los propietarios al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto y la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de:

- 1.-Los sistemas generales y demás dotaciones.
- 2.-La **superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo ya urbanizada** donde se pueda materializar el **10% del aprovechamiento medio del área de reparto de cesión obligatoria,**
- 3.-La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento.

Significando asimismo que en aplicación de los arts. 107 y 108 de la LOUA, y 2.4.3, 4.2.1.1, 4.2.8.1 y 2 del PGOU-11, la ficha del ámbito SUNC-O-G.21 “Veracruz Oeste 6” delimita directamente una única unidad de ejecución **UE. SUNC-O-G.21** coincidente con dicho ámbito, para la que establece el sistema de actuación por compensación, en el que, conforme a los arts. 96.1.b), 129 y ss. de la LOUA y 2.4.6, 4.1.2.5, 4.1.4 y 4.2.12 del PGOU-11, tras la aprobación del presente Estudio de Detalle como instrumento de planeamiento más detallado exigible, corresponde a los particulares el desarrollo de la actividad de ejecución.

CONSIDERANDO que, conforme al art. 96.3 de la LOUA, la propiedad de los terrenos del ámbito ha de hacer frente a **la reurbanización y mejora de las infraestructuras del mismo**, estableciendo, asimismo, su Ficha Urbanística, como cargas complementarias, que **“Contribuirá a la urbanización de los Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine”**, y dado que dicho Plan Especial no ha sido formulado, ha de estarse, al respecto, a la ficha del PGOU-11 relativa al Plan Especial PEIS-4 “Infraestructuras Básicas”, que establece que “los suelos clasificados como Urbanos No Consolidados SUNC tendrán por este concepto una carga máxima de 30 €/UA (Treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a la correspondiente al uso y tipología característico en cada ámbito.

En este sentido, se expide el informe del Servicio de Urbanización de 23 de abril de 2018:

“El aprovechamiento objetivo del Sector es de 4.682,72 UAS, luego la cantidad que le corresponde, en principio, como carga externa del PEIB es de 140.481,60 €. Al no estar aprobado dicho PEIB, la posible concesión de licencias de edificación se someterá a la decisión del Órgano de la Gerencia que corresponda en relación a las garantías a presentar respecto a las cargas zonales.”



CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

CONSIDERANDO que, con relación al procedimiento, hay que tener en cuenta lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del "Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", sobre la **suspensión de plazos administrativos**:

"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios...."

En este sentido, con fecha 2 de abril de 2020, ha sido dictada **Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo** en la que dispone, a la vista de lo previsto en el Real Decreto antes indicado, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal, desde los distintos servicios pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados; habiendo manifestado el promotor del presente expediente, mediante escrito presentado el **19 de mayo de 2020**, su conformidad a que el mismo continúe tramitándose.

Por otro lado debemos añadir que la interrupción de plazos acordada va a incrementar muy considerablemente el tiempo de tramitación del procedimiento para la aprobación del planeamiento; procedimiento de por sí complicado y de muy larga duración como consecuencia de la propia naturaleza bifásica del mismo y de la obligatoriedad de recabar informes de distintas Administraciones Públicas competentes por razón de la materia. Esta dilatación de la tramitación puede incidir de forma muy negativa en un sector de tanta



importancia económica en nuestro municipio, por lo que se considera de interés público que se continúe, en la medida que sea posible dado el estado de alarma decretado, con la tramitación del presente expediente.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Disponer la continuación del presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” y a la vista de los fundamentos jurídicos que anteceden.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del sector SUNC- O-G.21 “Veracruz Oeste 6” del PGOU 2011, promovido por la entidad Banco Popular Español representada por Alberto Labrador Arroyo, de acuerdo a la documentación técnica fechada 26 de diciembre de 2019; todo ello de conformidad con el informe técnico del Departamento de 19 de mayo de 2020 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento:

-Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

-Remitir copia de la documentación aprobada, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Cumplimentado lo indicado en el apartado precedente y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA,



con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al promotor del expediente, que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, determina la aplicación del régimen jurídico establecido en el art. 55.1 puesto en relación con el art. 54.1, ambos, de la LOUA: la vinculación de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del mismo; la equidistribución de beneficios y cargas; el derecho de los propietarios al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto y la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de:

- 1.-Los sistemas generales y demás dotaciones.
- 2.-La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo ya urbanizada donde se pueda materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto de cesión obligatoria.
- 3.-La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento.

SÉPTIMO.- Significar que la ficha del ámbito SUNC-O-G.21 "Veracruz Oeste 6" delimita directamente una única unidad de ejecución UE. SUNC-O-G.21 coincidente con dicho ámbito, para la que establece el sistema de actuación por compensación, en el que, conforme a los arts. 96.1.b), 129 y ss. de la LOUA y 2.4.6, 4.1.2.5, 4.1.4 y 4.2.12 del PGOU-11, tras la aprobación del presente Estudio de Detalle como instrumento de planeamiento más detallado exigible, corresponde a los particulares el desarrollo de la actividad de ejecución.

OCTAVO.- Significar que la propiedad de los terrenos del ámbito ha de hacer frente a la reurbanización y mejora de las infraestructuras del mismo y a las cargas complementarias de urbanización externa al ámbito previstas en su ficha, significando que, en tanto no se apruebe el Plan Especial PEIS-4 "Infraestructuras Básicas" en el que se fije el importe de dicha contribución, ha de satisfacerse una carga máxima de 30 €/UA (Treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a la correspondiente al uso y tipología característico en cada ámbito; todo ello de conformidad con lo indicado en el informe Servicio de Urbanización de 23 de abril de 2018.

NOVENO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:



- 1.- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- 2.- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- 3.- Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia.
- 4.- A la Junta Municipal del Distrito nº 6 de Cruz de Humilladero.
- 5.- Al promotor del expediente.
- 6.- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio De Transporte, Movilidad Y Agenda Urbana.-

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que, el 11 de junio de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 25.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R DEL PERI “CALLE ALCALDE JOAQUÍN ALONSO” PA-LO.17 (97).

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=1057.0&endsAt=1068.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de junio de 2020, el cual copiado a la letra dice:



“Expediente: Estudio de Detalle PL 43/2017.

Solicitante: Vía Celere Desarrollos Inmobiliarios S.A, por subrogación.

Representante: Ángel Asenjo Díaz

Situación: PA-LO.17 (97) del PGOU-2011 de Málaga

Junta de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz

Parcela catastral 0524102UF7602S

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

**INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA,
ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle se desarrolla en el sector del **Plan Especial de Reforma Interior** “calle Alcalde Joaquín Alonso”, PA-LO.17 (97) en el PGOU-2011, que ha tenido aprobación definitiva con fecha 26 de marzo de 2009, y por el que se ordenaba el suelo conforme las siguientes determinaciones que se hacen constar en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 22 de enero de 2018:

“El PERI estableció una nueva ordenación en el suelo delimitando 7.624 m² de superficie ocupada por las antiguas instalaciones de colchones Flex en desuso. El PERI ordena esta superficie con una parcela de uso residencial de 2.833 m², 3.168 m²s para áreas libres y 1.623 m² de viales. En la parcela residencial se permiten usos residenciales, comerciales, terciarios y dotacionales con un techo máximo de 17.117 m² construibles, de los cuales 15.884 m² se destinan a usos lucrativos y 1233 m² a uso dotacional de cesión al ayuntamiento. En cuanto al techo lucrativo por usos se distribuye en 13.079 m² residencial, 1.476 m² comercial y 1.329 m² de terciario.”

Recogiéndose en la ordenanza específica del PERI, Art.3.3 Zona Residencial, el carácter vinculante de la Ordenación de Volúmenes establecida en dicho instrumento de planeamiento, y requiriéndose para su modificación la redacción de un Estudio de Detalle relativo a la totalidad de la parcela residencial, con fijación de las alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno urbano y en su caso, con la edificación colindante.

RESULTANDO que el **objeto** del presente Estudio de Detalle consiste precisamente en definir las alineaciones, rasantes y volúmenes de la citada parcela residencial R de 2.833 m² estableciendo las determinaciones básicas para concretar la configuración volumétrica y distribución de los techos edificables y usos previstos en dicha parcela.

El cambio más significativo de la nueva ordenación volumétrica, respecto a la propuesta en el PERI, es que se divide la parcela R edificable en dos parcelas separadas por un pasaje peatonal. Por tanto la queda dividida en tres parcelas funcionales, una “parcela A” de 2011,39 m²s, otra “parcela B” de 547,27 m²s y un pasaje peatonal de 274,34 m²s que tiene la condición de pasaje privado de uso público. La urbanización de la zona verde y viales previstos en el PERI no son objeto de este Estudio de Detalle.



RESULTANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, que incluye entre sus determinaciones el **Plan Especial de Reforma Interior “calle Alcalde Joaquín Alonso”** como Planeamiento Aprobado PA-LO.17 (97).

RESULTANDO los siguientes antecedentes de hecho que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **22 de marzo de 2019**, se aprobó inicialmente el presente Estudio de Detalle **de la parcela R del Plan Especial de Reforma Interior “calle Alcalde Joaquín Alonso” PA-LO.17 (97)** promovido por Inmuebles Belfasa SLU, según documentación técnica fechada 8 de noviembre de 2018, todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 21 de diciembre de 2018 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **2 de abril de 2019** la entidad promotora ha aportado documentación a los efectos de dar cumplimiento a condicionantes establecidos en la aprobación inicial, emitiéndose informe jurídico de fecha **11 de abril de 2019**, favorable a la apertura del trámite de información pública.

- La información pública fue sustanciada mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga durante el período comprendido entre los días **25 de abril y 24 de mayo de 2019** ambos inclusive; así como en el diario Sur de **14 de mayo de 2019** y en BOP de Málaga de **15 de mayo de 2019**; procediéndose asimismo al llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito y publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U., según se acredita en el expediente.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **3 de julio de 2019** en la que consta que durante el plazo de información pública comprendido entre el 25 de abril al 12 de junio de 2019, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Con fecha **5 de julio de 2019** el promotor del expediente aporta documentación técnica a los efectos de dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el acuerdo Sexto de aprobación inicial.

- Con fecha **30 de julio de 2019** ha tenido entrada en informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, favorable al presente Estudio de Detalle, estableciéndose en el mismo la necesidad de adaptar las alturas máxima del Estudio de Detalle a las nuevas servidumbres aeronáuticas en tramitación del aeropuerto, que incluyen una nueva limitación de alturas en la zona más restrictiva.

- Con fecha **9 de agosto de 2019**, se emite informe técnico del Departamento, que estudia la documentación de 5-7-19 requiriéndose su subsanación.

- Con fecha **11 de septiembre de 2019** se aporta nueva documentación a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento anterior. Emitiéndose informe técnico de **22 de octubre de 2019** por el que se señalan una serie de observaciones a cumplimentar previamente a la aprobación definitiva del expediente.



- Con fecha **12 de noviembre de 2019** se emite informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras.

- Con fechas **3 de enero de 2020 y 26 de febrero de 2020** se presentan sucesivas instancias del promotor del expediente aportando documentación técnica a los efectos de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

- Con fecha **28 de abril de 2020** el promotor aporta nueva documentación, solicitando la aprobación definitiva del expediente mediante escrito de **29 de abril 2020**.

- Con fecha el **13 de mayo de 2020** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

- Con fecha **26 de mayo de 2020** se presenta en el Registro Electrónico de la Administración del Estado documentación relativa al cambio de titularidad de la finca incluida en el ámbito y subrogación de la condición de promotor del expediente que ostentaba la entidad Inmuebles Belfasa SLU a favor de la entidad Vía Celere Desarrollos Inmobiliarios S.A.

- Con fecha **29 de mayo de 2020** se presenta documentación requerida en el informe técnico de 13-5-20: Documentación técnica en formato papel y DWG.

CONSIDERANDO los sucesivos informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en lo que queda acreditada la **justificación de la modificación que se plantea y su adecuación a la normativa urbanística:**

- Informe técnico de **14 de septiembre de 2018** en el que queda definido el objeto del Estudio de Detalle:

"En la ordenanza particular de este PERI "Flex" aprobado definitivamente el 26/03/2009 se establecía que la ordenación de volúmenes vinculante que en caso de que se pretenda modificar sería necesario tramitar un Estudio de Detalle para ordenar el volumen de la totalidad de la parcela R residencial de 2.833 m²s. **Por tanto, es necesario aclarar que el objeto del presente documento de Estudio de Detalle es la definición de las alineaciones, rasantes y volúmenes de la Parcela R**, definiendo las determinaciones básicas para concretar la configuración volumétrica y distribución de los techos edificables y usos previstos en dicha parcela, siendo que la urbanización de la zona verde y viales previstos no es objeto de este Estudio de Detalle.

El PERI determinaba el siguiente reparto de usos:

- Residencial... 13.079 m²t
- Comercial..... 1.476 m²t
- Terciario..... 1.329 m²t
- Equipamiento 1.233 m²t

Teniendo en cuenta esta distribución de techos y usos, la ordenación volumétrica permite agotar el techo máximo edificable lucrativo (15.884 m²t) prevista así como el techo edificable en parcela independiente del equipamiento público (1.233 m²t)

(...) Por último significar que su contenido cumple con las competencias asignadas por el artículo 15 de la LOUA respecto a completar o adaptar determinaciones del planeamiento



en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido estableciendo la ordenación de volúmenes de la parcela R del PERI "Flex", no modificando el uso urbanístico, ni incrementando el aprovechamiento urbanístico del suelo o suprimiendo o reduciendo el suelo dotacional público ni alterando su funcionalidad. Tampoco se altera las condiciones de ordenación de terrenos y construcciones colindantes."

- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de **24 de enero de 2019**:

- "A la vista de las consideraciones realizadas en el presente Informe y analizada toda la documentación y antecedentes relacionados con los expedientes referenciados:
- Se propone la modificación del Proyecto de Urbanización aprobado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 17 de octubre de 2018, en lo relativo a la ordenación viaria, como consecuencia de los nuevos condicionantes urbanísticos impuestos por la nueva ordenación volumétrica y la nueva apertura viaria peatonal, definidas en el "Estudio de Detalle de la Parcela Residencial R del Plan Especial de Reforma Interior Calle Joaquín Alonso (PA-LO.17-97) del PGOU de Málaga", que el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística ha propuesto para su aprobación inicial.
- Las dimensiones y distribución de los espacios que forman parte de la red viaria, así como la distribución de los estacionamientos en vía pública, establecidos en el Proyecto de Urbanización aprobado, deberán ser modificados previamente a la ejecución de las obras de urbanización y concesión de la preceptiva licencia de obras y deberán ser previamente informadas por este Servicio de Urbanización e Infraestructuras, dado que éstas no constituyen ajustes exigidos por la ejecución material de las obras, sino modificaciones que vienen impuestas por la aprobación de una nueva figura de planeamiento.
- Dado que no es objeto del Estudio de Detalle y que en éste, la distribución de aparcamientos en el interior de la parcela tiene un carácter orientativo, este Servicio de Urbanización deberá informar el Proyecto de obras de Edificación, previamente a la concesión de la Licencia de Obra, en todas las cuestiones relativas a:

La ubicación y disposición de los accesos (entradas y salidas, anchos de rampa) con objeto de garantizar que no afecten negativamente a puntos de especial concentración de peatones, cruces de calzada y otros puntos de conflicto, así como para garantizar que permitan una adecuada maniobrabilidad sin producir conflictos con la circulación y los sentidos de tráfico que se establezcan.

La distribución y ubicación de las plazas de aparcamiento dentro de la parcela, en relación a los usos, de forma que se garanticen las dotaciones en lo relativo a las reservas de espacios de aparcamiento para los distintos usos previstos. (...)"

- Informes técnicos de **9 de agosto de 2019** y **22 de octubre de 2019**, cuyas observaciones y requerimientos se ven constatados en informe de fecha **13 de mayo de 2020**, que propone la aprobación definitiva del expediente en los términos que siguen:

"Análisis de la nueva documentación

(...) La **memoria** refleja en la introducción los cambios incluidos en este documento (Reformado abril 2020) y anteriores respecto de lo aprobado inicialmente, quedando justificados en la necesidad de reducir la altura de los edificios para adaptarse a la recomendada en el informe de la Dirección General de Aviación Civil. Entre estas modificaciones se describen las siguientes:



- Se ajusta la altura máxima de edificación a 57 m.s.n.m de los dos bloques de edificación residencial, que surgen a partir de la planta diáfana, de acuerdo a la recomendación de la Dirección General de Aviación Civil.
- Se ajustan las alturas entre forjados.
- Se eliminan los vuelos del volumen de zócalo, conforme a lo aprobado inicialmente.
- Se adecuan los vuelos de los dos bloques residenciales conforme a lo especificado en el art 4.8 de la ordenanza y en coherencia con lo requerido en el informe técnico de 22/10/2019.

En relación a las alturas, se justifica el cumplimiento de la altura máxima recomendada por el informe de Aviación Civil y también con lo especificado en el art 12.2.29 del PGOU sobre alturas mínimas entre forjados. También se ha corregido la altura definida en la memoria siendo esta coherente con lo que se describe en la Sección Longitudinal del plano P 4.2 (PB +1+diáfana +11).

En la ordenanza particular, el art 4.15 incluye un último apartado c en el que se indica que “Deberá disponerse en planta baja un mínimo del 25 % de huecos en todo el perímetro con una altura mínima de 3.5 m.” que responde a lo requerido por este Servicio con el objeto de que la planta baja comercial disponga de huecos suficientes que lo relacione con el espacio público exterior.

Se mantienen el resto de cuestiones de ordenación interior importantes, y se justifica la edificabilidad por usos y por plantas. Se mantiene la obligación de accesos independiente a cada edificio (3), que se describe convenientemente en los planos.

El art 4.14 de las ordenanzas mantiene la obligación de requerir informe al Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este departamento en los aspectos que este Servicio requirió en su informe de 24/01/2019. Aunque la nueva memoria no recoge como Anexos los informes de este Departamento (como ocurría en otras documentaciones presentadas) esta cuestión no se considera necesaria.

En relación con el número de plantas de las edificaciones destinadas a uso residencial se constata que el nuevo volumen, incluyendo los vuelos permitidos, permite agotar la edificabilidad prevista en el PERI, aunque ahora no de manera tan holgada a lo previsto en el documento de aprobación inicial. Se aporta un nuevo cuadro en la memoria, que relaciona usos y su desglose por plantas (o edificios para el uso residencial según la planta tipo definida en planos), donde se justifica esta cuestión.

		RESIDENCIAL	COMERCIAL	TERCIARIO (Oficinas)	EQUIPAMIENTO	TOTAL
ZÓCALO	PLANTA BAJA	200,66 m ²	1.476,00 m ²	0,00 m ²	138,54 m ²	1.815,20 m ²
	PLANTA PRIMERA	0,00 m ²	0,00 m ²	1.329,00 m ²	547,23 m ²	547,23 m ²
	PLANTA SEGUNDA	0,00 m ²	0,00 m ²	0,00 m ²	547,23 m ²	547,23 m ²
		200,66 m²	1.476,00 m²	1.329,00 m²	1.233,00 m²	2.909,66 m²
PLANTA DIÁFANA		165,53 m²	0,00 m²	0,00 m²	0,00 m²	165,53 m²
RESIDENCIAL / PLANTA TIPO	EDIFICIO 1	5.888,69 m ²	0,00 m ²	0,00 m ²		5.888,69 m ²
	EDIFICIO 2	6.824,12 m ²	0,00 m ²	0,00 m ²		6.824,12 m ²
		12.712,81 m²	0,00 m²	0,00 m²		12.712,81 m²
Total PARCELA R		13.079,00 m²	1.476,00 m²	1.329,00 m²	1.233,00 m²	15.788,00 m²



*En los **planos** presentados se recogen los cambios requeridos en el último informe de este Servicio.*

Se observan algunas mejoras como que el plano P.1 incluye referencias de coordenadas de la parcela objeto del estudio de detalle y el desglose en subparcela A, B y pasaje peatonal (las superficies y alineaciones no cambian respecto a lo aprobado inicialmente). Todos los planos de proyecto (P) incluyen secciones esquemáticas.

Aunque los aspectos relacionados con el entorno de la parcela edificable no son determinaciones propias del Estudio de Detalle, se observa que en los planos de planta se adecua el paso de peatones en continuidad con el pasaje peatonal, adaptándose a lo requerido en el informe del servicio de Urbanización de este departamento.

Se eliminan los vuelos del volumen de zócalo, conforme a lo aprobado inicialmente (indicado informe de 22/10/2019, apartado f ,punto 3º) .

En el plano P 2.4 se especifican los límites de volúmenes y vuelos a partir de nivel 3º a 14º, coherente con la ordenación de volúmenes y ocupación en planta prevista en el documento que se expuso al público. Lo definido en el plano es coherente con la indicación de vuelos expresados en art 4.8 de la ordenanza y demandado en el informe de 22/10/2019 (apartado f, punto 4º).

En el plano P 4.2 se comprueba que la sección esquemática define convenientemente la altura límite recomendada en el informe de la Dirección General de Aviación Civil. La altura libre entre forjados en las plantas destinadas a uso residencial es ahora 3,05 m (5 cms más que lo aprobado inicialmente), y por tanto se cumple con lo requerido en el informe de 22/10/2019 (apartado e, punto 2º) .

Se modifican las alturas y números de plantas del equipamiento adaptando al volumen al límite de edificabilidad previsto en el PERI (1.233 m²), lo que se considera cumple con lo demandado por el Servicio técnico de Ejecución de Planeamiento de este departamento.

Se comprueba que en los planos de planta sótano se ha cambiado la distribución interior (determinaciones no vinculantes) pero no se disminuye el número de plazas, ni la ubicación de rampa, ni los accesos verticales a los edificios (3).

El plano P. 5.6 define los volúmenes de los dos bloques residenciales y sus vuelos máximos coherente con lo previsto en la documentación reformada septiembre 2019, incluyendo los ajustes demandados en el informe técnico de fecha 22/10/2019 (apartado f).

Con respecto a los requerimientos expresados respecto de la documentación presentada el 26/02/2020, esta nueva documentación contempla una superficie de ocupación destinada a oficinas coherente con lo previsto en el PERI (1.329 m²t), y su definición en el plano P 5.4 es coherente y su geometría se considera que mejora lo aprobado inicialmente. También se contempla una mejora en las alineaciones de planta baja en relación a la huella de ocupación de planta baja para uso comercial, reajustando la alineación respecto al perímetro colindante con el espacio público adyacente. El PERI establece para este uso un techo máximo de 1.476 m² y por ello reduce la ocupación y establece las posibles condiciones sobre esta superficie (retranqueo de alineación) quedando definidas en el apartado 3.1 y 3.3 de la memoria, aunque se consideran dentro de las determinaciones no vinculantes.

CONCLUSIONES



La nueva documentación sufre adaptaciones respecto a lo aprobado inicialmente que son justificables en relación a la recomendación de disminuir la altura de edificación máxima a 57m.s.n.m, determinada en el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil de fecha 23/07/2019. Ello ha supuesto suprimir tres plantas de altura de las edificaciones destinadas al uso residencial modificando en parte la huella edificable de estos volúmenes, siguiendo las directrices marcadas en informes anteriores por este departamento.

Estas adaptaciones se realizan cumpliendo los apartados “e” y “f” del informe técnico de fecha 22/10/2019 y de forma coherente con la redacción de la ordenanza aprobada.

PROPUESTA

*A la vista del contenido de este informe se considera que no existe inconveniente técnico para proponer la **aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela R definida en el Plan Especial de Reforma Interior “calle Alcalde Joaquín Alonso”, según documentación reformada abril 2020 aportada por Registro Electrónico (ORVE) el 28/04/2020.***

Antes de la publicación deberán aportarse los planos en formato vectorial (DWG), así como las copias en formato papel que estime conveniente el servicio de jurídico-administrativo de este departamento.

Se propone dar traslado de este informe al promotor y al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras para su conocimiento, en relación con la propuesta indicada en el informe de fecha 24/01/2019 del Servicio de Urbanización e Infraestructuras, al objeto de adaptar las determinaciones del Proyecto de Urbanización a las del PERI aprobado en 2009.”

*Debiendo señalarse que, como se hace constar en los antecedentes de hecho, los condicionantes recogidos en los dos últimos apartados del informe transcrito han sido cumplimentados por el promotor del expediente con fecha **29 de mayo de 2020.***

CONSIDERANDO que como se hace constar en el informe técnico del Departamento antes transcrito, la documentación técnica fechada **28 de abril de 2020** cuya aprobación definitiva se propone, modifica puntualmente la documentación aprobada inicialmente con el objeto de dar cumplimiento a las observaciones y condicionantes recogidos en los informes emitidos en el procedimiento:

1.- A los efectos de dar cumplimiento al Apartado Sexto del acuerdo de aprobación inicial que establecía lo siguiente: “Significar que previamente a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle deberá quedar resuelto el acceso al portal del edificio de 15 plantas colindante al pasaje y la errata referida en el punto 2.5 del informe técnico del Departamento de 21 de diciembre de 2018.”

2.- Para dar cumplimiento al condicionante del informe de la Dirección General de Aviación Civil del siguiente tenor literal: “Reducir la altura máxima (incluidos todos sus elementos), de las construcciones permitidas en el Estudio de Detalle, a 57 metros sobre el nivel del mar.”

Significándose que dichas modificaciones revisten el carácter de **no sustanciales** por cuanto **no introducen un nuevo esquema de planeamiento ni alteran de una manera esencial las líneas y criterios básicos del Estudio de Detalle.**

“La aprobación provisional puede alterar el diseño de la ordenación aprobada inicialmente, pero sólo si tal alteración entraña “ un cambio sustancial ”, deberá abrirse un segundo trámite de información pública antes de otorgarse la aprobación provisional; planteándose el problema jurídico de la definición de cambio o modificación



sustancial, que la jurisprudencia ha delimitado con un sentido profundamente restrictivo, al exigir que las modificaciones introducidas supongan un nuevo esquema de planeamiento y alteren de una manera esencial las líneas y criterios básicos del Plan y su propia estructura, quedando afectado de igual manera el modelo territorial dibujado en el mismo, de modo que parezca un Plan nuevo” (Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, num. 494/2018 de 9 marzo RJCA\2018\779 se remite al concepto definido en sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 1995 -RJ 1995, 5855.)

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.3ª de la LOUA, en relación con el art. 140 del Reglamento de Planeamiento, **no procede la repetición del trámite de información pública y petición de informes sectoriales**, debiendo acordarse la aprobación definitiva del expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, **la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.**

b) **Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas**, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15.2.4. del PGOU respecto a las determinaciones contenidas en el Planeamiento Aprobado:



“1.- En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) serán de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:

a.- Planes Parciales (PP): tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan. En el caso de que existan planes parciales que cuando fueron aprobados asumieron las ordenanzas del PGOU vigente en ese momento como ordenanzas particulares propias, éstas serán las suyas.

(...)

b. Planes Especiales de Reforma Interior o de Conjuntos Históricos Artísticos (PERI): deben contener sus ordenanzas propias por lo que, éstas, se mantienen en los mismos términos expresados en el apartado anterior.

2.- Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, las ordenanzas de edificación y usos del presente PGOU son de aplicación subsidiaria y complementaria para todos los aspectos puntuales no previstos en aquellos Planes Parciales y Planes Especiales en general (PA), que contienen ordenanzas particulares propias por exigencia legal.

3.- No obstante lo anterior, se admite que en los ámbitos con planeamiento aprobado cuya ordenación se respeta puedan instarse modificaciones o revisiones de los mismos de conformidad con las previsiones y procedimientos recogidos en la normativa urbanística y en este Plan.

4.- Igualmente se admite la aplicación de los parámetros y de los usos correspondientes a la ordenanza establecidos por este Plan General, con sus condiciones inherentes, siempre que ello no suponga en ningún caso aumento del techo edificable de los terrenos.”

CONSIDERANDO que ha quedado acreditado en el procedimiento la subrogación operada en la condición de promotora del Estudio de Detalle que ostentaba la entidad Inmuebles Belfasa a favor de la entidad Vía Celere Desarrollos Inmobiliarios SA; ello en virtud de transmisión de los derechos sobre el inmueble incluido en el Estudio de Detalle en los términos del art. 4.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiéndose aportado asimismo, de conformidad con lo exigido en el artículo 2.3.4 apartado 1.2 del vigente PGOU y art. 5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, documentación que acredita la **representación** que ostenta Ángel Asenjo Díaz para actuar en nombre de la nueva promotora del expediente.

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:



A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela R del Plan Especial de Reforma Interior “calle Alcalde Joaquín Alonso” PA-LO.17 (97) promovido por Vía Celere Desarrollos Inmobiliarios, -por subrogación de la entidad Inmuebles Belfasa-, representada por **Ángel Asenjo Díaz de acuerdo con la documentación técnica fechada 28 de abril de 2020, de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 13 de mayo de 2020 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.**

SEGUNDO.- Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento:

- **Depositar** dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

- **Remitir** copia de la documentación aprobada, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

TERCERO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.**

CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.



QUINTO.- Significar que tras la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle deberá procederse a la **modificación del Proyecto de Urbanización aprobado por Acuerdo Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga de fecha 17 de octubre de 2018** en los términos expuestos en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 24 de enero de 2019 antes transcrito.

SEXTO.- Significar que **previamente a la concesión de Licencia de Obra**, deberá informar el Servicio de Urbanización de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanísticas en las cuestiones relativas a:

• **La ubicación y disposición de los accesos** (entradas y salidas, anchos de rampa) con objeto de garantizar que no afecten negativamente a puntos de especial concentración de peatones, cruces de calzada y otros puntos de conflicto, así como para garantizar que permitan una adecuada maniobrabilidad sin producir conflictos con la circulación y los sentidos de tráfico que se establezcan.

• **La distribución y ubicación de las plazas de aparcamiento dentro de la parcela, en relación a los usos**, de forma que se garanticen las dotaciones en lo relativo a las reservas de espacios de aparcamiento para los distintos usos previstos.

Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Urbanización de 24 de enero de 2019.

SÉPTIMO.- Significar, asimismo, que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, con traslado del informe del Servicio de Urbanización de 24 de enero de 2019 a los efectos de lo dispuesto en el apartado Octavo del presente acuerdo.

2.- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con traslado del informe del Servicio de Urbanización de 24 de enero de 2019 al objeto de proceder de lo dispuesto en el apartado Séptimo del presente acuerdo.

3.- A la Junta Municipal del Distrito Nº 7. Carretera de Cádiz.

4.- A la entidad Vía Celere Desarrollos Inmobiliarios S.A., en su calidad de promotora del expediente, por subrogación.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que, el 11 de junio de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Socialista (5), con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y con el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), propuso



al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 12 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 26.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO “CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE MÁLAGA”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=1068.0&endsAt=1069.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció propuesta del Tte. De Alcalde Delegado de Movilidad, D. José del Río Escobar, de fecha 15 de mayo de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“Considerando que el Consorcio “Centro de Transportes de Mercancías de Málaga ha ejecutado sus fases de promoción y construcción, que dejó de ejercer sus funciones de gestión y explotación a partir del Convenio suscrito entre la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga de fecha 24 de Octubre de 2013 y que ha cumplido las funciones para las que fue creado.

Considerando también la siguiente documentación adjunta:

- 01 Informe final de Secretaría General del Ayuntamiento de Málaga, 12/05/2020.*
- 02 Informe final del Interventor General del Ayuntamiento de Málaga, 8/05/2020.*
- 03 Informe de Asesoría Jurídica Municipal, 27/04/2020.*
- 04 Informe jurídico complementario del Área de Movilidad, 28/04/2020.*
- 05 Informe jurídico del Área de Movilidad, 5 /03/2020.*
- 06 Informe inicial del Secretario General, 17/02/2020. 07 Informe del Interventor General, 29/03/2019.*
- 08 Informe inicial del Interventor General, 16/02/2018.*
- 09 Acta del Grupo de Trabajo constituido por el Consejo Rector del Consorcio CTM de Málaga para el estudio de su disolución, 1/06/2017.*
- 10 Acuerdos adoptados por el Consejo Rector en sesiones celebradas los días 22/06/2017*



y 27/03/2019.

11 Acuerdo de 30/01/2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 30_13/feb/2020).

Propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1º *Autorizar la disolución del Consorcio “Centro de Transportes de Mercancías de Málaga”.*
- 2º *Encomendar al Área de Economía y Presupuestos, con la participación y fiscalización de la Intervención General, la interlocución con la Junta de Andalucía para la liquidación de este Consorcio en los términos ya acordados y en los previstos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 27.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA A LA PLANIFICACIÓN DE MEDIDAS PARA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=1069.0&endsAt=1070.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 9 de junio de 2020, relativa a la planificación de medidas para una movilidad sostenible y segura, que esencialmente es como sigue:

“La pandemia del Covid-19 está provocando afecciones negativas en la mayoría de los ámbitos de la planificación estratégica de las ciudades, también en la movilidad. A pesar de estas consecuencias indeseadas, la actual situación de emergencia nos brinda una coyuntura propicia para dar el salto hacia un abordaje estructural de la redistribución del patrón y la jerarquía de la movilidad urbana hacia parámetros de sostenibilidad, de manera que primen los espacios para el peatón o los medios de movilidad individuales no contaminantes, como la bicicleta.

De forma simultánea, los temores ante posibles contagios llevan aparejada una amenaza de involución en los medios de movilidad hacia un repunte del uso del vehículo particular contaminante o motorizado, debido a una falsa seguridad frente al virus que, de producirse, se traducirá en más contaminación, atascos y mayor número de siniestros viales, además de un retroceso en materia de salud pública. Este auge del coche se ha experimentado en China tras el confinamiento y es una posibilidad apuntada por distintos estudios elaborados en España, como el de la consultoría estratégica ‘Ernest & Young’, que apunta a que un 27% de los usuarios habituales del transporte público antes de la pandemia confiesan que retomarán la actividad empleando su coche particular.

Desde Adelante consideramos que el equipo de gobierno viene impulsando en Málaga un modelo de movilidad timorato y fracasado que, si ya estaba lejos de la movilidad sostenible en los últimos años, con esta emergencia está quedando en fragante evidencia. Por ello, la estrategia para la reconexión de la actividad tiene que ser un modelo de movilidad activa y sostenible. En primer término, espoleada por la actual situación sanitaria, pero con una decidida vocación de permanencia, como horizonte de trabajo y meta irrenunciable a futuro, orientada a los principios de la sostenibilidad urbana, la promoción de hábitos saludables y la mejora de los estándares de habitabilidad y calidad de vida de la ciudad.

Es necesario empezar a adoptar medidas de efecto inmediato, en una planificación táctica de la movilidad encaminada a dotarnos de más espacios para el peatón, la bicicleta, los vehículos de movilidad personal, las motocicletas y el transporte público. Este último, con la necesaria planificación específica previa para asegurar a los usuarios plenas garantías frente a posibles contagios.

En este sentido, nos encontramos ejemplos interesantes en numerosas ciudades. Valladolid, por ejemplo, está aprovechando esta crisis para construir carriles bus y bici definitivos, mientras que Barcelona y Valencia han empezado ya por habilitarlos de forma temporal y estudian su consolidación como vías permanentes. Más allá, Vigo estudia peatonalizar el 50% del viario de la ciudad y, a nivel internacional, han tomado medidas semejantes Berlín, México, Bogotá o Nueva York.

Barcelona ya ha aprobado un primer paquete de medidas, ha puesto en marcha la creación de 30 kilómetros cuadrados nuevos para los peatones y de 21 kilómetros nuevos de carriles bici en diez vías de la ciudad, además de la reciente incorporación de 300 bicicletas eléctricas. Está ejecutando la retirada urgente de motos de las aceras en las vías pacificadas para incrementar el espacio para los peatones y ha iniciado la mejora de los carriles bus para generar más frecuencia de paso. Los datos de uso, respaldan estas medidas. Desde la fase cero del desconfinamiento los carriles bici de Barcelona han incrementado su uso en un 325% por la mañana y en un 160% por la tarde.



Movilidad Peatonal

Los desplazamientos peatonales deben ocupar la cúspide en la jerarquía de la movilidad urbana de Málaga. Por tanto, es preciso implementar acciones para promoverlos e incentivarlos. Algunas medidas adecuadas pasan por aumentar las peatonalizaciones de los espacios públicos, incrementar la inversión en los distritos para la reconfiguración urbana, el recrecimiento de aceras, la extensión y mejora de espacios de esparcimiento, áreas libres y zonas verdes. Junto a la priorización de una planificación urbana enfocada a la denominada 'Ciudad de los 15 minutos y un kilómetro', en la que los equipamientos públicos y servicios básicos puedan emplazarse a una distancia de 15 minutos caminando o medidas como la implantación de indicadores denominados 'MetroMinuto', que permiten identificar de forma visual la información relativa a las distancias y tiempos a pie entre un punto y los principales servicios de barrio.

Otro apartado a tener en cuenta es una oportuna gestión de la ocupación lucrativa de la vía pública, para que no se ejecute a costa de espacio que debe asegurarse para el desplazamiento adecuado de los peatones. En este sentido, cabe tomar en consideración modelos como el de New York, ciudad turística de referencia, que plantea ampliar las terrazas de los establecimientos a costa del tráfico, de ocupar la calzada, y no las aceras.

Movilidad Ciclista

La bicicleta favorece el distanciamiento interpersonal de seguridad y permite desplazarse de manera muy eficiente. En el actual marco tiene mucho sentido el despliegue de planes temporales para ampliar aceras y vías ciclistas, siempre que se garantice la seguridad de los usuarios. Pero estas ordenaciones provisionales únicamente cobran sentido si van aparejadas de la planificación y ejecución posterior de planes permanentes. En esta línea, el Ministerio de Transición Ecológica del Gobierno de España ha recomendado a las ciudades que construyan carriles bici y amplíen sus aceras. En cualquier caso, estas vías tienen que ser útiles, seguras y cómodas para los desplazamientos cotidianos. No es válida la mera integración de las bicicletas y patinetes en el tráfico como ha planteado el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga, en una estrategia errática que ha motivado la convocatoria de acciones de protesta por parte de colectivos en defensa de la movilidad sostenible y que en redes sociales se está denominando con la etiqueta #TimoCarril30.

Es el momento de retomar planificaciones ciclistas paralizadas, como rescatar el Plan Andaluz de la Bicicleta, mediante el desarrollo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, que preveía la construcción de una red de 69 kilómetros de vías ciclistas, conectando distintos puntos estratégicos de la ciudad, de los que aún faltan por construir 60. La Junta tenía que ejecutar 50 kilómetros y el Ayuntamiento 19, pero el gobierno autonómico no ha construido todavía ni un solo kilómetro y el ayuntamiento poco más de la mitad.

La realidad es que, según un estudio en materia de calidad de la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), la red de carriles bici de Málaga es de las peores de Andalucía y España, y los carriles de nuestra ciudad están desconectados e invaden aceras, quitando espacio al peatón en un momento en el que es prioritario habilitar más zonas para los viandantes, son estrechos, peligrosos y están mal conservados. Una evidencia más de que nuestra ciudad se halla muy atrasada respecto a otras grandes capitales en cuanto a movilidad sostenible se refiere.



Otra medida efectiva sería la extensión del servicio municipal de bicicletas de alquiler a todos los barrios de la ciudad y la incorporación en la red de bicicletas eléctricas de pedalada asistida. En la actualidad Málaga cuenta desde hace ocho años con 400 bicicletas, la mayoría de ellas en un pésimo estado de conservación, repartidas en 24 estaciones, un balance insuficiente para poder dar una respuesta adecuada a la demanda existente, así como para lograr el objetivo estratégico de transformar la movilidad en el municipio dando un mayor protagonismo de un medio de transporte no contaminante, seguro, eficaz para reducir atascos e idóneo para prevenir los contagios ante amenazas sanitarias como la que sufrimos.

Es urgente la ampliación de las estaciones y su extensión a puntos estratégicos para la movilidad del municipio en distritos que no cuentan con este servicio. Hace ocho años se decidió la ubicación de las estaciones tomando como criterio principal la existencia de itinerarios de carriles bici en el entorno de influencia, pero en estos momentos hace falta adoptar parámetros más generosos y con una mayor amplitud de miras, tiene que ser un servicio mucho más descentralizado, que se despliegue por todos los barrios.

Ya a principios del pasado mes de marzo desde Adelante propusimos la introducción de 150 bicicletas eléctricas y la creación de seis nuevas estaciones, ubicadas en Campanillas, PTA, Churriana, Centro Comercial Plaza Mayor, Polígono de El Viso y Polígono La Estrella-San Luis. En la actualidad esta propuesta requiere una ampliación considerable, para la que sería propicia la realización de un estudio contando con la participación de las Juntas de Distritos y los colectivos más vinculados en materia de movilidad, especialmente la asociación Ruedas Redondas.

Transporte público colectivo

El transporte público colectivo debe seguir siendo un aliado clave en la movilidad de la ciudad, por más que precise transformaciones. Hay que superar el miedo a los contagios y, para ello, se tendrán que adoptar medidas en relación al aforo y a la implementación de medidas de seguridad o mejoras aliadas a las nuevas tecnologías. Algunas de estas iniciativas pasarían por la flexibilización horaria para aplanar la hora punta, las desinfecciones diarias, el reparto de mascarillas, las limitaciones de aforo, el refuerzo de las frecuencias, la integración de un mayor número de vehículos de menor número de pasajeros, la contratación de más conductores, campañas informativas en relación a las normas de uso y el fomento a la vuelta al transporte público, la mejora y aumento de los carriles reservados, la apuesta por una tarjeta única para uso de EMT, el Metro y el Cercanías y aumentar las bonificaciones en las tarifas atendiendo a criterios sociales.

Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación por parte del Pleno los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Instar al equipo de gobierno a iniciar un plan de inversiones prioritarias relativas al impulso de la movilidad sostenible para que sean incluidas en la reprogramación necesaria del presupuesto 2020 y en los ejercicios venideros, orientadas a la construcción de carriles bici, el aumento de las peatonalizaciones, la ampliación de acerados, el refuerzo y readecuación del servicio público de la EMT, la consolidación de nuevos carriles reservados bus-taxi, la creación de una red aparcamientos disuasorios en el eje este-oeste-norte, conectadas de forma eficiente con el sistema de transporte público y la movilidad ciclista, así como cualesquiera otras medidas que se consideren inaplazables para una transformación hacia la movilidad urbana sostenible.



2º.- *Instar al equipo de gobierno a crear un espacio de trabajo participativo, con presencia de colectivos vecinales, asociaciones del ámbito de la movilidad, colectivos comerciales, sindicales, taxistas, transportistas, expertos en movilidad y todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento para debatir propuestas, decidir acciones y realizar el seguimiento en la ejecución de las actuaciones en favor de la movilidad sostenible en Málaga.*

3º.- *Instar al equipo de gobierno a la ejecución de todos los carriles bici comprometidos en el Plan Andaluz de la Bicicleta y a que exija a la Junta de Andalucía que consolide los 50 kilómetros comprometidos en el convenio firmado entre ambas instituciones.*

4º.- *Instar al equipo de gobierno a ampliar el número de estaciones de préstamo de bicicletas para expandir el servicio a todos los barrios y enclaves estratégicos para la movilidad ciclista del municipio, comenzando por: Campanillas, PTA, Churriana, Centro Comercial Plaza Mayor, Polígono de El Viso y Polígono La Estrella-San Luis.*

5º.- *Instar al equipo de gobierno a que implante de forma gradual bicicletas de pedalada asistida en el servicio público de alquiler de bicicletas de la ciudad, de forma que, al menos, el 20% del total de los vehículos de la red cuenten con impulso eléctrico.”*

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Proponente de la iniciativa modificó la redacción del acuerdo segundo, que queda como sigue: “Que el Consejo Sectorial de la Movilidad y su Mesa de Trabajo se reúnan con una periodicidad mínima de tres meses”.

Por otra parte, el Sr. del Río Escobar solicitó realizar votación separada de los acuerdos propuestos.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión; con el voto en contra del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5) respecto a los **acuerdos primero, segundo y tercero** -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos-; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15) respecto a los **acuerdos cuarto y quinto; propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:**

1º.- Instar al equipo de gobierno a ampliar el número de estaciones de préstamo de bicicletas para expandir el servicio a todos los barrios y enclaves estratégicos para la movilidad ciclista del municipio, comenzando por: Campanillas, PTA, Churriana, Centro Comercial Plaza Mayor, Polígono de El Viso y Polígono La Estrella-San Luis.

2º.- Instar al equipo de gobierno a que implante de forma gradual bicicletas de pedalada asistida en el servicio público de alquiler de bicicletas de la ciudad, de forma que, al menos, el 20% del total de los vehículos de la red cuenten con impulso eléctrico.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 28.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA D. JORGE QUERO MESA, RELATIVA A “PLAN ESPECIAL DE LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=1070.0&endsAt=1071.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge Quero Mesa, presentada el 9 de junio de 2020, relativa a “Plan especial de la movilidad segura y sostenible”, que esencialmente es como sigue:

“La aprobación del estado de alarma y confinamiento el 14 de marzo, ha tenido consecuencias en la reducción significativa de la movilidad y el día a día de la ciudadanía.

La contaminación ha sufrido un descenso notable por la reducción del tráfico urbano y la hibernación industrial. El informe realizado por ecologistas en acción, “efectos de la crisis de la covid19 sobre la calidad del aire” realizado en 24 ciudades españolas, marca una caída en la contaminación del 61%, los niveles de dióxido de nitrógeno (NO2) en Málaga, se situaron en el 53%, una reducción significativa respecto al año anterior en las mismas fechas.

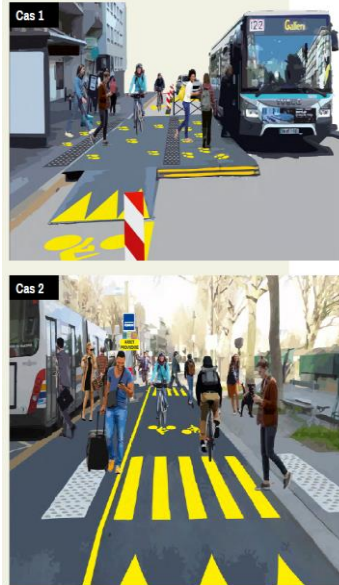
En definitiva, los datos en la reducción de contaminación, es la única buena noticia que la ciudadanía malagueña ha tenido. La dificultad de los ciudadanos para poder disfrutar de la Málaga peatonal, en los barrios con una densidad de población alta y renta per cápita media-baja ha sido muy alta. Esto también correlaciona con las zonas verdes, donde Málaga es de las ciudades que menos metros cuadrados tiene por habitante de toda la provincia.

La ciudadanía malagueña tiene que hacer un gran esfuerzo para adaptarse a la nueva realidad, salimos a la calle y nos damos cuenta que la ciudad no está pensada para las personas, las aceras no nos permiten adoptar la distancia social. El deterioro y abandono de los barrios, junto la falta de zonas verdes, perjudican a los colectivos más vulnerables para realizar sus actividades diarias en las mejores condiciones y favorezcan su desarrollo personal.

Tenemos una oportunidad única para repensar la ciudad, ahora que podemos disfrutar de una ciudad menos contaminada, salimos a la calle y tenemos que esquivar a personas por la estrechez de aceras y zonas comunes urbanas, no podemos permitir que los coches estén ocupando los espacios donde los más pequeños deberían de estar jugando.



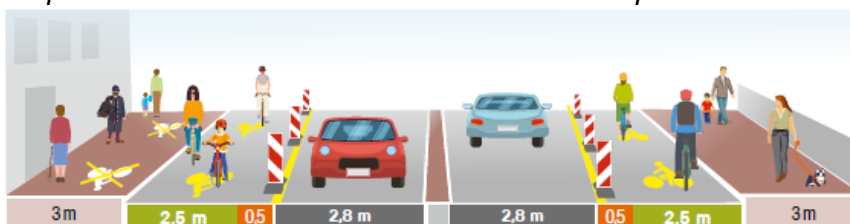
La apuesta por el transporte sostenible tiene que ser una realidad y desde las instituciones tenemos la obligación de fomentarlo, hay que adoptar medidas urgentes para adaptar la ciudad a las personas. Las infraestructuras provisionales para la movilidad de medios alternativos y sostenibles, no pueden ir en detrimento de la seguridad. Ciudades europeas ya están implantando infraestructuras seguras adaptas a las personas.



El uso de medios de transporte de dos ruedas y peatones compartiendo plataformas con vehículos motorizados, aumenta de forma exponencial el peligro para los colectivos más vulnerables, estamos obligados a la protección de los peatones, ciclistas y personas con movilidad reducida con especial atención a los niños y ancianos.

La motocicleta y los ciclomotores es elegido mayoritariamente cuando el uso de la bicicleta o ir andando no es viable. El clima, turismo y la facilidad de reducir la distancia entre trayectos del 50%-70% sitúan a Málaga, en una de las ciudades españolas con más motocicletas y ciclomotores. En el año 2019 se registró el número más bajo de muertes en carretera, sin embargo, la única cifra en la que aumentó los fallecidos fue en el grupo de usuarios vulnerables (peatones, ciclomotoristas, motoristas y ciclistas). En el caso de las muertes en motocicleta se alcanzó las 264 muertos, las más alta desde el 2009. Podemos comprobar que la accidentabilidad de los vehículos de dos ruedas, producen graves consecuencias, nuestros esfuerzos tienen que ir en la línea de reducir el número y gravedad de los accidentes en los vehículos a motor de dos ruedas.

Desde el grupo municipal socialista, queremos una ciudad pensada para las personas, caminable, una ciudad, a la vanguardia de la seguridad vial, en la que los colectivos más vulnerables, sea prioritario su protección, el transporte sostenible tiene que ser, la primera opción en detrimento de otros medios de transporte más contaminantes.





Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicita en esta comisión plenaria la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Instar al Área de Movilidad a comenzar los trabajos para ir creando 'Málaga Central', tal y como obliga exigirá la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.*
- 2. Instar al Área de Movilidad a que de forma urgente realice las adecuaciones provisionales para la ciclabilidad de vías segregadas de vehículos motorizados.*
- 3. Instar al Área de Movilidad a coordinar e implantar con carácter urgente y obligatorio "Planes de Seguridad vial laboral" en el Ayuntamiento de Málaga, organismos, empresas públicas, fundaciones y entidades colaboradoras.*
- 4. Instar al Área de Movilidad a la implantación de zonas de estacionamiento para bicicletas y recarga de VMP, en zonas, empresas públicas, organismos y entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Málaga.*
- 5. Instar al Área de Movilidad a promover el uso del airbag entre los motoristas, en colaboración con los agentes sociales, con el objeto de reducir la gravedad y consecuencias de los accidentes para los motoristas, además, de implantar el airbag entre los trabajadores del Ayuntamiento de Málaga y policía local."*

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. del Río Escobar solicitó realizar votación separada de los acuerdos propuestos.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión; con el voto en contra del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5) respecto a los **acuerdos segundo, tercero y quinto** -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos-; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15) respecto a los **acuerdo primero y cuarto; propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:**

1º.- Instar al Área de Movilidad a comenzar los trabajos para ir creando 'Málaga Central', tal y como obliga exigirá la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

2º.- Instar al Área de Movilidad a la implantación de zonas de estacionamiento para bicicletas y recarga de VMP, en zonas, empresas públicas, organismos y entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Málaga."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 29.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, D. AVELINO DE BARRIONUEVO GENER, SOBRE FELICITACIÓN AL OFICIAL D. RAFAEL CARBONERO TORRES (C.P.595) Y A LOS POLICÍAS DÑA. FRANCISCA ÁNGELES PÉREZ DEL RIO (C.P. 529), D. JOSÉ LUIS CARRASCO GUTIÉRREZ (C.P. 840), D. FÉLIX PÉREZ GUTIÉRREZ.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=1071.0&endsAt=1083.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de Moción del Concejal Delegado del Área de Seguridad, D. Avelino de Barrionuevo Gener, presentada el 11 de junio de 2020, que esencialmente es como sigue:

“Con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y declarándose el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, se quiere felicitar al Oficial D. Rafael Carbonero Torres (C.p.595) y a los Policías Dña. Francisca Ángeles Pérez del Río (C.P. 529), D. José Luis Carrasco Gutiérrez (C.P. 840), D. Félix Pérez Gutiérrez, por el esfuerzo, entrega y excepcional generosidad que han demostrado, en la recogida, confección, elaboración y reparto de material, tanto sanitario como de primera necesidad. Todo ello, realizado en su tiempo libre y sin dejar de atender en ningún momento sus funciones profesionales.

Que dicha colaboración ha comportado un arduo trabajo, con la complejidad de los primeros días de confinamiento por el estado de alarma, a modo de resumen se puede indicar el acopio de material (mascaras de snorkel) que se realizó en algunas de las Jefaturas de Policía Local, con el fin de adaptarlas para uso sanitario, y de forma urgente, la compra de material necesario para la confección de batas y Epi, que posteriormente se distribuyeron entre los sanitarios de los hospitales de la provincia, los cuales se estaban encontrando desabastecidos, igualmente, se procedió a realizar una compra de productos de primera necesidad y su posterior reparto.

Mencionar la estimada e importante colaboración, en la fabricación de soportes de tipo visera para protección del rostro, sujeta mascarillas y abre puertas, material necesario para evitar contagios, dicha fabricación se ha realizado mediante la impresión 3D con medios y equipos propios, al igual que el material. Se han sincronizando esfuerzos, ordenando la recogida de material, producción y la entrega de los productos allí donde han sido necesarios, centrandó su reparto en residencias de mayores de la capital.

Se quiere hacer extensible dicho reconocimiento a todos aquellos policías, bomberos y voluntarios de Protección Civil, así como, a la asociación de bomberos de Málaga – El Escalin- que de forma anónima y desinteresada, han venido desarrollando funciones por encima del cumplimiento de su deber y en muchas ocasiones en detrimento de su propio bienestar, ofreciendo un ejemplo de colaboración y entrega por los demás en estos momentos de dificultad



Considerando que estas meritorias actuaciones en su conjunto, contribuyen muy positivamente a incrementar el prestigio de la Policía Local y resto de Servicios del Área de Seguridad, por todo ello en nombre del Sr Concejal Delegado del Área de Seguridad, reciban mi más sincero agradecimiento y felicitación.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del mismo el Sr. Trujillo Calderón formuló una enmienda al acuerdo propuesto, consistente en hacer extensible también el reconocimiento a la UME -Unidad Militar de Emergencia-; cuestión que fue aceptada por el proponente de la iniciativa.

Sometida a votación la Moción transcrita, con la enmienda anteriormente recogida, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la Moción con la enmienda correspondiente.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Las proposiciones urgentes aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno fueron las siguientes:

PUNTO Nº U.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, D. JACOBO FLORIDO GÓMEZ, DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL PARA EL AÑO 2020.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=1083.0&endsAt=1994.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Informe-Propuesta del Área de Recursos Humanos, así como la Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, ambos de fecha 24 de junio de 2020, cuyos textos se transcriben a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DEL



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL AÑO 2020.

Que en sesión ordinaria celebrada por la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 13 de marzo de 2020, se adoptó acuerdo relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación consistente en transformar el puesto de Secretario en Secretario General del Pleno, así como, en establecer el sistema de libre designación para provisión del mismo.

Posteriormente, el día 20 de abril de 2020 en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adoptó acuerdo referido a la aprobación de modificación de las Plantillas de Personal para el año 2020 consistente en la transformación del puesto de Secretario en Secretario General del Pleno.

Que según establece el art. 45.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los supuestos del ejercicio de las funciones de secretaría, dispone que la opción por el sistema de libre designación requiere la modificación previa en tal sentido de la correspondiente relación de puestos de trabajo, y comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma a efectos de clasificación del sistema de provisión.

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha 30 de abril del presente se recibe comunicación de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, relativa al expediente de reclasificación del puesto de Secretario General de Pleno en el que se nos requería para que la modificación propuesta abordara simultáneamente la creación de la figura del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local ya que, consultado el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no constaba dicho puesto.

Ante ello, dado el coste que suponía la creación de otro puesto de habilitado nacional, se propuso la transformación del puesto de Oficial Mayor existente en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación en el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma y que las funciones inherentes a éste las asumiera el titular del citado puesto de Oficial Mayor. En este sentido, mediante Acuerdos adoptados por Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 15 de mayo del año en curso, y por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 28 de mayo de 2020, se procedió a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación y de las Plantillas respectivamente, consistentes en la transformación del puesto de Oficial Mayor en el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, y del establecimiento del sistema de libre designación como sistema de provisión del mismo.

No obstante, con fecha 22 de junio de 2020, D. Juan Ramón Orense Tejada actual Oficial Mayor de este Ayuntamiento, remitió al Excmo. Sr. Alcalde escrito del siguiente tenor literal:

“Me dirijo a V:E para comunicarle mi voluntad de permanecer en el puesto de Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y continuar desarrollándolas funciones públicas de este puesto de colaboración, que vengo ejerciendo en esta Corporación desde el día 20 de octubre de 1999, y para el que fui nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, dictada el 16 de febrero de 1999 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de septiembre de 1999), dentro de la convocatoria de concurso ordinario, efectuada para prever dicho puesto.”



Asimismo, con fecha 23 de junio del año en curso, el Excmo. Sr. Alcalde remite escrito en el que señala que “En aras a poder atender la solicitud formulada por el Oficial Mayor, se hace necesario dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local el pasado 15 de mayo de 2020, relativo “a la transformación del puesto de Oficial Mayor en el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma” y proceder a la creación del nuevo puesto de Titular de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local para adaptarlo al régimen jurídico previsto en el Título X de la Ley 7/1985”.

Mediante acuerdo adoptado por Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio del año en curso, se procedió a dejar sin efecto el acuerdo de fecha 15 de mayo de 2020 adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno local relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, consistente en transformar el puesto de Oficial Mayor en el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma, así como, en establecer el sistema de libre designación como sistema de provisión del mismo, asimismo, se aprobó la creación del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma, con el sistema de libre designación como sistema de provisión del mismo.

Dicho sistema de provisión, de libre designación viene justificado al tener el citado puesto funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales (arts. 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), de marcado carácter directivo (art. 130.1.B)c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), especial responsabilidad y de suma importancia y trascendencia para la gestión de los servicios que el orden jurídico encomienda a esta Corporación, debiéndose coordinar con la Alcaldía, 6 organismos autónomos y 11 sociedades municipales para la administración electrónica y la racionalidad de los servicios, y en un municipio que es la sexta capital española en presupuesto, habitantes y servicios, y con una gran población repartida en distritos. Asimismo, según establece el RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dicho sistema de provisión del puesto referenciado no requiere la autorización expresa del órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas Locales, ya que el puesto no tiene asignadas las funciones contenidas en los artículos 4 y 5 del mencionado Real Decreto.

En este sentido, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Este precepto se desarrolla en el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece en su punto 3º que la modificación de la plantilla durante la vigencia del Presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Asimismo, en el citado art. 90 de la Ley 7/1985 se establece que la Plantilla de las Corporaciones Locales deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Atendiendo a los principios informadores anteriormente expuestos, se hace necesario la aprobación de los siguientes acuerdos y proceder a la siguiente modificación de



las Plantillas de Personal del año 2020, aprobadas mediante Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de enero de 2020 y modificadas con fecha 20 de abril y 28 de mayo del presente año:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2020 relativo a la modificación de las Plantillas de esta Corporación, consistente en transformar el puesto de Oficial Mayor en el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma.

SEGUNDO: Crear el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma. Las características del puesto de trabajo son las que a continuación se indican:

- Denominación: Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.
- Subgrupo de clasificación profesional: A1.
- Nivel de complemento de destino: 28
- Complemento específico: 31.819,32 € euros anuales.
- Provisión: Libre designación.
- Requisitos para su desempeño: Subescala Secretaría, categoría superior.
- Clasificación: clase primera.

La modificación expuesta se elevará al órgano competente de la Junta de Andalucía a efectos de que se realice la clasificación del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.

Por todo lo expuesto, debo proponer a V.I. que, si lo estima oportuno, someta dicha modificación de las Plantillas a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, debiendo publicarse dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitirse copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía. No obstante V.I. resolverá lo que estime más pertinente.”

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL PARA EL AÑO 2020 QUE ELEVA EL ILTMO. SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD

“Visto el informe-propuesta de modificación de las Plantillas de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2020, consistente en la creación del puesto de puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, que suscribe la Jefatura del Servicio de Organización con el visto bueno del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, así como informe favorable de la Intervención General Municipal, **propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:**

Primero: La aprobación de la modificación de las Plantillas de Personal de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente al año 2020, conforme se propone en el informe-propuesta de referencia.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el art. 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, una vez aprobada la modificación de las Plantillas, se remitirá



copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial que se celebre.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL DÍA DEL ORGULLO LGTBI 2020.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=1994.0&endsAt=2494.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Institucional, de fecha 24 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“España ha pasado en poco más de cuatro décadas de perseguir legalmente la homosexualidad a ser uno de los países referentes en derechos LGBTI, como así se refleja en que la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA, por sus siglas en inglés) en un estudio elaborado en 2019 sitúe a España como el undécimo país europeo con la legislación más progresista en favor de los derechos LGTBI. Aunque, a pesar de los avances, no todo está hecho y todavía queda mucho camino por avanzar hasta lograr la igualdad real y efectiva.

La protección más significativa es la que presta el artículo 14 de la Constitución Española, que prohíbe “(...) discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”,

Además, encontramos hitos legislativos como el del 3 de julio de 2005, por el que entró en vigor la modificación aprobada por las Cortes españolas del Código Civil, por el cual se homologaba completamente el matrimonio entre personas del mismo sexo al de diferentes sexos. Gracias a esta ley, España fue de los primeros países en establecer la igualdad total en lo relativo a adopción entre parejas del mismo sexo.

También se conmemoran trece años de la aprobación de la ley de identidad de género, que permite el cambio de nombre y sexo en el Registro Civil, siempre que la inscripción inicial no se correspondiese con su verdadera identidad de género.

El año pasado se incorporó a la cartera de servicios básico del Servicio Nacional de Salud el derecho fundamental de igualdad de trato a las mujeres lesbianas en materia de



reproducción humana asistida, aunque todavía la inscripción de hijos e hijas de parejas se produce con discriminación hacia las parejas lesbianas que no estén casadas.

A nivel municipal el I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga fue aprobado por unanimidad en el Pleno con fecha de 27 de febrero de este mismo año, aunque queda pendiente la puesta en práctica, desarrollo y aplicación de las políticas y medidas en él incluidas.

En relación la persecución de delitos de odio España ha avanzado también, especialmente los relacionados con homofobia, bifobia o transfobia. Si bien en el año 2013 esta tipología suponía el 30,56% de los delitos de odio registrados por el Ministerio del Interior, en 2017 el porcentaje no llegaba al 20%. Además, España cuenta con una fiscalía especializada en delitos de odio, así como un Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio y una Oficina Nacional contra este tipo de delitos.

A pesar de los avances en derecho y en la persecución de delitos de odio ausencia de legislación sólida provoca vacíos legales que cada Comunidad Autónoma intenta subsanar. Madrid, Navarra, Aragón, Valencia, Baleares y Andalucía cuentan con leyes que recogen los derechos de la totalidad del colectivo. También Murcia, Extremadura, Galicia y País Vasco tienen leyes de igualdad social y no discriminación, aunque, por ejemplo, en el caso de los últimos solo se recoge a las personas trans. Por ello debemos seguir reclamando la aprobación de leyes que recojan las reivindicaciones históricas de todo el colectivo, dotando al conjunto de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales y el resto de personas que componen el colectivo de certeza, concreción y seguridad jurídicas.

En este año, por todo lo sufrido debido a la pandemia mundial del COVID-19, ha sido especialmente duro para sectores vulnerables tales como personas en riesgo de exclusión social en nuestro país, en las fronteras, en los prostíbulos y también en el colectivo LGTBI. El aumento de los delitos de odio, de la violencia en el ámbito familiar en este colectivo, violencia intragénero –en parejas del mismo género–, de la situación de extrema vulnerabilidad a las que se han enfrentado durante el confinamiento las personas trans o los solicitantes de asilo perseguidos por su identidad de género u orientación sexual, o incluso, como se ha mencionado anteriormente, los problemas que han tenido las mujeres lesbianas que han sido madres durante el confinamiento para inscribir a sus hijos en el registro civil.

Y precisamente por la pandemia del COVID-19 las reivindicaciones del colectivo LGTBI no van a inundar las calles y plazas de toda España como en otros años. Y a pesar de que el interés común por la salud pública prevalece, esto no impide que sigamos reivindicando y trabajando con la misma intensidad y mediante el activismo en redes o en nuestro día a día. Conseguiremos así una sociedad con igualdad de derechos reales, dignidad y respeto para todas las personas del colectivo LGTBI.

Este año el Orgullo Estatal está dirigido a la lucha por la igualdad de las mujeres LBT con el eslogan “2020, Mujeres LTB: Sororidad y Feminismo”. Y es que dentro del colectivo LGTBI las mujeres son las grandes invisibilizadas y en algunos casos, hasta olvidadas.

En el informe La Cara oculta de la violencia hacia el colectivo LGTBI, se indica que el 72% de las víctimas registradas de violencia por orientación sexual contra nuestro colectivo fueron hombres gays frente a un 21 % de mujeres lesbianas, y un 2% de personas bisexuales. Y es que, de acuerdo con Violeta Assiego “los hombres gays están más reconocidos y se sienten legitimados a denunciar”.

Como explica la ILGA; “una de las primeras demandas de los hombres homosexuales fue la visibilidad, el reconocimiento de la figura gay y lo lograron.



Pero en el caso de las mujeres lesbianas hay aún una intención social de invisibilizar; y lamentablemente sufren una doble discriminación, por género y por orientación sexual, lo que genera una mayor vulnerabilidad social y laboral. Asimismo, las mujeres transexuales también son presas de la discriminación y desigualdad, no solo por no haber alcanzado el derecho de autodeterminación de la identidad, sino especialmente por la dificultad para incorporarse al mercado laboral.

No debemos permitir que se borre de la Memoria Histórica del activismo LGTBI a todas las mujeres Lesbianas, Transexuales y Bisexuales que durante tanto tiempo lucharon mano a mano con sus compañeros para conseguir una sociedad en la que todas las personas LGTBI tuvieran derechos e igualdad real.

Por todo lo anteriormente expuesto se proponen para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

UNO. - *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a colaborar para seguir mejorando e implantando el Plan de convivencia escolar para la igualdad de trato para las personas LGTBI e insta al resto de administraciones a que adquieran el mismo compromiso*

DOS. - *El Ayuntamiento de Málaga insta a los diputadas y diputados del Congreso a aprobar la Ley Integral de Igualdad de Trato y No Discriminación LGTBI que recoja las reivindicaciones históricas de todo el colectivo y de la Ley Trans Estatal que recoja el derecho a la autodeterminación de la identidad sentida.*

TRES. - *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a trabajar para acabar con los estereotipos que acompañan a las mujeres bisexuales, lesbianas y transexuales.*

CUATRO. - *El Ayuntamiento de Málaga impulsará, a través del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, planes para la formación y especialización laboral de las personas transexuales, así como para personas refugiadas por motivos de orientación o identidad para promover que tengan mayores oportunidades laborales y de integración en la sociedad.*

CINCO. - *El Ayuntamiento de Málaga solicita la creación de protocolos específicos en los servicios de ginecología y obstetricia para la atención de las mujeres lesbianas y bisexuales así como la implantación de campañas de prevención en materia de salud sexual para mujeres que mantienen relaciones sexuales con otras mujeres.*

SEIS. - *El Ayuntamiento de Málaga aprueba desarrollar el I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga constituyendo en acuerdo con la agrupación de desarrollo LGBTI y este mismo año 2020 el Consejo Sectorial LGTBI, órgano colegiado participativo y consultivo que vertebrará la opinión y las propuestas que vayan dirigidas de manera consensuada a garantizar derechos del colectivo, prevenir actitudes de odio y proteger a las personas LGBTI en todos los ámbitos. Entre sus funciones, deberán figurar las propuestas y recomendaciones, la comunicación permanente con las instituciones públicas y entidades privadas, la elaboración de informes y la realización de estudios que ayuden a instaurar las políticas dirigidas a personas LGTBI y sus familiares más acordes y necesarios en cada momento.*

SIETE. - *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Registro Civil que se suprima el requisito discriminatorio hacia las parejas de mujeres, que deben estar casadas para inscribir a los nacidos.*



OCHO. – *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a apoyar, dentro del marco del I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga, las víctimas LGBTI de violencia intrafamiliar e intragénero, así como trabajar para erradicar este tipo de violencia.*”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN URGENTE DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. DANIEL PÉREZ MORALES, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN LAS COMISIONES ESPECIALES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=2494.0&endsAt=2509.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de fecha 24 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Sirva este escrito para darle traslado de los miembros del Grupo Municipal Socialista que participarán en las Comisiones Especiales tras cambiarse la representatividad de la misma, aumentándose consecuentemente el número de integrantes. De esta forma los miembros serán:

En la Comisión Especial de Cuentas los miembros del Grupo Municipal Socialista serán:

- *Alicia Murillo López*
- *María del Carmen Sánchez Aranda*
- *Salvador Trujillo*
- *Jorge Miguel Quero Mesa*
- *Rosa del Mar Rodríguez Vela*

En la Comisión Especial de Colaboración con otras Administraciones Públicas los miembros del Grupo Municipal Socialista serán:

- *Pablo Orellana Smith*
- *Rubén Viruel del Castillo*
- *Jorque Miguel Quero Mesa*
- *María del Carmen Martín Ortiz*



- *María del Carmen Sánchez Aranda*

En la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones los miembros del Grupo Municipal Socialista serán:

- *María del Carmen Martín Ortiz*
- *Rosa del Mar Rodríguez Vela*
- *Salvador Trujillo*
- *Lorena Doña Morales*
- *Jorge Miguel Quero Mesa*

En la Comisión Especial de Transparencia los miembros del Grupo Municipal Socialista serán:

- *Lorena Doña Morales*
- *Rubén Viruel del Castillo*
- *María Begoña Medina Sánchez*
- *Mariano Ruíz Araujo*
- *Jorge Miguel Quero Mesa*

Y para que así conste lo firma a los efectos oportunos.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, SOBRE CAMBIO DE REPRESENTANTE DE DICHO GRUPO EN LA JUNTA DE DISTRITO CARRETERA DE CÁDIZ.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=2509.0&endsAt=2521.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, acordó el siguiente cambio de representante de dicho Grupo en la Junta Municipal de Distrito Carretera de Cádiz (7):



- Causa Baja como suplente D^a. Emilianita Durán Collado, pasando a ser nombrada D^a. Carmen Pérez Lorenzo.

PUNTO Nº U.5.- PROPUESTA URGENTE DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PLENO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=2521.0&endsAt=2541.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta urgente de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El artículo 151.1 del Reglamento Orgánico del Pleno señala que las Comisiones Permanentes celebrarán sesiones ordinarias con una periodicidad mensual.

Con fecha 24 de junio de 2019 el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la periodicidad de las sesiones de las Comisiones Permanentes de Pleno, estableciendo para unas como días de celebración los lunes de la semana inmediatamente anterior a la celebración de la sesión ordinaria de pleno, y para otras los lunes de la misma semana a la celebración de la sesión plenaria.

No obstante lo anterior, trascurrido el primer año de este mandato, los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en reunión de Junta de Portavoces del pasado lunes 22 de junio, han acordado que todas las comisiones permanentes tengan lugar la misma semana, y ello en base a criterios de eficacia y eficiencia administrativa.

Por lo expuesto, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la modificación del Acuerdo de fecha 24 de junio de 2019, y la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Celebrarán sesión ordinaria el lunes de la semana inmediatamente anterior a la de la celebración de la sesión plenaria ordinaria mensual:*

- *Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana.*
- *Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad.*

Los horarios de celebración de las sesiones de las comisiones serán las 09:00 horas y las 12:00 horas respectivamente.

SEGUNDO.- *Celebrarán sesión ordinaria el jueves de la semana inmediatamente anterior a la de la celebración de la sesión plenaria ordinaria mensual:*

- *Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.*



- *Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo.*

Los horarios de celebración de las sesiones de las comisiones serán las 09:00 horas y las 12:00 horas respectivamente.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA ELABORACIÓN DE UN PLAN PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA UE QUE CORRESPONDERÁN A ESPAÑA CON MOTIVO DE LA COVID-19.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=2541.0&endsAt=3658.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 24 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La crisis ocasionada por la Covid-19 ha puesto al límite la capacidad de respuesta de las instituciones y especialmente de los ayuntamientos, al ser éstas las administraciones más cercanas a la ciudadanía. Esta emergencia sanitaria sin precedentes que nos ha vuelto a situar en un escenario de crisis económica, ha requerido una intervención ágil por parte de los consistorios, que han multiplicado exponencialmente los recursos dedicados a la atención social de los vecinos y vecinas más afectadas, al mismo tiempo que veían caer drásticamente sus ingresos en servicios como el del transporte público.

El estado de alarma obligó a paralizar obras, modificar las condiciones de prestación de servicios como el del transporte, suspender toda actividad comercial, hostelera y turística; pero durante los meses en los que se ha prolongado, los ayuntamientos no han dejado de trabajar, articulando mecanismos de ayuda a las personas y sectores más perjudicados.

Así ha sucedido en Málaga, por ejemplo, donde el Plan Social Extraordinario puesto en marcha por el Consistorio ha permitido atender a más de 20.000 familias y el Plan Extraordinario de medidas fiscales (eliminación de cuotas y ampliación de plazos para dar facilidades a familias, empresas y autónomos) ha permitido dejar durante más tiempo en los bolsillos de los malagueños 60 millones de euros cuyo cobro se ha aplazado y ahorrar a ciertos colectivos cuyas cuotas se han dejado de cobrar un montante total de 800.000 euros al mes.



La puesta en marcha de estos planes así como de medidas concretas como la eliminación del cobro del SARE, el establecimiento de la gratuidad en el transporte público para los sanitarios, la realización de campañas de concienciación para el necesario cumplimiento del confinamiento y otras tantas medidas, se han llevado a cabo a pulmón, con fondos municipales y reasignaciones internas de partidas presupuestarias. Los ayuntamientos han tenido que realizar un gasto sin precedentes, mientras han seguido sometidos al rígido corsé que supone para ellos, en circunstancias como estas, el sistema de financiación estatal que impone restricciones al gasto que no han sido levantadas o suavizadas por parte del Gobierno Central.

Así las cosas, seguimos esperando que el Ejecutivo nos permita, por ejemplo, utilizar el superávit (ahorro generado por los ayuntamientos en anteriores anualidades en base a la gestión realizada) para destinarlo a gasto social y reactivación económica en lugar de a amortización de deuda.

La situación de asfixia en la que nos encontramos se agravará en los próximos meses ya que, a pesar de que el estado de alarma haya finalizado, habrá que dar respuesta a miles de familias que dejarán de cobrar las prestaciones de urgencia o los ERTES que están percibiendo y necesitarán recursos. Los Ayuntamientos tendremos que estar ahí para ofrecerles respuesta pero no debemos, por otra parte, dejar de impulsar proyectos de transformación en nuestras respectivas ciudades ya que solo desde la ambición y con una visión a largo plazo podremos superar esta crisis. Tan importante es no desatender la emergencia social en la que nos encontramos, como priorizar qué proyectos debemos seguir impulsando para generar empleo, dinamizar la economía y transformar nuestros territorios, evitando que permanezcan años estancados.

Por todo ello, en la declaración “Ciudades fuertes, cívicas y solidarias para salir de la crisis” suscrita por las siete grandes ciudades de España -Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Málaga y Murcia- se solicitaban al Gobierno una serie de medidas de índole económico entre las que figuraba claramente la necesidad de que “los grandes ayuntamientos tengamos acceso a los fondos europeos extraordinarios para la mitigación de la crisis”.

Así se ha puesto de manifiesto en posteriores encuentros de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) que el pasado 29 de mayo en una reunión de la CARUE (Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea) abundaba en la necesidad de que las entidades locales dispongan de un porcentaje de los fondos que habilite la Unión Europea para la reconstrucción social y económica desde el ámbito local. En concreto, desde la FEMP se solicitaba poder participar en la elaboración del plan para la gestión de los fondos comunitarios que corresponderán a España y se explicaba que la asignación de esos fondos procedentes de UE debía realizarse teniendo en cuenta el porcentaje del gasto local respecto del gasto público total en España (14,16%) de modo que el tratamiento local debería ser idéntico al que le corresponda al Estado frente a las instituciones comunitarias (transferencia a fondo perdido o préstamo en idénticas condiciones a las que tenga el Estado).

La transferencia de fondos a los ayuntamientos para la reconstrucción económica permitiría, por ejemplo, impulsar proyectos de infraestructuras que permitan una mejora de la movilidad sostenible y contribuyan a dar respuesta a los retos que ya sabíamos que teníamos ante nosotros y que ahora, con motivo de la pandemia, se han reivindicado como absolutamente necesarios.



Estos días hemos conocido que en el Consejo Europeo se está negociando el Fondo de Reconstrucción de 750.000 millones de euros propuesto por la Comisión Europea para su reparto entre los 27; aunque aún no hay un acuerdo en el criterio de distribución de esos fondos, lo que es cierto es que una vez se lleve a cabo, España contará con una importante inyección económica para contribuir a llevar a cabo esa reconstrucción tan necesaria.

Consideramos, por tanto, que es momento de ir solicitando al Gobierno de España que en el reparto de esos fondos, que deben ir dirigidos a crear empleo sostenido en el tiempo, se tenga en cuenta a los ayuntamientos españoles de modo que tengan voz en la asignación y esa solidaridad europea no se quede por el camino, sino que sirva para llevar a cabo proyectos tangibles, perdurables y realmente útiles a largo plazo, en lugar de iniciativas cortoplacistas.

Por todo ello solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga, en la misma línea de las peticiones formuladas por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) solicita al Gobierno Central que las entidades locales dispongan de un porcentaje del Fondo de Reconstrucción que habilite la Unión Europea y que los ayuntamientos puedan participar en la elaboración del plan para la gestión de dichos recursos; la asignación de esos fondos procedentes de UE debería realizarse teniendo en cuenta el porcentaje del gasto local respecto del gasto público total en España (14,16%) de modo que el tratamiento local debería ser idéntico al que le corresponda al Estado frente a las instituciones comunitarias (transferencia a fondo perdido o préstamo en idénticas condiciones a las que tenga el Estado).*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita igualmente a los gobiernos central y autonómico ser oído y tenido en cuenta en la distribución territorial del porcentaje de los fondos que ellos gestionen en base a sus respectivas competencias y puedan invertir en la realización de proyectos en la ciudad."*

Se formuló enmienda de adición por parte de los Grupos Socialista y Adelante Málaga, que fue aceptada por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga, en la misma línea de las peticiones formuladas por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) solicita al Gobierno Central que las entidades locales dispongan de un porcentaje del Fondo de Reconstrucción que habilite la Unión Europea y que los ayuntamientos puedan participar en la elaboración del plan para la gestión de dichos recursos; la asignación de esos fondos procedentes de UE debería realizarse teniendo en cuenta el porcentaje del gasto local respecto del gasto público total en España (14,16%) de modo que el tratamiento local



debería ser idéntico al que le corresponda al Estado frente a las instituciones comunitarias (transferencia a fondo perdido o préstamo en idénticas condiciones a las que tenga el Estado).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga solicita igualmente a los gobiernos central y autonómico ser oído y tenido en cuenta en la distribución territorial del porcentaje de los fondos que ellos gestionen en base a sus respectivas competencias y puedan invertir en la realización de proyectos en la ciudad.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al conjunto de las fuerzas políticas con representación en el Parlamento de la Unión Europea a trabajar con la máxima cohesión y lealtad con el objeto de conseguir que España reciba el máximo de ayudas posibles en el marco del Fondo de Reconstrucción Europeo y que las posibles ayudas recibidas no sean condicionadas por exigencias que puedan traducirse en recortes del gasto público que atenten al fundamento del Estado del Bienestar.

PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL APOYO AL SECTOR TURÍSTICO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=3658.0&endsAt=4768.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Urgente del Grupo Municipal Popular, de fecha 24 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La importancia del sector turístico en la economía de nuestra provincia y nuestra ciudad es una evidencia; si bien ese turismo se centraba exclusivamente en el sol y playa hace décadas, Málaga ha sabido avanzar en este tiempo y lograr, de la mano de la potenciación de otros sectores como el de la cultura o el de congresos y reuniones -que permite la desestacionalización de la demanda a lo largo de todo el año- una segmentación capaz de ampliar la oferta a quienes visitan nuestra ciudad y obtener una mejora no solo en el plano cuantitativo sino también en el cualitativo; caminamos cada día con más rotundidad hacia la excelencia.

La situación generada a raíz de la crisis sanitaria del coronavirus ha perjudicado gravemente a este sector, de vital importancia para la ciudad, para la economía y el empleo. El impacto está siendo muy directo y nefasto especialmente en la movilidad y los servicios, como pueden ser hoteles, restaurantes, comercios, espacios museísticos y servicios auxiliares.

Por ahora, más de 23.400 empresas malagueñas han solicitado un expediente temporal de regulación de empleo (ERTE) y hay casi 124.000 trabajadores incluidos. Además, unas 6.500 empresas (el 11,4% del censo total en Málaga) se dieron de baja en marzo en su cotización como empleadoras en el Régimen General de la Seguridad Social. El pasado mes se perdieron 49.000 empleos en la provincia, que se queda con 576.561 afiliados, mientras que el paro subió el pasado mes de marzo en 32.400 personas y alcanza los 183.720. El escenario laboral ha vuelto, al menos de momento, al nivel de hace cinco años, cuando se empezaba a superar el peor momento de la crisis económica.



Desde el inicio de la pandemia, el Ayuntamiento ha ido adoptando diferentes paquetes de medidas de contenido económico, laboral y fiscal con el objetivo de permitir mantener la actividad y el empleo del sector turístico mientras se avanzaba hacia la “nueva normalidad”. Hemos estado y estamos en permanente contacto y trabajando con todo el sector (patronal, confederación de empresarios, cámara de comercio, universidad, asociaciones, etc.) así como con el resto de administraciones públicas.

Hemos venido manteniendo reuniones y videoconferencias a diario y analizado los datos para saber qué hacer en cada momento. Entre ellas, hemos celebrado la del Foro de Turismo de forma telemática, así como reuniones sectoriales con otras instituciones con competencias en el sector turístico, con empresarios, con la comunidad empresarial internacional instalada en la ciudad, con socios de Málaga Convention Bureau, y representantes de las ciudades que ostentan o han ostentado la Capitalidad Europea del Turismo Inteligente.

Asimismo, hemos ofrecido un servicio de información para viajeros y turistas y creado dos oficinas virtuales para atender a emprendedores y a inversores.

Estamos también volcados en la elaboración de un plan extraordinario de promoción que se pondrá en marcha ahora, una vez levantado el estado de alarma, a fin de ayudar al sector turístico a recuperar la normalidad. Consensuado con el Foro de Turismo de Málaga Ciudad, tendrá muy en cuenta aquellos mercados que son los principales emisores de turistas para nuestro destino: España, Reino Unido, Francia, Alemania e Italia. Además, nos apoyamos en la colaboración que ya venía desarrollando con la Comisión Europea con motivo de la Capitalidad de Turismo Inteligente 2020.

Por otro lado, hemos puesto marcha un plan especial de difusión y promoción online para dar a conocer los principales atractivos de Málaga a través de la web www.malagaturismo.com y las redes sociales Facebook, Twitter e Instagram. De cara a salir de la crisis con iniciativas novedosas e innovadoras, hemos lanzado, a través de Promálaga y conjuntamente con otras administraciones y entidades, el reto ‘Málaga Tourism Challenge’, que ha recibido más de 300 propuestas en sus modalidades de Concurso y Hackathon. Esta iniciativa participativa se puso en marcha con el objetivo de promover ideas innovadoras que ayuden al impulso del sector turístico post Covid19-19. Se trata de recopilar ideas, soluciones y proyectos relacionados con el turismo; todo ello bajo el triple reto de ‘Reactivar, Renovar y Reinventar’.

Además, el pasado 10 de junio el Ayuntamiento celebraba una sesión de la mesa de trabajo sobre la reactivación económica con motivo de la Covid-19 y, en concreto, centrada monográficamente en el sector turístico. Al igual que se está haciendo con otros sectores y ámbitos, el Consistorio ha querido con esta mesa (en la que han participado equipo de gobierno, oposición, instituciones, entidades y empresas cuyo trabajo se enmarca en este sector) recopilar propuestas que incorporar a la línea de acción municipal o trasladar a otras administraciones competentes, para que juntos sumemos esfuerzos para salir lo más fortalecidos posibles de esta crisis.

La Cámara de Comercio de Málaga, la Confederación de Empresarios, la Universidad de Málaga, Segitur, Cehat, Mahos, Aesva, Avva, el sindicato CCOO, y responsables de cadenas hoteleras, entidades financieras y consultoras, fueron algunos de quienes participaron en el foro.



Precisamente en esa mesa se recordaba que el sector servicios supone un 74% del PIB de nuestra provincia y dentro de ese sector, el turismo es fundamental. Las diferentes medidas propuestas por los participantes para la reactivación del turismo en Málaga están relacionadas con varios ejes de actuación que podrían resumirse en: gobernanza; medidas económicas, fiscales y laborales; formación; colaboración público-privada; campañas de marketing y promoción de la ciudad; digitalización; sostenibilidad y destino seguro.

Tenemos ante nosotros el importante reto de recuperar la confianza de los turistas, recordándoles, ante todo, que Málaga es un destino seguro y poniendo en valor la oferta de nuestra ciudad. Pero esto ha de estar perfectamente imbricado en una estrategia nacional: necesitamos que el Gobierno entienda la dimensión del turismo en nuestra ciudad y lo conozca; solo así, podremos volver a evitar que se repita algo tan desafortunado como que un Ministro de España, el señor Alberto Garzón, malagueño además, califique al turismo de nuestro país como un "sector estacional, precario y de bajo valor añadido". No hay campaña de comunicación o estrategia posible que vaya a ofrecer buenos resultados mientras haya responsables de nuestro país calificando de esta forma a un sector como el turístico. Entendemos que no es momento de pedir dimisiones, pero sí de exigir compromiso, esfuerzo y sacrificio para estar a la altura del cargo que se ocupa.

Tampoco han sido precisamente positivos los bandazos y continuos cambios de criterio en las decisiones del Gobierno en materia turística, en lo que respecta a los establecimientos y a aspectos como la obligatoriedad de que quienes llegasen a nuestro país procedentes del extranjero debieran guardar 14 días de cuarentena, que tuvo que ser rectificada después de anunciarse públicamente.

De nada sirve que Málaga se promocione como un destino seguro si España no hace lo propio. Necesitamos que Europa confíe en España y que los números, con transparencia, hablen por sí solos; números que evidencien que realmente somos un país que está haciendo las cosas bien y que ofrece datos de contagio que se corresponden con la realidad, lejos de lo que denunció públicamente el diario 'Financial Times'.

En el Ayuntamiento de Málaga, y una vez oídos a todos los agentes empresariales y sociales, entendemos que las prioridades deben ser recuperar la confianza y la seguridad mediante la promoción y la información del destino acerca de los protocolos de seguridad y buenas prácticas; reforzar la colaboración público-privada para la reactivación económica mediante foros turísticos y reuniones con responsable de infraestructuras y entidades de referencia; trabajar el valor añadido de Málaga a través de la tecnología, para lo que es imprescindible poner al día a todos los profesionales; garantizar la protección del empleo y el impulso de formación para profesionales y, por último, basarnos en la innovación y la sostenibilidad, una economía circular en toda la cadena de valor, aprovechando todo el talento que tenemos en la industria turística.

Evidentemente hay algunas de estas acciones que podemos poner en marcha en solitario pero necesitamos, como mínimo, saber que el Gobierno central comparte esta visión y va a trabajar en ella, así como que implante medidas concretas que sí son exclusivamente de su competencia.

El Ayuntamiento de Málaga trabaja de forma coordinada con AENA, la Junta de Andalucía y la Diputación para explicar y aplicar las medidas de seguridad necesarias y estamos trabajando, también con el PTA, además en un plan para atraer a empleados que



teletrabajen y residan aquí si son de fuera, o que vuelvan a Málaga sí han tenido que emigrar.

Pero más allá de eso, se hace necesaria la adopción de otras medidas que igualmente son competencia del Gobierno Central y que quedaron de manifiesto el pasado 10 de junio.

En concreto, se hablaba de una reducción del IVA para este sector hasta situarlo en el 7% en todo el sector turístico durante los años 2020 y 2021. A esta propuesta para incrementar la liquidez de las empresas, se suman otras relacionadas, por ejemplo, con el aumento de las líneas de ICO con productos específicos. Igualmente deben impulsarse los programas del IMSERSO, ya que suponen 2 millones de turistas al año con una media de 7 noches de pernoctación.

En lo que respecta al empleo, desde los sindicatos se apostaba por mejorar las líneas de incentivos a pymes y micro pymes que hayan tenido compromiso en este período de confinamiento y hayan mantenido sus trabajadores, así como un plan para mantener el empleo en el tiempo, ya que explicaban que en los más de 23.000 expedientes temporales de regulación de empleo no están incluidos los fijos y los fijos discontinuos ni los eventuales.

Además consideramos que el Gobierno debería prolongar hasta finales de año los ERTE tal y como ha solicitado la empresas, incorporando flexibilidad y abonándolos en tiempo y forma, cosa que no está ocurriendo. Y muy ligada con el empleo está la formación: se precisan programas de reciclaje de profesionales que permitan adaptarnos a esta nueva realidad.

El sector pide además que se reactive la marca España y que se piense en un plan a largo plazo, aunque el plan de regeneración de los destinos actual pueda funcionar.

Por todo ello solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga apoya decididamente al sector turístico, muestra su desacuerdo con las declaraciones del Ministro Alberto Garzón en las que lo calificaba como un sector “estacional, precario y de bajo valor añadido” y le invita a participar en próximas sesiones del Foro de Turismo de la Ciudad de Málaga para conocer de cerca la realidad del sector en Málaga.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir trabajando de la mano del sector turístico, los agendes sociales y el resto de administraciones (Diputación Provincial, Junta de Andalucía y Gobierno central, fundamentalmente) para actuar de forma coordinada y aprovechar las sinergias que permitan seguir trabajando en la promoción de Málaga como destino seguro y atrayente de un turismo de calidad y segmentado.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno Central que adopte un paquete de medidas de apoyo al sector turístico que, de acuerdo con las peticiones verbalizadas por este, contemple una reducción del IVA, una prórroga de los ERTE, y otras medidas destinadas a favorecer la liquidez de estas empresas, el mantenimiento a largo plazo del empleo y el reciclaje de sus profesionales, así como a que ponga en marcha un*



plan de promoción basado en la marca España y, en definitiva, apueste por la mejora continua de este sector clave para la economía de nuestro país, considerándolo prioritario para nuestra recuperación y destinando cuantos recursos sean precisos. Igualmente solicita que mantenga informados a los ayuntamientos de los programas que ponga en marcha y la dotación económica de cada uno.”

Se formularon enmiendas del Grupo proponente al punto Primero y de sustitución del Grupo Socialista al Tercero.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga apoya decididamente al sector turístico por su importante aportación al PIB y a la creación de empleo en la ciudad de Málaga.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir trabajando de la mano del sector turístico, los agentes sociales y el resto de administraciones (Diputación Provincial, Junta de Andalucía y Gobierno central, fundamentalmente) para actuar de forma coordinada y aprovechar las sinergias que permitan seguir trabajando en la promoción de Málaga como destino seguro y atrayente de un turismo de calidad y segmentado.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía que, dentro del ámbito de sus competencias, adopten todas las medidas a su alcance en apoyo al sector turístico destinadas a favorecer la liquidez de estas empresas, manteniendo a largo plazo el empleo y el reciclaje de sus profesionales, medidas tales como la puesta en marcha de planes de empleo, estudiar la viabilidad de aplicar una reducción temporal del IVA o prorrogar los ERTES, así como planes de promoción y, en definitiva, apuesten por la mejora continua de este sector clave para la economía de nuestro país, considerándolo prioritario para nuestra recuperación y destinando cuantos recursos sean precisos. Igualmente solicita que mantengan informados a los ayuntamientos de los programas que pongan en marcha y la dotación económica de cada uno.

PUNTO Nº U.8.- MOCIÓN URGENTE DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. DANIEL PÉREZ MORALES, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN “GRAN PACTO POR MÁLAGA”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=4768.0&endsAt=7048.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Urgente del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de fecha 24 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el



siguiente:

“La crisis del coronavirus ha golpeado fuerte a todos los sectores de nuestra sociedad. Bajo esa premisa, y con el convencimiento que no hay un minuto que perder, el Grupo Municipal Socialista diseñó un plan, ‘Málaga Suma’, junto a los diferentes sectores, para llevar a cabo propuestas que beneficien a la ciudad. Sin embargo, no creemos que el camino de la recuperación pase por la implementación de un programa único, sino más bien por la colaboración entre agentes sociales para afrontar la recuperación de esta crisis económica, sanitaria y social.

Los datos sanitarios ya los conocemos: Málaga ha llegado ya a los 2.764 casos confirmados de contagio por coronavirus (si tomamos como referencia los números que ofrece el ministerio) y la cifra de muertes en la capital se mantiene en las 151 por COVID-19.

Si nos vamos al apartado social, una vez acabado el estado de alarma, la ciudad está volviendo poco a poco a la normalidad, aunque queda un largo camino por recorrer hasta conseguir los números de empleo que presentábamos previos a la crisis, máximo si tenemos en cuenta la importancia del sector servicio en nuestra ciudad, de las que mayor porcentaje presenta de España, y la marginalidad de industrialización en la misma, donde somos sextos por la cola. De hecho, es nuestra provincia la que lidera los ERTES durante la pandemia.

Hemos podido observar como en las últimas semanas, muchas empresas, tiendas o restaurantes han vuelto a la normalidad. Si bien, en la inmensa mayoría la reactivación económica, que es el término que mejor identifica este proceso, está siendo lento debido a la existencia aún del virus y la necesidad de implementar nuevos protocolos que van llegando poco a poco.

Otras ciudades de nuestro entorno, tanto provincial como regional e incluso, por similitud de habitantes, nacional han llevado a cabo planes de recuperación. Sin embargo, este Ayuntamiento, poco más de ofrecer un micro a quien ha querido, aún no ha instrumentalizado ni ponderado un plan para la reactivación. Esta inactividad y falta de liderazgo ha hecho que haya muchos agentes sociales que hayan lamentado la situación de adormilamiento al respecto. Además, esta inacción ha llevado a que ciertas cuestiones inconclusas, como son las del ámbito económico, no hayan recibido respuesta y hayan producido cierta indefensión: claro ejemplos son los cobros de tributos que siquiera se han aplazado o tomado una decisión al respecto de su exención o bonificación.

No obstante, esta moción no nace con el anhelo de criticar esta labor desafortunada. Más bien pretende focalizar y aprovechar la incertidumbre generada como una oportunidad para dar respuesta a los problemas existentes en los diferentes sectores, entre todos y con todos. Este grupo lleva presentando propuestas a tal efecto desde el comienzo de la pandemia, con la única pretensión de ser útil a la ciudad y a la ciudadanía, bajo en convencimiento de que lo que pueda proponer y ejecutar 31 concejales, que representan la voluntad completa de la ciudad de Málaga, será siempre mejor que la de una representación de 15, donde en ocasiones se dejan sensibilidades fuera de las respuestas institucionales.

En la última crisis económica las medidas de austeridad acabaron con parte de nuestro estado de bienestar, es por ello que es necesario, ahora más que nunca garantizar medidas de estímulo para no entorpecer el crecimiento, aunque ello suponga el aumento de la deuda pública. Todo esto nos lleva a aseverar que es necesario diseñar medidas de carácter económico positivas, así como aumentar la sujeción y aumento de medidas



sociales para que las familias amortigüen esta situación, como ha sucedido con el 'Ingreso Mínimo Vital'. La importancia del consenso en la adopción de estas es vital, ya que muchas de ellas necesitarán de implementación a largo plazo, por lo que no pueden quedar al arbitrio de los diferentes gobiernos.

Todo ello, a nuestro juicio, debe llevarse a cabo en un gran pacto por Málaga, mediante una Comisión de Trabajo, donde podamos acordar de manera conjunta presupuestos, modificaciones presupuestarias e incluso reivindicaciones de calado económico y social que beneficien a nuestra ciudad y agilicen la salida de la crisis y el mantenimiento de la economía en años venideros. En definitiva, lo que pedimos es diseñar, entre todos y todas, la hoja de ruta de la Málaga del futuro, una Málaga que crezca sin dejar a nadie atrás.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a crear una Comisión de Trabajo para la reactivación económica y social de la ciudad de Málaga, en el seno de un gran Pacto por Málaga.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a consensuar los futuros presupuestos y modificaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Málaga en coordinación con el resto de grupos municipales.*

TERCERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su compromiso para llegar a acuerdos que supongan un gran pacto por la ciudad de Málaga, exigiendo a las administraciones supramunicipales, Diputación, Junta y Estado, la implantación de políticas que colaboren en dicha labor."*

Se formularon enmiendas del Grupo Municipal Popular, matizadas por el grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que las propuestas que se expusieron en los Foros que tuvieron lugar los días 27 de mayo (Málaga Sana y Segura), 3 y 5 de junio (Málaga Cohesión Social), 10 de junio (Reactivación Económica: Turismo), 12 de junio (Reactivación económica: Innovación y Digitalización), 17 de junio (Reactivación Económica: Construcción Residencial, de Equipamiento, Espacios comerciales, terciarios y logísticas) y 19 de junio (Reactivación Económica: Industria, Comercio y Transporte) sean ordenadas, priorizadas y elevadas al Patronato de la Fundación Ciedes para lograr además el máximo consenso en el seno de dicha Fundación. Dichas propuestas se consensuarán en el seno del Consejo Social de Málaga para firmar un Gran Pacto por Málaga.



SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a consensuar los futuros presupuestos y modificaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Málaga en coordinación con el resto de grupos municipales.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su compromiso para llegar a acuerdos que supongan un gran pacto por la ciudad de Málaga, exigiendo a las administraciones supramunicipales, Diputación, Junta y Estado, la implantación de políticas que colaboren en dicha labor.

PUNTO Nº U.9.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONDENA A LA GRABACIÓN EN UNA ARMERÍA DE MÁLAGA Y LA DIFUSIÓN MASIVA DE UN VÍDEO CON IMÁGENES VIOLENTAS DE ODIO Y AMENAZAS CONTRA MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE UNIDAS PODEMOS.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=7048.0&endsAt=7587.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Institucional, de fecha 25 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 18 de junio fue noticia a escala nacional la difusión de un vídeo en el que un individuo que portaba un arma de gran calibre descerrajaba con ella cinco disparos a fotografías de otros tantos rostros de miembros del Gobierno de España y del Grupo Parlamentario de Unidas Podemos. En concreto, el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez; el vicepresidente, Pablo Iglesias; la ministra de Igualdad, Irene Montero; el ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska y el diputado de Unidas Podemos, Pablo Echenique.

Atendiendo a la escenografía, las personas participantes en la grabación simulaban un fusilamiento sumario a los representantes públicos que aparecen en las fotografías mencionadas, incluso se llega a representar un diálogo macabro en el que un interlocutor profiere la pregunta: “¿Sentencia?” que recibe por respuesta un indignante: “Asesinato”, exabrupto al que le continúa la ráfaga de cinco disparos que impacta en las imágenes de los rostros de los cargos públicos citados. Con posterioridad a los disparos, el energúmeno que los efectúa realiza diversos gestos obscenos y amenazantes ante la cámara entre mofas y alaridos.

Fruto de una rápida investigación de la Policía Nacional y la Guardia Civil se averiguó que había sido grabado en una armería ubicada en Málaga, y un día después, el 19 de junio, fue detenido el individuo que protagonizaba el nefando video, tras una orden librada por la Fiscalía a instancias de la Abogacía del Estado. Tras prestar declaración ha quedado en libertad con cargos a instancias de lo que determine la autoridad del Juzgado de Instrucción número 6 de Málaga, que ha abierto diligencias previas al respecto. El personaje detenido e investigado por estos hechos es un ultraderechista conocido en Málaga con antecedentes penales por violencia machista.-

Los grupos municipales del Ayuntamiento de Málaga consideramos imprescindible que todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento condenemos sin paliativos



y haciendo consenso institucional estos hechos intolerables, en pro de la defensa de los más elementales valores democráticos y para favorecer una convivencia pacífica y para contribuir a fortalecer una sociedad en la que no tengan cabida y se persigan las amenazas de muerte y la propagación del discurso del odio, con independencia de la ideología en nombre de la que se escude dicho discurso.

Asimismo, manifestamos nuestra convicción de que estos hechos violentos tan deleznable se enmarcan en la escalada de inquina y el discurso del odio que están impulsando, en especial contra el Gobierno de España, determinados partidos políticos, grupos de interés y sectores que, si ya de por sí son motivo de vergüenza para cualquier persona que se considere demócrata, más repulsivos son para los malagueños y malagueñas que vemos como se relaciona a escala nacional el nombre de nuestra ciudad, de tradición abierta y acogedora, a estos hechos delictivos que incitan al odio y al guerracivilismo.

Consideramos que la condena institucional que proponemos hacia estas abominables acciones es tan necesaria como el cese de los acuerdos institucionales con fuerzas políticas que promuevan el discurso del odio, por ello es necesario cerrar filas en torno a valores esenciales como la tolerancia, la pluralidad, la participación política y las garantías a la integridad personal para blindar la concordia en nuestra sociedad frente a la violencia, la tiranía y la caza y el acoso de quien piensa diferente.

Por todo ello, todos los grupos municipales presentamos para su aprobación los siguientes

A C U E R D O S :

1º.- Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno condene públicamente la grabación en las instalaciones de una armería de la ciudad y su difusión pública a través de redes sociales y grupos de mensajería instantánea del video en el que un individuo sirviéndose de un arma de gran calibre dispara, simulando un fusilamiento sumario, a las fotografías de los rostros de varios miembros del Gobierno de España y del Grupo Parlamentario de Unidas Podemos.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestre su rechazo al discurso del odio y a cualquier acuerdo institucional o gesto de complacencia con aquellos partidos políticos o sectores que vierten el discurso del odio que genera el caldo de cultivo para propiciar la grabación, difusión y adhesión de sectores sociales a este tipo de videos y a otras acciones violentas, amenazantes e instigadoras de conductas incívicas que quiebran la convivencia pacífica, los valores constitucionales esenciales, el diálogo social y nos alejan de la sana confrontación de ideas y propuestas que debe presidir en una sociedad democrática y plural.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones los Concejales D^a. Teresa Porrás Teruel y D. Juan Cassá Lombardía.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.



PUNTO Nº U.10.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA NECESIDAD DE ESTUDIAR LA IMPLANTACIÓN DE UN PASAPORTE SANITARIO Y DE REDOBLAR LAS MEDIDAS SANITARIAS EN LOS PRINCIPALES AEROPUERTO DEL PAÍS, MÁLAGA ENTRE ELLOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=7587.0&endsAt=7786.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Urgente del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 18 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La apertura de los aeropuertos al turismo es un incentivo para la recuperación económica y para mitigar en parte los efectos que la pandemia del Covid19 ha provocado, en especial en provincias como Málaga y su capital, muy dependientes del sector terciario y los servicios. Pero esta apertura, que Ciudadanos celebra, debe ir acompañada de un refuerzo en los controles sanitarios para evitar que los grandes aeropuertos de este país, entre los que se encuentra el de Málaga (20 millones de viajeros rondó el año pasado), puedan convertirse en detonantes de eventuales rebrotes.

De hecho, este mismo lunes, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lanzó un aviso serio a los gobiernos de los distintos países, dado que la pandemia aún está muy presente y diseminada por todo el mundo. Es más, continúa batiendo récords de contagios. Sin ir más lejos, el pasado domingo se reportaron 183.000 nuevos casos de coronavirus, la mayor cifra hasta la fecha en un sólo día. En este sentido, el director de la OMS, Tedros Adhanom Gebreyesus, explicó que en países que habían flexibilizado sus estrategias de movilidad ciudadana se estaban registrando rebrotes del virus como sucede estos días en Alemania y Corea del Sur. Y también en nuestro país, donde determinadas zonas de Aragón han tenido que volver a la fase 2.

El mandatario de la OMS hizo unas declaraciones que bien podrían resumir el espíritu de esta moción, que pretende mantener la actitud constructiva, pragmática y útil que Cs ha estado manteniendo durante toda la pandemia: “Todos los países se enfrentan a un delicado equilibrio entre proteger a su gente y minimizar el daño social y económico. No se trata de una elección entre vidas y medios de vida. Los países pueden hacer ambas cosas”.

Para mayor abundancia, es necesario encontrar y testear casos sospechosos; aislar y ofrecer cuidados a los enfermos; rastrear y velar por la cuarentena de contactos, y por supuesto, trabajar en proteger al personal sanitario y las fuerzas del orden.

Ciudadanos ha anunciado la presentación de una Proposición No de Ley (PNL) en el Congreso de los Diputados firmada por el parlamentario Juan Rubio, en aras de que el Aeropuerto de Barajas pueda tomar medidas como la solicitud de pruebas PCR, la toma de temperatura por medio de cámaras térmicas o la entrega de mascarillas y guantes al descender del avión. El texto también defiende que se regulen las esperas en todas las instalaciones, tanto interiores como exteriores, con señalización de rutas y marcadores de distancia de seguridad.



Desde un punto de vista de tranquilidad, sería importante poder exigir PCR a los viajeros que procedan de países especialmente afectados, con una previsión de entre 24 y 48 horas. La pandemia y sus efectos devastadores debe servirnos de enseñanza, toda precaución es poca. Una de las principales conclusiones es que resulta vital tomar medidas preventivas en los plazos adecuados. Una inversión alta en control es carga económica y de trabajo para nuestro sistema sanitario.

El propio Gobierno de Madrid ha propuesto medidas en esta línea y ha emplazado al de España a poder efectuar tests rápidos a los turistas y viajeros provenientes de países afectados. Es clave que esta reapertura de las fronteras comunitarias y del espacio 'Schengen' se blinden ante el Covid19 y esto es algo que debe poner en común a todas las fuerzas políticas.

En Andalucía, también la Junta ha expresado la necesidad de redoblar los controles. Su vicepresidente y consejero de Turismo, Juan Marín, ha mostrado ser proclive a que todos los extranjeros que viajen a nuestra comunidad tengan un pasaporte sanitario que avale que están libres de Covid-19. La apuesta del Gobierno andaluz es realizar tests con cinco días de antelación para poder permitir el viaje, lo que evitará cuarentenas innecesarias.

Además de la Junta de Andalucía y el Gobierno de Madrid, se suman a la petición de este pasaporte sanitario la IATA (Asociación Internacional del Transporte Aéreo) y la Organización Mundial del Turismo. Se trataría de una especie de visado o salvoconducto con el aval de una autoridad médica y que certificaría que el viajero ha superado favorablemente la PCR antes del desplazamiento. Podría incluso tratarse de formatos digitales apoyados en aplicaciones y dispositivos inteligentes, así como en tecnología 'blockchain'.

Es importante ir avanzando, pero con pasos firmes y seguros, en esta desescalada de un sector como el turismo que supone una potente palanca en España en general y en Málaga en particular. De hecho, el sector, según las propias cifras que maneja la patronal Aehcos ha indicado que tan sólo 1 de cada 4 camas está disponible y las cifras son lógicamente peores cuanto más dependencia haya del visitante internacional. El propio sector advierte que habrá establecimientos que incluso reabran en 2021, esperando mayores certidumbres.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Ciudadanos eleva a la consideración del pleno de Málaga los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España a estudiar la exigencia de pruebas PCR en origen para los viajeros internacionales que lleguen a los principales aeropuertos españoles, Málaga entre ellos.

2.- Instar al Gobierno de España a iniciar las negociaciones para unirse a la iniciativa del pasaporte sanitario, que supondría la práctica de tests en países de origen tal y como piden la Junta de Andalucía, la Comunidad de Madrid y organizaciones profesionales Internacionales como la OMT y la IATA.

3.- Instar al Gobierno de España a redoblar las medidas higiénicosanitarias en los aeropuertos, tales como rutas, señalizaciones, distancias, mascarillas y elementos de protección o control de la temperatura de los usuarios."

Se formularon enmiendas que fueron consensuadas.



VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones los Concejales D. Carlos Conde O'Donnell, D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo, D^a. Teresa Porras Teruel y D. Juan Cassá Lombardía.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas consensuadas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de España y a la Unión Europea a seguir estudiando la exigencia de pruebas PCR en origen para los viajeros internacionales que lleguen a los principales aeropuertos españoles, Málaga entre ellos.

2.- Instar al Gobierno de España y a la Unión Europea a estudiar la posibilidad de unirse a la iniciativa del pasaporte sanitario, que supondría la práctica de tests en países de origen tal y como piden la Junta de Andalucía, la Comunidad de Madrid y organizaciones profesionales internacionales como la OMT y la IATA.

3.- Instar al Gobierno de España para que AENA redoble las medidas higiénicosanitarias en los aeropuertos, tales como rutas, señalizaciones, distancias, mascarillas y elementos de protección o control de la temperatura de los usuarios.

MOCIONES

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D^a. ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, SOBRE CAMBIOS DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES Y CHURRIANA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=7786.0&endsAt=7820.0>

El Excmo. Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, acordó el nombramiento de los representantes de dicho Grupo en las siguientes Juntas Municipales de Distrito:

JUNTA DE DISTRITO BAILEN MIRAFLORES

Causa baja vocal:

Israel Jesús García Castillo

Causa alta vocal

Adrián Polo Jurado



Causa alta suplente
Israel Jesús García Castillo

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CHURRIANA

Baja de vocal suplente:
Mónica Casquero Asques

Alta vocal suplente:
Mercedes Martín España”

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones los Concejales D. Carlos Conde O'Donnell, D^a. Teresa Porrás Teruel y D. Juan Cassá Lombardía.

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D^a. ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN LAS COMISIONES ESPECIALES DEL PLENO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=7820.0&endsAt=7836.0>

El Excmo. Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, acordó el nombramiento de los representantes de dicho grupo en las siguientes Comisiones Especiales del Pleno:

Comisión Especial de Cuentas

Presidente: Carlos Conde O´Donnell
Vicepresidente: Jacobo Florido
Vocal: Ruth Sarabia González
Vocal: Susana Carillo Aparicio
Vocal: Avelino Barrionuevo de Gener
Vocal: José del Río Escobar

Comisión Especial de Colaboración con otras Administraciones Públicas

Presidente: Jacobo Florido Gómez
Vicepresidente: Luis Verde Godoy
Vocal: Carlos Conde O´Donnell
Vocal: Elisa Pérez de Siles
Vocal: Teresa Porrás Teruel
Vocal: Rosa Sánchez Jiménez



Comisión Especial de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

Presidenta: Ruth Sarabia García
Vicepresidenta: Susana Carillo Aparicio
Vocal: Rosa Sánchez Jiménez
Vocal: Gemma del Corral Parra
Vocal: Jacobo Florido Gómez
Vocal: Raúl López Maldonado

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Presidente: Jacobo Florido
Vicepresidenta: Teresa Porras
Vocal: Francisco Pomares Fuertes
Vocal: José del Río Escobar
Vocal: Teresa Porras Teruel
Vocal: Elisa Pérez de Siles Calvo

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones los Concejales D. Carlos Conde O'Donnell, D^a. Teresa Porras Teruel y D. Juan Cassá Lombardía.

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN LAS COMISIONES ESPECIALES DEL PLENO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=7836.0&endsAt=7850.0>

El Excmo. Pleno, por unanimidad, y a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, acordó el nombramiento de los representantes de dicho grupo en las siguientes Comisiones Especiales del Pleno:

- **Comisión Especial de Cuentas:**
D. Nicolás Sguiglia y D. Eduardo Zorrilla Díaz.
- **Comisión Especial de Colaboración con otras Administraciones:**
D^a. Francisca Macías Luque y D. Nicolás Sguiglia.
- **Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones:**
D. Eduardo Zorrilla Díaz y D. Nicolás Sguiglia.
- **Comisión Especial de Transparencia:**
D^a. Francisca Macías Luque y D. Eduardo Zorrilla Díaz.



En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones los Concejales D. Carlos Conde O'Donnell, D^a. Teresa Porrás Teruel y D. Juan Cassá Lombardía.

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, D^a. NOELIA LOSADA MORENO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN LAS COMISIONES ESPECIALES DEL PLENO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=7850.0&endsAt=7867.0>

El Excmo. Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, acordó el nombramiento de D^a Noelia Losada Moreno como representante de dicho grupo en las siguientes Comisiones Especiales del Pleno:

- Comisión especial de Cuentas.
- Comisión especial de Colaboración con Otras Administraciones Públicas.
- Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- Comisión especial de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones los Concejales D. Carlos Conde O'Donnell, D^a. Teresa Porrás Teruel y D. Juan Cassá Lombardía.

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, D^a. NOELIA LOSADA MORENO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN DIVERSAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=7867.0&endsAt=7905.0>

El Excmo. Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, acordó el cese y nombramiento de los representantes de dicho Grupo en las siguientes Juntas Municipales de Distrito:

- DISTRITO Nº 1 (MALAGA CENTRO)
Cese Vocal: D. Manuel Romero Durán
Suplente: D. Alejandro Agustín Soler Gordillo
- DISTRITO Nº 2 (MÁLAGA ESTE)



Cese Vocal: D^a. Mónica Alejo Jiménez
Titular: D^a. Ana Belén Palomo Ferrer

- DISTRITO Nº 5 (PALMA PALMILLA)
Cese Vocal: D^a. Yolanda Gordillo Moreno
Titular: D. Antonio Calvo Carmona
- DISTRITO Nº 7 (CARRETERA DE CÁDIZ)
Cese Vocal: D. Alejandro Agustín Soler Gordillo
- DISTRITO Nº 9 (CAMPANILLAS)
Cese Vocal: D^a. Antonia María Ruíz Aranda
Cese Vocal: D. Julio Sánchez Ballesteros

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones los Concejales D. Carlos Conde O'Donnell, D^a. Teresa Porrás Teruel y D. Juan Cassá Lombardía.

Se alteró el orden de las Mociones, tratándose en el orden que sigue:

PUNTO Nº 39.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LOS RECORTES DEL GOBIERNO A LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=7905.0&endsAt=8409.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del grupo municipal Popular, de fecha 18 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Las entidades del tercer sector siempre han desempeñado un papel fundamental en nuestra sociedad pero, en épocas marcadas por la crisis como esta que nos ocupa, el trabajo que desempeñan ha sido y es especialmente significativo y necesario. Las ONG y asociaciones han complementado el trabajo que se ha venido realizando por las instituciones desde el inicio de la pandemia y esta suma de recursos movilizados ha permitido llegar a muchas más familias y amortiguar los efectos de esta crisis que, lamentablemente, no ha hecho más que comenzar y requerirá importantes esfuerzos por parte de todos para recuperar la verdadera y definitiva normalidad.

El impecable trabajo desarrollado por entidades del tercer sector contrasta con la decisión del Gobierno de España de aplicar recortes en las transferencias que anualmente se venían realizando con cargo a lo recaudado por el 0,7% del IRPF. En concreto, recientemente hemos conocido que la secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, ha comunicado a los representantes de la Plataforma del Tercer Sector (PTS) compuesta por 28.000 ONG de nuestro país, que las



entidades estatales podrán gestionar el 14% de lo recaudado en el IRPF en lugar del 20% que hasta ahora venían gestionando. Tanto esta plataforma como las entidades que la integran han venido mostrando públicamente su sorpresa y preocupación estos días.

Este tijeretazo de 14,5 millones de euros, que supone una bajada del 6% en las transferencias a acción social, es incomprensible y mucho más ahora que las ONG y asociaciones son fundamentales si queremos salir juntos y fortalecidos de esta crisis. El recorte que aplica el Ministerio de Pablo Iglesias pone en riesgo la solvencia de las entidades sociales y, por tanto, supone una amenaza al mantenimiento del trabajo en favor de las personas vulnerables, que venían desarrollando.

Todos tenemos en mente programas llevados a cabo en estos últimos meses, de reparto de alimentos y productos de primera necesidad a familias vulnerables, de acompañamiento a mayores que viven solos y se han enfrentado al drama de la soledad con el confinamiento y otras tantas iniciativas que no habrían sido una realidad sin estas entidades sociales y el esfuerzo de sus trabajadores y voluntarios.

Desde la PTS -fundada en enero de 2012 por PVE, POAS, EAPN, CERMI, Cruz Roja, Cáritas y ONCE y a la que se incorporaron más tarde la Coordinadora de ONGD de España y la Plataforma de Infancia- explican además que la secretaría de Estado les ha informado que en la distribución del 0,7% del Impuesto de Sociedades (la conocida como "X solidaria de las empresas" que se puso en marcha el año pasado por primera vez) también los recursos se verán modificados y las entidades de Acción Social estatales verán recortada su financiación en este caso en casi un 23%, ya que esta cuantía que dejarán de percibir irá destinada a proyectos de cooperación y medioambientales. A ese respecto, añaden que defienden la recuperación de medios económicos para las organizaciones de cooperación y medio ambiente que había sido injustamente recortada en los últimos años, pero con cargo a otros mecanismos de financiación y no a la acción social. Estamos de acuerdo con ellos en que la priorización de los proyectos de cooperación y medio ambiente, en los que este Ayuntamiento cree firmemente, no debe hacerse a costa de los de acción social sino de otro tipo de gastos.

Con estos recortes en el 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades al tercer sector, se atenta claramente a su supervivencia, su independencia y su trabajo y se les debilita en el momento más inoportuno, en el que más necesitamos un tejido asociativo fortalecido capaz de soportar junto a la administración la enorme demanda que se espera para los próximos meses. Es por ello por lo que esta decisión, que viene además de un Gobierno que presume públicamente de forma habitual de su carácter "social" y es un ejemplo más de la incoherencia que este ejecutivo nos muestra cada día, debe ser corregida con urgencia.

Por todo ello solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga apoya las reivindicaciones de la Plataforma del Tercer Sector -que da cabida a 28.000 ONG de nuestro país- sobre el recorte llevado a cabo por el Ministerio de derechos Sociales y Agenda 2030 e insta al Gobierno a que solicite a dicho Ministerio que dé marcha atrás y deje sin efecto ese recorte, de modo que no haya una merma en el porcentaje del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades que gestionan las ONG de nuestro país y que les permite desarrollar una impecable y necesaria labor, especialmente en estos momentos marcados por la crisis de la Covid-19."*



A continuación se formuló enmienda consensuada por los Grupos Municipales, quedando el acuerdo único redactado del siguiente tenor:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga apoya las reivindicaciones de la Plataforma del Tercer Sector -que da cabida a 28.000 ONGs de nuestro país- para que se mantenga por parte del Gobierno de España el porcentaje del 0.7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades que gestionan las entidades y que les permite desarrollar una impecable y necesaria labor, especialmente en estos momentos marcados por la crisis de la Covid-19.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones la Concejala D^a. Teresa Porras Teruel.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 37.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA CON RELACIÓN A LA DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA FRENTE A LOS RECORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL DESISTIMIENTO DE LA CESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE TERRENOS PÚBLICOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD PRIVADA EN LA TÉRMICA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=8409.0&endsAt=10080.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del grupo municipal Adelante Málaga, de fecha 18 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Junta de Andalucía ha anunciado el recorte de 135 millones de euros de la financiación básica para las universidades públicas andaluzas, una reducción económica que, en lo relativo a la Universidad de Málaga (UMA), ascendería a 36,1 millones de euros, lo que supone un 20,1% de su presupuesto.

Por tanto, la UMA será de las universidades andaluzas más perjudicadas por la tijera del ejecutivo andaluz, conformado por PP y Ciudadanos, ya que es la universidad a la que más dinero le debe la Junta, casi 70 millones de euros del montante total de 126 millones al que asciende el débito a las diez universidades públicas de nuestra comunidad.

El recorte asalta a las más de 40.000 personas que componen la comunidad educativa de la UMA escasos meses después de que la institución académica malagueña aprobara un presupuesto para 2020 de 276 millones de euros, unas cuentas alcistas, con las que la Universidad contaba con siete millones más que en 2019 y en la compleja coyuntura de la pandemia por el Covid-19, que acarreará gastos extraordinarios para la



adaptación de la actividad académica a la teledocencia, el incremento de plantilla para garantizar al máximo la presencialidad para el próximo curso o el cumplimiento de las nuevas normas de seguridad y contingencia.

Por más que desde las instancias del gobierno autonómico quieran justificar el recorte como obligado para afrontar los gastos de la crisis sociosanitaria a raíz del Covid-19, desde Adelante Málaga no consideramos veraz esta excusa y creemos descabellado este nuevo recorte, ya que el sistema público de universidades no solo no puede permitirse más reducciones económicas, es que precisa de forma urgente una mayor inversión que le permita dar el salto de calidad que viene demandando desde hace años para alcanzar los estándares de calidad y competitividad de las mejores universidades europeas

Además de sacar la tijera, el gobierno de la Junta de Andalucía también obliga a la instituciones universitarias a invertir gran parte de sus remanentes antes de final de año, lo que supone una nociva injerencia en la planificación económica y educativa de las universidades y que, en lo que respecta a la UMA, le obligaría a gastar 44 millones en escaso cinco meses, en lugar de permitir inversiones plurianuales con las que poder atender las necesidades y demandas educativas reales de la comunidad educativa malagueña.

De esta forma, la universidad de Málaga, entre recortes e imperativos en materia de inversión va a ver gravemente mermado su remanente, que es la garantía de estabilidad económica ante contingencias, en un 61%, lo que en números absolutos equivale a 80 millones de euros.

Como es lógico, las reacciones no se han hecho esperar, el sindicato Comisiones Obreras cifra la desinversión de la Junta en los últimos años en 260 millones y considera que los recortes anunciados van a conducir al cierre de titulaciones, el despido de docentes interinos y asociados y a un aumento de la precariedad.

Desde el ámbito de las organizaciones estudiantiles, el colectivo 'Estudiantes en Movimiento de Andalucía' ha manifestado su oposición frontal a los recortes que impulsa la Junta de Andalucía, ya que considera que se orientan a avanzar en el proceso de privatización de la educación universitaria andaluza, pues el nuevo modelo de financiación de las universidades lleva a que, ante necesidades económicas, se vean obligadas a buscar financiación privada y, por tanto, a ver condicionada su actividad a los intereses de las empresas privadas financiadoras y dándose un paso atrás en la garantía para que todos los jóvenes, independientemente de su extracción social o la capacidad económica de sus familias, puedan acceder a la educación universitaria en condiciones igualitarias.

Junto a estos recortes de la Junta a la UMA, el futuro en materia universitaria en Málaga tiene otro foco de polémica destacado en los planes iniciados en 2018 por el equipo de gobierno local para favorecer la instalación de un campus universitario privado, gestionado por la Universidad Católica de Murcia (UCAM), en una parcela pública de 45.000 m² junto al palacio de los deportes Martín Carpena.

Todo ello sin haber consultado a la UMA sobre la idoneidad del proyecto y a costa de un nuevo expolio al suelo público de los malagueños y malagueñas, en un procedimiento opaco y en terrenos que deben ser para infraestructuras y equipamientos públicos, al ubicarse en un lugar de gran previsión de crecimiento ante el elevado número de viviendas que van a construir, ya que precisamente en ese crecimiento está el futuro negocio de UCAM. Y es que la carretera de Cádiz y zona de La Térmica, en concreto, es una de las de mayor crecimiento poblacional previsto y carece de equipamientos que podrían tener perfecta cabida en los 45.000 metros cuadrados de terrenos objeto de esta posible cesión.



Además. UCAM, que está a la cola en los ránquines de calidad universitaria, es propiedad de un empresario de la construcción, José Luis Mendoza, involucrado en diversos escándalos por venta de falsos títulos académicos con miles de personas afectadas y expedientado por el Ministerio de Educación por ofrecer 'Masters' no homologables, que forma parte de la denominada 'Plataforma por las Libertades', que exige la derogación de las leyes por los derechos de las personas Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI) y que ha demostrado con sucesivos exabruptos públicos su carácter machista, integrista y, en los últimos días, conspiranoico al ser protagonista en negativo en diversos medios de comunicación nacionales por su absurda teoría de la conspiración mediante la que afirma que la pandemia del Covid-19 ha sido una creación de un grupo de interés internacional encabezado por el fundador de 'Microsoft', Bill Gates, para inyectar un microchip para el control y seguimiento de toda la población mundial a través de la vacuna que tendremos que se prevé que tendrá que inocularse a la población para la protección ante el virus.

Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

A C U E R D O S:

1º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Málaga inste al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades a que deje sin efecto los planes para recortar 135 millones a las universidades andaluzas y elimine los condicionantes de inversión en el presente ejercicio en relación a sus respectivos remanentes presupuestarios.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Málaga inste al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades a la negociación de un plan plurianual de inversiones, junto a un modelo de financiación de las universidades públicas andaluzas que atienda a los planes estratégicos de cada una de ellas y que garantice el incremento de la financiación básica operativa necesaria para poder abordar el desarrollo científico, tecnológico y en materia de personal y garantías sociales necesario para alcanzar los niveles de competitividad de las universidades más avanzadas.

3º.- Instar al equipo de gobierno a desistir del proyecto para cesión de 45.000 m² de suelo público del sector de La Térmica a la Universidad Católica de Murcia (UCAM) para la construcción de un campus universitario.

4º.- Instar al equipo de gobierno a que comprometa el destino de los terrenos de La Térmica aludidos en el punto tercero a la promoción de infraestructuras y equipamientos públicos para prestar servicios a un área de gran crecimiento por el elevado número de viviendas prevista en esa zona de nuestra ciudad.

5º.- Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno se desmarque públicamente de las declaraciones conspiranoicas del presidente de la UCAM, José Luis Mendoza, en relación a los fines ocultos para el control y manipulación global de la población a través de un chip oculto en la futura vacuna para la protección frente al Covid-19."

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:



Puntos 1, 2, 3 y 4: Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito)

Punto 5: Aprobado por unanimidad.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno se desmarque públicamente de las declaraciones conspiranoicas del presidente de la UCAM, José Luis Mendoza, en relación a los fines ocultos para el control y manipulación global de la población a través de un chip oculto en la futura vacuna para la protección frente al Covid-19.

PUNTO Nº 35.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE EL GOBIERNO PERMITA A LOS AYUNTAMIENTOS UTILIZAR EL SUPERÁVIT PARA DESTINARLO A POLÍTICAS SOCIALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=10080.0&endsAt=11328.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del grupo municipal Popular, de fecha 18 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La crisis ocasionada con motivo de la Covid-19 obliga a una redefinición de las prioridades inversoras del conjunto de las administraciones públicas; los Ayuntamientos, las administraciones más cercanas a la ciudadanía, son una vez más aquellas administraciones de las que se espera una respuesta más ágil.

La prioridad del Ayuntamiento de Málaga desde hace décadas es que nadie se quede atrás y esta máxima va más allá de la estricta intervención social e implica un esfuerzo en materia educativa y de empleo, por ejemplo, pese a no ser éstas competencias municipales. Esa filosofía se ha intensificado en estos meses de crisis en los que hemos llevado a cabo proyectos educativos pioneros como el puesto en marcha en Palma-Palmilla de la mano de la radio comunitaria Onda Color y hemos mantenido y reforzado virtualmente recursos formativos y de asesoramiento en materia de empleo y emprendimiento.

Pero la acuciante necesidad nos ha llevado a actuar de forma urgente y aplicar medidas de choque en el ámbito social. Por ello, este Ayuntamiento activó un Plan Social Extraordinario para atender las necesidades de las familias en situación de vulnerabilidad, que inicialmente estuvo dotado con 3 millones de euros. Este plan ha visto luego incrementarse su dotación económica; de hecho, las dos primeras modificaciones de presupuesto del Ayuntamiento aprobadas por unanimidad recientemente han incluido, por una parte, un adelanto de 2,85 millones de euros del superávit obtenido para destinarlo a nuevas acciones del Plan y, por otra, presupuesto para acciones sociales en el marco de la segunda de las modificaciones, que incluía además otros aspectos y cuyo importe total fu de 5,7 millones.



Este Plan ha permitido poner en marcha unas Prestaciones Económicas de Urgencia (PEU) así como garantizar el acceso de familias vulnerables a alimentos y productos básicos, ya sea a través de reparto de lotes de comida en los distritos o bien mediante tarjetas monedero para la compra en supermercados.

En concreto, el número de prestaciones tramitadas a día de hoy asciende a 20.109, que contempla los 7.208 lotes de alimentación que ya se entregaron, más las 4.978 familias atendidas con las tarjetas de alimentación y las 7.923 con prestaciones urgentes de emergencia. Es decir, en tres meses se han tramitado más del doble de ayudas que las tramitadas en un solo año, habitualmente.

Igualmente se han aprobado en estos meses dos convocatorias de subvenciones a economatos (una extraordinaria y una ampliación de la ordinaria) y una subvención a Bancosol. Además, se ha reforzado la atención a personas sin hogar, ampliando la red con nuevos recursos, y se han mantenido la ayuda a domicilio y otras medidas de carácter social como los planes de pago personalizados a los arrendatarios de viviendas del parque público municipal, que son ahora más necesarios que nunca.

El esfuerzo realizado a pulmón por este Ayuntamiento en materia social no acaba aquí y deberá continuar en los próximos meses. Por eso, ya el pasado 29 de marzo, el alcalde, Francisco de la Torre, envió una carta a la Ministra de Hacienda, María Jesús Montero, en la que le hacía partícipe del reto al que se enfrentan las entidades locales y le solicitaba que se adopten medidas a través del correspondiente Real Decreto-ley que sirvan para responder a escenarios de esta naturaleza y otorguen una mayor flexibilidad en el gasto a los Ayuntamientos.

Esta aspiración es compartida por los ayuntamientos de las ciudades de mayor población de nuestro país que, en varias reuniones mantenidas, han manifestado la necesidad de esa flexibilidad y en concreto han pedido en una declaración firmada el pasado 14 de abril que “se nos permita hacer uso de los remanentes acumulados de ejercicios económico anteriores sin ningún tipo de limitación. No hay mejor destino posible para esos ahorros conseguidos con esfuerzo y disciplina en la administración municipal que colaborar en la lucha contra el COVID-19, proteger a los más vulnerables y participar en la muy necesaria reactivación económica”.

Así, ayuntamientos de diverso signo político como los de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Málaga y Murcia realizaron esa petición que fue secundada y avalada más tarde por la Federación Española de Municipios y Provincias (la Junta de portavoces de la FEMP ha suscrito por unanimidad el documento “Pilares locales para la reactivación económica y social de la administración local” que les remitió su Comisión de Hacienda).

En el caso concreto del Ayuntamiento de Málaga, contamos con un superávit de 2019 que alcanza los 48.637.199,25 euros; esta partida procede del remanente positivo de tesorería obtenido de la liquidación del presupuesto del año pasado, y es la que podría ser utilizada si el Gobierno Central autorizase su uso íntegro de forma incondicionada y sin limitaciones, tal y como venimos reclamando.

Tanto en la carta remitida a la ministra Montero como al presidente de la FEMP, Abel Caballero, abundábamos en la necesidad de que a la mayor brevedad posible, el Ejecutivo Central adopte medidas, entre otras, encaminadas también a permitir que los Ayuntamientos puedan ampliar los supuestos y límites de las Inversiones Financieramente Sostenibles y se modifiquen los criterios para el cálculo de la regla de gasto. En definitiva, que mediante la correspondiente articulación legal, se proceda a poner en marcha un conjunto de medidas para que los ayuntamientos españoles afronten con garantía, eficacia y flexibilidad las obligaciones y acciones a las que están haciendo frente en esta situación crítica.



No se trata de pedir al Gobierno fondos económicos sino autorización para poder utilizar el ahorro generado por el propio Consistorio y que es fruto de la gestión a la que hemos contribuido todos. Pese a esto, el Gobierno no se ha pronunciado aún. Tres meses después de que este Ayuntamiento realizase las peticiones antes comentadas al Ejecutivo, éste guarda silencio mientras los municipios se asfixian lentamente y necesitan una respuesta decidida y de inmediato. Más allá de los planes y políticas específicas que se arbitren desde el ámbito estatal, es urgente y necesario que se permita a los Ayuntamientos españoles disponer de un dinero que es suyo y que, en lugar de destinar a amortización de deuda, pueda dedicarse a las necesarias políticas sociales y de reactivación económico que deben mantenerse en el tiempo en tanto se logre revertir esta situación.

Por todo ello solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a atender la petición de la Federación Española de Municipios y provincias para que se ponga en marcha un paquete extraordinario de medidas que otorguen flexibilidad a los consistorios españoles y les permitan, entre otras cosas, destinar el superávit obtenido a políticas sociales y de reactivación económica, de modo que se supriman las limitaciones con las que se encuentran y puedan continuar atendiendo las nuevas obligaciones surgidas a consecuencia de la crisis de la Covid-19 y ofreciendo una respuesta ágil y cercana a las necesidades de sus vecinos y vecinas.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 36.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO UN PLAN DE CHOQUE SANITARIO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=11328.0&endsAt=13167.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del grupo municipal Socialista, de fecha 18 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Esta pandemia nos ha enseñado lo importante que es el mantenimiento de una sanidad pública y de garantías para afrontar los desafíos del mañana. Probablemente cuando en marzo de este año se declaró el estado de alarma por la crisis sanitaria del COVID-19 nadie se imaginó el escenario que se vendría encima. A todas luces podemos hemos visto como los sistemas sanitarios, de uno y otros países, han necesitado serios refuerzos. Además, dichos refuerzos deben mantenerse en el tiempo, como estamos observando, debido a la posibilidad de rebrotes localizados que precisarán de atención sanitaria.



No es de extrañar de esta manera, que la sanidad se haya colocado en todos los indicadores sociométricos como la máxima prioridad entre los españoles. Es justo reconocer el esfuerzo de los profesionales sanitarios, expuestos en la primera línea de la lucha contra esta pandemia, siendo una población de riesgo con especial incidencia entre los afectados y fallecidos por esta terrible pandemia.

Si nos vamos a números absolutos, España ha sufrido el desgaste de esta pandemia en su doble vertiente: la sanitaria y la económica. Málaga también ha sufrido los efectos de este virus con más de 2.375 positivos y 150 personas fallecidas.

Todos sabemos los enormes esfuerzos que hemos tenido que realizar como sociedad. El gobierno se vio obligado a declarar la figura constitucional del estado de alarma, así como adoptar el mando único, lo cual nunca supuso retirar sus competencias a las comunidades autónomas o ayuntamientos. Más bien todo lo contrario, ya que se dotó de más medios y EPIS a las diferentes instituciones, así como se desplegó al ejército para realizar labores de desinfección y de seguridad.

Estamos seguros que desde la Consejería de Salud se tomaron todas las medidas que consideraron oportunas para afrontar esta grave pandemia. No tenemos duda del gran trabajo que han realizado los profesionales sanitarios de nuestros hospitales y centros de salud.

Cabe recordar que el Hospital Regional se ha desmantelado en dos ocasiones a lo largo de estos meses por la crisis sanitaria para dar la mejor asistencia posible. Los hospitales públicos han asumido los pacientes del coronavirus en su mayoría, y gran parte de la asistencia especializada y la cirugía se ha llevado a cabo en centros privados

Por suerte, en estos días se está bajando la presión asistencial y en los hospitales de la provincia quedan ingresadas quince personas, tres de ellos en UCI, datos a día de hoy, pese a ser positivos, no deben llevarnos a confiarnos. No obstante, debemos volver a la normalidad en los hospitales sin perder de vista la crisis sanitaria en la que nos encontramos inmersos.

Lamentablemente vemos como servicios como las Urgencias del Hospital Civil o las citas de atención primaria en centros de salud se mantienen cerradas, creando una grave merma asistencial. Mientras se están atendiendo más de cuatrocientos pacientes al día con una demora de siete horas.

La observación de Hospital Civil también continua cerrada y se ha transformado en una planta de UMA, es decir Cirugía Mayor Ambulatoria. De 33 camas que tenía el hospital Civil antes del Covid se ha quedado en quince, los quirófanos trabajan a la mitad y se concierta con la privada el resto de intervenciones.

En medio de esta situación nos encontramos con que desde la Consejería de Salud se toma la decisión del cierre por las tardes de la práctica totalidad de los centros de salud de Málaga capital, de veintinueve centros de salud solo abrirán cinco, una irresponsabilidad ante el riesgo de un rebrote del COVID-19, donde las recomendaciones del Ministerio y el CAES son claras: redoblar esfuerzos en la atención primaria como detector de posibles positivos.

Para mayor abundamiento, en estos días el Consejero de Salud ha manifestado la salida de cinco especialidades de los hospitales públicos de Málaga a hospitales privados,



algo a todas luces innecesario, máxime si tenemos en cuenta que esto puede suponer una privatización encubierta del sistema sanitario. Esto ha generado suspicacias obvias sobre una posible privatización encubierta de la sanidad pública.

Tras esta pandemia, lo que ha quedado patente es que debemos apostar por una sanidad pública y de calidad, y eso sólo se consigue invirtiendo y no bajando la guardia en los refuerzos de Servicios Críticos de Urgencias, UCI y Atención Primaria que son vitales para gestionar cualquier crisis sanitaria y garantizar una sanidad digna.

Además, debemos atender a las carencias estructurales de nuestra provincia en general y nuestra ciudad en particular. Es por ello que se hace necesario iniciar un plan de choque sanitario que contenga suficientes inversiones para paliar este déficit y llevar a buen puerto el nuevo hospital que precisa la ciudad.

Para ello contamos con un nuevo mecanismo inversor, que será el fondo de 16.000 millones que va a repartir el estado a las comunidades, y que en Andalucía, habiendo quedado en evidencia el déficit de camas y alto número de casos, debería derivar en la utilización de esos fondos para la creación de la tan ansiada infraestructura sanitaria.

No debemos olvidar que antes y durante esta crisis sanitaria no se han detenidos el resto de enfermedades. Nos encontramos con un grave atraso de pruebas complementarias, citas médicas e intervenciones que están pendientes y supone un perjuicio en la salud de los malagueños que tenemos que solucionar lo antes posible. Ahora es el momento de aunar esfuerzo entre todos los partidos políticos que componemos esta corporación para solicitar a la Junta de Andalucía un mayor compromiso con Málaga.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a la creación de un plan de choque sanitario destinado a paliar los déficits asistenciales existentes en nuestra ciudad.*

2.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que lleve a cabo la apertura de las Urgencias del Hospital Civil para facilitar la atención sanitaria de los malagueños y malagueñas*

3.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que se marque como prioridad la construcción de un nuevo hospital en la ciudad de Málaga paliando el déficit de camas existente.*

4.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de un calendario para restablecer, a la mayor brevedad posible, la normalidad en los hospitales con la vuelta de las cinco especialidades e intervenciones quirúrgicas que se han trasladado a la sanidad privada malagueña.*

5.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a llevar a cabo la atención a los pacientes de forma presencial en los Centros de Salud de la ciudad, tomando las medidas necesarias para la afrontar con garantía la nueva normalidad, además de la apertura por las tardes de dichos centros.*



6.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a la apertura de las Urgencias del Centro de la Salud de Churriana.*

7.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a cumplir con los profesionales sanitarios y mantener su compromiso de contrataciones de, al menos, un año, acabando con la precariedad que se ha instaurado en la consejería de sanidad en los nuevos contratos.*

8.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Junta de Andalucía reactivar la ampliación del Centro de Salud del Palo.*

9.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía al abono de la productividad en un solo pago durante el presente ejercicio.”*

Se formuló enmienda al acuerdo 1 por parte del Grupo Municipal Popular, que fue aceptada por el Grupo Proponente, quedando la redacción de dicho punto con la enmienda formulada del siguiente tenor:

1.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a continuar con el plan de choque sanitario destinado a paliar los déficits asistenciales existentes en la ciudad.*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1, 3, 4, 6, 7 y 8: Aprobados por unanimidad.

Puntos 2, 5 y 9: Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito)

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a continuar con el plan de choque sanitario destinado a paliar los déficits asistenciales existentes en la ciudad.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que se marque como prioridad la construcción de un nuevo hospital en la ciudad de Málaga paliando el déficit de camas existente.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de un calendario para restablecer, a la mayor brevedad posible, la normalidad en los hospitales con la vuelta de las cinco especialidades e intervenciones quirúrgicas que se han trasladado a la sanidad privada malagueña.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a la apertura de las Urgencias del Centro de la Salud de Churriana.



QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a cumplir con los profesionales sanitarios y mantener su compromiso de contrataciones de, al menos, un año, acabando con la precariedad que se ha instaurado en la consejería de sanidad en los nuevos contratos.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Junta de Andalucía reactivar la ampliación del Centro de Salud del Palo.

PUNTO Nº 38.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA NECESIDAD DE QUE EL GOBIERNO CENTRAL SE IMPLIQUE EN LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR CULTURAL, MUY AFECTADO POR LA CRISIS DERIVADA DEL COVID19

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=13167.0&endsAt=13654.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del grupo municipal Ciudadanos, de fecha 18 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Las infraestructuras culturales y la organización de importantes eventos inciden de manera absoluta sobre la economía. De hecho, muchos eventos fueron creados hace años por los propios comerciantes y sector servicios de las diferentes ciudades para favorecer la presencia de visitantes en temporadas bajas.

La importancia de la cultura en general y del cine en particular en la economía ha sido puestas de relieve por la propia Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), que ha propuesto la inversión en el séptimo arte como alternativa al actual diseño socioeconómico de la ciudad y provincia al considerarla una inversión rentable. En otras mociones, ya hemos analizado el enorme impacto, retorno y rentabilidad del Festival de Málaga. Cada euro de inversión genera un retorno de 27,5 euros de retorno. Por su parte, la Málaga Film Office terminó 2019 con un balance de trabajo muy positivo. En 2019 las producciones dejaron en Málaga más de 23 millones de euros. Series como Malaka o Toy Boy han sido claves para la proyección de nuestra provincia.

En aras de la inversión en cine, en el último consejo de la Gerencia de Urbanismo, se aprobó el proyecto de Neoalbéñiz, que, además de adecuar el entorno degradado de las traseras del edificio actual, pretende aglutinar a una potente industria. El futuro Auditorio de la ciudad, recogido en el acuerdo de cogobierno entre Ciudadanos y el PP, puede ser un potente tractor cultural para Málaga. Del mismo modo, y de la mano de la Universidad de Málaga y la Junta de Andalucía, hay que avanzar en pro del yacimiento fenicio del Cerro del Villar, que conjugará naturaleza, excavación a cielo abierto, intercambio científico, turismo...

La propia conexión de la cultura con el turismo es capital en nuestra ciudad. Y de hecho es la base del salto cualitativo que ha dado Málaga en los últimos años. Pero no debemos dejar en manos exclusivamente de la inercia la idea de ‘La Málaga de los Museos’, sino que debemos dotarla con acciones promocionales concretas y coordinadas entre las diferentes áreas.

Sirvan como ejemplo de esta potente ligazón algunas cifras. El año pasado, Alcazaba y Gibralfaro dispararon su número de visitantes hasta los 1,19 millones y se recaudaron 2,39 millones de euros. Las subidas superaron el 5 y el 33% respectivamente, lo



que demuestra que, pese a la subida de precios, la cultura aporta un valor añadido indiscutible.

Del mismo modo, en 2019, el Pompidou atrajo a 176.000 visitantes y el Thyssen, a 170.000. El Museo Picasso, que gestiona la Junta, se fue a 700.000. La presencia de turistas internacionales en todos ellos es clara y esa ligazón potente de Málaga y Picasso que Eugenio Chicano nos hizo recuperar tenemos que hacerla más y más indisoluble.

En este contexto, este Ayuntamiento ha demostrado tener la cultura como eje prioritario y, en aras de esta necesidad de apostar por el tejido cultural, se está realizando un importante esfuerzo de reprogramación de eventos y, de ahí, que se hayan fijado el Festival de Cine a partir del 21 de agosto y los premios MAX, los 'Goya de las Artes Escénicas', el 7 de septiembre.

Pero, mucho más allá de los grandes eventos, cuya importancia se explica 'per se', cabe destacar el esfuerzo de las diferentes áreas municipales por realizar una programación cultural este verano con marcado acento malagueño, lo cual no sólo redunda en los propios artistas, sino en la propia industria que entretejen a su alrededor.

De esta forma, durante el verano que ahora comienza, están previstos más de cien conciertos y representaciones escénicas en distintas zonas de la ciudad. Todos los espectáculos, como es lógico seguirán todas las recomendaciones sobre aforo y medidas higiénico-sanitarias. En los espectáculos, están implicadas áreas tan diversas como Cultura, Fiestas, Juventud e Innovación o Málaga Deporte y Eventos. Hablamos de Málaga, Cultura reActiva (Factoría Fénix en el Echegaray, Terral de Málaga y Artes Escénicas en tu zona); 'Noches de Gibralfaro', 'Moraga Sound'; conciertos del Área de Fiestas; Málaga Crea; Mascarada; Ciclo de Conciertos Acústicos del Polo, o 'Málaga de Gira', en el Auditorio.

El esfuerzo municipal se está viendo complementado por los planes anunciados por el equipo de cogobierno Cs-PP en la Junta de Andalucía. La cultura en Andalucía es un basamento importante de la economía. España recibe a 90 millones de turistas anuales y uno de cada tres elige Andalucía como destino. De los que visitan nuestra comunidad, 10,5 millones se mueven por motivaciones culturales.

Consciente de eso, el Gobierno andaluz ha activado un plan de impacto dotado con 23 millones de euros. En síntesis, se trata de un programa con un amplio abanico de medidas dirigidas al corazón del sector cultural. Se trata de inyectar liquidez rápida para mantener el empleo; de paliar los daños derivados de la paralización de la actividad; de fortalecer la oferta y programaciones, y de contribuir a la conservación del patrimonio. Las políticas van encaminadas a todos los sectores (libro, cine y audiovisual, artes escénicas, artes visuales, música, flamenco, diseño y moda, y patrimonio histórico). Se trata de caminar conjuntamente con pequeñas y medianas empresas y autónomos para relanzar el sector.

Por descender a lo concreto, se incorporan ayudas a la creación (1,2 millones de euros); al sostenimiento de los espacios y salas que han tenido que suspender su programación (1,3 millones de euros); relanzamiento del sector editorial (500.000 euros); subvenciones a la conservación del patrimonio histórico (750.000 euros); convocatorias para el audiovisual (2,3 millones de euros), música y artes escénicas (1,43 millones de euros) y flamenco (455.000 euros). Además, hace ya dos meses que se abonaron los 1,3 millones en ayudas pendientes desde 2014.

Por otro lado, Andalucía también ha aprobado la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones para la modernización de las pymes culturales (3 millones de euros). Serán de facto una ventana de oportunidad para la financiación de los agentes y empresas creativas.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos creemos necesario, por lo tanto, que este esfuerzo inversor y de dinamización se proyecte a escala nacional con la concurrencia del



Ministerio de Cultura y Deporte, y por todo lo expuesto anteriormente, proponemos que el Pleno del Ayuntamiento de Málaga eleve a la consideración del Gobierno de España los siguientes:

ACUERDOS

1.- Declarar al sector cultural de prioridad nacional, considerándolo estratégico para la toma de decisiones políticas y económicas en la fase de reconstrucción.

2.- Promulgar una Ley de Mecenazgo cuyos beneficios fiscales y no fiscales incentiven la participación activa del sector privado en la reconstrucción de la actividad cultural.

3.- Crear una línea de avales y préstamos blandos en el ICO exclusivamente para autónomos y empresas culturales, con una capacidad financiera significativa y suficiente para mantener todas las necesidades de liquidez de las industrias culturales españolas por un período de al menos 24 meses.

4.- Mejorar el sistema de beneficios fiscales regulados en el artículo 36 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales).

5.- Desarrollar las medidas aún pendientes del Estatuto del Artista, aprobado por unanimidad el 6 de septiembre de 2018, tras la colaboración de todas las fuerzas políticas en la Comisión de Cultura de la XII Legislatura, y que contenía 75 propuestas que daban solución a asuntos reclamados por el sector cultural en los ámbitos fiscales, laborales y de Seguridad Social.

6.-Incluir nuevas formas de financiación de los presupuestos destinados al fomento de la cultura como, por ejemplo, destinar un porcentaje de los beneficios de Lotería Nacional.

7.- Procurar la continuidad de los contratos dependientes del Ministerio de Cultura y Deporte con el objetivo de mantener la liquidez de las empresas culturales o, en su defecto, habilitar un sistema de indemnización ágil que evite el cierre de los agentes culturales.

8.- Crear un bono cultural para adquisición por parte de los ciudadanos de bienes y servicios culturales: libros, cine, espectáculos en vivo, etc.

9.- Fijar un porcentaje estable del 1,5% cultural para el fomento de la creatividad artística y adquisiciones de arte contemporáneo a artistas españoles o residentes en España.

10.- Incrementar la dotación, recogida en la Resolución de 1 de abril de 2020 de la Subsecretaría de Cultura y Deporte destinada a ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas mediante proyectos digitales y tecnológicos, cuya idoneidad se ha visto más que justificada durante estos meses.

11.- Activar un programa extraordinario y sustancial de compra de libros generales y universitarios para toda la red de bibliotecas públicas, escolares y universitarias de España.

12.- Fomentar la internacionalización de la cultura española y promocionarla activamente a través de las oficinas económicas, turísticas y comerciales de España en el



exterior, permitiendo a todo el tejido cultural acceder y/o reforzar su presencia en mercados internacionales.”

A continuación se formuló enmienda de sustitución (punto 11) y enmiendas de adición (puntos 13, 14 y 15) por parte del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Adelante Málaga y Grupo Municipal Popular, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente, quedando dichas enmiendas redactadas del siguiente tenor:

11.- El Ayuntamiento de Málaga, al igual que se exige en la moción al Gobierno de la Nación, activará un programa extraordinario y sustancial de compra de libros generales y universitarios para toda la red de bibliotecas municipales.

13.- El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga continuará con la Mesa de Rescate Cultural de forma inmediata, a fin de consensuar e implementar en Málaga las medidas de apoyo y reactivación a las Industrias Culturales y Creativas. Del mismo modo reforzará las partidas presupuestarias destinadas al apoyo a creadores, proyectos e iniciativas locales ligadas al ámbito de la cultura.

14.- Instar al gobierno a que se amplíen los ERTE hasta finales de año por causas de fuerza mayor o cuestiones económicas, técnicas, organizativas o de producción también para el sector de la cultura.

15.- Instar al gobierno a la revisión del IVA para incentivar no sólo el consumo cultural sino las contrataciones de los artistas y compañías.

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones la Concejala D^a. Teresa Porras Teruel.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 40.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA DEFENSA DE ESCUELA PÚBLICA EN ANDALUCÍA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=13654.0&endsAt=15561.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del grupo municipal Socialista, de fecha 18 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Ante la situación originada tras la declaración del estado de alarma en nuestro país ocasionada por el Covid-19, se produjo la excepcionalidad de la docencia no presencial durante el tercer trimestre del curso 2019/2020.



La Consejería de Educación de la junta de Andalucía debe garantizar la formación académica del alumnado, estableciendo las pautas organizativas y curriculares de los centros educativos, planificación y organización de cara al curso 2020/2021.

El pasado 19 de febrero se publicaba en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) el Decreto 21/2020 de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las Enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

La publicación de este nuevo Decreto de escolarización para el curso 2020/21 despertó tal malestar entre la comunidad educativa, que los principales Sindicatos (UGT, CCOO, USTEA, Frente de Estudiantes, CSIF y ANPE), así como CODAPA, la Confederación que aglutina a más de 2.700 AMPAS de toda Andalucía, convocaron una huelga general en la Enseñanza andaluza el pasado 4 de marzo que fue un rotundo éxito de participación en las 8 provincias andaluzas. Del mismo modo, Asociaciones de prestigio como ASADIPRE y ADIAN expresaron su rechazo a esta norma y han reclamado su retirada, poniendo de manifiesto que no ha habido diálogo ni consenso en torno a su redacción y aprobación.

Un Decreto que creará guetos, incidirá muy negativamente en zonas ya deprimidas o en riesgo de exclusión, y potenciará el elitismo y la endogamia, ya que finalmente, no serán las madres y los padres los que elijan el colegio o el instituto, sino que serán estos los que decidan quién entra o no entra en sus centros.

El nuevo Decreto provocará, con toda seguridad, la pérdida de unidades y la merma de la plantilla del profesorado en centros públicos, y su trasvase a centros privados, lo que repercutirá negativamente en la calidad de la escuela pública.

Hemos asistido durante las últimas semanas a una falta de planificación total por parte del gobierno de la Junta de Andalucía, ante la incorporación o no, de los alumnos y alumnas a sus centros educativos.

El próximo curso escolar 2020/2021 estará marcado por una nueva realidad provocada por la crisis sanitaria, económica y social causada por el coronavirus COVID-19. Iniciado el proceso de matriculación para dicho curso, que ha sumido en un verdadero caos a las familias, equipos directivos y personal de administración y servicios durante días al fallar las plataformas para poder realizar dichas matrículas de manera telemática, se hace necesario poner en valor el papel que la Escuela Pública tiene como ascensor social y como elemento que permite igualar a todos y a todas, independientemente de su nivel económico.

La brecha digital ha puesto de manifiesto las diferencias en el acceso y el uso de las tecnologías de información y comunicación por parte de la familias andaluzas, sumado a la falta de planificación de la administración regional, que tiene a miles de alumnos y alumnas y a todo el profesorado andaluz teletrabajando desde sus casas. Profesorado, que a falta de instrucciones precisas aporta sus recursos y herramientas, con clara sobrecarga de trabajo perjudicial en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

El cierre de los centros educativos y el confinamiento por el Covid-19 es una situación excepcional, que agrava la desigualdad también de carácter social y económico entre las familias, que limitan el acceso y el uso de equipos informáticos o conexión a internet.



El Gobierno andaluz, para atender la crisis del Covid-19, prevé el recorte de 135 millones de euros a las universidades públicas andaluzas, lo que puede repercutir directamente sobre la bonificación en las matrículas o en la nómina de los trabajadores. Esto va a tener efectos muy significativos sobre los distintos colectivos universitarios, para los alumnos, sus familias, los profesores, para todas las instituciones universitarias en su conjunto.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga propone los siguientes acuerdos:

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda defender la Enseñanza Pública en general, y en concreto, la red de Centros Públicos en Andalucía, como garante del acceso a todas las niñas y niños andaluces a una formación gratuita y de calidad.*
- 2. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda apoyar el excelente papel que desempeñan los Centros Públicos en nuestra Comunidad Autónoma, así como el de su personal docente, poniendo en valor su trabajo diario para promover la igualdad de oportunidades del alumnado andaluz.*
- 3. Instar a la Junta de Andalucía a realizar una campaña de difusión y apoyo de forma urgente para promocionar las matriculaciones de nuevo ingreso en la Escuela Pública andaluza, cuyos plazos, en función de las diferentes Enseñanzas, termina en las próximas semanas.*
- 4. Instar a la Junta de Andalucía a garantizar el número de unidades educativas existentes y la plantilla actual del profesorado, aumentándose si fuese necesario, para garantizar los criterios de ratio, normas y recomendaciones de las distintas administraciones y autoridades competentes, con respecto al Covid-19.*
- 5. Instar a la Junta de Andalucía a poner en funcionamiento, de carácter inmediato, un plan de actuación contra la brecha digital que atienda tanto al profesorado, como al alumnado en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social, que facilite el acceso a la formación y al uso de las herramientas telemáticas.*
- 6. Instar a la Junta de Andalucía a dotar a la escuela pública y a las universidades andaluzas de los recursos económicos necesarios para su correcto funcionamiento, dejando sin efecto los posibles recortes en su financiación.”*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular al punto 2, que fue aceptada por el Grupo Proponente, quedando la redacción de dicho punto con la enmienda formulada del siguiente tenor:

2. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda apoyar el excelente papel que desempeñan los Centros Educativos en nuestra Comunidad Autónoma, así como el de su personal docente y no docente, poniendo en valor su trabajo diario para promover la igualdad de oportunidades del alumnado andaluz.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:



Puntos 1, 3, 4, 5 y 6: Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito)

Punto 2: Aprobado por unanimidad.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda apoyar el excelente papel que desempeñan los Centros Educativos en nuestra Comunidad Autónoma, así como el de su personal docente y no docente, poniendo en valor su trabajo diario para promover la igualdad de oportunidades del alumnado andaluz.

PUNTO Nº 41.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA AL IMPULSO DE MEDIDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTAR EL ALQUILER DE VIVIENDAS A PRECIOS ASEQUIBLES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=15561.0&endsAt=15867.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 25 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El acceso a la vivienda es un problema general en nuestro país, y un problema social y económico con tintes dramáticos en nuestra ciudad.

Las políticas tradicionales de vivienda de las administraciones, muy orientadas a favorecer vivienda en propiedad, junto con legislaciones fundamentadas en la protección de los intereses de los bancos prestamistas, a menudo con prácticas usureras, generaron unos efectos perversos durante la anterior crisis, expulsando a muchas familias de sus viviendas a causa de no poder afrontar el pago de las hipotecas al perder sus trabajos, y en ocasiones dejándolas atrapadas y lastradas con una deuda.

Estas familias engrosaron las listas de demandantes de viviendas en régimen de alquiler sumándose a las que previamente existían, y a las que actualmente se suman todas las personas y familias cuyo raquíto y mermado salario las expulsa de los préstamos hipotecarios para vivienda en propiedad, y las avoca al mercado del alquiler de vivienda.

El mercado de alquiler, en manos privadas y surcadas por prácticas y políticas especulativas, se vuelve inaccesible para amplias capas de población con salarios bajos o fuera del mercado laboral, para jóvenes en edad de emanciparse, para familias monoparentales (monomarentales la mayoría), para víctimas de violencia de género, etc.

En Málaga, el mercado del alquiler se ha visto totalmente condicionado por la proliferación de viviendas turísticas, las cuales han expulsado directamente del centro histórico a antiguos inquilinos, a menudo con prácticas de acoso ilegales, e indirectamente han sido desalojados por la extraordinaria subida de precios.



Los pisos turísticos se han extendido por toda la ciudad, muchos ilegales, lo que ha tensionado de forma extraordinaria el mercado privado de alquiler residencial, al estrecharse la oferta en un contexto de gran demanda.

El resultado de la ecuación es que el número de personas y familias que demandan viviendas asequibles aumenta cada día, familias que quedan fuera del mercado porque los menguados salarios no permiten comprar o alquilar y cubrir suministros y necesidades básicas. Cualquier cálculo que exceda dedicar más de un tercio de los ingresos personales o familiares a vivienda, condena a las familias a la miseria y a la exclusión.

Es imprescindible, por tanto, una intervención pública decidida y que actúe en diversos frentes que favorezca el acceso a la vivienda de amplias capas de población malagueña.

En nuestra ciudad, las políticas del ayuntamiento en materia de vivienda en los últimos años se han centrado en el escaso impulso de vivienda pública y/o protegida. Las promociones son insignificantes respecto a la demanda, se van incluyendo año a año en los proyectos de presupuestos las mismas promociones, inflando de forma artificial el gasto social, y sirviendo al marketing político del Ayuntamiento, que año a año “vende” las mismas cifras de viviendas.

Por otra parte, los Planes de Ayudas al alquiler a familias en riesgo o en situación de exclusión social, que vienen a cubrir las necesidades de acceso a vivienda de un perfil determinado de familias, existe ya un consenso sobre las dificultades de implementar dichos planes, a causa de las lagunas que contienen los propios planes y a causa de tropezar con los intereses del propio mercado privado para poder implementarlos.

Los intentos pasados de hacerse con un registro de viviendas privadas destinadas a alquiler protegido han fracasado en nuestra ciudad, por numerosos motivos. Son muchas las ciudades de distinto color político – como Madrid, Albacete, etc- que cuentan con programas de intermediación y fomento del alquiler protegido o están relanzando los que tenían y no estaban funcionando con toda su potencialidad.

La administración autonómica andaluza tampoco ha invertido ni ejecutado de forma íntegra sus propios planes, durante los últimos años, y los niveles de inversión han sido muy exigüos.

Con la excusa de la crisis, los sucesivos gobiernos centrales y los gobiernos autonómicos en general, y el andaluz en particular, dejaron de financiar la promoción pública y privada de viviendas en alquiler en los Planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo. Pero también es cierto que muchos ayuntamientos han hecho mucho más que el de Málaga para promover viviendas en alquiler, y para estimular el alquiler de viviendas privadas, a precios asequibles en ambos casos.

La realidad es que las familias con emergencia habitacional, debido a distintas situaciones sobrevenidas se suelen encontrar sin vivienda y sin alternativas rápidas y dignas por parte del ayuntamiento. La necesidad de aumentar la escasa dotación de viviendas de emergencia y de contar con un número adecuado a las necesidades reales, se pone en evidencia cada vez que hay un desahucio o cualquier otra circunstancia.

La necesidad de vivienda pública o privada en régimen de alquiler asequible y a precios en consonancia con los salarios, es una demanda social y una necesidad urgente.



La pandemia y sus efectos económicos, predicen que los problemas de acceso a la vivienda se van a recrudecer, y esta situación exige a este ayuntamiento y a la Administración autonómica que acometan un fuerte impulso a las políticas de vivienda.

Otro efecto de la crisis sanitaria y la paralización del sector turístico es la ingente cantidad de viviendas turísticas que se están encontrando sin la clientela para la que fueron concebidas, generando problemas económicos a grandes inversores especulativos, pero también a pequeños propietarios de una o dos viviendas.

Muchos de estos propietarios se están planteando el cambio de uso de la vivienda y transitar de alquiler turístico a uso residencial, ante las malas expectativas en el medio plazo, y ante la reducción de la rentabilidad por la sobresaturación de la oferta.

Una política de impulso a ese cambio de uso por parte del Ayuntamiento vendría a conjugar los intereses de arrendatarios y arrendadores, y junto con otras medidas de impulso de construcción de vivienda pública, vendría a destensionar el mercado y paliar la enorme necesidad de acceso a la vivienda.

Por todo lo expuesto, solicitamos los siguientes

ACUERDOS:

*1º.- Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha el **Programa 'Málaga Alquila'** para fomentar y facilitar el acceso a viviendas en alquiler a precios asequibles a las familias malagueñas. Este Programa, adscrito al Instituto Municipal de la Vivienda, se dotará de un Banco Municipal de Viviendas para Alquiler y promoverá la inscripción en el mismo por parte de propietarios, incentivando especialmente la inclusión de viviendas que pasen del alquiler turístico al alquiler residencial de larga temporada.*

El programa ofrecerá un servicio municipal gratuito de carácter integral de información y mediación entre quienes necesitan una vivienda en alquiler y quienes la poseen, ofreciendo a los propietarios que inscriban su vivienda en el programa estímulos en materia fiscal, garantías en el cumplimiento de las obligaciones del contrato, seguros multiriesgo del hogar y de caución por impago de renta, ayudas para rehabilitación en materia de eficiencia energética, servicios técnicos y fiscales, etc.

2º.- Que el Ayuntamiento de Málaga revise el Plan de Ayuda al Alquiler para familias en riesgo o situación de exclusión social, actualizando las cuantías de la ayuda a los precios reales de mercado, flexibilizando la reducción progresiva de la ayuda y condicionándola a la evolución de los ingresos familiares, y dotando a la Oficina del Derecho a la Vivienda de más personal para prestar a las personas beneficiarias un servicio de mediación y búsqueda de vivienda para alquiler social, a fin de mediar en los prejuicios y recelos de las personas propietarias.

3º.- Que el Ayuntamiento de Málaga adquiera un número adecuado de viviendas para alojamientos transitorios de emergencia, que garantice el derecho a no ser desalojado sin alternativa habitacional y sin condiciones dignas de realojo.

*4º.- Que el equipo de gobierno promueva, en el marco del acuerdo de colaboración con la Universidad de Málaga, un **Observatorio de la Vivienda** destinado a elaborar informes y estudios periódicos relativos a la situación y problemática de la vivienda en la ciudad de Málaga.*



5º.- *Que el Ayuntamiento promueva la construcción de vivienda pública, ejecute las promociones pendientes desde hace años e inicie los trámites para emprender nuevas promociones.*

6º.- *Que el Ayuntamiento de Málaga explore los préstamos que ofrece el Banco Europeo de Inversiones para financiar la construcción de VPO, por ofrecer condiciones de financiación favorables.*

7º.- *Que el Ayuntamiento de Málaga inste al gobierno andaluz a que ponga en marcha convocatorias de ayudas para vivienda pública, con dotaciones y continuidad suficientes que permitan impulsar promociones en un tiempo razonable.”*

Se formularon enmiendas que fueron consensuadas.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas consensuadas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Málaga estudie poner en marcha con la máxima celeridad posible el **Programa ‘Málaga Alquiler’** para fomentar y facilitar el acceso a viviendas en alquiler a precios asequibles a las familias malagueñas. Este Programa, adscrito al Instituto Municipal de la Vivienda, se dotará de un Banco Municipal de Viviendas para Alquiler y promoverá la inscripción en el mismo por parte de propietarios, incentivando especialmente la inclusión de viviendas que pasen del alquiler turístico al alquiler residencial de larga temporada.

El programa ofrecerá un servicio municipal gratuito de carácter integral de información y mediación entre quienes necesitan una vivienda en alquiler y quienes la poseen, ofreciendo a los propietarios que inscriban su vivienda en el programa estímulos en materia fiscal, garantías en el cumplimiento de las obligaciones del contrato, seguros multiriesgo del hogar y de caución por impago de renta, ayudas para rehabilitación en materia de eficiencia energética, servicios técnicos y fiscales, etc.

2º.- Que el Ayuntamiento de Málaga revise periódicamente el Plan de Ayuda al Alquiler para familias en riesgo o situación de exclusión social, actualizando las cuantías de la ayuda a los precios reales de mercado, flexibilizando la reducción progresiva de la ayuda y condicionándola a la evolución de los ingresos familiares, y dotando a la Oficina del Derecho a la Vivienda de más personal para prestar a las personas beneficiarias un servicio de mediación y búsqueda de vivienda para alquiler social, a fin de mediar en los prejuicios y recelos de las personas propietarias.

3º.- Que el Ayuntamiento de Málaga continúe y aumente las partidas presupuestarias destinadas a la adquisición de viviendas para alojamientos transitorios de emergencia, que garantice el derecho a no ser desalojado sin alternativa habitacional y sin condiciones dignas de realojo.

4º.- Que el equipo de gobierno promueva, en el marco del acuerdo de colaboración con la Universidad de Málaga, un **Observatorio de la Vivienda** destinado a



elaborar informes y estudios periódicos relativos a la situación y problemática de la vivienda en la ciudad de Málaga.

5º.- Que el Ayuntamiento promueva la construcción de vivienda pública, ejecute las promociones pendientes desde hace años e inicie los trámites para emprender nuevas promociones.

6º.- Que el Ayuntamiento de Málaga explore los préstamos que ofrece el Banco Europeo de Inversiones para financiar la construcción de VPO, por ofrecer condiciones de financiación favorables.

7º.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste al gobierno andaluz y al gobierno central a que ponga en marcha convocatorias de ayudas para vivienda pública, con dotaciones y continuidad suficientes que permitan impulsar promociones en un tiempo razonable.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 42.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LAS RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL EN EL EJERCICIO 2019.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=15867.0&endsAt=15880.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Informe de la Intervención General, de fecha 29 de mayo de 2020, en relación con los reparos efectuados en el ejercicio 2019, que se adjunta como anexo.

PUNTO Nº 43.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE EMTSAM, ASÍ COMO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=15880.0&endsAt=15892.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la aprobación definitiva de la actualización de las tarifas de transporte urbano colectivo de EMTSAM, así como de la Estación de Autobuses de Málaga.



- PUNTO Nº 44.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA:**
- RESOLUCIÓN DE FECHA 26-02-2020, EN LA QUE SE ADOPTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS TRAS LA BORRASCA “GLORIA”.
 - RESOLUCIÓN DE FECHA 13-03-2020, EN LA QUE SE ADOPTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES INAPLAZABLES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DEBIDO AL COVID-19.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=15892.0&endsAt=15918.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Resolución de fecha 26 de febrero de 2020 en la que se adoptan las medidas necesarias tras la borrasca “Gloria”, así como de la Resolución de fecha 13 de marzo de 2020 en la que se adoptan las medidas necesarias para realizar las actuaciones inaplazables con el fin de garantizar la vida y seguridad de las personas y funcionamiento de los servicios públicos esenciales debido al COVID-19..

- PUNTO Nº 45.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=15918.0&endsAt=15927.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

- PUNTO Nº 46.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=15927.0&endsAt=16004.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:



- Informe de la Intervención General sobre Plan Anual de Control Financiero para 2020, como establece el artículo 31.3 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Informe de la Intervención General sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la Liquidación del Presupuesto 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo establecido en el art. 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que sea aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Informe de la Intervención General resultado del control financiero realizado en 2019 sobre cuentas de 2018, como establece el artículo 37 del RD 424/2017 por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 47.- RUEGOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172dc1b918505c9?startAt=16004.0>

Ruego que formula el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Salvador Trujillo Calderón:

“El pasado fin de semana en la Calle Marcel Proust de Churriana, la caída de una puerta tapiada ha dejado a la luz otro descubrimiento, en principio, de una cueva-iglesia mozárabe y debido a que está a pie de calle y de fácil acceso puede ser objeto de expolio y destrucción.

Algunos técnicos datan el descubrimiento de la primera época mozárabe y de una importancia extrema por las inscripciones y distribución de la iglesia.

Esto unido a que las cuevas descubiertas hace aproximadamente un año en una zona cercana al lado del cementerio y en la finca “tres cuartas” se encuentran en un estado de conservación lamentable y con grandes posibilidades de derrumbe e incendio por la cantidad de broza acumulada.

El Grupo Municipal Socialista RUEGA al Pleno que tanto la cueva aparecida en Calle Marcel Proust como las cuevas de la finca “tres cuartas” se limpien y se doten de las medidas de seguridad necesarias para evitar su desaparición y expolio.”

PUNTO Nº 48.- PREGUNTAS

No se presentaron preguntas para esta sesión plenaria.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

Pleno ordinario 25/06/20

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y tres minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

CONFORME:
EL ALCALDE,
Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
Juan Ramón Orense Tejada